



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, de corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias</i>	7347	<i>Corrección de errores en la publicación de la Resolución de 27 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria pública del programa de becas predoctorales en la parte correspondiente a la concesión de hasta un máximo de 30 nuevas becas predoctorales para 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 111, de 14 de mayo de 2004)</i>	7349
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Resolución de 29 de abril de 2004, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de Responsable del Area Administrativa de la Residencia Mixta, dependiente del organismo autónomo ERA</i>	7348	CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se nombra Coordinadora Técnica de Planificación General a doña Nerea Eguren Adrián</i>	7348	<i>Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se subsana error advertido en la Resolución de 2 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para información turística</i>	7352
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, en materia de derechos fundamentales, número 67/2004 ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>	7349	<i>Corrección de errores en el texto de la Resolución de 20 de abril de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, sobre convocatoria de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias núm. 101, de 3-5-2004).</i>	7353
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			
		<i>Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión que se cita</i>	7353
		<i>Resolución de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa 112 Asturias en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	7358

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Comercial Tabaquera de Canarias, S.A. (TABACASA), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i></p>	<p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Resolución del órgano de contratación del Hospital Central de Asturias por la que se convoca concurso de suministros</i></p>
7383	7429
<p><i>Resolución de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Bomberos del Principado de Asturias en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i></p>	<p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p><i>Información pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras definidas en el proyecto "Saneamiento de Pumarabule y Alto Candín, concejo de Siero". (Expediente: MA/04/1-53)</i></p>
7386	7430
<p><i>Resolución de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la actualización de las tablas salariales para el año 2003 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i></p>	<p><i>Información pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras definidas en el proyecto "Colector en la cuenca alta del río Cervión para saneamiento de la parroquia de Celles, concejo de Siero". (Expediente: MA/04/2-54)</i></p>
7417	7430
<p><i>Resolución de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Siero en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i></p>	<p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en "Elaboración del proyecto de concentración parcelaria en la zona de la Parroquia de Presno (Castropol)"</i></p>
7419	7431
<p><i>Resolución de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial para el periodo 1-4-2003 al 31-3-2004, del Convenio Colectivo de Minerales y Productos Derivados, S.A. (Mina Moscona y Emilio) en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i></p>	<p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Notificación de resolución de 9 de marzo de 2004, por la que se indican diversos procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Referencia: SS/JA</i></p>
7426	7432
<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan</i></p>	<p><i>Notificación de resolución de 9 de marzo de 2004, que inicia varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Referencia: G/JA</i></p>
7427	7436
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:</p> <p><i>Información pública sobre enajenación a colindante de un tramo fuera de servicio de la antigua carretera AS-15, tramo: Cangas del Narcea a Rengos, sito entre los p.k. 68,199-68,294</i></p>	<p>III. Administración del Estado</p>
7428	7437
<p><i>Subasta pública para la enajenación de una parcela de 12.000 m² de superficie, con número de inventario 2.137, sita en la falda del Monte Naranco, paraje de Riello, parroquia de San Pedro de los Arcos, ciudad y concejo de Oviedo, con destino a equipamiento sanitario (EN 107/02)</i></p>	<p>IV. Administración Local</p>
7428	7445
	<p>V. Administración de Justicia</p>
	7471
	<p>VI. Otros Anuncios</p>
	7472

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, de corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Advertidos errores en la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 11 de mayo de 2004),

RESUELVO

Primero.—Corregir los errores detectados en la citada Resolución en el siguiente sentido:

- 1.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Aller, ha de incluirse el siguiente centro y código:
Centro de Educación Básica 33027357
- 2.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Cabrales, ha de incluirse el siguiente centro y código:
Centro de Educación Básica 33027370
- 3.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Degaña, ha de incluirse el siguiente centro y código:
Centro de Educación Básica 33027382
- 4.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Gijón, ha de incluirse el siguiente centro y código:
Escuela Superior de Arte Dramático 33027621
- 5.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Langreo, ha de incluirse el siguiente centro y código:
Colegio Público Caridad Bento de Uría 33007841
- 6.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Grandas de Salime, ha de incluirse el siguiente centro y código:

Centro de Educación Básica 33027400

- 7.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Ibias, ha de incluirse el siguiente centro y código:

Centro de Educación Básica 33027412

- 8.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Oviedo, han de incluirse los siguientes centros y códigos:

Conservatorio Profesional de Música 33027564
Conservatorio Superior de Música 33027576

- 9.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Piloña, ha de incluirse el siguiente centro y código:

Centro de Educación de Personas Adultas 33027503

- 10.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Tineo, ha de incluirse el siguiente centro y código:

Centro de Educación Básica de Navelgas 33027394

- 11.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Belmonte de Miranda, ha de excluirse el siguiente centro y código:

EH Belmonte 33002521

- 12.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Cangas del Narcea, ha de excluirse el siguiente centro y código:

EH El Reguerón 33002521

- 13.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Tineo, ha de excluirse el siguiente centro y código:

Residencia de Medias IES C. Tineo 33018681

- 14.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipio de Villaviciosa, ha de excluirse el siguiente centro y código:

IES Villaviciosa 33023923

- 15.º En el anexo III, centros docentes públicos, municipios de Avilés, Cangas del Narcea, Gijón, Grado, Langreo, Llanes, Mieres, Oviedo, Siero, Vegadeo, han de excluirse los EOEP.

Segundo.—Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para los nuevos centros que se añaden al anexo III.

Oviedo, a 11 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—7.790.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de Responsable del Area Administrativa de la Residencia Mixta, dependiente del organismo autónomo ERA.

Visto el catálogo de puestos de trabajo para el personal laboral, que se recoge en el anexo VII del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 266, del 16/11/2002, y en vigor desde el 1/10/2002, en el que se configura el puesto de trabajo de Responsable del Area Administrativa de la Residencia Mixta, dependiente del organismo autónomo ERA, adscrito a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que en la actualidad se encuentra vacante, y siendo necesaria su provisión, de conformidad con lo previsto en el art. 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en el art. 37 del Convenio Colectivo citado, así como en los artículos 3 y 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, de aplicación supletoria, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Convocar para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de Responsable del Area Administrativa de la Residencia Mixta, dependiente del organismo autónomo ERA, adscrito a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, y que se describe en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar las siguientes reglas que han de regir la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 37 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, referente a la provisión de puestos singularizados, y previo informe de la Comisión Paritaria.

- 1.^a Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo laboral de carácter indefinido, y pertenecientes al Grupo C, categoría Administrativo/a.
- 2.^a Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social y habrán de presentarse en el Registro General de dicha Consejería, o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el art. 8 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, destino actual del solicitante y puesto al que opta.
- 3.^a A la instancia, los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias y plaza de la que sean titulares en la misma. Asimismo, deberán adjuntar curriculum vitae, en el que se hagan constar cuantos méritos estimen oportunos y, en particular,

el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la Administración del Principado como en otras Administraciones y, en su caso, en la empresa privada, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamientos realizados, con especial atención a los relacionados con el puesto a desempeñar.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Tercero.—En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/93, de 29 de abril.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, según establece el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio del interesado, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 29 de abril de 2004.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social (Presidenta del Consejo de Administración del ERA).—7.578.

Anexo

Denominación del puesto: Responsable del Area Administrativa de la Residencia Mixta.

Nivel: 19.

Gupo: C.

Complemento específico. Clase: C.

Provisión: Libre designación.

Concejo: Gijón.

Categoría: Administrativo/a

— • —

RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se nombra Coordinadora Técnica de Planificación General a doña Nerea Eguren Adrián.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de trabajo de Coordinador/a Técnico/a de Planificación General, dependiente de la Viceconsejería de Bienestar Social, convocado mediante Resolución de esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 15 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de abril, de conformidad con lo previsto en el art. 17.a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 51 del mismo texto legal; artículo 37 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Nombrar a doña Nerea Eguren Adrián como Coordinadora Técnica de Planificación General, puesto dependiente de la Viceconsejería de Vivienda y Bienestar Social.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que ésta se produzca los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de mayo de 2004.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—7.572.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, en materia de derechos fundamentales, número 67/2004 ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

En cumplimiento de lo interesado en providencia de fecha 11 de mayo de 2004 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona, número 67/2004, interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de la Asunción de Gijón, contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 7 de abril de 2004 (BOPA del 30 de abril), por la que se aprueban las bases que regulan el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2004-2005, y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada,

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal, en el plazo de cinco días, a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—7.797.

— • —

CORRECCION de errores en la publicación de la Resolución de 27 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria pública del programa de becas predoctorales en la parte correspondiente a la concesión de hasta un máximo de 30 nuevas becas predoctorales para 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 111, de 14 de mayo de 2004).

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 27 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria pública del programa de becas predoctorales en la parte correspondiente a la concesión de hasta un máximo de 30 nuevas becas predoctorales para 2004, realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 111, de 14 de mayo de 2004, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Se incluyen seguidamente los anexos I, II y III, referidos a la adjudicación de becas predoctorales (primer y segundo ciclo), y lista de reserva priorizada que, por error material, no habían sido incluidos en la publicación realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 111, de 14 de mayo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 17 de mayo de 2004.—7.901.

ANEXO I

ADJUDICACION DE BECAS PREDOCTORALES PARA EL AÑO 2004 (PRIMER CICLO)

REF	BECARIO/A	DEPARTAMENTO	DTOR/A NOMBRE	FECHA PREVISTA FIN DE BECA	BECAS 2004	TASAS
BP04-004	Cecilia Blanco Pascual	FILOLOGIA CLASICA Y ROMANICA	Pedro Manuel Suárez Martínez	30/04/2008	6.880,00	498,22
BP04-019	Antonio Morán Ramallal	QUIMICA ORGANICA E INORGANICA	Francisco González Fernández	30/04/2008	6.880,00	495,52
BP04-021	María Rita Sierra Sánchez	INFORMATICA	José Ramiro Varela Arias	30/04/2008	6.880,00	775,92
BP04-023	Diego González Lamar	ING. ELECTRICA, ELECTRONICA DE COMP. Y SISTEMAS	Javier Sebastián Zúñiga	30/04/2008	6.880,00	813,78
BP04-033	Maite Fernández Urquiza	FILOLOGIA:ESPAÑOLA	Enrique del Teso Martín	30/04/2008	6.880,00	293,20
BP04-034	Carmen María Labra González	HISTORIA DEL ARTE Y MUSICOLOGIA	Mª del Pilar García Cuetos	30/04/2008	6.880,00	498,22
BP04-040	María Teresa Fernández Fernández-Argüelles	QUIMICA FISICA Y ANALITICA	Alfredo Sanz Medel	30/04/2008	6.880,00	495,52
BP04-041	Carolina Gómez Díaz	BIOLOGIA FUNCIONAL	Esther Alcorta Azcue	30/04/2008	6.880,00	1138,00

REF	BECA/ROA	DEPARTAMENTO	DTOR/A NOMBRE	FECHA PREVISTA FIN DE BECA	BECAS 2004	TASAS
BP04-049	Alfredo Ferrante	DERECHO PRIVADO Y DE LA EMPRESA	Ramón Durán Rivacoba	30/04/2008	6.880,00	509,12
BP04-066	Isabel Noriega Martínez	CIENCIAS DE LOS MATERIALES E ING. METALURGICA	Francisco Javier Belzunce Varela	30/04/2008	6.880,00	473,04
BP04-069	Mario Castaño Alvarez	QUIMICA FISICA Y ANALITICA	Agustín Costa García	31/07/2007	6.880,00	495,52
BP04-071	Luis Valledor González	BIOLOGIA DE ORGANISMOS Y SISTEMAS	Roberto Rodríguez Fernández	30/04/2008	6.880,00	971,20
BP04-072	Andrea Naves Arnaldos	INGENIERIA QUIMICA Y TECNOLOGIA DEL MEDIOAMBIENTE	Fernando Valeriano Díez Sanz	30/04/2008	6.880,00	474,16
BP04-074	Diego Pérez Bacigalupe	FILOSOFIA	Julián Velarde Lombraña	30/04/2008	6.880,00	509,12
BP04-078	Miguel Alvarez Fernández	HISTORIA DEL ARTE Y MUSICOLOGIA	Marta Cureses de la Vega	30/04/2008	6.880,00	286,72
BP04-082	Iris Fernández Rojo	ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD	Ana Isabel Fernández Alvarez	30/04/2008	6.880,00	475,44
BP04-085	Lucía Alvarez Blanco	CIENCIAS DE LA EDUCACION	Raquel Amaya Martínez González	30/04/2008	6.880,00	585,24
BP04-086	Irene Rodríguez Fernández	BIOLOGIA FUNCIONAL	Mª Carmen Mendoza Fernández	30/04/2008	6.880,00	891,92
BP04-087	Lucas Fernández Seivane	FISICA	Jaime Ferrer Rodríguez	30/04/2008	6.880,00	670,24
BP04-089	Miguel Melendi López	FILOLOGIA ESPAÑOLA	Félix Fernández de Castro López Patiño	30/04/2008	6.880,00	238,28
BP04-091	Patricia Moreno Iradi	FILOLOGIA ANGLOGERMANICA Y FRANCESA	Marta Mateo Martínez-Bartolomé	30/04/2008	6.880,00	498,22
BP04-094	Estefanía Noriega Fernández	INGENIERIA QUIMICA Y TECNOLOGIA DEL MEDIOAMBIENTE	José Mario Díaz Fernández	30/04/2008	6.880,00	832,92
BP04-100	Mª Covadonga Lamar Prieto	FILOLOGIA ESPAÑOLA	Virginia Gil Amate	31/12/2006	6.880,00	293,20
BP04-109	Raúl Barrio Perotti	ENERGIA	Jorge Luis Parrondo Gayo	30/04/2008	6.880,00	702,76
BP04-119	Laura Cristina Guardia	QUIMICA FISICA Y ANALITICA	Marta Elena Díaz García ^a	30/04/2008	6.880,00	811,52
BP04-146	Teresa Fernández Meréndez	QUIMICA DE MATERIALES	Ramón Torrecillas San Millán	30/04/2008	6.880,00	777,04
BP04-167	Rodrigo Quintana Alvarez	FISICA	Laura Elbaile Viñuelas	30/04/2008	6.880,00	473,04
TOTAL					185.760,00 €	15.977,08 €

ANEXO II

ADJUDICACION DE BECAS PREDOCTORALES PARA EL AÑO 2004 (SEGUNDO CICLO)

REF	BECA/ROA	DEPARTAMENTO	DTOR/A NOMBRE	FECHA PREVISTA FIN DE BECA	BECAS 2004	AYUDA INSTITUCIONAL
BP04-147	Jorge Rubén Sánchez González	BIOLOGIA DE ORGANISMOS Y SISTEMAS	Alfredo González Nicieza	31/12/2005	7.680,00	800,00
BP04-152	Laura Rocas Fernández	QUIMICA FISICA Y ANALITICA	Santiago García Granda	30/04/2007	7.680,00	800,00
BP04-158	Patricia Castro Santos	SERVICIO DE INMUNOLOGIA	Mª del Carmen Gutiérrez Martín	30/04/2007	7.680,00	800,00
TOTAL					23.040,00	2.400,00 €

ANEXO III

LISTA DE RESERVA PRIORIZADA

Nº	REF.	APELLIDOS	NOMBRE	DTOR NOMBRE	AMBITO DEL CONOCIMIENTO
1.	BP04-114	FOLGUERAS JUNCO	PATRICIA	JOSE ANGEL GARCIA DIAZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
2.	BP04-083	ZARATE PASTUR	RAQUEL	JOSE IGNACIO MARTIN CARBAJO	C.EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
3.	BP04-126	PALACIOS THEIL	EMMA	RICARDO ANADON ALVAREZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
4.	BP04-128	CUESTA ORCOYEN	LUCIANO	JULIO ANTONIO PEREZ MARTINEZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
5.	BP04-026	CABIELLES ONDINA	MIGUEL	ANA BEATRIZ GARCIA SUAREZ	C. EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
6.	BP04-062	FANJUL BOLADO	PABLO	Mª TERESA FERNANDEZ ABEDUL	C.EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
7.	BP04-061	GARCIA ALONSO	YOLANDA	JOSE COCA PRADOS	C.EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
8.	BP04-058	HERNANDEZ CATALAN	ROSARIO	EMILIO MARTINEZ MATA	HUMANIDADES
9.	BP04-022	FERNANDEZ MARTINEZ	LUCIA	ANTONIO BENITO FUERTES ARIAS	C. EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
10.	BP04-012	SANCHEZ NUÑEZ	NOE	DOMINGO BLANCO GOMIS	C. EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
11.	BP04-070	MARTINEZ-RADIO GARRIDO	EVARISTO C.	Mª ANGELES FAYA DIAZ	HUMANIDADES
12.	BP04-016	RUIZ RUIZ	VANESA	RICARDO SANTAMARIA RAMIREZ	TECNOLOGIAS BASICA E INFORMÁTICA
13.	BP04-029	LAMUÑO FERNANDEZ	MERCEDES	VICENTE RODRIGUEZ MONTEQUIN	TECNOLOGIAS BASICAS E INFORMÁTICA
14.	BP04-045	PEREZ GOMEZ	ANABEL	Mª TERESA FERNANDEZ SANCHEZ	CIENCIAS BIOMÉDICAS
15.	BP04-046	RIERA SANCHEZ	ALBERTO	FERNANDO MORENO SANZ	CIENCIAS BIOMÉDICAS
16.	BP04-052	MARTINEZ SANCHEZ	AIDA	Mª DEL PILAR FERNANDEZ FERNANDEZ	CIENCIAS BIOMÉDICAS
17.	BP04-120	AL-HALABI DIAZ	SUSANA	JOSE RAMON FDEZ. HERMIDA	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
18.	BP04-003	VARELA ALVAREZ	ADRIÁN	JOSE ANGEL SORDO GONZALO	C. EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
19.	BP04-043	GARCIA LLANEZA	JOAQUIN ALFONSO	MARIO DE MIGUEL DIAZ	C. ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
20.	BP04-027	ALONSO GONZALEZ	MARIA	VICTOR RIERA GONZALEZ	C. EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS
21.	BP04-014	GARCIA RODRIGUEZ	OLAYA	ROBERTO SECADES VILLA	C. ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
22.	BP04-159	DEL CAMPO RODRIGUEZ	JOSE	CARLOS GONZALEZ SANCHEZ	TECNOLOGIAS BÁSICAS E INFORMÁTICA

Nº	REF.	APELLIDOS	NOMBRE	DTOR NOMBRE	AMBITO DEL CONOCIMIENTO
23.	BP04-013	SIRGO FOYO	ELBA MARÍA	Mª DEL CARMEN RODRIGUEZ FDEZ.	HUMANIDADES
24.	BP04-088	MORIEL BLANCO	PATRICIA	FERNANDO AZNAR GÓMEZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
25.	BP04-002	PEREZ GARCÍA	ANA	LUISA MARIA SIERRA ZAPICO	CIENCIAS BIOMÉDICAS
26.	BP04-057	PANDO CERRA	PABLO	PEDRO IGNACIO ALVAREZ PENÍN	TECNOLOGÍAS BÁSICAS E INFORMÁTICA
27.	BP04-102	LOPEZ ANDRADE	ELSA	CRISTINA LOPEZ DUARTE	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
28.	BP04-134	AREVALO GUTIERREZ	ANTONIO	Mª DEL CARMEN BOBES NAVES	HUMANIDADES
29.	BP04-067	ASENJO SECADES	JOSE MARÍA	JORGE LOREDO PÉREZ	TECNOLOGÍAS BÁSICAS E INFORMÁTICA
30.	BP04-098	MARTIN ALMEDINA	SILVIA	REGINALDO MORGAN BEESLY	C.BIOMÉDICAS
31.	BP04-053	MÉNDEZ SOTORRIO	MARIA JÉSICA	JOSÉ AGUSTÍN GUIJARRO ATIENZA	CIENCIAS BIOMÉDICAS
32.	BP04-092	GARCÍA FERNÁNDEZ	ALMUDENA	Mª ELENA LASTRA BENGOCHEA	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
33.	BP04-036	POLO PAREDES	LUIS BENITO	GUILLERMO JOSÉ LORENZO GONZALEZ	HUMANIDADES
34.	BP04-042	VILLALUSTRE MARTINEZ	LOURDES	Mª ESTHER DEL MORAL PÉREZ	C. ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
35.	BP04-097	DIAZ GARCÍA	IRENE	JOSE ANTONIO LOPEZ CEREZO	HUMANIDADES
36.	BP04-099	RIVERO IGLESIAS	Mª DEL CARMEN	MARÍA MARTINEZ-CACHERO ROJO	HUMANIDADES
37.	BP04-123	FERNANDEZ IRIGOYEN	JAVIER	JUAN ANTONIO FDEZ-TRESGUERRES VELASCO	HUMANIDADES
38.	BP04-156	PEREZ CARBAJALES	ANA CRISTINA	JORGE LUIS TOLIVIA FERNÁNDEZ	C.BIOMÉDICAS
39.	BP04-142	FERNANDEZ PEREZ	BEGONA	JOSÉ PEDRO SANCHO MARTINEZ	TECNOLOGÍAS BÁSICAS E INFORMÁTICA
40.	BP04-032	TORRE GONZALEZ	OLVER	ROSARIO BRIEVA COLLADO	C. EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
41.	BP04-038	ALONSO GONZALEZ	CAROLINA	BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ	CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
42.	BP04-096	MARTIN ALVAREZ	ANTONIO	NEREA BORDEL GARCÍA	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
43.	BP04-157	NAVARAS FERNANDEZ	JAVIER	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DÍAZ	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
44.	BP04-079	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GABRIEL	MARIAVELEZ FRAGA	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
45.	BP04-005	MARTINEZ GARCÍA	ANA BELÉN	Mª ISABEL GARCÍA MARTINEZ	HUMANIDADES
46.	BP04-110	SOLIS RODRIGUEZ	VANEDA AGUSTINA	MANUEL GONZALEZ DÍAZ	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
47.	BP04-122	LOPEZ PEÑA	ASTRID	JULIO RUBEN VALDES MIYARES	HUMANIDADES
48.	BP04-151	DEL CORRAL CUERVO	JULIO FLORENTINO	ANTONIO MARÍA ALVAREZ PINILLA	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
49.	BP04-035	PEÑA GONZALEZ	CARMEN MARÍA	VICENTE GOTOR SANTAMARÍA	C. EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
50.	BP04-131	FERNANDEZ HERRERO	OLAYA	MIGUEL LORENTE PÁRAMO	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
51.	BP04-010	DIOS GONZÁLEZ	EVA	CELSA ALONSO GONZALEZ	HUMANIDADES
52.	BP04-018	NAVES SORDO	HECTOR	JAVIER CUEVAS MAESTRO	CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
53.	BP04-095	RUBIERA GARCÍA	DIEGO	JOAQUÍN DÍAZ ALONSO	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
54.	BP04-161	LOPO MARTIN	DAVID	JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ DEL VALLE	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
55.	BP04-024	AMOR GARCÍA	INMACULADA	PAULINO TUÑÓN BLANCO	CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
56.	BP04-028	GARCÍA OCAÑA	MARCOS	VICTOR ASENSI ALVAREZ	CIENCIAS BIOMÉDICAS
57.	BP04-065	SAN PEDRO VELEDO	MARIA BELÉN	FRANCISCO JAVIER FDEZ. CONDE	HUMANIDADES
58.	BP04-030	ALVAREZ ROCHA	SILVIA	CARMEN GARCÍA GARCÍA	HUMANIDADES
59.	BP04-050	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	JAIME	ISABEL ASUNCIÓN URÍA MAQUA	HUMANIDADES
60.	BP04-117	DIAZ DÍAZ	COVADONGA	Mª ISABEL CARRERA SUÁREZ	HUMANIDADES
61.	BP04-127	NIETO ALONSO	SONIA	JAVIER ANGEL CABEZA DE MARCO	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
62.	BP04-129	NAVES ARNALDOS	LAURA	AIDA TERRON BAÑUELOS	HUMANIDADES
63.	BP04-141	DEL VALLE CASTRO	ESTHER	AMELIA VARCARCEL Y BERNALDO DE QUIRÓS	HUMANIDADES
64.	BP04-008	DIAZ FERNÁNDEZ	EVA	JOSÉ LUIS CARAMÉS LAGE	HUMANIDADES
65.	BP04-064	ALONSO RON	CARLOS	PILAR DE LA PEÑA CORTINES	C.BIOMÉDICAS
66.	BP04-075	PEREZ BASTERRECHEA	MARCOS	ANTONELLO NOVELLI CIOTTI	C. BIOMÉDICAS
67.	BP04-149	ALVAREZ DOPICO	CLARA-ILHAM	JAVIER GONZALEZ SANTOS	HUMANIDADES
68.	BP04-060	CUERVO URÍA	JESUS	ANTONIO-LEON AGUADO DÍAS	C. ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
69.	BP04-133	BERMEJO GARCÍA	SARA	RAFAEL NUÑEZ RAMOS	HUMANIDADES
70.	BP04-101	CASADO IZQUIERDO	PEDRO MARÍA	SOFIA RAMOS GONZALEZ	C.BIOMÉDICAS
71.	BP04-047	DIAZ RODRIGUEZ	EVA	LORENZO ARIAS PÁRAMO	HUMANIDADES
72.	BP04-103	DIAZ MARTINEZ	IRENE	RUBEN VEGA GARCÍA	HUMANIDADES
73.	BP04-108	MIYAR BUSTO	MARIA	LUIS GARRIDO MEDINA	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
74.	BP04-113	SUAREZ RODRIGUEZ	IVAN JOSE	DARIO ALVAREZ GUTIERREZ	TECNOLOGÍAS BÁSICAS E INFORMÁTICA
75.	BP04-093	ARGUDÍN REGUEIRO	Mª DE LOS ANGELES	ANA JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
76.	BP04-165	GONZALEZ-NUEVO GONZALEZ	GONZALO	ENRIQUE NOGUEIRA GARCÍA	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
77.	BP04-056	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ	MARIA	OCTAVIO MONSERRAT ZAPATER	HUMANIDADES
78.	BP04-063	TORRE FERNÁNDEZ	LAURA	ENRIQUE PEREZ CARREÑO	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
79.	BP04-112	ALVAREZ GONZALEZ	EULALIA	RAMON PEREZ PEREZ	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
80.	BP04-055	GONZÁLEZ TABOADA	FERNANDO	JULIO ARRONTES JUNQUERA	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
81.	BP04-080	HORREO TUERO	OVIDIO	SOCORRO SUÁREZ LAFUENTE	HUMANIDADES

Nº	REF.	APELLIDOS	NOMBRE	DTOR NOMBRE	AMBITO DEL CONOCIMIENTO
82.	BP04-137	LOPEZ BUSTO	ABEL	BEGONA GONZALEZ-BUSTO MÚGICA	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
83.	BP04-153	FERNANDEZ MORÍN	BEATRIZ	JOSÉ LUIS ROCA MARTÍNEZ	HUMANIDADES
84.	BP04-009	FERNÁNDEZ PARRADO	MARÍA	Mª SOLEDAD ÁLVAREZ MARTÍNEZ	HUMANIDADES
85.	BP04-054	RODRIGUEZ VAZQUEZ	FERNANDO	ANA DOMINGUEZ SANJURJO	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
86.	BP04-031	VAZQUEZ BLANCO	ANA MARÍA	CAROLINA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ	HUMANIDADES
87.	BP04-130	CONTÉ PEREZ	IVAN	AURORA GARCÍA FERNÁNDEZ	HUMANIDADES
88.	BP04-051	FIDALGO RUBIO	ÁNGEL	JOSÉ RAMON OBESO SUÁREZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
89.	BP04-015	RODRÍGUEZ LORENZO	GLORIA ARACELI	RAMON SOBRINO SANCHEZ	HUMANIDADES
90.	BP04-124	LOBON RIUS	CARLA	JOSÉ LUIS ACUÑA FERNÁNDEZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
91.	BP04-017	CIRES RODRÍGUEZ	EDUARDO	JOSE MANUEL RICO ORDÁS	CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
92.	BP04-115	CALVO RODRIGUEZ	MIRIAM	JOSÉ A. MARTÍNEZ GARCÍA	HUMANIDADES
93.	BP04-163	FERNÁNDEZ GALLO	JUAN LUIS	Mª JESUS LOPEZ BOBO	HUMANIDADES
94.	BP04-155	ORDÓÑEZ CAMBLOR	CRISTINA	ANA MARÍA NAVARRO INCIO	C.BIOMÉDICAS
95.	BP04-154	MEANA GONZALEZ	CLARA	MANUEL SANCHEZ FERNÁNDEZ	C.BIOMÉDICAS
96.	BP04-104	GARCIA RODRIGUEZ	ENRIQUE	MªMAGDALENA DE PAZZIS CUETO PÉREZ	HUMANIDADES
97.	BP04-105	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SIBISSE CANDIDA	EMILIO FRECHILLA DÍAZ	HUMANIDADES
98.	BP04-135	FERNÁNDEZ GARCÍA	ABEL	LUIS OREA SÁNCHEZ	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
99.	BP04-166	CALVO DÍAZ	Mª ALEJANDRA	XOSÉ ANXELU GUTIERREZ MORÁN	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
100.	BP04-006	GARCÍA ALVAREZ	LUIS BENITO	JORGE URÍA GONZALEZ	HUMANIDADES
101.	BP04-007	SIERRA HERNÁNDEZ	ESPERANZA	Mª JOSE ALVAREZ FAEDO	HUMANIDADES
102.	BP04-059	VIÑUELA SUÁREZ	EDUARDO	ÁNGEL MEDINA ALVAREZ	HUMANIDADES
103.	BP04-116	ALVAREZ DÍAZ	CRISTINA	EDUARDO CARRERO SANTAMARÍA	HUMANIDADES
104.	BP04-162	LOPEZ SUAREZ	PATRICA	ANA SUÁREZ DÍAZ	C.BIOMÉDICAS
105.	BP04-140	VEGA NAREDO	IGNACIO	ANA COTO MONTES	C.BIOMÉDICAS
106.	BP04-076	GONZALEZ MAESO	ANA MARÍA	MARTÍN IGNACIO PUENTE RODRÍGUEZ	C. BIOMÉDICAS
107.	BP04-068	CERVERO FERNÁNDEZ-CASTAÑÓN	ANTONIO	JOSÉ MIGUEL ARIAS BLANCO	C.ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
108.	BP04-160	CABALLERO GARCÍA	BEATRIZ	Mª CARMEN OLIVÁN GARCÍA	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
109.	BP04-073	ZAPICO REDONDO	EVA	JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
110.	BP04-132	RODRIGUEZ BLANCO	JEZABEL	CARMEN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	C.BIOMÉDICAS
111.	BP04-107	PARDO LÓPEZ	BERTA	JUAN MANUEL COBO PLANA	C.BIOMÉDICAS
112.	BP04-125	FERNANDEZ VILLACOSTA	NICOLAS	Mª ANGELES REVILLA BAHILLO	C.BIOMÉDICAS
113.	BP04-164	FIGAREDO FERNÁNDEZ	RUBÉN	NATALIA TIELVE GARCÍA	HUMANIDADES
114.	BP04-048	MENÉNDEZ SOLÍS	DAVID	FRANCISCO ERICE SEBARES	HUMANIDADES
115.	BP04-148	DE SOTO SUAREZ	LUCIA	TOMAS EMILIO DIAZ GONZALEZ	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
116.	BP04-025	PINIELLA MENCIA	ZULEYKA	PALOMA SANTIAGO MARTÍNEZ	C. ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
117.	BP04-077	GARCIA OREJAS	ANA	MARTÍN IGNACIO PUENTE RODRÍGUEZ	C. BIOMÉDICAS
118.	BP04-039	HÖFER	JUAN	FLORENTINA ALVAREZ MARQUES	CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
119.	BP04-139	SIERRA SÁNCHEZ	VERONICA	Mª JOSEFA RODRIGUEZ COLUNGA	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
120.	BP04-106	FERNÁNDEZ CEBALLOS	ALFONSO	ENRIQUE DAPENA DE LA FUENTE	C.EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
121.	BP04-011	FERNÁNDEZ JEREZ	JOSE LUIS	JOSE MARÍA MORO BARREÑADA	HUMANIDADES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se subsana error advertido en la Resolución de 2 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para información turística.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 2 de abril de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de abril de 2004) se dicta Resolución por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para información turística.

Segundo.—Advertido error en la base segunda, párrafo último, del anexo que acompaña al cuerpo de la citada Resolución, procede su subsanación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; en la Ley 6/1984, de 5 de julio,

del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 8/1991, 4/1995 y 15/1999; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El artículo 105, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Corregir el error material advertido, modificando la Resolución de 2 de abril de 2004, de la Consejería

de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para información turística, en el sentido siguiente:

En el anexo de la Resolución que establece las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, base II (beneficiarios), último párrafo, *donde dice*:

“Que el personal cuya financiación constituye el objeto de la subvención esté vinculado a la Corporación mediante una relación jurídica laboral o funcionarial, y al menos una persona por cada oficina de información turística cuente con titulación oficial en turismo o acredite suficiente experiencia contrastada en el área. En el proceso de selección del personal estará presente personal de esta Dirección General”.

Debe decir:

“Que el personal cuya financiación constituye el objeto de la subvención esté vinculado a la Corporación mediante una relación jurídica laboral o funcionarial, y al menos una persona por cada oficina de información turística cuente con titulación oficial en turismo o acredite suficiente experiencia contrastada en el área. En el proceso de selección del personal estará presente personal de esta Dirección General”.

Segundo.—Reiniciar el plazo de presentación de solicitudes de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de mayo de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—7.798.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

CORRECCION de errores en el texto de la Resolución de 20 de abril de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, sobre convocatoria de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias núm. 101, de 3-5-2004).

Observada omisión producida en el texto en el anexo I de la Resolución referida en su apartado a) sectores y actividades incentivables, se completa el mismo, que queda redactado en la siguiente forma:

Sector forestal: “1.—Adquisición de maquinaria, medios auxiliares e instalaciones para:

- Labores de repoblación, tratamientos silvícolas, explotación forestal y eliminación de residuos de corta.
- Para microempresas (menos de 10 trabajadores): Mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones propias de los aserraderos, previas a la transformación industrial de la madera.

2.—Mejora y control de la calidad.

Implantación de normas ISO (control de calidad ambiental, de productos, de funcionamiento, etc.).

3.—Para empresas forestales con número de trabajadores superior a diez, serán auxiliares las inversiones a la adquisición de maquinaria, medios auxiliares e instalaciones, destinadas a operaciones previas al aserrado de la madera”.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para general conocimiento.

Oviedo, a 13 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico.—7.789.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7023, incoado en esta Consejería, solicitando autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Línea aérea alta tensión de 24 KV. “Sub. Villamayor-CR Niedo”, derivaciones, enlaces y centros de transformación de intemperie, sobre apoyos metálicos o de hormigón, y cadenas de aisladores, con las denominaciones, longitudes y conductores siguientes:

- En concejo de Piloña:
 - Línea general, apoyos 1 al 4, triple circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 557 m de longitud.
 - Línea general, apoyos 4 al 30, simple circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 7.185 m de longitud.
 - Derivación Torín, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 444 m de longitud, y C.T.I. Torín, de 50 KVA de potencia.
 - Derivación Argayo, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 392 m de longitud, y C.T.I. Argayo, de 50 KVA de potencia.
 - Enlace Carúa, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-56, de 226 m de longitud.
 - Enlace Pesquerín, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-78, de 200 m de longitud.
 - Enlace Nestlé-Sevares, apoyos 1 al 7, simple circuito, conductor LA-78, de 982 m de longitud.
 - Enlace Priede, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-56, de 331 m de longitud.
 - Enlace La Frecha, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-56, de 35 m de longitud.
 - Derivación Villar de Huergo, apoyos 1 al 8, simple circuito, conductor LA-56, de 1.084 m de longitud, y C.T.I. Villar de Huergo, de 100 KVA de potencia.
 - Derivación Caldevilla, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 184 m de longitud, y C.T.I. Caldevilla, de 100 KVA de potencia.

• En concejo de Parres:

- Línea general, apoyos 31 al 44, simple circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 4.996 m de longitud.
- Línea general, apoyos 44 al 53, doble circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 2.507 m de longitud.
- Línea general, apoyos 53 al 55, simple circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 703 m de longitud.
- Enlace Piscifactoría, apoyos 1 al 3, simple circuito, conductor LA-78, de 667 m de longitud.
- Derivación Llames-Faes, apoyos 1 al 4, simple circuito, conductor LA-56, de 386 m de longitud, y C.T.I. Llames-Faes, de 250 KVA de potencia.
- Derivación Llames-Collado, apoyos 1 al 3, simple circuito, conductor LA-56, de 584 m de longitud, y C.T.I. Llames-Collado, de 100 KVA de potencia.
- Derivación Collado-La Iglesia, apoyos 1 al 4, simple circuito, conductor LA-56, de 564 m de longitud, y C.T.I. Collado-La Iglesia, de 50 KVA de potencia.
- Enlace Granda, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-56, de 103 m de longitud.
- Enlace Noceda, apoyos 1 al 17, doble circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 3.524 m de longitud.
- Derivación San Martín de Bada, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 106 m de longitud, C.T.I. San Martín de Bada, de 50 KVA de potencia.
- Derivación Arenas, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 140 m de longitud, y C.T.I. Arenas, de 50 KVA de potencia.
- Derivación Romillín, apoyos 1 al 3, simple circuito, conductor LA-56, de 198 m de longitud.
- Enlace Ozanes, apoyos 1 al 3, simple circuito, conductor LA-56, de 324 m de longitud.
- Derivación Las Caserías, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 101 m de longitud.
- Derivación Santianes del Terrón, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 191 m de longitud, y C.T.I. Santianes del Terrón, de 50 KVA de potencia.
- Enlace Lago, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-56, de 266 m de longitud.
- Derivación Lago-La Quintana, apoyos 1 al 2, simple circuito, conductor LA-56, de 33 m de longitud, y C.T.I. Lago-La Quintana, de 50 KVA de potencia.
- Derivación Lago, apoyos 1 al 4, simple circuito, conductor LA-56, de 747 m de longitud, y C.T.I. Lago, de 50 KVA de potencia.
- Enlace Bada, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-56, de 25 m de longitud.
- Enlace La Roza, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-56, de 19 m de longitud.
- Enlace Caño, apoyo 1, simple circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 117 m de longitud.

• En concejo de Cangas de Onís:

- Línea general, apoyos 56 al 66, simple circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 2.118 m de longitud.
- Línea general, apoyos 66 al 67, triple circuito, conductor LA-145+ADSS-48, de 222 m de longitud.

Emplazamiento: Zonas o barrios de

- Villamayor, Torín, Carúa, Monés, La Teyera, La Piñera, Sevares, Samalea, Caldevilla y Villar de Huergo (concejo de Piloña).

- Llames de Parres, Granda, Bada, San Martín de Bada, Soto Dego, Arenas, Romillín, Las Caserías, Valdeladuerna, Santianes del Terrón y Lago (concejo de Parres).

- Cangas de Arriba y Nieda (concejo de Cangas de Onís).

Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, se formularon las siguientes alegaciones:

- D. José Castro Alonso, en nombre y representación de la mercantil Piscifactoría de Villamallor, S.A. (PISVISA), propietaria de la finca n.º 4, manifiesta que existe un error en la superficie otorgada a la citada finca, ya que de la escritura de compraventa se extrae que a la misma se atribuyen 45.947,66 m², además de las instalaciones hidráulicas adquiridas en su día a la entidad Ercoa, S.A. Asimismo, la finca no está destinada a monte bajo, sino que —además de los usos industriales— existe una vivienda unifamiliar con su establecimiento. Considera que la servidumbre resulta innecesaria, ya que la línea podría discurrir por terreno público colindante, no encontrando ninguna justificación el que la misma atravesase un terreno vinculado a una industria, máxime habiéndose incumplido el trámite procedimental autónomo del proyecto de trazado y del estudio de impacto ambiental, lo cual vulnera el derecho de defensa.
- D. Armando Fernández Ortiz, propietario de la finca n.º 14, solicita la modificación del trazado propuesto, de modo que se conserve el actualmente existente siguiendo los linderos de su propiedad, de acuerdo con lo establecido en la legislación del sector eléctrico relativo a la conservación de las servidumbres administrativas preexistentes. Asimismo, manifiesta que en la finca número 16 existe una edificación destinada a cuadra que no está reflejada en el plano y sobre la cual no se puede imponer servidumbre de paso.
- D.ª Felisa Ardavín Álvarez, propietaria de las fincas n.ºs 150 y 153, solicita que se modifique el trazado de la línea, a fin de que la misma no produzca un grave perjuicio y depreciación económica a sus fincas, al ser atravesadas por su mitad, pudiendo discurrir por sus linderos. En caso de no admitirse dicha modificación, solicita el que se tenga en cuenta dicha depreciación al momento de calcular la indemnización.
- D.ª María Marina García Becaña, propietaria de la finca n.º 335, manifiesta que la traza de la línea atraviesa la finca por el centro, con el consiguiente demérito para la explotación a la que actualmente se dedica, incrementado con la probable recalificación urbanística en ciernes, mermándose las posibilidades de comercialización de la misma. Además, la línea transcurre cercana a una cuadra-pajar, produciendo unos efectos nocivos sobre su utilización o adaptación a vivienda.
- D. Luis Angel de la Vega Argüelles, en nombre y representación de D.ª M.ª Josefa Zaragoza Concha, propietaria de la finca n.º 356, aclara que la calificación urbanística de la finca es “Suelo No Urbanizable Genérico”, y manifiesta que el emplazamiento del apoyo n.º 65 afecta gravemente a la finca, ya que se ubica en el punto medio exterior de la misma con el camino que le sirve de lindero y acceso a la misma, limitando seriamente sus posibilidades constructivas, por lo que solicita el traslado de dicho apoyo según el plano que adjunta.

- D.^a María Soledad García-Castañón Suárez, propietaria de la finca n.º 433, manifiesta que la finca tiene características muy heterogéneas, al estar constituida por monte bajo, monte alto y prado, constituyendo una agrupación de unidades diversas que ha de tenerse en cuenta a la hora de su valoración. Asimismo, manifiesta que el tendido atraviesa la mitad de la finca, lo que provoca una disminución del valor económico de la misma, agravado por la ubicación de un apoyo en mitad de la zona de prado. Solicita que en la zona de monte con arbolado la empresa beneficiaria realice un inventario de los árboles afectados y arrancados a fin de integrar su valor en la correspondiente hoja de aprecio.
- D. Rolando Sánchez Redondo, propietario de las fincas n.ºs 441 y 444, manifiesta que el trazado de la línea afecta gravemente a la finca n.º 441, la cual se ve atravesada doblemente por el eje Noceda-Nieda y por la LAT al CTI Santianes del Terrón, siendo esta última la que más perjudica a la finca en su valor, al limitar su uso en la parte más próxima a la carretera, anulando todas las posibilidades de construcción de vivienda unifamiliar con el consiguiente perjuicio económico. Se plantean como alternativas al trazado, bien una pequeña variación de la línea de forma que deje libre el extremo de la finca que linda con la carretera general, o bien la expropiación de la finca en su totalidad.

En respuesta a las anteriores alegaciones, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., manifestó lo siguiente:

- En relación con las alegaciones efectuadas por don José Castro Alonso, en nombre y representación de Piscifactoría de Villamayor, S.A., propietaria de la finca n.º 4, manifiesta que en cuanto al error relativo a la superficie de la finca, habrá que esperar al levantamiento de actas previas para comprobar la realidad física, ya que no se ha justificado documentalmente lo alegado; y lo mismo ocurre con el destino de la finca. Sobre la variante de trazado propuesta, manifiesta que prácticamente se mantiene el trazado actual —salvo una ligera desviación al lado del apoyo n.º 2— por lo que carece de sentido el llevar el trazado por el exterior de la finca. También indica que el procedimiento seguido es el correcto, ya que se ha sometido a información pública la relación de afectados, al tiempo que se ha sometido a la aprobación de los órganos ambientales el estudio preliminar de impacto ambiental.
- En relación con las alegaciones de D. Armando Fernández Ortiz, propietario de la finca n.º 14, se manifiesta que el cambio de trazado proyectado sobre su finca resulta plenamente justificado para alejar la línea de los núcleos urbanos, a fin de cumplir los requerimientos del órgano ambiental, por lo que carece de fundamento la pretendida infracción del art. 57 b) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que prohíbe las servidumbres de paso sobre propiedades particulares siempre que se cumplan los requisitos reglamentarios, entre los que se encuentran los de carácter medioambiental. Asimismo, se manifiesta que resulta inaplicable el art. 157.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, ya que de lo que se trata a la hora de proyectar las líneas es buscar la solución técnica más conveniente y que sea respetuosa con las reglamentaciones técnicas, en concreto, con el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, regulador de las líneas de alta tensión, que establece la prohibición de los ángulos pronunciados, tanto en planta como en alzado. Del mismo modo, no hay infracción del art. 57 a) de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, ya que la cuadra debería estar aneja a vivienda ya existente, lo que no se produce en el presente caso.
- En relación con lo alegado por D.^a Felisa Ardevín Álvarez, propietaria de las fincas n.ºs 150 y 153, que no resulta posible acceder a la variación de trazado propuesta (consistente en desplazar la línea por cualquiera de los laterales de las fincas) al tener que modificar las afecciones de otras propiedades cuyos titulares han dado su conformidad al trazado proyectado, además de resultar imposible el que la línea pueda discurrir siguiendo los linderos de todos los propietarios. En lo que se refiere a la valoración de los daños, habrá que esperar a la fase de justiprecio.
- En relación con lo alegado por D.^a María Marina García Becaña, propietaria de la finca n.º 335, que no resulta posible acceder a la variación de trazado propuesta consistente en desplazar la línea para que pase lo más próximo posible a uno de los extremos de la finca, al tener que modificar las afecciones de otras propiedades cuyos titulares han dado su conformidad al trazado proyectado, máxime al ser la única propietaria de este tramo con la que no ha sido posible alcanzar un acuerdo económico. Asimismo, que el eje de la línea pasa a una distancia de 30 metros de la esquina más próxima de la cuadra existente en la finca, muy superior a la establecida reglamentariamente, por lo que no se ocasionará efecto alguno perjudicial para la misma. En lo que se refiere a la valoración de los daños, habrá que esperar a la fase de justiprecio.
- Las alegaciones efectuadas por D. Luis Angel de la Vega Argüelles, en nombre y representación de D.^a M.^a Josefa Zaragoza Concha, propietaria de la finca n.º 356, son rechazadas al haberse comprobado, en primer lugar, que la calificación urbanística es de “Suelo No Urbanizable de Protección Especial” y no “Genérico”, tal y como se alegaba. Asimismo, no cabe acceder al cambio de trazado propuesto, ya que se trata del único propietario de la zona con quien no se ha podido llegar a un acuerdo económico, por lo que cualquier cambio modificaría necesariamente las afecciones del resto de los propietarios. Además, el apoyo n.º 65 es de tipo ángulo y está ubicado en un punto clave para el cruce con la línea de 220 KV San Miguel I, propiedad de Red Eléctrica de España, estando proyectado al lado de una pista municipal sin que sea obstáculo para el tránsito por la misma ni para el acceso a la finca.
- Por lo que se refiere a las alegaciones efectuadas por D.^a María Soledad García-Castañón Suárez, propietaria de la finca n.º 433, se manifiesta que tanto la superficie, como el destino de la finca, como el arbolado afectado, podrán determinarse con precisión en el acto de levantamiento del acta previa a la ocupación. Asimismo, los daños y perjuicios ocasionados deberán valorarse en la fase de justiprecio.
- En relación con las alegaciones efectuadas por D. Rolando Sánchez Redondo, propietario de las fincas n.ºs 441 y 444, no cabe acceder al cambio de trazado propuesto, ya que se trata del único propietario de la zona con quien no se ha podido llegar a un acuerdo económico, por lo que cualquier cambio modificaría necesariamente las afecciones del resto de los propietarios. Por lo que se refiere a la petición de expropiación total de la finca, manifiesta que la superficie afectada en relación con la superficie total no obsta para que la finca pueda seguir teniendo un adecuado aprovechamiento en la parte no afectada. En lo que se refiere a la valoración de los daños, habrá que esperar a la fase de justiprecio.

Como quiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, las mismas se entienden desestimadas.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 22 de octubre de 2002, en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el art. 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeto a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el estudio preliminar de impacto ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

3. Declarar la utilidad pública, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Contra esta Resolución se puede interponer el recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DE: REELECTRIFICACION EJE VILLAMAYOR-NOCEDA-NIEDA, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE PILOÑA, PARRES Y CANGAS DE ONIS. Expte: AT-7023

- Finca n.º: 4 (polígono 14, parcela 292).
Situación: Villamayor (Piloña).
Cultivo: Monte bajo.

Superficie total ocupada (m²): 309.

Propietario: Piscifactoría de Villamayor, S.A. (D. José Castro Alonso).
Dirección: Polígono Ind. Puente Nora, calle E - Basilio Castro, 2-1.ª planta, 33420-Lugones (Siero).

- Finca n.º: 10 (Polígono 15, parcelas 114 y 119).
Situación: Villamayor (Piloña).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 236.
Propietario: José María Jesús Arena Arena.
Dirección: Canello, s/n. 33583, Villamayor-Piloña.
- Finca n.º: 14 (polígono 48, parcela 160).
Situación: Villamayor (Piloña).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 1.260.
Propietario: Armando Fernández Ortiz.
Dirección: Avda. León y Escosura, n.º 15-3.º 33530, Infiesto.
- Finca n.º: 32 (polígono 47, parcela 336).
Situación: Torín (Piloña).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 4.980.
Propietario: Hros. de Albina Alvarez Nava y Lobo (Gloria Sánchez del Llano).
Dirección: La Vega, s/n. 33583, Villamayor-Piloña.
- Finca n.º: 150 (polígono 36, parcela 84).
Situación: Samalea (Piloña).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 555.
Propietaria: Felisa Ardavín Alvarez.
Dirección: C/ Juan Carlos I, 8-3.º dcha., 33540-Arriondas.
- Finca n.º: 153 (polígono 36, parcela 85).
Situación: Samalea (Piloña).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 210.
Propietaria: Felisa Ardavín Alvarez.
Dirección: C/ Juan Carlos I, 8-3.ª dcha., 33540-Arriondas.
- Finca n.º: 219.
Situación: Caldevilla (Piloña).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total ocupada (m²): 1.026.
Propietario: José Miguel Villaverde del Valle.
Dirección: Villar y Valle, 6, 33560-Ribadesella.
- Finca n.º: 244 (polígono 3, parcela 88).
Situación: Llames de Parres (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 106.
Propietario: Miguel Escobio Corro.
Dirección: 33585-Llames de Parres (Parres).
- Finca n.º: 247 (polígono 3, parcela 118).
Situación: Llames de Parres (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 5.640.
Propietario: Angel Llenín Hevia.
Dirección: C/ Rosal, 41, 33009-Oviedo.
- Finca n.º: 284 (polígono 42, parcela 205).
Situación: La Viesca (Viabaño-Parres).
Cultivo: Castañedo.
Superficie total ocupada (m²): 990.
Propietario: Luis Suárez Suco.
Dirección: C/ Donato Argüelles, 19-7.º, 33206-Gijón.

- Finca n.º: 290 (polígono 42, parcela 10.164).
Situación: Granda (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 654.
Propietario: Emilio Martínez Foyaca.
Dirección: C/ Francisco Cambó, 14-1.º Izda., 33012, Oviedo.
- Finca n.º: 293 (polígono 42, parcela 158).
Situación: Granda (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 360.
Propietario: Emilio Martínez Foyaca.
Dirección: Francisco Cambó, 14-1.º Izda., 33012, Oviedo.
- Finca n.º: 297 (polígono 43, parcela 200).
Situación: Granda (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 750.
Propietario: Emilio Samalea González.
Dirección: C/ Alarcón, 35-5.º dcha., 33204, Gijón.
- Finca n.º: 299 (polígono 43, parcela 203).
Situación: Granda (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 289.
Propietaria: Esperanza de la Villa Cueto.
Dirección: C/ Ampurdán, 2-3.º, 33210, Gijón.
- Finca n.º: 301 (polígono 43, parcela 174).
Situación: Granda (Parres).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total ocupada (m²): 866.
Propietaria: Esperanza de la Villa del Cueto.
Dirección: C/ Ampurdán, n.º 2-3.º, 33210, Gijón.
- Finca n.º: 329 (polígono 46, parcela 46).
Situación: Soto de Deago (Parres).
Cultivo: Arb. autóctono.
Superficie total ocupada (m²): 1.651.
Propietario: Hros. de Delfina Villaverde Sánchez.
Representante: Aurina García Villaverde.
Dirección: 33559-Soto de Deago (Parres).
- Finca n.º: 333 (polígono 2, parcela 139).
Situación: Soto de Deago (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 106.
Propietario: Bautista González Molledo.
Dirección: 33559-Soto de Deago (Parres).
- Finca n.º: 335 (polígono 1, parcela 43).
Situación: Soto de Deago (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 1.350.
Propietario: Hros. de D. Melchor García Beceña (D.ª Marina García Beceña).
Dirección: C/ Felipe V, 7, 1.º dcha., 33204-Gijón.
- Finca n.º: 336 (polígono 2, parcela 136).
Situación: Soto de Deago (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 450.
Propietario: Leandro del Valle Alvarez.
Dirección: 33559-Soto de Deago (Parres).
- Finca n.º: 337 (polígono 1, parcela 37).
Situación: Soto de Deago (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 1.350.
Propietaria: Laura Fernández Dago.
Dirección: 33559-Soto de Deago (Parres).
- Finca n.º: 344 (polígono 47, parcela 1.702).
Situación: Cangas de Onís (Cangas de Onís).
Cultivo: Monte bajo.
Superficie total ocupada (m²): 1.185.
Propietario: Hros. de María González Cuesta.
Representante: Juan José Zaragoza Cofiño.
Dirección: Cangas de Arriba, 12, 33550-Cangas de Onís.
- Finca n.º: 345A (polígono 47, parcela 1.068).
Situación: Cangas de Onís (Cangas de Onís).
Cultivo: Monte bajo.
Superficie total ocupada (m²): 645.
Propietario: Hros. de Elisa Cortés Niño.
Representante: Luis Miguel Ortiz Cortés.
Dirección: La Concepción, 28, 33550-Cangas de Onís.
- Finca n.º: 348 (polígono 1, parcela 26).
Situación: Niedo (Cangas de Onís).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 256.
Propietario: Juan Sánchez Rodríguez.
Dirección: Calle del Mercado, 14-3.º dcha., 33550-Cangas de Onís.
- Finca n.º: 351 (polígono 1, parcela 27).
Situación: Niedo (Cangas de Onís).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 1.170.
Propietario: Hros. de Maximino García Vall.
Representante: Araceli Cuesta Mirayes.
Dirección: C/ Marcelino González, 2-1.º, 33209-Gijón.
- Finca n.º: 354 (polígono 1, parcela 32).
Situación: Niedo (Cangas de Onís).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 630.
Propietario: Hros. de José Sánchez Suárez.
Dirección: 33559-Villanueva (Cangas de Onís).
- Finca n.º: 356 (polígono 45, parcela 10.640).
Situación: Niedo (Cangas de Onís).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 1.956=993 (prado) y 963 (arbolado).
Propietaria: María Josefa Zaragoza Concha.
Dirección: El Cascayo, 8, 33550-Cangas de Onís.
- Finca n.º: 388 y 390 (polígono 36, parcela 271).
Situación: Arena (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 532.
Propietaria: María José Cepa Caneja.
Dirección: C/ Cabrales, 20-4.ª dcha., 33201-Gijón.
- Finca n.º: 415 (polígono 36, parcela 31).
Situación: Romillín (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 525.
Propietario: Pedro Martín Collado.
Dirección: Avda. de Castilla, 18-2.º T, 33550-Cangas de Onís.
- Finca n.º: 418 (polígono 36, parcela 3).
Situación: Romillín (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 690.
Propietaria: María Luisa Trujillo Vega y hermanos.
Dirección: C/ Juan Carlos 1, 10-4.º C, 33540-Arriondas.
- Finca n.º: 433 (polígono 34, parcela 192).
Situación: Caserías (Parres).
Cultivo: Monte alto.

Superficie total ocupada (m²): 3.069 (IF con arbolado), 585 (IF sin arbolado), 1.020 (IA con arbolado) y 1.655 (IA sin arbolado).

Propietario: Hros. de D.^a Estefanía Suárez Coya de Faes (D.^a María Soledad García-Castañón Suárez).
Dirección: C/ Palacio Valdés, 9-4.º H, 33002-Oviedo.

- Finca n.º: 434 (polígono 34, parcela 301).
Situación: Caserías (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 10.083.
Propietario: Diezgón, S.A.
Dirección: Jardín del Principado, 16-3.º B, 33011-La Corredoria (Oviedo).
- Finca n.º: 441 (polígono 33, parcela 11023).
Situación: Santianes del Terrón (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 930 (G. sin arbolado) y 2.088 (IP con arbolado).
Propietario: Rolando Sánchez Redondo.
Dirección: C/ Argüelles, 5-1.º dcha., 33450-Arriondas.
- Finca n.º: 444 (polígono 33, parcela 23).
Situación: Santianes del Terrón (Parres).
Cultivo: Prado.
Superficie total ocupada (m²): 300.
Propietario: Rolando Sánchez Redondo.
Dirección: C/ Argüelles, 5-1.º dcha., 33450-Arriondas.

Oviedo, 23 de diciembre de 2003.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 11-9-03 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30-9-03), el Director General de Minería, Industria y Energía.—1.340.

— • —

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa 112 Asturias en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3303922; expediente: C-20/04) de la empresa 112 Asturias, recibido en esta Dirección General el 14-4-04, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 9-2-04, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 28 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4-8-2003, BOPA de 12-8-2003).—7.374.

ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD PUBLICA 112 ASTURIAS

A las 11.00 horas del día 9 de febrero de 2004, en la sede de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, se reúnen los miembros de la mesa de negociación del Convenio de referencia y acuerdan aprobar el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública "112 Asturias", que se acompaña como adjunto.

Al amparo de lo previsto en la Resolución de la antigua Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de fecha 28 de abril de 2003 la Comisión Negociadora se compone de los siguientes integrantes, que firman al pie del presente documento:

- Como representantes de la parte empresarial:

D. Cesar Alvarez Avello, en su condición de Gerente de la entidad pública "112 Asturias".

D. Luis Díaz Grueso, en su condición de representante de la Dirección General de Seguridad Pública, y a propuesta de la misma.

D. José Carlos Díaz Pérez, en su condición de representante de la Dirección General de la Función Pública, y a propuesta de la misma.

D.^a Alicia Fernández García, en su condición de representante de la Dirección General de Presupuestos, y a propuesta de la misma.

- Como representantes de la parte social, los Delegados de Personal:

D. Jorge Martínez Fernández (U.G.T.).

D. Pedro Antonio Quesada Zaragoza (U.G.T.).

D.^a Ana Marrero Quevedo (USIPA).

En Oviedo, a 9 de febrero de 2004.—El Secretario.—El Presidente de la entidad "112 Asturias".

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD PUBLICA 112 ASTURIAS

Capítulo I. AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.—Ambito funcional.

Artículo 2.—Ambito personal.

Artículo 3.—Ambito temporal y denuncia del convenio.

Artículo 4.—Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5.—Publicidad.

Capítulo II. COMISION PARITARIA.

Artículo 6.—Comisión paritaria.

Capítulo III. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 7.—Principios generales.

Artículo 8.—Catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 9.—Certificaciones personales y documento de identificación.

Artículo 10.—Reclamaciones.

Artículo 11.—Estabilidad en el empleo.

Capítulo IV. MOVILIDAD DEL PERSONAL.

Artículo 12.—Movilidad geográfica.

Artículo 13.—Movilidad funcional.

Capítulo V. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 14.— Jornada.

Artículo 15.—Horario de trabajo.

Artículo 16.—Reducción de jornada.

Artículo 17.—Control horario.

Artículo 18.—Calendario laboral.

Artículo 19.—Horas extraordinarias.

Artículo 20.—Disponibilidad.

Artículo 21.—Trabajo nocturno.

Artículo 22.—Trabajo de fines de semana y festivos.

Capítulo VI. VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 23.—Vacaciones.

Artículo 24.—Permisos y licencias con derecho a retribución.

Artículo 25.—Licencias sin derecho a retribución.

Artículo 26.—Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.
 Artículo 27.—Suspensión del contrato por excedencia voluntaria.
 Artículo 28.—Incapacidad temporal y maternidad.
 Artículo 29.—Extinción del contrato de trabajo.
 Artículo 30.—Fomento del empleo y jubilación.

Capítulo VII. CLASIFICACION DE GRUPOS Y RETRIBUCIONES

Artículo 31.—Clasificación de grupos.
 Artículo 32.—Retribuciones.
 Artículo 33.—Indemnizaciones por razón del servicio.
 Artículo 34.—Anticipos reintegrables.

Capítulo VIII. PROVISION DE VACANTES, PROMOCION E INGRESOS.

Artículo 35.—Provisión de vacantes.
 Artículo 36.—Provisión de puestos singularizados.
 Artículo 37.—Concurso de traslados.
 Artículo 38.—Convocatorias y tribunales de selección.
 Artículo 39.—Promoción interna.
 Artículo 40.—Personal de nuevo ingreso.
 Artículo 41.—Permuta.
 Artículo 42.—Llamamiento de personal a tiempo parcial fuera de la temporada fija.
 Artículo 43.—Contratación temporal.
 Artículo 44.—Trabajo a tiempo parcial.

Capítulo IX. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 45.—Calificación de las faltas laborales del personal.
 Artículo 46.—Sanciones.
 Artículo 47.—Prescripción.
 Artículo 48.—Procedimiento sancionador.
 Artículo 49.—Responsabilidades.

Capítulo X. DERECHOS SINDICALES, FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 50.—Derechos de los trabajadores.
 Artículo 51.—Derechos de los delegados de personal.
 Artículo 52.—Organizaciones sindicales y secciones sindicales.
 Artículo 53.—Formación y perfeccionamiento profesional.
 Artículo 54.—Fondos de acción social.

Capítulo XI. SALUD LABORAL.

Artículo 55.—Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
 Artículo 56.—Comités de seguridad y salud.
 Artículo 57.—Salud medioambiental laboral.
 Artículo 58.—Actuaciones en materia de prevención.
 Artículo 59.—Delegados de prevención.
 Artículo 60.—Elementos de protección.
 Artículo 61.—Capacidad disminuida y puestos compatibles.
 Artículo 62.—Reconocimientos médicos.
 Artículo 63.—Garantía de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 Artículo 64.—Readmisión de la persona trabajadora declarada incapaz o inválida en los supuestos de recuperación de la capacidad laboral.
 Artículo 65.—Seguros de responsabilidad civil y accidentes.

Capítulo XII. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS.

Artículo 66.—Reconocimiento de servicios previos.

Capítulo XIII. REVISION Y GARANTIA SALARIAL.

Artículo 67.—Garantía salarial.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINAL.

ANEXO I.—RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.
 ANEXO II A.—CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO POR GRUPOS.
 ANEXO II B.—CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.
 ANEXO III A.—DEFINICION DE CATEGORIAS.
 ANEXO III B.—SUPERVISORES.
 ANEXO III C.—DEFINICION DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA O LIBRE DESIGNACION.
 ANEXO IV.—DOTACION DE PRENDAS DE TRABAJO.
 ANEXO V.—HORARIOS ESPECIALES DE TRABAJO.

Capítulo I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.—*Ambito funcional.*

1.—El presente Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras que prestan sus servicios en la entidad pública 112 Asturias.

2.—Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio los distintos grupos colaboradores que puedan participar con dicha entidad.

Artículo 2.—*Ambito personal.*

El personal laboral, a efectos del presente convenio, comprenderá, tanto al personal fijo como al temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual de este último.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

a) El personal o profesional cuya relación de servicios con La Entidad Pública 112 Asturias se derive de un contrato administrativo o convenio de colaboración.

b) El personal que disfrute de cualquiera de las becas concedidas por la entidad pública 112 Asturias.

c) El personal cuya relación se formalice expresamente fuera de convenio, al amparo del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.—*Ambito temporal y denuncia del convenio.*

El presente convenio, cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su firma, y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de julio de 2002 en lo que afecta a la equiparación a las tablas salariales del personal laboral al que refiere el Convenio Colectivo del Principado de Asturias, y a 1 de enero de 2004 en lo que refiere a las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo.

Será presentado ante la Autoridad Laboral competente a efectos del pertinente registro y depósito, así como su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes cuatro meses antes de la conclusión de su vigencia, debiendo procederse a la constitución de la Comisión Negociadora en el plazo de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de las partes así lo inste.

Finalizada su vigencia, éste se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 4.—*Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones de toda índole pactadas en este convenio, forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las ya establecidas conforme a la distribución del artículo anterior, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas. No obstante lo anteriormente dicho, se mantendrán las condiciones fijas que en conjunto sean más beneficiosas para el trabajador o trabajadora a quien afecte el presente Convenio y que viniese disfrutando por disposición legal, o norma convencional recogida en el presente convenio.

Artículo 5.—*Publicidad.*

Sin perjuicio de la publicación ya indicada, la entidad pública 112 Asturias facilitará los ejemplares necesarios para su conocimiento por parte de los trabajadores. La impresión se efectuará en papel reciclado 100%, libre de cloro en su blanqueado.

Capítulo II

COMISION PARITARIA

Artículo 6.—*Comisión paritaria.*

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria, que deberá quedar constituida formalmente a los quince días siguientes a la firma de este convenio. La Comisión estará compuesta por 2 miembros de cada parte, Administración y Delegados de Personal.

La Administración y los Delegados de Personal o Comité de Empresa en su caso podrán nombrar suplentes que sustituyan a las personas titulares, así como asesores, para tratar asuntos puntuales, que participarán con voz, pero sin voto.

Funciones:

- A) Interpretación del Convenio en su aplicación práctica.
- B) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- C) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
- D) Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
- E) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes del presente convenio, así como del cumplimiento del mismo.
- F) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio.
- G) En aplicación del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y del régimen jurídico resultante de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril, la Comisión Paritaria será el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.
- H) Seguimiento de los puestos de trabajo incluidos en el anexo del presente convenio, e informe de las modificaciones del catálogo que afectan a los puestos de trabajo sujetos al ámbito del mismo.
- I) Informar el modelo de solicitud y la propuesta de resolución del concurso de traslados, así como de las reclamaciones que se produzcan al mismo.
- J) Informar favorablemente las permutas que el personal acogido al presente Convenio solicite con base en lo establecido en el artículo 42 del mismo.
- K) Seguimiento de la distribución de los recursos que la Administración consigne cada año en su presupuesto para ayudas sociales del personal acogido al ámbito de este convenio.
- L) Seguimiento trimestral del número y cuantía global de los préstamos concedidos al personal sujeto al ámbito del convenio.
- M) Informar las bases para la concesión de ayudas sociales.
- N) Informar los cambios en la organización del trabajo y de la implantación de nuevos métodos y/o desarrollo de nuevas tecnologías.
- O) Revisar la definición de las categorías profesionales que sean sometidas a su consideración.
- P) Informar la programación de los cursos de formación y reciclaje destinados al personal de la entidad pública.
- La Administración aportará con antelación suficiente la documentación necesaria a las partes sobre el orden del día de cada reunión. No obstante, los miembros de la Comisión podrán recabar a través de la misma, cuanta información sea necesaria para el estudio de los asuntos susceptibles de ser abordados por la misma.
- La Comisión Paritaria se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en sesión extraordinaria, a instancia de parte, antes de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud. El domicilio de la Comisión será la sede de la entidad pública 112 Asturias y a sus reuniones podrán asistir Asesores por ambas partes, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo de este artículo.
- La Comisión Paritaria podrá acordar la creación de subcomisiones para el estudio de asuntos concretos de su competencia.
- Los acuerdos, que se adoptarán por unanimidad, se reflejarán en Acta que deberá ser firmada por todas las personas presentes, teniendo carácter vinculante para ambas representaciones, y para el ámbito general del Convenio formando parte del mismo.
- Los miembros de la parte social que no ostenten la condición de representantes de los trabajadores y las trabajadoras o representante sindical dispondrán de 10 horas mensuales de permiso para la preparación de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria, de la Comisión Paritaria.

Capítulo III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.—Principios generales.

1.—Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la entidad pública 112 Asturias, que la ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y ss. de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y demás disposiciones legales.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar en los distintos centros un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la utilización óptima de los recursos materiales y humanos. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Administración y el propio personal; a tal efecto la Administración contará con la participación, orientación, propuesta y asesoramiento de los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras.

Fieles a lo apuntado, y teniendo en cuenta el principio general ya indicado de que la organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración, sujeta a la normativa vigente, los principios inspiradores de dicha organización vendrán determinados por las siguientes notas:

- Adecuación de las plantillas que permita un mayor y mejor nivel en la prestación de los servicios.
- Valoración y racionalización de los puestos de trabajo.
- Programación, seguimiento y evaluación de los cometidos asignados a cada puesto.
- Profesionalización y promoción de los trabajadores y de las trabajadoras.
- Fomento de la participación de los y las representantes de los trabajadores.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía, sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde éste se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para el personal, cumpliendo con la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

2.—Reconociendo la capacidad autoorganizativa de la Administración, las partes acuerdan que los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación de las condiciones de trabajo de las personas que emplea la entidad pública 112 Asturias tendrán el siguiente tratamiento:

A) La Administración informará a los representantes de los trabajadores de los anteproyectos de reorganización que impliquen transformaciones del régimen jurídico de la entidad pública 112 Asturias, que conlleven modificación de las condiciones de trabajo, o reasignación de efectivos de personal, y negociará con los representantes de los trabajadores las actuaciones, medidas y repercusiones derivadas de tales procesos en lo que afecte a las condiciones de trabajo del personal afectado. A tal efecto se creará una Comisión constituida por los representantes de la Administración y por los representantes de los Trabajadores que estén legitimados para tomar parte en la negociación del Convenio colectivo del personal laboral de la entidad pública 112 Asturias. Dicha Comisión, podrá contar con la asistencia de un mediador, si así lo acuerdan las partes, su designación recaerá en alguien que unánimemente acepten todas las personas integrantes de dicha Comisión. Asimismo, la Administración autorizará a los técnicos designados por los Representantes Legales de los Trabajadores a que realicen estudios y comprobaciones en la empresa.

Los miembros de la Comisión deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, levantando acta de las reuniones mantenidas.

En caso de no ser posible el mencionado acuerdo en un plazo de 60 días, se estará a las disposiciones legales sobre la materia.

B) Concluido el proceso reorganizativo descrito en el apartado anterior, si se produjeran variaciones respecto del acuerdo a que se refiere el punto a), que impliquen modificación de las condiciones de trabajo,

la Administración acordará con los Representantes Legales de los Trabajadores el destino, régimen y condiciones de trabajo del personal afectado en el marco de los criterios y condiciones que se pacten, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios.

En caso de no ser posible la consecución de un acuerdo en el plazo de sesenta días, se estará a las disposiciones legales en la materia.

3.—En los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, será requisito previo el informe favorable de los y/o los representantes legales de los trabajadores, que deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles; a tal efecto les será entregado informe relativo a la incidencia en las condiciones de trabajo de las personas que resulten afectadas.

Si transcurrido el plazo previsto no se hubiese recibido el informe de los y/o los representantes legales del personal, o el emitido no fuese favorable, las modificaciones sustanciales serán resueltas conforme a lo previsto en las disposiciones legales en la materia.

4.—Puestos de jefatura. Se refiere a aquellos puestos de trabajo que, exigiendo el adecuado nivel de aptitud profesional, requieren el ejercicio normal y habitual de una función de mando y especial responsabilidad técnica o jerárquica sobre la actuación de otros puestos de trabajo. Las personas que desempeñen dichos puestos de mando deberán realizar los cometidos que integran su contraprestación laboral durante el horario que configura su jornada laboral y cuando las necesidades del servicio lo requieran.

5.—Puestos de actividad ordinaria.

Serán los demás puestos de trabajo que por exclusión no sean configurados como de mando o de libre designación.

Niveles. A cada puesto de trabajo le serán asignado un nivel, en función de la valoración y clasificación de cada puesto, dentro de cada grupo profesional.

6.—Se adoptan los niveles establecidos por la Comunidad Autónoma en las normas retributivas para el personal laboral del Principado de Asturias.

Artículo 8.—*Catálogo de puestos de trabajo.*

1.—El catálogo de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza, de acuerdo con las necesidades del servicio, la ordenación del personal laboral de la entidad pública 112 Asturias en el ámbito de aplicación de este convenio. Contendrá la totalidad de los puestos de tal naturaleza dotados presupuestariamente, así como los requisitos y categorías para el desempeño de cada puesto.

Los órganos competentes de la entidad pública 112 Asturias, conforme a sus normas específicas elaborarán y aprobarán las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de cada uno de los Centros y dependencias incluidos en el ámbito del presente convenio, cuya copia será facilitada a los Representantes legales de los trabajadores anualmente, y trimestralmente las actualizaciones que, en su caso, se pudieran producir.

En dichos catálogos se incluirá:

- El centro de trabajo de adscripción.
- La denominación del puesto de trabajo.
- Las características esenciales del mismo que deberán incluir, al menos, la categoría profesional, el nivel de complemento de destino y específico.
- Los requisitos para su desempeño.
- Los complementos salariales inherentes a dicho puesto.

Como anexo al presente Convenio se incluyen los catálogos de puestos de trabajo dotados presupuestariamente por centros, del personal laboral incluido en el mismo.

2.—Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan respecto a las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo que se produzcan durante el período de vigencia de aquél:

2.1.—Someter a informe de la Comisión Mixta Paritaria las modificaciones del catálogo generadas como consecuencia de:

a) Circunstancias de obligado cumplimiento.

b) Racionalización y adecuación de plantillas que incidan sobre puestos vacantes, comprometiéndose las partes a que dicho proceso no implique una reducción del empleo público, de modo que en el supuesto de transformaciones, el número de puestos amortizados será igual al de puestos de nueva creación, independientemente de la naturaleza jurídica de los mismos.

c) Cambios en la organización de los que se deriven creación, supresión o transformación de puestos singularizados.

2.2.—Las modificaciones que deriven de circunstancias no encuadrables en los supuestos descritos en el apartado anterior serán objeto de negociación en el seno de una comisión integrada por representantes de la Administración y de los Representantes Legales de los Trabajadores.

En caso de alcanzar acuerdo éste será sometido, para su aprobación, al órgano competente, tras lo cual se dará traslado a quienes integren la referida comisión a fin de proceder a su difusión entre los trabajadores.

Artículo 9.—*Certificaciones personales y documento de identificación.*

Por la entidad pública 112 Asturias se expedirá al trabajador o trabajadora que así lo solicite certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados, clase de trabajo realizado, emolumentos percibidos, así como cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral de la que se tenga constancia.

Asimismo, se expedirá al personal laboral que así lo solicite, el oportuno documento de identificación en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su solicitud.

Artículo 10.—*Reclamaciones.*

Las reclamaciones que hayan de interponerse sobre los derechos reconocidos en este Convenio y en la legislación laboral, podrán formularse por escrito ante la entidad pública 112 Asturias y/o Representantes legales de los Trabajadores, a partir de la notificación, comunicación, publicación o constatación del hecho que las motive.

En el escrito se hará constar:

a) Nombre y apellidos, D.N.I., categoría profesional y domicilio de la persona interesada.

b) Hechos y razones en que se concreta con toda claridad el objeto de la reclamación, petición o consulta.

c) Lugar, fecha y firma.

La presentación de dichas reclamaciones no paralizará el transcurso de los plazos legales para la interposición de las mismas ante el órgano competente.

Artículo 11.—*Estabilidad en el empleo.*

La entidad pública 112 Asturias se compromete a garantizar tanto la estabilidad en el empleo como el mantenimiento de su número actual durante la vigencia del presente convenio, con las matizaciones necesarias derivadas de condicionantes legales como las modificaciones de la vinculación jurídica de los trabajadores. Asimismo, se realizarán las actuaciones pertinentes con el fin de transformar el empleo temporal en fijo, a través de los sistemas ordinarios de acceso a la Función Pública en el Principado de Asturias.

Semestralmente se facilitará a los representantes de los trabajadores el listado de altas y bajas habidas durante tal período, concretándose el centro de trabajo donde se hayan producido, así como las transformaciones aprobadas.

Capítulo IV

MOVILIDAD DEL PERSONAL

Artículo 12.—*Movilidad geográfica.*

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan en el entendimiento de que la movilidad del personal que garantice una distribución racional de efectivos al servicio de la entidad pública 112 Asturias, se efectúe a través de los concursos de traslados previstos en el artículo 37 del mismo.

En este sentido, no tendrán la consideración de traslado forzoso las provisiones de puestos de trabajo que se realicen de conformidad con los concursos de traslados regulados en este convenio.

1.—Traslado forzoso con cambio de residencia:

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas, y previo acuerdo con la representación de los trabajadores y las trabajadoras, podrán realizarse traslados de personal a otros centros de trabajo que impliquen cambio de residencia; a tal efecto, y en tanto dure el traslado, se garantizarán las retribuciones del puesto de procedencia. En el supuesto de que no se alcanzara el citado acuerdo en un plazo de sesenta días, será de aplicación la legislación en vigor sobre la materia.

La persona que conforme a lo expuesto resulte trasladada, no podrá ser objeto de una nueva movilidad geográfica que comporte cambio de residencia, en tanto no transcurran cinco años desde el proceso anterior, salvo circunstancias excepcionales debidamente motivadas y previa negociación con los representantes Legales de los trabajadores.

Las personas trasladadas conforme a lo expuesto tendrán derecho a una indemnización consistente en:

- 9.016 euros, incrementados en un 20 % para cada persona que conviva a sus expensas y que efectivamente se traslade.
- Gastos de transporte de mobiliario y enseres, y traslado de familiares.
- Indemnización de 3 dietas enteras por cada persona que viva a sus expensas y que efectivamente se traslade.
- En el supuesto de no facilitarle vivienda se le abonarán 4.508 euros, más un 20% por cada persona que viva a sus expensas y que efectivamente se traslade.

Si el o la cónyuge o conviviente de hecho de la persona trasladada también fuese trabajador de la Administración del Principado de Asturias o de alguno de los Organismos o Entidades dependientes de la misma, tendrá derecho al traslado a la misma localidad o a la más cercana a ésta, si hubiera puesto de trabajo vacante.

Se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a la permanencia para los casos antes descritos de traslado que comporte cambio de residencia:

1) Representantes sindicales.

2) Aquellas personas cuyo cónyuge trabajase por cuenta ajena, siempre que no sea posible también su traslado a la localidad objeto del mismo por no existir puesto de trabajo vacante para él o ella en el organismo o empresa en que preste servicios.

3) Personas con discapacidad física.

4) Personal laboral con hijos y/o hijas con discapacidades y otro tipo de parientes en la misma situación con quienes conviva el trabajador o la trabajadora, así como quienes tengan personas mayores a cargo.

5) Titulares de familia numerosa.

6) Personal con hijos y/o hijas en edad escolar.

7) Personal con mayor antigüedad en la Administración Pública.

8) Personal cursando estudios oficiales en la localidad donde residan.

2.—Traslado forzoso sin cambio de residencia:

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas, podrán llevarse a cabo traslados de personal que no conlleve cambio de residencia, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1.—Traslado a otro centro de trabajo que radique en distinta localidad:

Los trabajadores y las trabajadoras podrán ser trasladados a centros de trabajo ubicados en distinta localidad, previo acuerdo con sus representantes legales. En el supuesto de que no se alcanzara el citado acuerdo en un plazo de sesenta días, será de aplicación la legislación en vigor sobre la materia.

Cuando como consecuencia de la distancia existente entre los centros de trabajo ubicados en distintas localidades, y por la mayor distancia a recorrer o por las dificultades de transporte se ponga de manifiesto que se ocasiona un perjuicio al trabajador o trabajadora, procederá la indemnización en cuantía equivalente al coste de desplazamiento en línea regular. Si no existiera línea regular, la indemnización se calculará según el coste fijado en concepto de kilometraje, tomando siempre como referencia una distancia superior a 20 kilómetros.

No obstante, si se apreciaran circunstancias excepcionales, alegadas por cualquiera de las partes, que aconsejaren modificar el criterio fijado en función de los 20 Km. de distancia, podrá ser objeto de negociación dentro del plazo de los 60 días previsto en este caso, la procedencia de la indemnización. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo, se aplicará el criterio previsto en el apartado anterior.

2.2.—Traslado a otro centro de trabajo que radique en la misma localidad:

a) El personal podrá ser trasladado a otros centros de trabajo ubicados en la misma localidad, circunstancia que será puesta en conocimiento de sus representantes legales.

b) Cuando el traslado dentro de la misma localidad conlleve modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 7.3 de este convenio.

Artículo 13.—*Movilidad funcional.*

La movilidad funcional se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la persona, sin menoscabo de su dignidad y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que se trate de funciones inferiores, en las que mantendrá la retribución de origen.

A fin de evitar la proliferación de la encomienda de funciones de superior o inferior categoría, la Administración se compromete a estudiar las propuestas que, sobre modificación de plantillas, le sean formuladas por los representantes legales de los trabajadores.

1.—Dentro del mismo grupo profesional:

La movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del mismo grupo profesional al que se pertenezca, no tendrá más limitación que la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse mediante la realización de procesos básicos de formación y adaptación.

2.—Distinto grupo profesional:

2.1.—Superior categoría.

2.1.1.—Por razones urgentes e inaplazables podrá autorizarse por el Gerente de la entidad pública 112 Asturias la encomienda de funciones de superior categoría, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. Estas encomiendas serán comunicadas a la persona interesada y a los representantes legales de los trabajadores, especificando las funciones encomendadas.

2.1.2.—Podrán ser provistos con carácter temporal los puestos de trabajo que se encuentren vacantes, los que estén ocupados por personal en situación de licencias sin sueldo, períodos de suspensión del contrato por maternidad o riesgo durante el embarazo, enfermedades de larga duración y los casos de excedencias voluntarias que conlleven reserva de puesto, mediante la encomienda de funciones de superior categoría a personal fijo, con prioridad para los adscritos a los centros donde tales circunstancias se produzcan. Dicha encomienda se mantendrá hasta la incorporación de la persona titular del puesto o la cobertura definitiva de la vacante, salvo los supuestos de transformación o amortización que pudieran producirse.

En los supuestos descritos se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto que la persona se encuentre desempeñando, a excepción de la antigüedad. Asimismo, y aunque el tiempo de desempeño de las funciones de superior categoría excediera de un total de seis meses en el período de un año, o de ocho meses en el período de dos años, no se producirá la consolidación de las retribuciones del mismo, ni de la categoría superior. La cobertura de dicho puesto con carácter definitivo, se realizará a través de los sistemas de provisión definitiva previstos en este convenio, y de acuerdo con los Principios Constitucionales de acceso a la Función Pública.

Para la encomienda de tales funciones será requisito indispensable pertenecer al mismo área funcional y hallarse en posesión de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral, así como hallarse en posesión de los requisitos específicos que figuren en el catálogo y los correspondientes a la categoría que va a desempeñar.

A efectos de establecer el procedimiento para la aplicación de este tipo de encomiendas, se constituirán listas conforme a criterios acordados la entidad pública 112 Asturias, y los Delegados de Personal, teniendo

presente, en todo caso, la garantía en cuanto a la prestación del servicio. Podrán formar parte de las mismas los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos, decidan voluntariamente su inscripción determinándose el orden de prelación de las mismas de menor a mayor prestación temporal de anteriores encomiendas y de mayor a menor antigüedad en la Administración.

Una vez elaboradas las listas, tendrán un período de vigencia de dos años, y la encomienda de funciones de superior categoría a las personas inscritas en las mismas se realizará con carácter rotatorio, estableciéndose como norma general una frecuencia de rotación de 6 meses. Pudiendo incorporarse a tales listas quienes obtengan destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos necesarios en cada caso, pasando a ocupar el último puesto de la lista que en cada caso esté vigente.

La encomienda de funciones de superior categoría será autorizada por el Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias. Asimismo, podrán ser revocadas por el órgano que efectuó el nombramiento, si en el plazo de dos meses desde la encomienda de funciones se apreciara la falta de adaptación al puesto que deba desempeñar, en cuyo caso deberá emitirse informe debidamente motivado por los órganos proponentes. Dicha revocación implicará el retorno de la persona afectada al puesto que ocupaba con anterioridad a la encomienda.

La encomienda de tales funciones será comunicada por escrito a la persona interesada y a los y las representantes de los trabajadores, especificándose las funciones concretas a realizar.

2.2.—Inferior categoría.

Por necesidades perentorias e imprevisibles, podrá encomendarse a un trabajador o a una trabajadora la realización de funciones de categoría inferior a la que ostente, durante el tiempo imprescindible para subsanar las necesidades que dieron lugar a tal situación, que en todo caso no podrá ser superior a veinte días al año.

En este caso se mantendrán las retribuciones de origen y demás derechos inherentes a su categoría profesional.

La encomienda de tales funciones, que respetará la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y se realizará con carácter rotatorio entre el personal cualificado para ello, siendo el criterio preferente el de menor antigüedad en la categoría profesional. Corresponderá la encomienda de tales funciones al órgano competente de la entidad pública 112 Asturias, que darán la orden por escrito y lo pondrá en conocimiento de la persona interesada y de la representación legal de los trabajadores, especificando las funciones concretas a realizar.

Capítulo V

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 14.—*Jornada.*

La jornada semanal ordinaria de trabajo será de 35 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal, y se realizará, con carácter general, durante los primeros cinco días de la semana en régimen de horario flexible.

El personal que desempeñe puestos de trabajo configurados con el complemento específico B o C, tendrá una jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales.

El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos.

El descanso mínimo entre jornadas será de 12 horas.

En la jornada de trabajo continuada se disfrutará de una pausa de 30 minutos, computable como de trabajo efectivo, siempre que se produzca un total de 6 horas ininterrumpidas de jornada. La duración de esta pausa se minorará proporcionalmente para el personal cuya jornada continua e ininterrumpida sea igual o superior a 5 horas. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

Para aquel personal sujeto al régimen de jornada partida, que por las peculiaridades de su actividad tengan que desplazarse a un lugar distinto para realizar la comida en el período de interrupción de las dos fracciones que componen la misma, de una hora de duración, no se computará el tiempo necesario para efectuar el citado desplazamiento, el cual se considerará como de trabajo efectivo.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo el estrictamente necesario para la asistencia al reconocimiento médico de empresa, así como para recoger las prendas de trabajo, según la dotación facilitada para su puesto de trabajo.

En aquellos centros o servicios en que por las peculiaridades de su actividad sea de aplicación un régimen de jornada distinta a la regulada con carácter general, se establecerá, en función de sus necesidades, y previa negociación con el órgano de representación de personal, un calendario laboral anual en el que se podrán establecer jornadas semanales de duración superior a la prevista con carácter general, que conllevará la realización del cómputo total de horas, conforme al promedio semanal, de los ciclos que en cada caso se establezcan.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, no se podrán autorizar calendarios laborales en los que la prestación continuada de servicios exceda de siete días consecutivos. Asimismo, en la elaboración de dicho calendario, se respetará el descanso semanal de dos días ininterrumpidos y, a tal efecto, no será computado como día de descanso el correspondiente a la salida del turno de noche, todo ello sin que suponga minoración del cómputo total de horas de trabajo, ni incremento de los descansos que correspondan a cada persona empleada, conforme a los ciclos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 15.—*Horario de trabajo.*

El régimen de horario flexible será ineludiblemente de 9.00 a 14.00 horas completando el resto del horario entre las 8.00 y las 9.00 y las 14.00 y las 15.00 horas y por las tardes entre las 16.00 y las 19.00 horas, con módulos mínimos de 1.30 horas. El establecimiento de horarios especiales o la revisión de los actualmente existentes, se hará siempre de acuerdo con la representación de los trabajadores y de las trabajadoras. En el supuesto de no alcanzar acuerdo, se procederá conforme a la normativa legalmente establecida.

Aquellas personas que deban realizar un horario de trabajo en régimen de turnos podrán efectuar cambios de turno, condicionados a las necesidades del servicio y de conformidad con la dirección.

Los horarios especiales de trabajo acordados figuran en el anexo V del presente Convenio.

Artículo 16.—*Reducción de jornada.*

1.—El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo alguna persona menor de seis años, o minusválida física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse autónomamente, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual del personal, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas de un mismo centro generasen derecho a la reducción de jornada, por los motivos expuestos, por el mismo sujeto causante, se podrá, por necesidades del servicio debidamente motivadas, limitar su ejercicio simultáneo.

2.—En aquellos casos que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las del centro de trabajo, excluidos los que ocupen puestos de nivel 26 o superior, podrán acogerse a la realización de una jornada reducida, continua e ininterrumpida de 9 a 14 horas, percibiendo el 75% del total de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que, por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado, deba prestar servicios en régimen de dedicación especial.

Las reducciones de jornada previstas en este artículo son incompatibles entre sí.

Cuando se produzcan situaciones en las que trabajadores disfruten de jornada reducida la dirección pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores la información los mismos y el centro en el que prestan servicios.

El personal de los distintos centros dependientes de La Entidad Pública 112 Asturias, disfrutará de una hora diaria de reducción de jornada como consecuencia de la celebración de la semana grande de las fiestas del Municipio de Oviedo. En el caso de personal con horarios especiales que no puedan disfrutarlo durante dicha semana esta reducción se incluirá en el cómputo anual.

Artículo 17.—Control horario.

El cumplimiento de la jornada y horario de trabajo se verificará mediante los mecanismos de control que se implanten en los establecimientos y dependencias, que regirán para todas las personas empleadas públicas que presten servicios en los mismos.

Artículo 18.—Calendario laboral.

La dirección elaborará el calendario laboral, previo acuerdo con los Delegados de Personal, que deberá estar aprobado el 1 de enero y que, en caso de no alcanzarse acuerdo, implicará la aplicación de lo previsto en la legislación vigente.

El calendario laboral, que tendrá duración anual deberá confeccionarse dentro de los 90 días anteriores a la fecha de inicio de su vigencia, se expondrá en el tablón de anuncios de cada centro y deberá contener:

- El horario de trabajo.
- Distribución anual de los días de trabajo.
- Festivos.
- Distribución anual de los descansos.

Artículo 19.—Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos en la creación de empleo que pueden derivarse de una política conducente a la supresión de horas extraordinarias. Por ello se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.—Necesidad de prevenir o reparar siniestros para la vida y/o seguridad de las personas, siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

2.—Necesidad de atender pedidos imprevistos o periodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no pueda ser atendida recurriendo a los tipos de contratación previstos legalmente. Las horas extraordinarias, que no sean de fuerza mayor, no podrán superar el límite de 80 horas anuales.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias en los supuestos de fuerza mayor recogidos en el punto 1 de este artículo será obligatoria. La entidad pública 112 Asturias informará mensualmente a sus representantes sindicales del número de horas extraordinarias realizadas por cada persona, de las fechas de su realización, de las causas que las justifiquen y del apartado a que correspondan, cualquiera que sea su forma de compensación.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada establecida por el contrato de cada persona, conforme al promedio semanal, de los ciclos que en cada caso se establezcan.

A los solos efectos del cálculo económico del valor de la hora extraordinaria, se toma como referencia media general el número de 1528 horas de trabajo al año.

Las horas extraordinarias de fuerza mayor serán abonadas o compensadas, a opción de la empresa, con tiempos de descanso retribuido a razón de 2 horas por hora extraordinaria realizada, pudiendo sumarse este tiempo de descanso hasta acumular jornadas completas. Esta opción quedará condicionada a las necesidades del servicio debidamente acreditadas.

Las horas extraordinarias que no sean de fuerza mayor y que no sobrepasen el límite de 40 horas anuales serán abonadas o compensadas, a opción de la empresa, a razón de 2 horas por hora extraordinaria realizada; en caso de que dicho límite se supere se compensará en tiempo de descanso retribuido en la proporción indicada anteriormente, preferentemente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Tanto en uno como en otro caso esta opción estará condicionada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. El tiempo de descanso podrá sumarse hasta acumular jornadas completas y asimismo podrá unirse al período de vacaciones.

En caso de su abono, el valor de la hora extraordinaria normal será el que figura en las tablas salariales anexas a este Convenio, con arreglo al siguiente baremo:

Valor hora = [(sueldo anual + complemento de destino anual) X 2] / 1528.

Artículo 20.—Disponibilidad.

Cuando la Administración, por razón de necesidades del servicio debidamente acreditadas, declare por escrito a un trabajador o trabajadora en situación de disponible fuera de su jornada normal en día de descanso o festivo, considerándose a estos efectos el sábado, cuando la jornada ordinaria sea de lunes a viernes, se percibirá una indemnización de 53,03 euros diarios, en el supuesto de que no devengue durante la situación de disponibilidad horas extraordinarias, o de que realizase un número de horas en precio total inferior a los citados 53,03 euros.

En el supuesto de que realizase un número de horas cuyo valor fuera superior a 53,03 euros, percibirá el precio de las horas extraordinarias trabajadas en las citadas jornadas y una indemnización de 18,23 euros. A tales efectos, se entenderá que existe situación de disponibilidad cuando el trabajador o trabajadora deba estar localizable fuera de su jornada habitual.

En ningún caso la disponibilidad se utilizará para atender las necesidades establecidas en el artículo 19 del presente convenio.

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en ningún caso a los puestos que tengan asignados de forma permanente el complemento de disponibilidad.

Artículo 21.—Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, tendrán la consideración de jornada nocturna. Si la tercera parte o más de la jornada se realiza en horario nocturno, se entenderá a todos los efectos como realizada toda ella en período nocturno, excepto el personal que realice jornadas de 24 horas. En el supuesto de que se realizase en período nocturno menos de media jornada, se abonará por este concepto media jornada.

La retribución del trabajo realizado en el período nocturno se incrementará mediante un complemento de especiales condiciones de trabajo, variable y no periódico, de la cuantía que figura en el anexo I. El valor de la hora extraordinaria nocturna se incrementará en un 25 % sobre el valor de 1 hora extraordinaria normal, tanto para su compensación económica como para su compensación en descansos.

Artículo 22.—Trabajo de fines de semana y festivos.

Los trabajadores y trabajadoras a quienes afecte este convenio, y que por necesidades de funcionamiento del centro o establecimiento en que desarrollen su actividad, hayan de prestar servicios en fines de semana y festivos disfrutarán por cada dos de dichos días trabajados, de una compensación de un día de descanso retribuido. La fecha de disfrute de estas jornadas compensatorias, que podrán acumularse al período de vacaciones, se establecerá de común acuerdo entre la dirección y el personal o, en su caso, sus representantes, dejando siempre a salvo las necesidades del servicio debidamente motivadas.

En el supuesto de que no se pudiera garantizar el descanso compensatorio, la empresa abonará por cada sábado, domingo o festivo trabajado las cuantías que se fijan en el anexo de retribuciones.

El personal al que se refiera el párrafo anterior que deba prestar sus servicios en fines de semana o festivos, deberá descansar como mínimo 24 fines de semana al año, dos fines de semana al mes y 7 festivos al año.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las personas específicamente contratadas para prestar servicios en fines de semana y festivos.

Capítulo VI

VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 23.—Vacaciones.

1.—Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 23 días laborables por año completo trabajado, o la parte proporcional que le corresponda en función del porcentaje de jornada asignada en cada caso. Serán días no laborables los festivos y descansos comprendidos dentro del calendario laboral, siempre que se guarde la debida proporción entre días de descanso y días de trabajo. Quienes no hubiesen completado un año efectivo de servicios, tendrán derecho al disfrute de un número

de días, redondeando al alza la fracción inferior a un día, correspondientes al tiempo de servicios que previsiblemente prestarán durante el año natural, sin perjuicio de la liquidación que proceda en el supuesto de cese con anterioridad a la fecha prevista.

Las vacaciones anuales retribuidas, no podrán sustituirse por compensación económica, no obstante quienes cesen en el servicio antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirán en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente les correspondan.

2.—Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural, pudiendo llevarse a cabo, a petición de cada trabajador, en cualquier momento dentro del año natural, por períodos no inferiores a 5 días laborables consecutivos, y sin que la duración acumulada de los mismos pueda exceder de un total de 23 días laborables. Serán disfrutados siempre con respeto a la organización del trabajo en el centro y supeditado a las necesidades del servicio, que deberán ser debidamente motivadas.

3.—Calendario vacacional:

- El calendario vacacional estará supeditado en todo caso, a las necesidades del servicio. A fin de proceder a la confección y publicación del mismo el personal concretará antes del día 1 de abril de cada año la petición del período o períodos que desee disfrutar durante el año, para que una vez confeccionado, pueda publicarse dicho calendario vacacional.
 - Aprobado el calendario vacacional, si por necesidades del servicio debidamente motivadas y con una antelación inferior a dos meses para el personal fijo y 15 días para el temporal sobre la fecha prevista para su disfrute, se modificase el período autorizado de vacaciones a cualquier trabajador, tendrá derecho al abono de los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa presentación de la documentación acreditativa al respecto.
 - En los centros en que por la propia actividad del servicio hubiera que establecer un calendario de vacaciones que comprendiese parte del disfrute fuera de los meses comprendidos entre junio y septiembre, se garantiza a cada trabajador y trabajadora que, con carácter rotatorio y con periodicidad de tres años, pueda disfrutar el período vacacional en cualquiera de estos meses.
 - Cuando por necesidades del servicio, debidamente motivadas se deba disfrutar sus vacaciones fuera de los meses comprendidos entre junio y septiembre se podrá disfrutar hasta cinco días más, criterio que no será de aplicación al personal expresamente contratados para dicho período.
 - Fijado el período vacacional si la persona no pudiera iniciarlo a consecuencia de una incapacidad temporal o de suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales causas, pasando a disfrutarlo dentro del año natural según las necesidades del servicio. Podrá considerarse hábil a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.
 - Se interrumpirá el cómputo de las vacaciones en los supuestos de internamiento en centros hospitalarios en la situación de incapacidad temporal. Asimismo se considera causa de interrupción la situación de incapacidad temporal y de suspensión del contrato, en los casos previstos en el apartado anterior, siempre que la duración de éstos supuestos fuera igual o superior a diez días, con independencia de los que resten para la conclusión del período vacacional que estuviese disfrutando. En estos supuestos y, con carácter inmediato deberá ponerse en conocimiento del órgano responsable de personal de la entidad pública 112 Asturias.
- El período interrumpido se disfrutará una vez reanudada la prestación de servicios y previa autorización del órgano correspondiente, dentro del año natural. Podrá considerarse hábil a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.
- Cuando no existiera acuerdo entre el personal en cuanto a la elección del período de vacaciones, en aquellos centros donde no estuviera establecido con anterioridad, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotatorio.

Artículo 24.—Permisos y licencias con derecho a retribución.

En relación con los permisos y licencias contenidas en este artículo, tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al cónyuge o a la cónyuge y a la persona conviviente de hecho:

1.—Por la muerte o enfermedad grave del o de la cónyuge, o de la persona conviviente de hecho o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres, hijos o hijas), tendrán igual consideración las personas que convivan con el trabajador o trabajadora en régimen de acogimiento familiar para personas mayores:

- Tres días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- Cinco días naturales y consecutivos cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- Siete días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

2.—Por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos o abuelas, nietos o nietas, hermanos o hermanas) tanto de la persona que trabaja como de su cónyuge o conviviente de hecho, tendrá tal consideración la asistencia a tratamientos de dependencias adictivas, acreditadas por el órgano sanitario público, que requieran especial colaboración del entorno familiar.

Por el nacimiento de un hijo o una hija, la adopción o acogimiento de un o una menor:

- Dos días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- Cuatro días naturales y consecutivos cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- Los permisos anteriores se incrementarán en un día natural más en el supuesto de parto múltiple.
- Seis días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

Una vez agotados tales permisos, en el caso de una enfermedad terminal, se podrán conceder hasta un total de 7 días naturales más.

3.—Por la muerte de un familiar a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad que conviva habitualmente con la persona trabajadora:

- Un día natural y consecutivo cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- Dos días naturales y consecutivos cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- Cuatro días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

4.—Por traslado de domicilio:

- Sin cambio de localidad, 8 horas ininterumpidas.
- Con cambio de localidad, 16 horas consecutivas.

Los días de permiso correspondientes a los 4 apartados anteriores serán coincidentes con la causa que motivo su disfrute y se cogerán de forma simultánea.

5.—Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como a pruebas de ingreso y promoción convocadas por las Administraciones Públicas, se concederá el tiempo indispensable para la realización del examen y las 8 horas inmediatamente anteriores al mismo.

6.—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de órgano judiciales y/o administrativos, expedición o renovación del DNI, pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno de los trabajadores que ostenten la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, asistencia a tutorías escolares de hijos o acogidos, acompañamiento a parientes con discapacidades hasta el segundo grado

de afinidad o consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de trámites puntuales por razón de su estado o edad, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales y acompañamiento a hijos menores a asistencia médica, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.

7.—La trabajadora o el trabajador con un hijo o hija menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo para su atención, ampliable en la misma proporción por parto múltiple. Este tiempo podrá dividirse en dos fracciones. En el supuesto de que el padre y la madre trabajen, sólo una de las dos partes podrá hacer uso de este derecho, salvo que opten por compartir su disfrute, siempre que dicha opción no suponga una prórroga del período previsto ni incremento del tiempo de ausencia, opción que estará condicionada a las necesidades del servicio.

8.—Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación, que deban realizarse dentro de la jornada, previo aviso a las dependencias de personal de la entidad pública 112 Asturias.

9.—Por razón de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho, quince días naturales que pueden acumularse al período de vacaciones.

10.—Seis días de licencia por asuntos particulares por año completo trabajado o parte proporcional en función de tiempo de servicios prestados a lo largo del año, redondeando al alza, las fracciones superiores a medio día, siempre que se haya generado el derecho al disfrute del primer día.

El personal temporal, una vez cumpla el período indispensable para generar el derecho al disfrute del primer día, podrá acumular, para la aplicación del redondeo al alza, conforme a los criterios expuestos en el apartado anterior, los períodos de servicios prestados en cada uno de los contratos que suscriban dentro del año natural.

Los días de licencia por asuntos propios no podrán acumularse a las vacaciones, salvo en los casos de disfrute obligado del período de vacaciones por cierre del centro de trabajo.

El personal con contrato a tiempo parcial que tenga establecidos períodos de prestación de trabajo inferior al año, disfrutará los días de licencia por asuntos particulares que proporcionalmente le corresponda.

Podrán disfrutarse en cualquier momento a lo largo del año a conveniencia de las propias personas trabajadoras, salvo por necesidades del servicio debidamente motivadas, siempre previa autorización del órgano competente.

Una vez autorizadas si, por necesidades del servicio debidamente motivadas, se modificase la fecha de su disfrute con menos de una semana de antelación a la prevista, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa justificación documental de los mismos.

Si por necesidades del servicio, debidamente motivadas, no se pudiesen disfrutar los días de licencia previstos en este apartado dentro del año natural, se considerará hábil a estos efectos el primer trimestre del año siguiente.

11.—Hasta 75 horas que se tomarán en jornadas completas del turno de trabajo asignado, previo informe del órgano competente. En todo caso, la concesión deberá responder a causas debidamente justificadas por la persona afectada, que no podrá utilizar las 75 horas globalmente sino aquellos que sean estrictamente necesarios y supeditados a las necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Dentro de estas 75 horas el trabajador tendrá derecho a:

- Un máximo de 37,5 horas para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios académicos o profesionales, o preparación de pruebas de ingreso o promoción en la Administración del Principado, siempre que acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios y/o que participa en las pruebas.
- Tres días naturales por interrupción voluntaria del embarazo.
- Un día por matrimonio o inscripción en registro de parejas de hecho, de padres, madres, hijos, hijas, hermanos y hermanas, coincidente con la fecha de su celebración.

12.—Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de festivos a efectos de indemnizaciones económicas y descansos compensatorios. Si dichos días coincidiesen en sábado o domingo, las personas trabajadoras tendrán derecho a una compensación de 14 o 15 horas de descanso.

Podrán disfrutarse a conveniencia de los propios trabajadores y de las propias trabajadoras, salvo por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Artículo 25.—*Licencias sin derecho a retribución.*

El personal fijo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días, ni superior a diez meses. Dichas licencias le serán concedidas por el organismo competente de La entidad pública, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de doce meses cada dos años.

La Administración mantendrá en alta especial en el Régimen General de la Seguridad Social al trabajador mientras dure la licencia sin sueldo.

El tiempo de licencia sin sueldo tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de antigüedad.

En el caso de que el cónyuge o personas que habitualmente convivan con el trabajador padezcan enfermedad grave o irreversible, que requiera una atención continuada, dicha licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, no constituyendo el período de prórroga causa de alta especial en el régimen previsor y sí la consideración de servicios efectivamente prestados a efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

Asimismo, se podrán conceder licencias sin sueldo, en las mismas condiciones, y con una duración máxima de un año:

a) Para cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo.

b) Para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.

Artículo 26.—*Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.*

1.—Procederá la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos y conforme a la regulación que se expresa:

1.1.—*Maternidad, adopción o acogimiento.*

a) En el supuesto de parto la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo o de la segunda.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen en dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el período fijado para la suspensión.

b) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supues-

to de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo o de la segunda contadas a la elección de la persona trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores con discapacidades o minusvalías o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre por períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo del padre y/o madre al país de origen de la persona adoptada, el período de suspensión, previsto para cada caso, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

c) Los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente a que se refieren los apartados anteriores podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial; en este último caso procederá la suspensión del contrato de trabajo por maternidad a tiempo parcial, en los términos recogidos en el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo; conforme al que, entre otros extremos, se contempla que el disfrute a tiempo parcial del permiso de maternidad se ajustará a los siguientes criterios:

c.1.—Podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del período de descanso.

La madre no podrá hacer uso de esta modalidad de permiso durante las seis semanas inmediatas posteriores al mismo, que serán de descanso obligatorio.

c.2.—El período durante el que se disfrute el permiso se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice.

c.3.—El disfrute del permiso en esta modalidad será ininterrumpido. Una vez fijado el régimen de disfrute, por acuerdo entre la persona trabajadora y el órgano competente, sólo podrá modificarse debido a causas de salud de la persona trabajadora o del o la menor, debiendo determinarse nuevamente, por acuerdo entre las partes, el régimen de disfrute.

c.4.—Durante el período de disfrute del permiso de maternidad a tiempo parcial, no se podrán realizar horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

c.5.—El tiempo en el que se presten servicios parcialmente tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, manteniéndose suspendida la relación laboral durante el tiempo restante.

No serán de aplicación a este supuesto las reglas establecidas para el contrato a tiempo parcial.

d) En el caso del personal masculino, siempre que solicitaran, al menos, el disfrute de un período de quince días de la baja de maternidad, la Administración les otorgará el derecho a una semana de permiso retribuido que se añadirá al período solicitado a la Seguridad Social por el padre, y que deberá ser disfrutado con el anterior de modo ininterrumpido.

Si el permiso solicitado fuese superior a un mes natural, la Administración otorgará dos semanas.

Si la licencia por maternidad/paternidad se compartiese al 50% entre la madre y el padre, el número de semanas que se otorgarían por parte de la Administración sería de tres.

En el caso del personal femenino, tendría el derecho a similares períodos de permiso y en las mismas condiciones, siempre que cediera una parte de la licencia por maternidad a favor del padre.

En el caso de que ambas personas progenitoras trabajasen en la Administración sólo una de ellas podrá solicitar y disfrutar los permisos aquí recogidos.

Los permisos recogidos en este apartado d) serán aplicables a los supuestos de adopción y acogimiento.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el período fijado para la suspensión.

1.2.—Riesgo durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 26.

2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

1.3.—Durante la incapacidad temporal de los trabajadores.

Producida la extinción de la situación de incapacidad temporal con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

La incorporación al trabajo tendrá lugar cuando cese la causa que motivó dicha situación.

1.4.—Privación de libertad del trabajador, en tanto no recaiga sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad, cuando ésta no exceda de seis meses y hubiera recaído en razón de delito o falta no relacionado con el desempeño de sus funciones.

Quien haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad superior a 6 meses o por haber recaído en razón de delito o falta relacionado con el desempeño de sus funciones deberá solicitar el reingreso en la Entidad Pública, con un mes de antelación a la finalización del período de duración de la suspensión. La persona reingresada será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo vacante en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 28.2 para el personal en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo. De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.5.—Ejercicio de funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato correspondiente, de ámbito provincial o superior.

1.6.—Efectos de la suspensión.

El período de suspensión en los supuestos relacionados de suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo será computado como servicios efectivos prestados en la Administración a efectos del devengo de antigüedad, comportando la reserva del puesto y centro de trabajo.

1.7.—Incorporación al trabajo.

En los supuestos contemplados en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3 la incorporación tendrá lugar cuando cese la causa que motivó la suspensión.

En los supuestos descritos en el párrafo primero del apartado 1.4 y apartado 1.5 deberá solicitarse la incorporación en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2.—Otros supuestos en que el personal fijo puede ser declarado en situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo:

a) Cuando se autorice a la persona para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando la persona adquiera la condición de funcionaria o funcionario al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando la persona sea nombrada miembro del Gobierno de la Nación, Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como altos cargos de los mismos.

d) Cuando sea elegida por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sea adscrita a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o del Tribunal de Cuentas o de la Junta General del Principado de Asturias u órganos de la misma naturaleza.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Diputada o Senador o Senadora de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de Diputados o Diputadas de la Junta General del Principado de Asturias o de miembro de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicio en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o Ministras y Secretarios o Secretarías de Estado.

j) Cuando desempeñen en la Administración del Principado puestos de confianza o de asesoramiento especial.

k) Cuando se les nombre para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función Pública.

2.1.—Efectos de la suspensión del contrato:

El período de permanencia en esta situación será computado a efectos de ascensos, consolidación de nivel, trienios.

Asimismo y respecto a la reserva del puesto de trabajo se seguirán los siguientes criterios:

Un puesto de su misma categoría y concejo de destino, si el puesto desempeñado con anterioridad hubiese sido obtenido mediante libre designación.

El mismo puesto de trabajo que desempeñasen con anterioridad a la declaración de suspensión, hubiese sido obtenido por concurso.

2.—Incorporación al trabajo.

Deberá solicitarse el reingreso en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Los Diputados y Senadores que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán mantenerse en esta situación hasta su nueva constitución.

Artículo 27.—*Suspensión del contrato por excedencia voluntaria.*

1.—Procederá declarar la excedencia voluntaria del personal fijo en los siguientes casos:

a) Por interés particular.

La excedencia voluntaria por interés particular será declarada a petición de la persona trabajadora, o de oficio en los supuestos en que así proceda.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por las personas trabajadoras con al menos cinco años de servicio en cualquier Administración Pública anteriores a la solicitud.

Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados.

La incorporación al trabajo deberá ser solicitada ante la entidad pública.

b) Para el cuidado de hijos.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o cada hija por naturaleza que se iniciará una vez agotado el período de baja maternal y que podrá disfrutarse en cualquier momento, bien en período único o en períodos fraccionados, siempre que la edad del hijo o de

la hija no sea superior a 3 años. El mismo derecho se reconoce en el caso de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, siendo en este caso la duración de la excedencia para el cuidado de hijos o hijas no superior a 3 años desde la resolución judicial o administrativa.

Cada sucesivo hijo o hija dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la misma estará condicionado a las necesidades del servicio.

El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad y consolidación de nivel, y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido este período la reserva quedará referida a un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

La incorporación al puesto deberá ser solicitada por la persona trabajadora ante la Entidad Pública, con una antelación de al menos un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Para el cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Teniendo en cuenta que tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al o a la cónyuge y a la persona conviviente de hecho.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse de manera autónoma, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso se viniera disfrutando.

Si dos o más personas generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la misma estará condicionado a las necesidades del servicio.

El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación de nivel y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación. Generará derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La incorporación al trabajo deberá ser solicitada ante la Entidad Pública de, con una antelación de al menos un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Las situaciones previstas en los apartados b) y c) serán incompatibles con la realización de cualquier actividad remunerada, excepto las autorizadas y reguladas por la Ley de Incompatibilidades.

d) Por agrupación familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, al personal cuyo cónyuge o conviviente de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o funcionaria de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

La incorporación al trabajo deberá solicitarse al menos un mes antes de concluir el período de quince años de duración de esta situación, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

e) Por aplicación de la normativa de incompatibilidades.

La persona trabajadora que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, quedará en la categoría por la que no opta en la situación de excedencia voluntaria,

aún cuando no hubiese cumplido un año de antigüedad en la empresa, y permanecerá en tal situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la incompatibilidad.

La reincorporación al trabajo deberá ser solicitada en el plazo de un mes a contar desde la conclusión de la situación que originó la incompatibilidad, declarándoseles en caso de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2.—Reincorporación al trabajo.

Las personas trabajadoras declaradas en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo deberán solicitar el reingreso o nuevo período de excedencia mediante escrito dirigido a la Entidad Pública, con una antelación mínima de 1 mes a la terminación del plazo de excedencia concedido en cada caso siendo declarados de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal reingresado será adscrito provisionalmente a un puesto vacante no reservado legalmente o afectado por una convocatoria, que posibilite dicho reingreso, quedando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes y a participar en concursos hasta que obtenga destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos en cada caso. Este puesto de trabajo cubierto provisionalmente se incluirá necesariamente en el primer concurso que se lleve a cabo.

Este reingreso con adscripción provisional se producirá por orden de antigüedad, caso de concurrencia de solicitudes, las cuales podrán presentarse dentro de los 60 días anteriores al término del período de excedencia concedido y en todo caso, con el mínimo de 1 mes establecido en el primer párrafo de este apartado.

La Administración comunicará al trabajador la existencia o inexistencia de vacante en el plazo de un mes siguiente a la recepción de la solicitud de reingreso.

Cuando no exista vacante en su misma categoría y sí en otra inferior, y siempre que acredite la aptitud necesaria para las funciones propias de la categoría inferior, podrá optar a ocupar provisionalmente ésta, a la que se adscribirá en tal condición, teniendo derecho a optar a las vacantes que queden como consecuencia de concurso de traslados que se resuelva en dicha categoría inferior.

En el momento que se produzca vacante en su categoría se le adscribirá provisionalmente a la misma con las obligaciones ya establecidas anteriormente para este supuesto.

Artículo 28.—Incapacidad temporal y maternidad.

El personal sujeto a este convenio, disfrutará de licencia por enfermedad o accidente cuando se encuentre en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja o confirmación, expedido por el facultativo competente.

Durante las situaciones de incapacidad temporal y baja por maternidad, el trabajador percibirá las mismas retribuciones que le corresponderían de encontrarse en activo.

la entidad pública abonará la diferencia entre el subsidio correspondiente y el salario que hubiera percibido en situación de activo.

Los partes de continuidad o confirmación habrán de presentarse por períodos semanales, salvo que se considere que el tiempo probable de baja vaya a ser inferior a dicho período.

Las bajas por enfermedad o accidente inferiores a cuatro días habrán de justificarse igualmente mediante el correspondiente parte médico, en el momento de reincorporación al trabajo, sin perjuicio de la obligación de su comunicación inmediata.

Artículo 29.—Extinción del contrato de trabajo.

Los contratos se extinguirán por las causas señaladas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.

Los trabajadores que deseen cesar en el servicio deberán ponerlo en conocimiento de la dirección de personal correspondiente con un plazo de preaviso de al menos 15 días, descontándosele en caso de no cumplir el período de preaviso establecido el importe de todos los emolumentos correspondientes a los días que falten para el plazo de preaviso.

Artículo 30.—Fomento del empleo y jubilación.

La jubilación será obligatoria al cumplir la persona la edad de 65 años, comprometiéndose la Entidad Pública a mantener la categoría de la plaza vacante resultante de la jubilación, u otra distinta producto de la transformación de aquella vacante, salvo que por imperativo legal procediera otra cosa.

La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que la persona trabajadora que no reuniese, al momento de cumplir la misma, suficiente período de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación se mantenga en activo hasta que se complete el período de cotización mínimo exigido en cada momento por la Seguridad Social.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que, reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente, desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la siguiente edad:

64 años 5.303,30 euros.

63 años 6.629,14 euros.

62 años 8.816,76 euros.

61 años 11.004,40 euros.

60 años 14.650,40 euros.

El pago del incentivo de jubilación se realizará con la última mensualidad que se perciba.

La solicitud, dirigida al órgano competente, deberá formalizarse con al menos 1 mes de antelación al cumplimiento de las edades señaladas anteriormente.

Si la solicitud se produce una vez cumplida la edad, el incentivo de aplicación será el correspondiente al señalado para el tramo de edad siguiente.

La Administración garantiza a los trabajadores y a las trabajadoras su derecho a jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. En este supuesto no se percibirá la cantidad a tanto alzado prevista en el presente artículo.

Capítulo VII

CLASIFICACION DE GRUPOS Y RETRIBUCIONES

Artículo 31.—Clasificación de grupos.

1.—El personal laboral sujeto al ámbito de este convenio se clasifica, en función de la titulación exigible para el ingreso en la correspondiente categoría, en los siguientes grupos:

Grupo A.—Título de Doctor, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

Grupo B.—Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, o equivalente.

Grupo C.—Título de Bachiller, Técnico Superior, pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.

Grupo D.—Título de Graduado en Secundaria, Técnico o equivalente.

Grupo E.—Certificado de Escolaridad o equivalente.

2.—Al personal de nuevo ingreso le será exigible la titulación correspondiente al grupo en que se encuadra la categoría de la plaza vacante convocada.

3.—En la promoción interna deberá exigirse exclusivamente titulación cuando ésta sea preceptiva para el ejercicio profesional; en los demás supuestos podrá suplirse la titulación académica por los conocimientos y prácticas en el oficio correspondiente a la categoría a que se opta, acreditándose a través de la correspondiente prueba. Para el Grupo A y B la titulación será exigible en todos los casos.

El personal acogido al presente Convenio tienen asegurado, en base a su pertenencia a un Grupo determinado, los siguientes niveles mínimos de Complemento de Destino:

Grupo	Nivel
A	22
B	18
C	15
D	13
E	11

4.—En el contexto de un futuro de función pública que se diseñe, se considerará la posibilidad de que, en la participación de los trabajadores del Grupo C a categorías del Grupo B, se supla la carencia de nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” u otros institutos de formación de Administraciones Públicas. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a categorías en que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezca a Areas Funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

Artículo 32.—*Retribuciones.*

1.—Las retribuciones del personal afectado por este Convenio están compuestas por retribuciones básicas y complementarias. Estas retribuciones serán análogas a las del Principado, tanto en las básicas como las complementarias en aquellos aspectos o conceptos que sean correlativos.

Son retribuciones básicas:

A) El sueldo, que se percibe por unidad de tiempo, en función del grupo de clasificación, de acuerdo con las cuantías referidas a una mensualidad que se detallan en las tablas salariales.

B) Antigüedad, que como complemento personal percibirá el personal fijo por cada tres años de servicios efectivos prestados a la entidad pública 112 Asturias o a cualquier otra Administración. El valor de cada trienio será la cuantía fijada para cada grupo de clasificación en el anexo relativo a tablas salariales y será abonable desde el primer día del mes en que se cumplan tres, o múltiplos de tres, años de servicios. Los trabajadores que preste sus servicios en jornada inferior a la normal, bien sea por el número de meses o por el porcentaje de jornada, devengará cada tres años un trienio. El valor de dichos trienios será el resultado de aplicar el porcentaje de jornada sobre el importe fijado en las tablas salariales de acuerdo con su grupo de clasificación.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado y conforme a las cuantías, referidas a una mensualidad, que se relacionan en las tablas salariales.

D) Pagas extraordinarias: serán dos al año y por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y la antigüedad. Se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del personal afectado por este Convenio en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrán la consideración de servicios efectivamente prestados:

- Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días respectivamente.
- Cuando los trabajadores hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio a diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.
- El personal con licencia sin derecho a retribución devengará pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de extinción de la relación contractual, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en la cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

- Si la extinción de la relación contractual se produce durante el mes de diciembre la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

Son retribuciones complementarias:

El Complemento Específico, que está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su responsabilidad y dificultad técnica, incompatibilidad, dedicación especial, penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, domingos o festivos, turnicidad, disponibilidad, mando y complemento singular de puesto, sin perjuicio de la modalidad de su devengo y de acuerdo con las cantidades que se fijen en las tablas salariales.

a) Complemento específico con devengo fijo:

Se percibirá para el puesto de trabajo a que se encuentre adscrito la persona trabajadora, por la cuantía determinada como suma de los importes de los elementos con que se haya configurado el puesto de trabajo, como se detalla en el catálogo anexo al presente convenio, dichas cantidades referidas a una mensualidad se relacionan en las tablas salariales.

Los elementos que integran este complemento son los que se enumeran a continuación:

- Específico A, específico B, o específico C. (Solo se percibirá uno de ellos según corresponda).

- Peligrosidad, penosidad y toxicidad.

Se asignará en supuestos singulares y en atención a las características que concurren con carácter general y continuado en el desempeño del puesto de trabajo.

- Turnicidad.

De aplicación a aquellos puestos de trabajo que realizan sus tareas de mañana, tarde y noche, y con carácter rotativo o de forma continuada. Su devengo, cuya cuantía viene determinada en el anexo I del presente Convenio, tendrá lugar exclusivamente durante el tiempo que se esté sujeto a este sistema o modalidad de trabajo.

- Nocturnidad fija.

Se aplicará a aquellos trabajadores que realizan su jornada exclusivamente de noches.

- Específico para puestos base.

Se aplicará a aquellos puestos que teniendo asignado el específico A y encontrándose en el nivel mínimo de su grupo de pertenencia no tengan asociado ningún elemento de peligrosidad, penosidad, toxicidad, turnicidad o nocturnidad. En estos casos el específico A se incrementará en 19,14 euros mes.

- Específico para personal contratado para fines de semana y festivos.

Se aplicará al personal que exclusivamente trabaje fines de semana y festivos.

- Complemento singular de puesto.

Se aplicará a los coordinadores territoriales y retribuye peligrosidad, penosidad y aquellas situaciones que hacen referencia a las condiciones geográficas y climáticas donde se desarrolla la actividad: aislamiento, alta montaña, etc.

- Disponibilidad.

Los trabajadores que por sus funciones específicas tuvieran que estar disponibles fuera de sus horas de trabajo, percibirán en concepto de ésta, la cantidad que se especifica en el anexo 1 de la tabla de retribuciones.

Los trabajadores que tengan asignado a su puesto de trabajo complemento de disponibilidad, no podrán acogerse, en ningún caso, sea cual sea su jornada, a lo previsto en el artículo 20, entendiéndose este último para casos puntuales que no tengan asignado ningún complemento de disponibilidad.

Disponibilidad:

Se aplicará al personal en situación de disponibilidad, siendo ésta de dos tipos:

Tipo A: Este complemento retribuye la disponibilidad de medio mes en los casos del Jefe de Area de Coordinación y el Jefe del Departamento de Protección Civil.

La otra mitad del mes deberá repartirse tanto en tiempo como en retribución proporcionalmente entre todos los técnicos de esas Areas o Departamentos.

Tipo B: Este complemento, que conllevará estar en un tiempo máximo de 40 minutos en el centro de emergencias, se aplicará a 1 Técnico de Comunicación y 1 Técnico Especialista Electrónico (uno de los cuales deberá estar disponible permanentemente fuera de su jornada de trabajo).

En el caso de que el tiempo habitual de disponibilidad se vea incrementado debido a bajas, vacaciones u otras causas, la cuantía de ésta se verá incrementada de forma proporcional.

- Mando: se asignará a los Supervisores.
- Complementos específicos a promedio:

— Promedio unidades de nocturnidad 7 por mes:

Se aplicará a todas aquellas categorías que habitualmente dentro de su cuadrante de trabajo realizan noches.

— Promedio unidades de festivos 7 por mes:

Se aplicará a todas aquellas categorías que habitualmente dentro de su cuadrante de trabajo realizan festivos.

Estos complementos serán percibidos también por los trabajadores en situación de ILT.

2.—El personal contratado para fines de semana y festivos percibirá el porcentaje de las retribuciones que corresponda al puesto de trabajo al que se encuentre adscrito. Además este personal percibirá una cantidad fija mensual en concepto de festivos en la cuantía que se refleja en las tablas anexas a este convenio.

Artículo 33.—Indemnizaciones por razón del servicio.

1.—Por razones técnicas de organización, producción o bien por necesidades referidas a la actividad a desarrollar, el personal podrá ser desplazado para prestar servicios fuera de la localidad de su centro de trabajo. En todos los casos el trabajador o la trabajadora deberá ser avisado o avisada con antelación suficiente, salvo necesidades del servicio debidamente acreditadas.

2.—Estos desplazamientos darán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas con carácter general para el personal al servicio de la entidad pública.

3.—Cuando por necesidades del servicio debidamente acreditadas la persona trabajadora sea autorizada para utilizar su propio vehículo particular, percibirá como indemnización por kilómetro, la cantidad que la Administración fije con carácter general para todo el personal.

Artículo 34.—Anticipos reintegrables.

1.—Los trabajadores afectados por este Convenio podrán solicitar anticipos de hasta un límite máximo de 1800,00 euros revisable por la Comisión Paritaria cuando la partida presupuestaria correspondiente sea incrementada.

2.—El reintegro de los anticipos se efectuará en tantas mensualidades como haga constar el trabajador en su solicitud, hasta un máximo de 24, por cantidad fija e igual en cada mes, con la excepción de aquellos en que se percibe paga extraordinaria, en que se descontará lo correspondiente a dos mensualidades.

3.—Los anticipos se solicitarán mediante escrito cursado según el procedimiento establecido por la entidad pública y tendrán como límite la disponibilidad del crédito que exista en el correspondiente concepto presupuestario.

No podrá solicitarse otro anticipo desde la concesión del anterior hasta que hayan transcurrido los siguientes períodos mínimos.

- Hasta 600 euros 8 meses.
- De 600 a 1200 euros 16 meses.
- De 1200 a 1800 euros 24 meses.

4.—El orden de preferencia para su concesión será el riguroso orden de entrada según el Registro General de La Entidad pública.

5.—Cuando las limitaciones presupuestarias lo permitan y siempre que sea compatible con las políticas de gasto público que se prioricen, se procurará adecuar la cifra de anticipos a las necesidades reales existentes, introduciéndose la cantidad que proceda en el anteproyecto de presupuestos para el inmediato ejercicio siguiente.

Capítulo VIII**PROVISION DE VACANTES, PROMOCION E INGRESOS****Artículo 35.—Provisión de vacantes.**

1.—La oferta de empleo público correspondiente a cada ejercicio presupuestario se conformará con plazas vacantes, que hayan sido sometidas a un proceso de provisión por concurso y declaradas desiertas, y se proveerán con carácter definitivo en el siguiente orden:

- a) Concurso de traslados.
- b) Promoción interna (ascenso o cambio de categoría).
- c) Convocatoria pública para personal de nuevo ingreso.

2.—En las convocatorias públicas para personal de nuevo ingreso se garantiza, en todo caso, una reserva del 5% de las plazas laborales previstas para personal discapacitado.

3.—Cuando sea necesaria la realización de pruebas físicas para el acceso a un puesto de trabajo, se establecerán baremos diferenciados, adaptando éstos a la constitución física de mujeres y hombres.

4.—Los puestos vacantes que atendiendo al contenido esencial de la prestación laboral, se singularicen del resto de puestos propios de la categoría o grupo correspondiente, se proveerán conforme al sistema que se determina en el artículo 36.

Artículo 36.—Provisión de puestos singularizados.

Los puestos de libre designación son aquellos que en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica se encargará de llevar a buen fin las directrices encomendadas por la Gerencia, colaborando en todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento del servicio con el resto de Jefes de Area velando por la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso.

Su designación, que se realizará por el procedimiento de libre designación de entre los miembros del Area Funcional al que corresponda dicha vacante, corresponderá a la Gerencia de la entidad pública 112 Asturias.

Artículo 37.—Concurso de traslados.

El personal fijo de plantilla de la Entidad Pública, integrado en el presente Convenio podrá optar a la adjudicación de puestos de trabajo no singularizados conforme al procedimiento siguiente, que incluirá turno de resultados:

Primero.—Requisitos para concurrir.

Comunes: Ser personal fijo de plantilla de la Entidad Pública sujeta al ámbito personal del Convenio en situación de activo, así como quien se encuentre en cualquiera de las situaciones que conlleven reserva de puesto y en situación de excedencia voluntaria. Se entenderán como tal también las personas titulares de los contratos fijos a tiempo parcial incluidos los de naturaleza fija-discontinua, así como los de jornada reducida.

Específicos: Poseer la misma categoría profesional, o en su caso, equivalente de cada tipo de vacante, así como en su caso reunir los requisitos de titulación y/o experiencia, conforme se expresa en el catálogo.

Los requisitos comunes y específicos se deberán poseer el día de la presentación de solicitudes y mantenerse sin variación en la fecha de adjudicación.

Podrán concursar todo personal de nuevo ingreso y todos los trabajadores que cubran plaza con una permanencia igual o superior a dos años en el actual destino.

También podrán participar todos aquellos que cubran plazas en virtud de concurso de traslados con una permanencia inferior a dos años en el actual destino, siendo su solicitud tenida en cuenta para optar únicamente a las plazas que hallan quedado vacantes después del turno de resultados.

No podrán participar en ningún caso los trabajadores que cubran plaza en virtud de permuta con una permanencia inferior de dos años en el actual destino.

Está obligado a participar el personal adscrito con carácter provisional, debiendo solicitar, al menos, la vacante que posibilitó dicha adscripción. En el supuesto de que dicho personal no obtenga destino definitivo serán adscrito nuevamente con carácter provisional a plaza vacante de la categoría correspondiente.

Segundo.—Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud, se presentará en modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Registro de la Entidad pública, en La Morgal, Lugo de Llanera, C.P. 33690, Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la solicitud se podrán realizar un máximo de cinco peticiones de destino, que serán tomadas en cuenta tanto para la adjudicación directa como, en su caso, para el o los turnos de resultas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación, que aportará la persona interesada, acreditativa de encontrarse en posesión de los requisitos de titulación y/o experiencia, en su caso, requeridos. Los documentos acreditativos de los restantes requisitos así como de los factores a valorar según los apartados a), b), c) y d) del epígrafe cuarto, se expedirán a instancia del interesado por el órgano competente en materia de personal, según la vinculación de cada trabajador o trabajadora concursante, incorporándose por la administración a la solicitud presentada.

Las instancias podrán ser corregidas, enmendadas o retiradas por la persona interesada hasta la fecha límite de admisión de solicitudes.

Tercero.—Se constituirá una Comisión de Valoración del concurso de traslados para cada procedimiento la cual estará compuesta por dos representantes de la Administración y dos miembros de la representación de los trabajadores designados estos últimos a propuesta de la Comisión Paritaria, actuando como Presidente y Secretario los dos representantes de la Administración, disponiendo ambos del derecho de voz y voto. En caso de que se estime necesario, la Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de asesores especialistas, según las características de las pruebas a realizar, que tendrán voz, pero no voto.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración será aprobada por resolución y se expondrá en el tablón de anuncios de la Oficina de Registro de la Entidad Pública. Las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros, y éstos deberán abstenerse de actuar, si en ellos y ellas concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Las instancias serán valoradas conforme al siguiente baremo:

a) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de la Entidad o extinto CEISPA: 0,10 puntos por cada año, prorrateándose por meses los periodos inferiores a 1 año y computándose como un mes completo los periodos inferiores al mes, hasta un máximo de 2,50 puntos. Se computarán a estos efectos los servicios prestados tanto desde su condición de fijo o fija en la Administración, como los periodos anteriores al ingreso en su categoría, siempre que se hubieren prestado en la misma. Al personal a tiempo parcial se le computará, a estos solos efectos, desde la fecha de su ingreso y no por tiempo efectivamente trabajado.

b) Antigüedad reconocida en la empresa, ya sea como personal fijo o en servicios previos a la Administración Pública reconocidos con posterioridad a su ingreso: 0,10 puntos por cada año, prorrateándose por meses los periodos inferiores a 1 año y computándose como un mes completo los periodos inferiores al mes, hasta un máximo de 0,50 puntos. La antigüedad del personal a tiempo parcial se computará, a estos solos efectos, desde la fecha de su ingreso y no por periodos efectivamente trabajados.

A efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) se computará como antigüedad el tiempo de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria.

c) Antigüedad en el puesto de trabajo: 0,20 puntos por año de servicio en el puesto de trabajo que se ocupe en el momento de solicitar traslado, prorrateándose por meses los periodos inferiores a 1 año y computándose como un mes completo los periodos inferiores al mes, hasta un máximo de 4,50 puntos. Cada nuevo destino obtenido iniciará el cómputo de la antigüedad por este concepto.

d) Traslado forzoso que no lo haya sido por sanción: 1 punto.

e) Por estar empadronado y acreditar la residencia efectiva en el concejo o concejos limítrofes dentro del ámbito habitual de actuación, del de destino solicitado, con un mínimo de 36 meses anteriores a la fecha de solicitud: 0,50 puntos.

En caso de igualdad en la aplicación de los baremos tendrá preferencia quien lleve más tiempo sin haberse trasladado de forma voluntaria. De mantenerse la igualdad, tendrá preferencia quien acredite mayor antigüedad en la categoría profesional. De persistir el empate se adjudicará el puesto a la persona de mayor edad. Si no se produjera la adjudicación conforme a los criterios anteriores el orden definitivo se determinará por sorteo público, en el plazo máximo de 48 horas y previa citación de las personas interesadas.

Quinto.—Durante el primer semestre del año la Administración hará pública a título informativo la relación de puestos susceptibles de ser provistos y procederá a la convocatoria del correspondiente concurso de traslados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de la fecha de incorporación al nuevo destino se hubiere obtenido otro a través de convocatoria pública.

Artículo 38.—*Convocatorias y tribunales de selección.*

La promoción profesional y la selección de personal se ajustará a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en concordancia con la normativa aplicable.

Aprobada la oferta de empleo, y previo a la convocatoria de las pruebas selectivas, la Dirección de la Entidad Pública, trasladará a los integrantes de su comisión mixta paritaria copia del temario correspondiente a la última convocatoria ya ejecutada de cada categoría, pudiendo formular las propuestas que estimen oportunas. Este criterio no será de aplicación a los procesos de selección de personal temporal.

En las convocatorias para los diferentes procedimientos selectivos se harán constar, en todo caso, los siguientes datos esenciales:

- Entidad Pública convocante.
- Número y características de las plazas convocadas.
- Requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo.
- Composición del Tribunal calificador.
- Para personal de nuevo ingreso y promoción interna, programa de la fase de oposición y baremos de valoración de la fase de concurso, en este último caso.

De los Tribunales formará parte una representación de los trabajadores, constituida por dos miembros designados por los delegados de personal, para los Tribunales constituidos para proveer plazas en turno libre y designados por la comisión paritaria en el caso de turno de promoción interna.

En la composición de Tribunales la entidad pública garantizará que formen parte, preferentemente, personal vinculado a ella con una relación de empleo de carácter laboral, y en todo caso, permanente, siempre que reúnan los requisitos para tal cometido exigidos en la vigente normativa.

En la composición de los Tribunales participará necesariamente un representante designado por la Dirección General de la Función Pública del Principado de Asturias.

Artículo 39.—*Promoción interna.*

1.—Se reservará un 70 % de las plazas de la Oferta de Empleo Público, para su provisión a través del procedimiento previsto en este artículo.

a) Comisión Paritaria podrá modificar:

- La distribución del porcentaje establecido sobre el total de las plazas ofertadas; en caso de que tal acuerdo no fuera posible, el referido porcentaje se aplicará sobre cada categoría.

2.—La promoción interna consiste, indistintamente, en:

a) El acceso a otras categorías profesionales dentro del mismo grupo de titulación y Área Funcional.

b) El acceso a categorías profesionales del grupo de titulación inmediatamente superior.

Excepcionalmente, en caso de inexistencia de categoría inmediatamente superior, dentro del mismo área funcional, se podrá acceder por promoción interna a otra que, dentro del mismo área, sea superior en dos grupos de titulación.

3.—La promoción interna se realizará mediante concurso o concurso-oposición. En la promoción interna a los grupos C, D y E la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica.

4.—Las convocatorias contendrán:

a) Características de la plaza y entidad a que pertenece.

b) Titulación exigible. Para los Grupos C, D y E, las personas aspirantes que no posean la titulación exigible, siempre que aquélla no sea preceptiva para su ejercicio profesional, deberán demostrar calificación profesional suficiente mediante la superación de la prueba práctica que se establezca a tal efecto.

c) Méritos profesionales, con arreglo al siguiente baremo:

c.1.—Por antigüedad en la categoría desde la que concurra, hasta el 45% de la valoración correspondiente al concurso. A estos efectos la antigüedad del personal a tiempo parcial se computará por años completos con independencia de la duración del período efectivo de trabajo establecido en los respectivos contratos.

c.2.—Por pertenecer a categoría del grupo inmediatamente inferior en el mismo área funcional 5%.

c.3.—Por estar en posesión de la titulación específica de la plaza a la que concurra 20%, o por hallarse en posesión del mismo nivel de titulación que el exigible para la plaza de que se trate 10%.

c.4.—Por conocimiento del puesto: 15%.

c.5.—Por otros méritos relacionados directamente con las plazas a ocupar, tales como títulos, cursos o formación: 15%.

d) Composición del Tribunal correspondiente, en el que participarán dos representantes de los trabajadores propuestos por la Comisión Paritaria.

5.—La fase de concurso únicamente será valorada si la persona aspirante ha superado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición. La fase de oposición deberá constituir, como mínimo, el 50% de la puntuación total del procedimiento selectivo. En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá atendiendo a la puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se primará a quien provenga del grupo inferior.

6.—En cada convocatoria de promoción interna la determinación del porcentaje de puntuación del concurso se ajustará a los límites legalmente establecidos, sin que en ningún caso supere el 50% de la fase de oposición.

7.—Al turno de promoción podrá presentarse todo el personal fijo y en activo, y el que está en situación de reserva de puesto del ámbito del Convenio que reúna los requisitos exigidos, y que cuente con un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría como laboral fijo. Como consecuencia de la obtención de plaza mediante promoción interna, la persona pasará a la situación de excedencia voluntaria en la que cesa.

8.—Una vez resuelto el procedimiento selectivo, la entidad pública se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos, a partir de la que se procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma de los contratos.

9.—Las plazas que puedan resultar vacantes en el turno de promoción interna, se acumularán automáticamente al número de plazas a ofertar a nuevo ingreso a través de las correspondientes convocatorias públicas.

Artículo 40.—*Personal de nuevo ingreso.*

Las plazas que conformen la Oferta de Empleo Público y no hayan sido objeto de cobertura por los procedimientos previstos a tal efecto, serán objeto de convocatoria para su provisión por personal de nuevo

ingreso, por el sistema de oposición o concurso-oposición. Se efectuará una única convocatoria para todas las plazas de la misma categoría y especialidad.

Formarán parte del Tribunal Calificador, junto con los representantes designados por la Administración, dos representantes de los trabajadores designados por los delegados de personal.

En las convocatorias públicas para personal de nuevo ingreso se garantizará en todo caso una reserva del 5% de las plazas previstas en la Oferta de Empleo Público para personal discapacitado.

La duración del período de prueba será, según el grupo de clasificación, el que se hace constar a continuación:

Grupo E: 1 mes.

Grupo D: 1 mes.

Grupo C: 2 meses.

Grupo B: 4 meses.

Grupo A: 4 meses.

En caso de no superar el período de prueba, deberán ser comunicadas las causas debidamente motivadas, tanto a la persona afectada, como a la representación de los trabajadores.

Artículo 41.—*Permuta.*

1.—El personal fijo, en activo acogido al presente Convenio podrá intercambiar, mediante permuta, sus puestos de trabajo, siempre que esté adscrito con carácter definitivo a los mismos, pertenezcan, a la misma categoría profesional y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo no sean singularizados y tengan idéntica configuración en el catálogo de puestos de trabajo.

b) Que ambas personas cuenten con dos años de servicios continuados en el mismo centro y puesto de trabajo.

c) Que se emita informe favorable previo por parte del órgano competente, en un plazo no superior a quince días, y por parte de la Comisión Paritaria.

d) Que a ninguna de las personas que permutan le resten menos de cuatro años para cumplir la edad legal de jubilación o esté incurso en un proceso de incapacidad que dé lugar a la suspensión o extinción del contrato.

Tras la comprobación de los requisitos necesarios para solicitar la permuta y en un plazo no superior a quince días se procederá a la remisión de las solicitudes recibidas, a los centros de trabajo donde radiquen los puestos a permutar, donde se procederá a su publicidad durante un plazo mínimo de quince días.

2.—En caso de que dos o más personas deseen acogerse a la permuta de su puesto de trabajo con una tercera, tendrá preferencia aquella que, reuniendo los requisitos anteriores, ostente mayor antigüedad en la Administración. En caso de igualdad tendrá preferencia la de más edad.

3.—En el plazo de dos años a partir de la concesión de una permuta no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas interesadas.

4.—La concesión de la permuta no generará derecho al abono de gastos ni de indemnizaciones de ninguna clase.

5.—En el supuesto de que en el momento de efectuarse la permuta alguno de los puestos de trabajo fuese desempeñado, por sustitución de la persona titular del mismo, por un trabajador o trabajadora con contrato temporal, esta persona podrá optar por continuar ocupando el puesto en el nuevo destino o renunciar al contrato, en cuyo caso se aplicarán los criterios previstos para la contratación temporal.

6.—Quedará sin efecto toda permuta que una vez realizada, uno de los partícipes en la misma solicite excedencia voluntaria, en un plazo inferior a 18 meses.

Artículo 42.—*Llamamiento de personal a tiempo parcial fuera de la temporada fija.*

El personal fijo periódico y discontinuo será llamado con carácter prioritario para los trabajos fuera de la temporada considerada fija en las siguientes circunstancias y condiciones:

1.—Para incorporarse a su centro de trabajo con motivo de vacante o sustitución en puestos de su categoría o la inmediatamente superior o por razones de incremento de la actividad en los mismos que así lo exijan.

Tal llamamiento se efectuará por rigurosa antigüedad dentro de cada categoría o especialidad, siendo voluntario para la persona acudir al mismo salvo causa debidamente acreditada. A estos solos efectos, la antigüedad vendrá determinada por la fecha de ingreso de la persona en la correspondiente categoría o especialidad. En caso de empate se acudirá a la antigüedad reconocida en la Administración.

2.—En el supuesto de que todo el personal fijo discontinuo del centro de que se trate hayan sido llamado, caso de hacerse necesario algún otro llamamiento por las mismas circunstancias del punto anterior, éste se efectuará al resto del personal de esta condición de otros centros, siendo voluntario para la persona acudir al mismo. Para tal llamamiento se seguirá el criterio de mayor antigüedad en la categoría o especialidad; acudiendo, en caso de empate, a la antigüedad reconocida en la Administración.

3.—En el caso de rechazar el llamamiento, se aplicarán los mismos criterios previstos a tal efecto para la gestión de las bolsas de personal temporal.

4.—El personal fijo periódico y discontinuo deberá reintegrarse como tal a sus centros de origen en el momento en que se produzca su llamamiento reglamentario, salvo que manifieste su renuncia por estar prestando servicios en otro puesto de trabajo de la misma categoría en esta Entidad Pública, en cuyo caso se entenderá en suspenso el llamamiento durante el período total de la temporada en curso.

Artículo 43.—Contratación temporal.

En esta materia y dentro del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, se establecerán procedimientos de selección y contratación que garanticen la agilidad y rapidez que las demandas de los servicios exijan.

En materia de procedimiento de contratación temporal y dentro de los principios enunciados se estará a lo que, en desarrollo de este artículo, se acuerde entre la Entidad Pública y la representación de los Trabajadores.

La exclusión de las bolsas de trabajo podrá efectuarse, previo expediente contradictorio, en el que se dará audiencia a la persona interesada, para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, y cuya iniciación se comunicará a la representación de los trabajadores, siempre que se ponga de manifiesto que durante la prestación de servicios se haya sancionado al trabajador por haber cometido actos tipificados como graves o muy graves en este Convenio colectivo.

Artículo 44.—Trabajo a tiempo parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de una persona a tiempo completo comparable.

Podrán realizarse horas complementarias cuando así se hubiera pactado con el trabajador fijo con contrato a tiempo parcial, en el momento de celebrar el contrato o con posterioridad al mismo. En dicho pacto deberá constar el número máximo anual de éstas, sin que puedan exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias contratadas. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado anterior.

La persona trabajadora deberá conocer las fechas y horario de las horas complementarias con un preaviso de 7 días, salvo que en el pacto suscrito se acuerde su realización en cualquier situación imprevista, incluidas las sustituciones de permisos del personal de su centro.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador o trabajadora mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37. 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- Por necesidades formativas, en la forma que reglamentariamente se determine, siempre que acredite incompatibilidad horaria.
- Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladores de las prestaciones.

Capítulo IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45.—Calificación de las faltas laborales del personal.

1.—El personal sujeto al ámbito de este Convenio podrán ser sancionados en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en este artículo.

2.—Las faltas disciplinarias cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

3.—Serán faltas leves las siguientes:

3.1.—La ligera incorrección con el público y con los compañeros o personal subordinado.

3.2.—El retraso imputable al trabajador, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.3.—La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.4.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el mes.

3.5.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.

3.6.—El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los Servicios.

3.7.—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

3.8.—La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.

3.9.—El Empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como falta grave o muy grave.

4.—Serán faltas graves las siguientes:

4.1.—La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o personal subordinado.

4.2.—El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio.

4.3.—La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.4.—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de las personas trabajadoras o de terceras.

4.5.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

4.6.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.

4.7.—El abandono del trabajo sin causa justificada.

4.8.—La simulación de enfermedad o accidente.

4.9.—La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

4.10.—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.

4.11.—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Organismo.

4.12.—La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

4.13.—El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

4.14.—El comportamiento con infracción manifiesta del Convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

4.15.—La no utilización de los equipos de protección individual.

4.16.—El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no se tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

4.17.—El acoso sexual.

5.—Serán faltas muy graves las siguientes:

5.1.—La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

5.2.—Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o durante más de 20 días en el trimestre.

5.3.—La indisciplina o desobediencia en el trabajo, al menos tres sanciones firmes.

5.4.—La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

5.5.—Las ofensas verbales o físicas a la dirección o las personas que trabajan en la Empresa.

5.6.—La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

5.7.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

5.8.—Haber sido objeto de sanción por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

5.9.—El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

5.10.—La conducta antisindical.

5.11.—Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como cualquier conducta tipificada como acoso sexual.

5.12.—El manifiesto abuso de autoridad y/o el comportamiento arbitrario, con infracción manifiesta del convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

5.13.—La obtención de beneficios económicos de las personas usuarias o de los servicios.

5.14.—Toda actuación discriminatoria por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

5.15.—La adopción de decisiones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a la ciudadanía.

5.16.—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por Ley o clasificados como tales.

5.17.—El alcoholismo o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

5.18.—El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales, cuando del mismo pudiera derivarse un riesgo laboral grave e inminente.

5.19.—El acoso moral o conjunto de actuaciones hacia un trabajador que provoquen la anulación de su capacidad profesional o su deterioro psicológico.

5.20.—La utilización de medios y equipos, incluidos los informáticos, para los que no se tenga autorización y que, con notorio beneficio personal, sean empleados para la realización de trabajos particulares o ajenos a la actividad contractual de la persona trabajadora.

Artículo 46.—*Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.—Por faltas leves:

1.1.—Amonestación o apercibimiento por escrito.

1.2.—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.—Por faltas graves:

2.1.—Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

2.2.—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o cursos de ascenso por un período de uno a dos años.

2.3.—Exclusión de las bolsas de trabajo en la categoría en que estaba contratado, cuando no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias, de 10 días a 3 meses, contados a partir de la fecha en que se hubiera designado a la persona para la formalización de una nueva contratación.

3.—Por faltas muy graves:

3.1.—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3.2.—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o cursos de ascenso por un período de dos a seis años.

3.3.—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

3.4.—Exclusión de las bolsas de trabajo en la categoría en que estaba contratado y de las que guarden identidad funcional con la misma, de 3 meses a 1 año, contados a partir de la fecha en que se le hubiera llamado para una nueva contratación, cuando no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias.

3.5.—Exclusión definitiva de la bolsa de trabajo en la categoría en que estaba contratado y en las funcionalmente afines a aquella, siempre que no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias.

3.6.—Despido.

Cuando se desprenda de las actuaciones indagatorias llevadas a cabo, y previos los informes médicos oportunos, que la comisión de alguna de las faltas tipificadas en este Convenio están directamente relacionadas con patologías adictivas susceptibles de rehabilitación, el órgano competente para resolver podrá, a instancia del trabajador, suspender la ejecución de la sanción que le fuera impuesta, durante un plazo máximo de doce meses, durante los que el trabajador dispondrá, en su caso, de una licencia sin sueldo, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Que durante el período de suspensión se someta a tratamiento de deshabituación en régimen de internado o ambulatorio en centros habilitados o reconocidos por la Administración.
- Que no hubiese disfrutado de una suspensión con anterioridad y con la misma finalidad.

La suspensión de la ejecución de la sanción quedará condicionada a que no abandone el tratamiento durante el período de licencia sin sueldo, siendo en todo caso revocada esta suspensión si incumpliere cualquiera de las condiciones establecidas. El trabajador tendrá obligación de justificar el comienzo del tratamiento, su evolución así como la finalización.

Transcurrido el plazo de suspensión y acreditado que se ha seguido el tratamiento de deshabituación, se entenderá cumplida la sanción, en caso contrario se acordará la ejecución inmediata de la misma.

4.—La graduación de la sanción se hará teniendo en cuenta:

- El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- La reiteración o reincidencia.

Artículo 47.—*Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier

acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de 6 meses sin mediar culpa de la persona expedientada.

Artículo 48.—*Procedimiento sancionador.*

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores (Delegados de Personal o Comité de Empresa) y en el caso de trabajadores afiliados, que así lo hagan constar a la Sección Sindical correspondiente, así como al interesado, dándose audiencia a este, y participando aquellos en el expediente disciplinario con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la tramitación de expediente, pero si el trámite de audiencia al interesado, así como a los representantes legales de los trabajadores y sección sindical en su caso, con el objeto de que puedan ser oídos.

La competencia para imponer sanciones por faltas leves y graves corresponderá al Gerente de la Entidad, y por faltas muy graves al Presidente de la Entidad.

La aplicación de descuento proporcional de haberes por faltas de puntualidad no tiene naturaleza de sanción y es compatible con esta si procediere conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 49.—*Responsabilidades.*

Los superiores jerárquicos que toleren o encubran las faltas del personal subordinado incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor o autora y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Toda persona trabajadora podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a la representación de los trabajadores, así como al Sindicato al que la persona estuviera afiliada; en caso de no estar afiliada se comunicará y dará audiencia a los Sindicatos más representativos.

Capítulo X

DERECHOS SINDICALES, FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 50.—*Derechos de los trabajadores.*

Los trabajadores gozarán de los siguientes derechos sindicales:

1.—Realización de asambleas fuera de las horas de trabajo y en locales propiedad de la entidad pública.

a) Asambleas de carácter general.

Para su realización deberá mediar un preaviso de 24 horas y podrán ser convocadas los Delegados de Personal, Secciones Sindicales o el 20% del total de la plantilla.

A los efectos de lo anterior, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán como una sola.

b) Asambleas de carácter sectorial.

Podrán ser convocadas en iguales condiciones a las señaladas en el apartado anterior. En todo caso, el porcentaje del 20% del total de la plantilla se entenderá referido al de los componentes del grupo profesional de que se trate.

2.—Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo:

a) Los Delegados de Personal dispondrán de hasta 24 horas anuales para la realización de asambleas dentro del horario de trabajo.

b) Las Asambleas convocadas con media hora de antelación al término de la jornada o que finalicen dentro de la primera media hora de la misma no serán computables dentro del número de horas a que se refiere el párrafo anterior. Las convocadas fuera de las horas citadas se computarán a estos efectos por su duración total.

c) Las condiciones de convocatoria serán las mismas previstas en el apartado 1.

3.—En todo momento quien convoque garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

4.—Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se descuente en su nómina el importe de la cuota sindical.

Artículo 51.—*Derechos de los delegados de personal.*

1.—Disponer de un crédito de 35 horas mensuales retribuidas cada uno de los Delegados de Personal para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de sus trabajadores.

2.—Los Delegados de Personal gozarán de las garantías a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores durante un período de tres años después del cese en el cargo.

3.—Los Delegados de Personal dispondrán de locales adecuados y de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Igualmente, tendrán acceso a la utilización de fotocopiadoras y otros medios de reproducción existentes en los Centros de trabajo para su uso en tareas de información directamente relacionadas con su representación en la Entidad.

Igualmente dispondrán de tabloneros de anuncios, en las sedes centrales de cada Entidad que serán propios y diferenciados de los de la Administración, para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones estimen pertinentes y tengan relación con su actividad. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue fácilmente al personal.

4.—La entidad pública abonará a los Delegados de Personal, gastos de desplazamiento y dietas, en los siguientes casos:

a) Siempre que acudan a reuniones convocadas por la Administración.

b) Por asistencia a reuniones ordinarias de Delegados de Personal hasta dos desplazamientos al mes cuando se celebren en localidad distinta a donde radique su puesto de trabajo, y se les convoque formalmente a reuniones de tal órgano de representación.

Los Delegados de Personal quedan obligados a presentar, previa liquidación, la relación detallada de gastos que se abonará con carácter trimestral.

5.—Mensualmente se remitirá a los Delegados de Personal una copia de la nómina del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio.

6.—Los Representantes del personal tendrán acceso al cuadro horario y listados de control horario, así como a los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

7.—Los Delegados de Personal dispondrán de un documento acreditativo de su condición de representantes sindicales.

8.—El Comité de Empresa o delegados de personal en su caso, podrán solicitar certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de su Entidad.

9.—Asimismo, serán competencias de los Delegados de personal:

a) Solicitud de conflicto colectivo y huelga legal cuando afecte al conjunto de los trabajadores sujetos al presente Convenio.

b) Interposición de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional en defensa de los intereses de los trabajadores.

c) Negociación del Convenio Colectivo.

d) Constitución de comisiones de trabajo, cuidando de la aplicación de las prescripciones contenidas en el Convenio.

e) Nombramiento y cese de los trabajadores que representaran a la parte social en el comité de Salud Laboral, así como la supervisión de los trabajos que desarrollen.

f) En general, cuantas competencias le sean encomendadas en el presente Convenio Colectivo.

g) Nombramiento y cese de representantes de los partícipes en la comisión de seguimiento del plan de pensiones.

10.—Los Delegados de Personal podrán acordar la acumulación de horas o parte de las horas sindicales en uno o más de sus miembros o en uno solo de ellos.

Cuando la acumulación de horas sindicales suponga de hecho la liberalización de estos para todo o parte del mandato representativo, será requisito la previa comunicación a Las entidad pública.

Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga, la liberalización del representante, se dará cuenta de la misma mediante escrito firmado por los representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

11.—Cuando por la naturaleza de las tareas desempeñadas por los representantes de los trabajadores la utilización de las horas sindicales haga necesaria su sustitución en el puesto de trabajo, se informará a la Dirección con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

Artículo 52.—Organizaciones sindicales y secciones sindicales.

Las centrales sindicales podrán constituir Secciones Sindicales de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las Secciones Sindicales constituidas tendrán los siguientes derechos:

- a) Uso de locales idóneos para el desarrollo de sus actividades.
- b) A estos efectos, Se considerará centro de trabajo al conjunto de servicios que tengan elegida una representación común.
- c) Convocar reuniones en las mismas condiciones que el Comité de Empresa.

Artículo 53.—Formación y perfeccionamiento profesional.

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la promoción, formación y perfeccionamiento profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, y conforme al ámbito de aplicación personal que se determine en los correspondientes planes de formación, tendrá los siguientes derechos, según la clase de estudios y formación que a continuación se indican:

a) Estudios para la obtención de un título académico o profesional, aún cuando no estén relacionados estrictamente con el trabajo desarrollado.

Para la asistencia a los cursos correspondientes a estos estudios, se otorgará a la persona interesada preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no se perjudiquen los derechos de otra persona trabajadora, y tendrá derecho a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo, cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan. Asimismo tendrá derecho a la concesión de permisos retribuidos para la preparación de exámenes liberatorios y concurrir a exámenes en los términos establecidos en el artículo 25.

b) Actualización y perfeccionamiento profesional.

Con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador o trabajadora tendrá derecho una vez al menos cada tres años, a la asistencia a un curso, organizado por la Administración del Principado de Asturias o fuera del ámbito de esta administración conforme a los siguientes criterios:

1.—Cursos y actividades formativas que se realicen en interés de la Administración:

1.1.—Los cursos que deban realizarse en régimen de plena dedicación, y en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante el tiempo de duración del mismo.

1.2.—Los cursos que no exijan plena dedicación, y deban realizarse en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante las horas de duración de los mismos que coincidan con el horario de trabajo.

1.3.—Seminarios, Mesas Redondas y Congresos. La Administración del Principado de Asturias y la entidad pública integrada en este convenio, podrán enviar, dentro de la jornada laboral al personal a Seminarios, Mesas Redondas o Congresos, referentes a su especialidad o trabajo específico cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para el servicio, y su asistencia será obligatoria; se atenderán las circunstancias personales acreditadas por el personal.

Cuando sea el propio trabajador quien lo solicite, la entidad pública adoptará la decisión pertinente en función de la materia de que se trate, dejando a salvo las necesidades del servicio, así como del interés del mismo para la organización.

En caso de concurrencia de solicitudes, y a salvo las necesidades del servicio, la asistencia tendrá carácter rotatorio.

1.4.—Cursos en los que la Administración imponga la obligación de asistir.

La Administración podrá organizar dentro de la jornada laboral, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, cuya asistencia será obligatoria, si la Dirección de la Entidad lo considera conveniente.

2.—Cursos relacionados con el puesto de trabajo o la carrera profesional:

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, la dirección de la entidad pública se compromete a la concesión de 40 horas al año como máximo para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c) Cursos de reconversión y capacitación profesional.

La entidad pública organizarán, bien directamente o en concierto con centros oficiales, cursos de reconversión y capacitación profesional con el objetivo de mantener una formación permanente de su personal y su adaptación a nuevos perfiles profesionales, especialmente de quien pertenezca a categorías de menor calificación, y según las siguientes modalidades:

1) Reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

2) De capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia al curso se considerará como de trabajo efectivo, y los representantes del personal podrán proponer la necesidad de cursos de esta naturaleza, especificando las condiciones de acceso a los mismos, los baremos de aprovechamiento y el sistema de su celebración en régimen descentralizado; dicha propuesta será informada por la Comisión Mixta Paritaria de acuerdo con las funciones asignadas a la misma.

Segundo.—En todo caso se garantiza una participación del personal sujeto al presente Convenio en las actividades, cursos, seminarios y análogos, organizados por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, en igualdad de condiciones que el personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—Apreciada la necesidad, por parte de la Administración u organismo de que se trate, de realizar las actividades formativas que redunden en interés de la organización, se procederá, bien de oficio o a instancia de los trabajadores, a la designación de quienes deban asistir a las mismas. La designación será facultad del órgano competente, que valorará las solicitudes al respecto formuladas por las posibles personas interesadas. En tal caso se abonará además del salario, los gastos de viaje, dietas y matrícula que correspondan.

Cuarto.—La entidad pública mantendrá el esfuerzo formativo que venga realizando, de tal forma que no se suplan créditos o fondos destinados a formación por los Fondos que se recibieran para la Formación Continua, y propondrá que se mantenga, como mínimo, el porcentaje que sobre la masa salarial se esté destinando a la formación.

Quinto.—El tiempo de asistencia a cursos de formación organizados por la Administración, y los convocados al amparo de los acuerdos relativos a formación continua en las Administraciones Públicas, se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos cuando coincida con el horario y jornadas hábiles con carácter general o, en su caso, particular que tenga establecido el empleado.

Se promoverá ante el organismo encargado de la formación del personal en materia de seguridad pública, que los horarios de los cursos dirigidos a personal que realice jornadas especiales se adapten a sus necesidades.

Artículo 54.—*Fondos de acción social.*

la entidad pública 112 Asturias negociará con los Representantes de los trabajadores las cantidades destinadas a las siguientes acciones:

1.—Ayudas para estudios del personal y ayudas para estudios de hijos del personal y de rehabilitación de hijos minusválidos, cuyas bases se propondrán por la Comisión Paritaria.

2.—Aportaciones a Fondos de Pensiones.

La cantidad destinada a las Ayudas por estudios será del 0,5 % de la masa salarial, y al Fondo de Pensiones el resto, hasta la cantidad acordada.

El límite máximo del Fondo de Pensiones no superará la cantidad que por mismo concepto destine la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias".

Capítulo XI

SALUD LABORAL

Artículo 55.—*Salud laboral y prevención de riesgos laborales.*

En materia de salud laboral la actividad desarrollada en el ámbito de la Administración y Organismos Públicos firmantes se someterá a las prescripciones de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y a sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Considerando que los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, la entidad pública firmantes de este convenio tienen el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

Con el fin de garantizar la homologación en materia de salud laboral entre personal funcionario y laboral, los acuerdos para la adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se adoptarán en el ámbito que legalmente corresponda conforme a lo establecido en la ley 7/1990 de 19 de julio de Negociación Colectiva y participación en las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos.

Artículo 56.—*Comités de seguridad y salud.*

1.—El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración y Organismos Públicos en materia de prevención de riesgos.

2.—La determinación de los ámbitos de implantación de los Comités de Seguridad y Salud corresponde a la Mesa de Negociación competente para la adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Comité de Seguridad y Salud Laboral se regirá por el reglamento que se elabore en su momento entre el Comité o delegados de personal en su caso y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

3.—Los Comités de Seguridad y Salud participarán activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos, promoción y difusión de las condiciones de seguridad y salud laboral, todo ello conforme a las competencias que les atribuye sus normas de funcionamiento.

4.—En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 57.—*Salud medioambiental laboral.*

La entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debe suponer un impulso para la acción medioambiental en los puestos de trabajo, en tal sentido se procurará la adopción de medidas tendentes

a la consecución de tal fin, fomentando la especialización de las delegadas y los delegados de prevención en materia de salud medioambiental y valorando la aplicación de planes específicos sobre reutilización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficacia energética, ahorro y depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

Artículo 58.—*Actuaciones en materia de prevención.*

1.—La Administración del Principado de Asturias y el Organismo Público firmante adoptarán las medidas oportunas para la aplicación de una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral en sus Organismos y centros de trabajo, así como para facilitar la participación del personal sin menoscabo de lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los Comités Sectoriales de Seguridad y Salud del Principado de Asturias, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de las personas que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para las propias personas trabajadoras, o para sus compañeros o compañeras o terceros o terceras. La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por los distintos servicios de la Administración y Organismos Públicos firmantes o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre el trabajador o trabajadora. Las personas responsables de cada centro de trabajo informarán a cada trabajador y trabajadora sobre la forma de usar y/o manejar sustancias, productos, nuevas tecnologías, así como de todo aquello que pudiese suponer riesgo para su salud.

2.—En la evaluación de riesgos se seguirán los criterios legalmente previstos, pudiendo tomar en consideración para la misma el análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el centro de trabajo, la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento. La política de seguridad y salud laboral se planificará anualmente para cada centro de trabajo. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia, y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación del personal que sean necesarios.

En la evaluación y planificación de riesgos laborales, participarán los Comités Sectoriales de Salud Laboral, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los mismos.

3.—Para la elaboración de los planes de emergencia y evacuación, programas de Salud Laboral y Prevención de Riesgos, así como para su realización y puesta en práctica, los diferentes Organismos de la Administración dispondrán de los equipos y medios técnicos especializados, conforme a lo que establezca el plan de prevención, contando necesariamente con los Comités de Seguridad y Salud laboral, según lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de los mismos.

4.—La Administración del Principado de Asturias y los Organismos firmantes de este convenio, tenderán a la adopción de medidas preventivas y recuperadoras del personal que padezca alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones consideradas patológicas.

En lo no previsto en este artículo, se estará en lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 59.—*Delegados de prevención.*

1.—Los Delegados de Prevención son los y las representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Podrán ser delegados de prevención cualquier empleado de la Entidad 112 Asturias que sea designado por los Delegados de Personal o Comité de empresa en su caso.

2.—Los Delegados de Prevención dispondrán de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Asimismo tendrán el derecho a destinar el tiempo de trabajo necesario para el desarrollo de sus fun-

ciones, con el consiguiente abono de los gastos originados en el ejercicio de sus funciones, con arreglo todo ello a los términos presentes en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, en el Acuerdo específico de la entidad que se adopte en su momento entre las partes.

Artículo 60.—Elementos de protección.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medio técnico de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras dispondrán de los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad.

Los Comités de Seguridad y Salud podrán proponer, en el ejercicio de sus funciones, nuevos elementos y/o la modificación de estos equipos, así como su adecuada renovación.

En lo contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 773/97 de 30 de mayo.

Artículo 61.—Capacidad disminuida y puestos compatibles.

1.—El personal que haya sido declarado en Incapacidad Permanente Total o Parcial serán destinado, con carácter provisional, si existiera catálogo de puestos compatibles, a uno adecuado a sus condiciones, sin merma salarial, y no causará vacante en su puesto de procedencia hasta la adjudicación definitiva del que pudiera desempeñar.

2.—En el caso del personal con capacidad disminuida que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho a percibo de pensión, compatible con el ejercicio de profesión u oficio, habrá de señalarse la nueva clasificación que le corresponda de acuerdo a sus nuevas funciones. La suma de sus haberes por el nuevo puesto de trabajo más la pensión no deberá ser inferior a la del nivel de la categoría que ostentaba.

3.—Durante el primer semestre desde la publicación de este convenio, se elaborará un catálogo de puestos de trabajo compatibles que podrá ser revisado cuando se aprecien disfunciones en su contenido, y a los que puedan adscribirse el personal con Incapacidad Parcial o Total reconocida por el Sistema nacional de Salud, o aquellos trabajadores que, previos los informes médicos oportunos y necesariamente previo informe del Servicio de Salud, se encuentren con capacidad disminuida. En todos los casos será preceptivo el informe de capacidades emitido por el Servicio de Salud del Principado.

4.—La propuesta de adscripción a puesto compatible catalogado se efectuará por la Comisión Paritaria que determinará, atendiendo a los informes técnicos y a las demás circunstancias del trabajador, las solicitudes prioritarias. En todo caso tendrán preferencia para ocupar puestos compatibles vacantes el personal con incapacidad permanente total o parcial reconocida por el INSS para su puesto de trabajo.

5.—Cuando las condiciones de trabajo supongan un riesgo para la seguridad o la salud de la trabajadora embarazada, del feto o repercutan negativamente sobre la lactancia y así se desprenda de la evaluación de riesgos se procederá a la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las trabajadoras. Si no resultara posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, la del feto, o la del lactante, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas con el informe del médico del Servicio nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto o función diferente y compatible con su estado. La Administración deberá determinar, previa consulta con la representación de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. En caso de no existir tales puestos, la trabajadora embarazada disfrutará de licencia con derecho a retribución en tanto no se le proporcione un puesto acorde a su situación.

6.—La entidad Pública harán accesibles los locales de los puestos de trabajo al personal en condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificulten su movilidad física y atendiendo a las prescripciones de la Ley de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Artículo 62.—Reconocimientos médicos.

Los trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales, laborales o por cualquier otra circunstancia presenten un mayor riesgo o vulnerabilidad de su salud presente o futura recibirán protección de manera específica y tendrán mayor control y vigilancia de su salud.

El personal de la entidad pública sujetas al ámbito de aplicación de este Convenio tendrá derecho a reconocimientos médicos que se practicarán con cargo a las mismas:

a) Se establecerá un calendario general de reconocimientos médicos, en la forma y condiciones que se determinen, una vez al año.

b) El personal de riesgo por las características de su puesto de trabajo o que esté en contacto con personas o fuentes de contagio, tendrá derecho a que se realicen pruebas de vigilancia de la salud específicas que resulten necesarias para la prevención, control y seguimiento de riesgos determinados, incluyendo analíticas, vacunaciones y pruebas específicas.

En el supuesto de que por razones ajenas a la voluntad de la persona trabajadora no pudiera realizar el reconocimiento médico conforme al calendario de su centro, podrá solicitar su incorporación a los turnos que se estén realizando.

El tiempo de asistencia en los apartados anteriores del presente artículo, se considerará tiempo de trabajo efectivo, correspondiendo a la Entidad Pública el abono de los gastos de desplazamiento y dietas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto sobre indemnizaciones por razón del Servicio en la Administración del Principado de Asturias.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 63.—Garantía de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las personas responsables de los centros de trabajo que tengan contratado, o subcontratado con otras empresas la realización de obras o de servicios que se desarrollen en su propio centro de trabajo, vigilarán el cumplimiento por dichas empresas de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto se exigirá a las empresas contratistas los planes de seguridad y salud de la empresa, así como la formación básica del personal en materia de seguridad.

Las entidades fabricantes, importadoras y suministradoras deberán proporcionar a los centros de trabajo, y éstos recabar de aquéllas, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y salud del personal.

Artículo 64.—Readmisión de la persona trabajadora declarada incapaz o inválida en los supuestos de recuperación de la capacidad laboral.

El personal fijo que como consecuencia de haberle sido reconocida una incapacidad permanente total o absoluta hubiese cesado en la Entidad y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubiera recobrado su plena capacidad laboral, tendrá preferencia absoluta para su readmisión con carácter provisional, en la primera vacante no reservada legalmente o afectada por una convocatoria que posibilite su ingreso, siempre que dicha vacante esté incluida en su categoría o grupo profesional.

Cuando no exista vacante en su misma categoría y sí en otra inferior, y siempre que acredite la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría inferior se le podrá adscribir provisionalmente a ésta.

El personal fijo que haya cesado en la Entidad correspondiente por haberle reconocido una incapacidad permanente y después de haber recibido las prestaciones de recuperación profesional continuara afecto de una incapacidad permanente parcial, tendrá preferencia absoluta para su readmisión en la primera vacante que se produzca y que resulte adecuada a su capacidad laboral.

En lo no previsto en este artículo se seguirán los criterios del R. D, 1451/1983, de 11 de mayo.

Artículo 65.—Seguros de responsabilidad civil y accidentes.

La Administración garantizará una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada del ejercicio de la actividad profesional del personal acogido al presente convenio.

Igualmente suscribirá en favor del personal afectado por este convenio, un seguro colectivo de accidentes para cubrir los riesgos de muerte e incapacidad permanente producidos por accidente laboral.

Los capitales asegurados serán de las siguientes cuantías:

- Muerte 21.035 euros.
- Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez 36.060 euros.
- Incapacidad Permanente Total 15.025 euros.

La contratación que se efectúe se registrará por la normativa general de contratos. Las bases técnicas de la contratación serán informadas por la Comisión Paritaria, que designará dos representantes sindicales en la correspondiente mesa de contratación. Firmada la póliza se dará copia a los representantes de los trabajadores integrantes de la comisión paritaria.

La Administración compensará al personal de los daños evaluables económicamente que sufran en sus enseres personales como consecuencia directa del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y que no se hayan producido por culpa o negligencia del trabajador.

Capítulo XII

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS

Artículo 66.—*Reconocimiento de servicios previos.*

La Administración contratante reconocerá, a los efectos del concepto retributivo correspondiente y previa petición de la persona interesada, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por el trabajador o trabajadora en cualquiera de las Administraciones Públicas, previos a su ingreso o reingreso en la correspondiente categoría profesional. El inicio de los efectos económicos del reconocimiento será el del día primero del mes siguiente a la solicitud.

Los servicios prestados por el personal fijo discontinuo fuera de la temporada, serán reconocidos de oficio por las entidades públicas.

Capítulo XIII

REVISION Y GARANTIA SALARIAL

Artículo 67.—*Garantía salarial.*

El personal que a la firma del presente Convenio venga percibiendo cantidades en concepto de Complementos Personales de Garantía o cualquier otro Complemento retributivo personalizado, conservará el derecho a mantenerlos sin que le sea absorbido por el incremento general pactado en este Convenio o por futuros incrementos anuales, salvo en el supuesto del incremento que sea consecuencia de un cambio en el nivel del Complemento de destino, o de un proceso de reclasificación, en cuyo caso se absorberán por el importe resultante de tales cambios.

Los incrementos que se pacten durante la vigencia de este Convenio afectarán no sólo a los conceptos estrictamente retributivos, sino también a todos aquellos otros que en el presente Convenio tengan una determinada y concreta cuantificación económica, con excepción de los complementos que tengan una configuración de garantía o personalizada.

Asimismo, se instrumentarán las medidas tendentes a paliar los desajustes retributivos que pudieran afectar al personal como consecuencia de la evolución económica en el presente y futuros ejercicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Certificaciones personales y documentos de identificación.

Por el órgano competente se expedirá al trabajador que así lo solicite certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados, clase de trabajo realizado, emolumentos percibidos, así como cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral de que se tenga constancia.

Asimismo, se expedirá al personal laboral que así lo solicite el oportuno documento de identificación en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la solicitud.

Segunda.—Los trabajadores que vinieran percibiendo indemnizaciones por razón de transporte para los desplazamientos a su centro de trabajo, seguirán percibiendo estas en idénticas condiciones a las establecidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Tercera.—La contratación mínima de los Coordinadores territoriales será de nueve meses dentro de cada año natural.

Cuarta.—Reclamaciones. Las reclamaciones que hayan de interponerse sobre los derechos reconocidos en este Convenio y en la legislación laboral, se formularán por escrito ante la Comisión Paritaria, a partir de la notificación, comunicación, publicación o constatación del hecho que las motive. Dicha comisión tendrá de plazo un mes para resolver las reclamaciones. En el escrito se hará constar:

a) Nombre y apellidos, DNI, Categoría Profesional y domicilio del interesado.

b) Hechos y razones en que se concreta con toda claridad el objeto de la reclamación, petición o consulta.

c) Lugar, fecha y firma.

La presentación de dichas reclamaciones no paralizará el transcurso de los plazos legales para la interposición de las mismas ante el órgano competente.

Quinta.—Los incrementos que se pacten durante la vigencia de este Convenio afectarán no sólo a los conceptos estrictamente retributivos, sino también a todos aquellos otros que en el presente Convenio tengan una determinada y concreta cualificación económica, con excepción de los complementos que tengan una configuración de garantía o personalizada.

Sexta.—El personal afectado por este Convenio se regulará en cuanto al calendario laboral en las mismas condiciones que el personal, laboral de la Administración del Principado de Asturias con destino en Oviedo. Quedan exceptuados de esta situación aquellos trabajadores que no prestan sus servicios en La Morgal, y que se registrarán por las fiestas de su localidad de destino.

Séptima.—El personal adscrito a servicios que se presten de lunes a domingo es el siguiente: Supervisores, Coordinadores, Coordinadores territoriales.

Octava.—El primer piso de la torre de coordinación de emergencias, con todas sus dependencias, será espacio libre de humos. Ello con excepción de la Sala de reuniones habilitada como Sala de Crisis en situaciones de emergencias mayores.

Novena.—Las pagas extraordinarias se verán incrementadas en el año 2003 con el 20 % del complemento de destino y en el año 2004 con el 40 %.

Décima.—Se reclasificará a los tres trabajadores que ocupan de forma permanente los puestos de Coordinador-Operador con complemento de mando tipo A, pasando a ocupar la categoría y puesto de Supervisor que figuran en el catálogo de puestos de trabajo del presente convenio. La presente reclasificación tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2004.

Undécima.—De las horas sindicales correspondientes a los Delegados de Personal se podrán detraer las horas necesarias para la realización de sus funciones por parte de los Delegados de Prevención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el proceso abierto para la asignación del complemento de mando tipo A (Supervisores) se mantendrá según lo previsto en las bases de la convocatoria que la regula. Una vez finalizado se procederá a reclasificar automáticamente a los trabajadores seleccionados, pasando estos a ocupar los puestos y categorías de supervisor.

Segunda.—En lo referente a las noches y festivos los trabajadores percibirán en el mes de enero de 2004, por última vez, una doceava (1/12) parte del total de la cuantía percibida por estos conceptos en el año 2003, según figura en el anterior convenio.

Tercera.—Los integrantes de la bolsa de trabajo actual de la categoría de Coordinador-Operador tendrán preferencia para ser contratados hasta la conclusión del próximo proceso de selección de la categoría de Coordinador-Operador.

DISPOSICION FINAL

Única.—La primera reunión de la Comisión Paritaria se celebrará dentro de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de la firma de este Convenio, con la finalidad de debatir y resolver las cuestiones correspondientes a su aplicación.

Anexo I

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

SUELDO Y ANTIGUEDAD			CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO		
GRUPO	Cuantía mensual		Cuantía mensual		
	SUELDO	TRIENIO	PELIGROSIDAD	PENOSIDAD	TOXICIDAD
A	1.028,05 €	39,50 €	93,27 €	93,27 €	93,27 €
B	872,54 €	31,60 €	79,16 €	79,16 €	79,16 €
C	650,42 €	23,72 €	59,01 €	59,01 €	59,01 €
D	531,83 €	15,85 €	48,25 €	48,25 €	48,25 €
E	485,52 €	11,89 €	44,05 €	44,05 €	44,05 €

COMPLEMENTOS cuantía mensual en €						Importe del complemento de destino a incorporar a la paga extraordinaria
ESPECIFICO			DESTINO		NIVEL	
NIVEL	A	B	C	NIVEL		DESTINO
30	951,71 €	1.221,98 €	1.679,72 €	30	902,74 €	180,55 €
29	898,68 €	1.160,66 €	1.589,46 €	29	809,74 €	161,95 €
28	845,64 €	1.099,32 €	1.499,16 €	28	775,68 €	155,14 €
27	796,77 €	1.035,61 €	1.412,96 €	27	741,62 €	148,33 €
26	747,88 €	971,86 €	1.326,71 €	26	650,63 €	130,13 €
25	539,46 €	756,73 €	1.084,07 €	25	577,25 €	115,45 €
24	446,23 €	660,30 €	954,34 €	24	543,20 €	108,64 €
23	418,68 €	595,16 €	824,67 €	23	509,16 €	101,84 €
22	412,30 €	571,65 €	803,04 €	22	475,08 €	95,02 €
21	405,16 €	524,81 €	731,92 €	21	441,08 €	88,22 €
20	398,79 €	519,36 €	693,47 €	20	409,73 €	81,95 €
19	392,41 €	513,88 €	662,99 €	19	388,80 €	77,76 €
18	386,65 €	498,76 €	634,80 €	18	367,87 €	73,58 €
17	338,17 €	483,65 €	606,61 €	17	346,94 €	69,39 €
16	334,71 €	477,43 €	578,37 €	16	326,05 €	65,21 €
15	307,09 €	458,43 €	550,15 €	15	305,11 €	61,03 €
14	300,72 €	444,37 €	521,95 €	14	284,20 €	56,84 €
13	294,34 €	430,34 €	493,77 €	13	263,26 €	52,66 €
12	287,97 €	424,10 €	465,55 €	12	242,32 €	48,47 €
11	281,58 €	411,99 €	453,44 €	11	221,42 €	44,29 €
10	275,21 €	404,90 €	446,35 €			
9	268,83 €	397,10 €	438,55 €			

IMPORTE DE LA ABSORCIÓN POR TRIENIOS EN LA ANTIGÜEDAD FIJA			INCENTIVO A LA JUBILACION ANTICIPADA	
(Aplicación disposición transitoria decimoctava y art. 69 del Convenio)				
GRUPO	Cuantía mensual		EDAD	Cuantía
A	0,03 €		64 años	5.409,37 €
B	0,02 €		63 años	6.761,72 €
C	0,02 €		62 años	8.993,10 €
D	0,01 €		61 años	11.224,49 €
E	0,01 €		60 años	14.943,41 €

TURNICIDAD FIJA / MES	NOCTURNIDAD FIJA / MES	C. PARA TRABAJADORES CONTRATADOS PARA FINES DE SEMANA Y FESTIVOS / MES
34,49 €	216,04 €	189,91 €

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS CON DEVENGOS VARIABLES			VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS	
CONCEPTO	Cuantía diaria		NIVEL	Laborales
	Jornada completa	Media jornada	30	33,02 €
PELIGROSIDAD D	3,86 €	1,93 €	29	31,56 €
PENOSIDAD	3,86 €	1,93 €	28	31,02 €
TOXICIDAD	3,86 €	1,93 €	27	30,49 €
NOCTURNIDA	12,20 €	6,10 €	26	29,06 €
FESTIVOS	20,74 €	10,37 €	25	27,91 €

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS CON DEVENGOS VARIABLES			VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS	
CONCEPTO	Cuantía diaria		NIVEL	Laborales
	Jornada completa	Media jornada	24	27,39 €
			23	26,89 €
			22	26,39 €
			21	25,40 €
			20	23,20 €
			19	22,89 €
			18	22,58 €
			17	21,41 €
			16	17,93 €
			15	17,63 €
			14	15,21 €
			13	14,89 €
			12	14,02 €
			11	13,42 €
			10	

Complemento de Mando (cuantía mensual):	210,35 €
Cuantía de Complemento de Mando por Jornada de trabajo efectivo: (Sustitución de supervisores)	10,02 €

Disponibilidad (cuantía mensual):	Tipo A: 191,56 €
	Tipo B: 251,56 €
Complemento singular de puesto:	175,69 €

COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA PUESTOS BASE	
La cuantía del complemento específico A se incrementará en 19,14 euros/mes para aquel personal laboral que pertenezcan a los siguientes grupos y con los niveles que a continuación se detallan, y sin ningún elemento de Peligrosidad, Penosidad, Toxicidad, Turnicidad o Nocturnidad:	
Grupo A y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 22 y el complemento específico A del nivel 22.	
Grupo B y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 18 y el complemento específico A del nivel 18.	
Grupo C y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 15 y el complemento específico A del nivel 15.	
Grupo D y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 13 y el complemento específico A del nivel 13.	
Grupo E y que únicamente perciban el Complemento de Destino correspondiente al nivel 11 y el complemento específico A del nivel 11.	

INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO				
ALOJAMIENTO Y MANUTENCION				
GRUPO	ALOJAMIENTO	MANUTENCION		
		MEDIA	COMPLETA	ENTERA
A Y B	46,13 €	16,84 €	33,68 €	79,81 €
C, D Y E	32,74 €	13,31 €	26,62 €	59,36 €
KILOMETRAJE		ASISTENCIA A TRIBUNALES DE OPOSICION Y CONCURSOS		
0,18 € por kilómetro		Categoría primera	Presidente y Secretario	53,59 €
ASISTENCIA PARA IMPARTIR CURSOS		Categoría segunda	Vocales	50,03 €
		Categoría tercera	Presidente y Secretario	50,03 €
ASISTENCIA A REUNIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		Categoría cuarta	Vocales	46,45 €
		Categoría quinta	Presidente y Secretario	42,88 €
Presidente	22,99 €	Personal	Sábados y festivos	42,88 €
Secretario	22,99 €	colaborador	Día lectivo	39,31 €
Vocales	11,50 €			35,73 €
				66,97 €
				33,49 €

ANEXO II - A. CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO POR GRUPOS.

GRUPO	ÁREA DEPARTAMENTO	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA PROFESIONAL
A - B	COORDINACIÓN	JEFE DE COORDINACIÓN	TÉCNICO DE COORDINACIÓN
A	COORDINACIÓN	TÉCNICO DE COORDINACIÓN	TÉCNICO DE COORDINACIÓN
B	COORDINACIÓN	TÉCNICO DE COORDINACIÓN	TÉCNICO DE COORDINACIÓN
C	COORDINACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR
C	COORDINACIÓN	COORDINADOR	COORDINADOR
E	COORDINACIÓN	COORDINADOR TERRITORIAL	COORDINADOR TERRITORIAL
A	COORDINACIÓN	TÉCNICO DE COMUNICACIONES	TÉCNICO DE COMUNICACIONES
C	COORDINACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA ELECTRÓNICO	TÉCNICO ESPECIALISTA ELECTRÓNICO
A - B	PROTECCIÓN CIVIL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL
B	PROTECCIÓN CIVIL	TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL	TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL
C - D	ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE GERENCIA	ADMINISTRATIVO / AUXI. ADMINISTRATI.
C	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
D	ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANEXO II - B. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO (LD libre designación/PP puesto procedencia)

CATEGORIA	DE DENOMINACION DEL PUESTO	PROVISORIO	DESTINO	GRUPO	NIVEL	SUBGRUPO	COMPLETADO	ESPECIALIZADO A	ESPECIALIZADO B	ESPECIALIZADO C	PER. PEN.	TURNO	DISP. ONDA	CO. MAR. IND. O.	SING. MAR. SE. PUES. TO	PRO. MED. OT. FEST. VOS	FROM. EDIO. 7. NOCH. ES.
J. COORDINA	LD	1	LA MORGAL	AB	25	X	X			X							A
TEC.COORD.	TEC.COORDINA	1	LA MORGAL	A	22	X	X			X							
TEC.COORD.	TEC.COORD.	2	LA MORGAL	B	19	X	X			X							A2
SUPERVISOR	SUPERVISOR	7	LA MORGAL	C	15	X	X			X							X X
COORD.OPER	COORD.OPER	37	LA MORGAL	D	15	X	X			X							X X
COORD.TERRI	COORD.TERRI	12	SEGRUNO 2º FABRICO 2º GUARDIA 2º P. APARADAS 2º QURBOSO	E	11	X	X			X							X X
J. DEPART. P.C.	LD	5	LA MORGAL	AB	23	X	X			X							A
TEC.P.C.	TECN DE P.C.	5	LA MORGAL	B	19	X	X			X							A4
TEC.COMUNI	TECN COMUNIC.	1	LA MORGAL	A	22	X	X			X							B
TEC.ESP.ELECTRO	TEC.ESP.ELECTRO	11	LA MORGAL	C	15	X	X			X				P.FEN.			B
SECRETARIA GEREN	LD		LA MORGAL	D	PP.42	X	X			X							
AUX. ADMINISTRATIVOS	AUX. ADMINISTRATIVOS	2	LA MORGAL	D	15	X	X			X							

Anexo III

A.—DEFINICION DE CATEGORIAS

TECNICOS GRUPO "A"

Es el trabajador que en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, es contratado en virtud de su titulación para ejercer de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características del Area donde se encuentra adscrito. Los Técnicos de Coordinación, de Departamento de Protección Civil y de Departamento de Comunicaciones deberán estar, como mínimo, en posesión de los permisos de conducción de la clase BTP.

TECNICOS GRUPO "B"

Es el trabajador que en posesión del correspondiente título profesional expedido por un Centro Universitario legalmente facultado para ello, es contratado en virtud de su titulación para ejercer de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características del Area donde se encuentra adscrito. Los Técnicos adscritos al Departamento de Protección Civil y al Area de Coordinación deberán estar, como mínimo, en posesión de los permisos de conducción de la clase BTP.

TECNICO ESPECIALISTA ELECTRONICO

Con el título de Formación Profesional de segundo grado o equivalente o con los conocimientos teórico-prácticos correspondientes, se encarga de la reparación, ajuste, reforma y puesta en funcionamiento de los medios de telecomunicaciones, electrónicos e informativos de que están dotadas las Entidades Públicas 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias, así como de, otros medios que pertenecieran a Organismos Oficiales y le fuera encomendado por la Dirección de la entidad pública 112 Asturias. Deberán estar, como mínimo, en posesión de los permisos de conducción de la clase BTP.

ADMINISTRATIVO "C"

Es el trabajador que en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, rama Administrativo o equivalente, realiza responsabilidad e iniciativa cualificada trabajos de trámite y ejecución en las tareas administrativas, con manejo de herramientas ofimáticas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"

Es el trabajador que, con el título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, realiza con iniciativa, responsabilidad restringida y bajo la supervisión del Jefe del Area, trabajos de oficial, o despacho de carácter repetitivo o simple, tales como correspondencia, mecanografía, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, extractos, registros, taquigrafía y análogos.

SUPERVISOR "C"

Es el trabajador con la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente y con los conocimientos teórico-prácticos correspondientes. Es su responsabilidad el recibir llamadas de auxilio y movilizar los medios necesarios por sí mismos. Asimismo remitir información o documentación, controlar y realizar un seguimiento puntual del desarrollo y evolución de la emergencia, prestando en todo momento apoyo a los intervinientes. También serán funciones propias el recibir datos que, bien de puestos de vigilancia, o de otras áreas le sean remitidas para su posterior estudio por parte de los departamentos correspondientes. Realizará la puesta al día del plan de gestión de recursos. Será el responsable en su turno del trabajo desarrollado por coordinadores y operadores. Deberá estar, como mínimo, en posesión de los permisos de conducción de la clase BTP.

COORDINADOR-OPERADOR "D"

Es el trabajador con la titulación de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y con los conocimientos teórico-prácticos correspondientes. Es su responsabilidad el recibir llamadas de auxilio y movilizar los medios necesarios por sí mismos. Asimismo remitir información o documentación, controlar y realizar seguimiento puntual del desarrollo y evolución de la emergencia, prestando en todo momento apoyo a los intervinientes.

COORDINADORES TERRITORIALES "E"

Es el trabajador que, con el Certificado de Estudios Primarios y con los suficientes conocimientos teórico-prácticos en la zona a la que se encuentren adscrito desempeñando las funciones de vigilancia de cualquier tipo de emergencia, y debiendo conocer el manejo y utilización de los medios de comunicación puestos a su disposición, así como la realización de funciones de información, recogida y elaboración de datos sencillos. También podrán prestar apoyo a los parques de bomberos en los períodos que no sea necesaria su presencia en las casetas de vigilancia.

Anexo III

B.—SUPERVISORES

Los supervisores

Serán los encargados de realizar además de las funciones propias de Coordinador, los trabajos encomendados por el Jefe de Area.

Anexo III

C.—DEFINICION DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA O LIBRE DESIGNACION

Es el trabajador de libre designación por la Gerencia dentro de su área funcional, que en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica se encargará de llevar a buen fin las directrices encomendadas por la Gerencia, colaborando en todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento del Servicio, con el resto de los Jefes de Area, velando por la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso.

JEFE DE AREA O DE DEPARTAMENTO "A-B"

Funciones de Jefes de Area o de Departamento:

- Organización del Trabajo del Area o de Departamento.
- Mando sobre el personal del Area o de Departamento.
- Responsabilidad de resultados.
- Coordinación con las demás Areas o Departamentos y con la Gerencia.
- Propuestas de innovaciones y mejoras en el Area o Departamento.
- Propuesta de formación del personal.
- Elaboración de informes, propuestas de contratación y Adjudicación.
- Todas aquellas que se le sean asignadas por la Dirección.

SECRETARIA DE GERENCIA "C/D"

Es el trabajador de libre designación por la Gerencia, adscrito al Departamento de Administración como administrativo o auxiliar administrativo, es elegido para realizar funciones con iniciativa, responsabilidad

restringida y bajo la supervisión del Gerente, realizará trabajos de oficial, o despacho de carácter repetitivo o simple, tales como correspondencia, organización de agenda, mecanografía, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, extractos, registros, taquigrafía y análogos, velando por la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso.

Anexo IV

DOTACION DE PRENDAS DE TRABAJO POR COLECTIVOS

Se facilitará el vestuario que a continuación se detalla a todo el personal de la entidad pública "112 Asturias":

VESTUARIO	AMERICANA	TRAJE	PANTALON	GAMISA	POLO	JERSEY	FORRO POLAR	BOTAS
	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
JEFE DE AREA DE COORDINACION		1	4	3	3	1		
TECNICOS DE COORDINACION	1		4	3	3	1		
SUPERVISORES	1		4	3	3	1		
COORDINADORES	1		4	3	3	1		
JAEFE DEPARTAMENTO P.C.		1	4	3	3		1	1
TECNICOS DE P.C.	1		4	3	3		1	1
TECNICOS DE COMUNICACIONES	1		4	3	3		1	1
ADMINISTRATIVOS	1		4	3	3	1		
COORDINADORES TERRITORIALES			2	1	1		1	1

Este vestuario se renovará cada tres años, sin perjuicio de la renovación de las prendas que resulten deterioradas por uso normal de las mismas, que se realizará según se manifieste su necesidad previa entrega de la prenda deteriorada, siempre y cuando no sea debido a su mal uso y siempre que exista causa justificada.

El vestuario será de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, siendo este de uso personal e intransferible.

Cada trabajador complementará este vestuario con sus propios zapatos, no siendo admisible el uso de otro tipo de calzado.

El uniforme será portado siempre en las debidas condiciones de higiene y limpieza.

La Comisión Paritaria informará sobre un reglamento de uso del citado vestuario.

Anexo V

HORARIOS ESPECIALES DE TRABAJO

SUPERVISORES Y COORDINADORES

Habrán cinco turnos de coordinadores-operadores que seguirán el siguiente ciclo:

- 1.ª Semana.—Sábado-domingo de 8.00 a 20.00 horas.
- 2.ª Semana.—Lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas.
- 3.ª Semana.—Lunes a viernes de 15.00 a 22.00 horas.
- 4.ª Semana.—Lunes a jueves de 22.00 a 8.00 horas.
- 5.ª Semana.—Viernes de 22.00 a 8.00 horas; sábado y domingo de 20.00 a 8.00 horas.

COORDINADORES TERRITORIALES

Se llevará a cabo la negociación del horario de trabajo de vigilantes de incendios par las próximas campañas, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de este Convenio.

— • —

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Comercial Tabaquera de Canarias, S.A. (TABACASA), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3303732; expediente: C-19/04) de la empresa Comercial Tabaquera de Canarias, S.A. (TABACASA), recibido en esta Dirección

General el 27-4-04, y suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 15-4-04, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003 por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada de 4-8-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-03).—7.373.

COMERCIAL TABAQUERA DE CANARIAS, S.A.
TABACASA

ACTA DE ACUERDO DE CONVENIO COLECTIVO

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2004, reunidas las personas que a continuación se relacionan:

Por la empresa:

D. Juan Enrique Hernández Baussou
D. Javier Mantecón del Río
D.ª Soledad Sánchez Azpeleta

Por los trabajadores:

D. Teodoro García Lameiro

ACUERDAN

Primero.—Suscribir la revisión del Convenio Colectivo para el año 2004 para la Comunidad Autónoma de Asturias y cuyo texto se adjunta a la presente acta.

Segundo.—Designar a D. Teodoro García Lameiro para que realice los trámites necesarios ante la Autoridad Laboral de Asturias a los efectos de registro y publicación del mencionado Convenio Colectivo.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, ambas partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2004

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION, VIGENCIA Y PRORROGA

Artículo 1. *Ambito personal*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa TABACASA y los trabajadores a su servicio, salvo las de aquellos trabajadores con los que expresamente se pacte otra cosa en su contrato, siempre que las condiciones laborales de éstos, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas y los mandos que voluntariamente se excluyan del mismo y acuerden sus condiciones directamente con la empresa.

Artículo 2. *Ambito territorial*

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de Asturias.

Artículo 3. *Ambito temporal*

El ámbito temporal del Convenio abarcará desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4. *Denuncia y prórroga*

Con una antelación mínima de treinta días naturales a su vencimiento, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra la denuncia del Convenio. En caso contrario, éste se prorrogará automáticamente por años naturales.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad*

Los pactos y condiciones del presente convenio se entienden vinculados a la totalidad del mismo, por lo que la no aceptación o la impugnación que prospere de cualquiera de sus cláusulas, supondrá la del conjunto de todas ellas. No obstante, si el pacto no aceptado o impugnado fuera accesorio en la relación laboral, las partes limitarían su negociación al contenido del mismo y, en su caso, de las cláusulas con él relacionadas.

CAPITULO II. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 6. *Salarios*

Los salarios para las distintas categorías profesionales se incrementarán en un 2,6%, quedando los salarios para dicho año de acuerdo con las tablas salariales que se adjuntan como anexo I.

Artículo 7. *Complemento "ad personam"*

A aquellos trabajadores que se les viene abonando en concepto de complemento "ad personam", la diferencia entre el salario base que figura en el anexo I y el resto de percepciones económicas, se les seguirá manteniendo, dicho complemento se incrementa en el presente año en un 2,6%.

Artículo 8. *Abono de salarios*

El abono del salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social se efectuará el día 26 de cada mes, salvo que fuera festivo, en cuyo caso el abono se realizaría el día hábil inmediato anterior.

Se exceptúa de esta norma la paga extraordinaria de diciembre, que se abonará el día 20 del mismo mes.

Artículo 9. *Anticipos*

Los trabajadores tendrán derecho a anticipos mensuales del 90% del salario devengado en dicho mes. De igual manera, tendrán derecho a anticipos a cuenta de la paga extraordinaria posterior inmediata a la fecha de la solicitud por un importe del 90% del total devengado de la misma.

Los anticipos deberán solicitarse por los trabajadores antes del día cinco de cada mes.

Artículo 10. *Gratificaciones extraordinarias*

Los trabajadores percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias al año en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por un importe de una mensualidad del salario base y del complemento "ad personam".

El devengo de las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre será semestral y el de las de marzo y septiembre anual.

Artículo 11. *Bolsa de vacaciones*

Todos los trabajadores con más de un año de prestación de servicios en la empresa tendrán derecho a percibir una bolsa de vacaciones en la siguiente cuantía de 508,73 euros brutos.

Artículo 12. *Bolsa de Reyes*

Se establece, con carácter anual, una bolsa de Reyes en la cuantía bruta de 100,00 euros por trabajador, esta cantidad será anticipada antes del día de Reyes.

CAPITULO III. MEJORAS SOCIALES

Artículo 13. *Póliza de vida o invalidez*

La empresa concertará una póliza de seguros para cada uno de sus trabajadores que garantice un capital de 12.020,24 euros y que cubra las contingencias de muerte natural, muerte por accidente, incapacidad permanente en todos sus grados y gran invalidez.

Para el personal de ventas las contingencias de Incapacidad Permanente absoluta y muerte por cualquier causa tendrán una cobertura de 30.050,61 euros.

Si en el momento del hecho causante la empresa no hubiera concertado la póliza, asumirá el abono de la cantidad pactada como capital, salvo que el trabajador, por sus antecedentes médicos, no fuera aceptado por la compañía aseguradora en el momento de suscripción de la póliza.

Artículo 14. *Préstamos*

Se constituye un fondo social de préstamos para la totalidad de los trabajadores de la empresa con un año de antigüedad en la misma, por un importe 12.000,00 euros (NAC). La regulación de dicho fondo social se hará de conformidad con lo previsto en las siguientes normas:

1.º El interesado deberá llevar, al menos, un año de prestación de servicios para la empresa y solicitará el préstamo a la Dirección de Relaciones Industriales a través del Servicio de Asistencia Social.

2.º La concesión del préstamo se hará por riguroso orden de petición y su abono se efectuará en la segunda semana posterior al pago de la nómina.

3.º Se considerará como motivo de preferencia para la concesión de un préstamo el no haber solicitado ninguno con anterioridad.

4.º La cuantía máxima del préstamo por trabajador no podrá exceder de 1.502,53 euros, iniciándose su amortización al mes siguiente a la fecha de su concesión y sin que la misma pueda exceder de diez mensualidades.

5.º Podrá denegarse la concesión del préstamo a los trabajadores que hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves o que presenten un absentismo superior a la media en los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Artículo 15. *Ayuda de estudios*

Queda constituido un fondo de ayuda de estudios para los empleados y sus hijos que, de forma habitual cursen estudios de enseñanza preescolar, enseñanza general básica, enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional, carreras medias y superiores, guardería, y enseñanza especial.

Para tener derecho a percibir estas ayudas, será indispensable reunir los siguientes requisitos:

1.º Que el trabajador que la solicite acredite una antigüedad en la empresa de, al menos, seis meses.

2.º Solicitar la ayuda antes del 15 de noviembre de cada año.

3.º Presentar resguardo de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda.

La cuantía de las ayudas se regirá por la siguiente escala:

• Año 2004:

- A) Una solicitud: 118,78 euros
- B) Dos solicitudes: 197,97 euros
- C) Tres solicitudes: 277,16 euros.

Artículo 16. *Ayudas diversas*

- Año 2004:
 - A) Por nacimiento de hijo: 170,76 euros
 - B) Por fallecimiento del trabajador: 256,10 euros
 - C) Por matrimonio: 315,39 euros
 - D) Por hijos disminuidos: 97,02 euros

CAPITULO IV. JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 17. *Jornada laboral*

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, prestadas de lunes a viernes en alguna de las modalidades horarias siguientes, según las necesidades de la empresa y previa comunicación a los trabajadores afectados:

- Turno fijo de mañana.
- Turno fijo de tarde.
- Jornada partida de mañana y tarde.

Artículo 18. *Vacaciones*

El período obligatorio de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales. Que se realizará en dos períodos uno coincidente con el cierre de la empresa y otro de común acuerdo entre la empresa y trabajador.

Artículo 19. *Permisos retribuidos*

En cuanto a tipos de permisos retribuidos y/o licencias, duración, beneficiarios y forma de disfrute de los mismos, se estará a la regulación que establece o establezca en cada momento el Estatuto de los Trabajadores o legislación que le sustituya.

Se establece un día al año de permiso retribuido para todo el personal. Este día no podrá unirse a otros permisos, licencias, ni a puentes ni vacaciones, ni podrá ser solicitado por más de cinco trabajadores a la vez en el mismo centro.

CAPITULO V. CONTRATACION

Artículo 20. *Contrato por obra o servicio determinado*

De conformidad con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá utilizar esta modalidad de contratación para la realización de alguna de las siguientes tareas:

- Realización de inventarios.
- Realización de encargos concretos de distribución.
- Implantación de nuevos sistemas informáticos y de ventas.
- Campañas específicas para la creación o consolidación de un nuevo centro.
- Campañas especiales de venta o promoción de productos.
- Implantación de nuevos productos. El tiempo de duración de esta obra no podrá ser inferior a doce meses ni superior a tres años.

Esta lista no es exhaustiva y podrá ser ampliada a todas aquellas tareas que representen un volumen adicional de trabajo que sea limitado en el tiempo, aunque dicha limitación sea incierta.

Artículo 21. *Contrato eventual*

Se estará a lo dispuesto en el apartado b) del número 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, y hasta tanto se concierte un Convenio Colectivo sectorial, las partes acuerdan que este tipo de contrato podrá alcanzar una

duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho. Este acuerdo tiene su fundamentación en que supone una situación más favorable para el trabajador y contribuye a disminuir la tasa de desempleo.

Artículo 22. *Período de prueba*

Dadas las especiales características del puesto de trabajo de Promotor, se establece un período de prueba para esta categoría profesional de tres meses de duración.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados los acuerdos colectivos o individuales que venían aplicándose con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICION FINAL

Lo pactado en este documento constituye un todo y está sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes de todas sus cláusulas y condiciones. Para lo no pactado en el mismo se estará a lo que dispongan las disposiciones legales y contractuales vigentes en cada momento.

TABLA SALARIAL

Categorías	Sal. base	Total mes	Total año
GERENTE TRADE MARKET	1.867,68	1.867,68	29.882,94
JEFE ADMINISTRACION	1.827,48	1.827,48	29.239,68
JEFE EXPLOT. SISTEMAS	1.634,18	1.634,18	26.146,95
ANALISTA PROGRAMADOR	1.079,89	1.079,89	17.278,18
SUPERVISOR ADMON.	1.282,53	1.282,53	20.520,53
JEFE REGIONAL VENTAS	1.282,53	1.282,53	20.520,53
SUPERVISOR DE VENTAS	1.282,53	1.282,53	20.520,53
SUPERVISOR PROMOCION	1.282,53	1.282,53	20.520,53
SECRETARIA DIRECCION	1.247,41	1.247,41	19.958,61
PROMOTOR	1.026,03	1.026,03	16.416,56
OFICIAL ADMTVO. 1.ª	1.247,41	1.247,41	19.958,61
ANILLADO-REPARTO	488,16	488,16	7.810,57
ADJUNTO MARKETING	1.233,21	1.233,21	19.731,41
OFICIAL ADMTVO. 2.ª	842,89	842,89	13.486,27
SECRETARIA	1.247,41	1.247,41	19.958,61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	782,85	782,85	12.525,64
JEFE DE ALMACEN	1.051,58	1.051,58	16.825,32
ALMACENERO	922,08	922,08	14.753,33
OPERARIO DE LIMPIEZA	587,06	587,06	9.393,02
OPER. OFIC. VARIOS	725,20	725,20	11.603,14
GERENTE DE AREA	1.634,07	1.634,07	26.145,07
PEON ALMACEN	725,20	725,20	11.603,14
JEFE DE EXPORTACION	1.282,53	1.282,53	20.520,53
VENDEDOR TELEMAR.	820,83	820,83	13.133,20
OPERADOR TELEMAR.	820,83	820,83	13.133,20
JEFE DEPART. MARKETING	1.455,20	1.455,20	23.283,19
GERENTE E-BUSINESS	1.695,54	1.695,54	27.128,58
RESP. MARKETING ON LINE	1.079,16	1.079,16	17.266,57
GERENTE DE INTERNET	863,33	863,33	13.813,28
TECNICO E-COMMERCE	776,85	776,85	12.429,60
SUPERVISOR DE CIGARROS	1.026,04	1.026,04	16.416,64

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Bomberos del Principado de Asturias en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3303932; expediente: C-21/04) de la empresa Bomberos del Principado de Asturias, recibido en esta Dirección General el 16-4-04 y suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 9-2-04, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4-8-03, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-03).—7.375.

ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD PUBLICA BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

A las 11.00 horas del día 9 de febrero de 2004, en la sede de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, se reúnen los miembros de la mesa de negociación del Convenio de referencia y acuerdan aprobar el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, que se acompaña como adjunto.

Al amparo de lo previsto en la Resolución de la antigua Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de fecha 28 de abril de 2003 la comisión negociadora se compone de los siguientes integrantes, que firman al pie del presente documento, a excepción de los representantes de CC.00. que muestran su desacuerdo con el texto:

- Como representantes de la parte empresarial:
 - D. Marcelino Suárez Baró, en su condición de Gerente de la entidad pública “Bomberos del Principado de Asturias”.
 - D. Pablo López Triviño, en su condición de personal adscrito a la Gerencia de la entidad pública “Bomberos del Principado de Asturias”, y a propuesta de la misma.
 - D. José Emilio Durán Leguina, en su condición de representante de la Dirección General de Seguridad Pública, y a propuesta de la misma.
 - D. José Carlos Díaz Pérez, en su condición representante de la Dirección General de la Función Pública, y a propuesta de la misma.
 - D.^a Alicia Fernández García, en su condición de representante de la Dirección General de Presupuestos, y a propuesta de la misma.

- Como representantes de la parte social, los miembros del Comité de Empresa:

- Don Jesús Pallarés Fernández (U.G.T.);
- D. Marco Antonio González García (U.G.T.);
- D. Francisco Barreñada Rodríguez (U.G.T.);
- D. Raúl G. Alperi (U.G.T.);
- D. Juan Carlos Vega del Río (U.G.T.);
- D. Enrique Miranda Hidalgo (U.G.T.);
- D. Plácido Rodríguez Fernández (CC.00.);
- D. Francisco Javier García Martínez (CC.00.);
- D. Severino Santos Montes Peón (USIPA).

En Oviedo, a 9 de febrero de 2004.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD PUBLICA BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Capítulo I: AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.—Ambito funcional.

Artículo 2.—Ambito personal.

Artículo 3.—Ambito temporal y denuncia del convenio.

Artículo 4.—Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5.—Publicidad.

Capítulo II: COMISION PARITARIA

Artículo 6.—Comisión paritaria.

Capítulo III: ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.—Principios generales.

Artículo 8.—Catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 9.—Certificaciones personales y documento de identificación.

Artículo 10.—Reclamaciones.

Artículo 11.—Estabilidad en el empleo.

Capítulo IV: MOVILIDAD DEL PERSONAL

Artículo 12.—Movilidad geográfica.

Artículo 13.—Movilidad funcional.

Capítulo V: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 14.—(sin contenido).

Artículo 15.—Jornada.

Artículo 16.—Horario de trabajo.

Artículo 17.—Reducción de jornada.

Artículo 18.—Control horario.

Artículo 19.—Calendario laboral.

Artículo 20.—Horas extraordinarias.

Artículo 21.—Disponibilidad.

Artículo 22.—Trabajo nocturno.

Artículo 23.—Trabajo de fines de semana y festivos.

Capítulo VI: VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 24.—Vacaciones.

Artículo 25.—Permisos y licencias con derecho a retribución.

Artículo 26.—Licencias sin derecho a retribución.

Artículo 27.—Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 28.—Suspensión del contrato por excedencia voluntaria.

Artículo 29.—Incapacidad temporal y maternidad.

Artículo 30.—Extinción del contrato de trabajo.

Artículo 31.—Fomento del empleo y jubilación.

Capítulo VII CLASIFICACION DE GRUPOS Y RETRIBUCIONES

Artículo 32.—Clasificación de grupos.

Artículo 33.—Retribuciones.

Artículo 34.—Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 35.—Anticipos reintegrables.

Capítulo VIII: PROVISION DE VACANTES, PROMOCION E INGRESOS

Artículo 36.—Provisión de vacantes.

Artículo 37.—Provisión de puestos singularizados.

Artículo 38.—Concurso de traslados.

Artículo 39.—Convocatorias y tribunales de selección.

Artículo 40.—Promoción interna.

Artículo 41.— Personal de nuevo ingreso.

Artículo 42.—Permuta.

Artículo 43.—Llamamiento de personal a tiempo parcial fuera de la temporada fija.

Artículo 44.—Contratación temporal.

Artículo 45.—Trabajo a tiempo parcial.

Capítulo IX: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46.—Calificación de las faltas laborales del personal.

Artículo 47.—Sanciones.

Artículo 48.—Prescripción.

Artículo 49.—Procedimiento sancionador.

Artículo 50.—Responsabilidades.

Capítulo X: DERECHOS SINDICALES, FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 51.—Derechos de los trabajadores.

Artículo 52.—Derechos del comité de empresa y delegados de personal.

Artículo 53.—Organizaciones sindicales y secciones sindicales.

Artículo 54.—Formación y perfeccionamiento profesional.

Artículo 55.—Ayudas por estudios.

Capítulo XI SALUD LABORAL

Artículo 56.—Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

Artículo 57.—Comités de seguridad y salud.

Artículo 58.—Salud medioambiental laboral.

Artículo 59.—Actuaciones en materia de prevención.

Artículo 60.—Delegados de prevención.

Artículo 61.—Elementos de protección.

Artículo 62.—Capacidad disminuida y puestos compatibles.

Artículo 63.—Reconocimientos médicos.

Artículo 64.—Garantía de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 65.— Readmisión de la persona trabajadora declarada incapaz o inválida en los supuestos de recuperación de la capacidad laboral.

Artículo 66.—Seguros de responsabilidad civil y accidentes.

Capítulo XII: RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS

Artículo 67.—Reconocimiento de servicios previos.

Capítulo XIII: REVISION Y GARANTIA SALARIAL

Artículo 68.—Garantía salarial.

ANEXO I: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL**ANEXO II: DEFINICION DE CATEGORIAS****ANEXO III: ASIGNACION DE COMPLEMENTOS DE JEFE DE TUNO Y RESPONSABLE DE RETEN****ANEXO IV: CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO****ANEXO V: HORARIOS ESPECIALES DE TRABAJO****ANEXO VI: DOTACION DE PRENDAS DE TRABAJO POR COLECTIVOS****DISPOSICIONES ADICIONALES****DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Capítulo I: AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1.—*Ambito funcional:*

1.—El presente convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

2.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio los distintos grupos colaboradores que puedan participar con dicha entidad.

Artículo 2.—*Ambito personal:*

El personal laboral, a efectos del presente convenio, comprenderá, tanto al personal fijo como al temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual de este último. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

- a) El personal o profesional cuya relación de servicios con La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias se derive de un contrato administrativo o de un convenio de colaboración.
- b) El personal que disfrute de cualquiera de las becas concedidas por La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias o por la Administración del Principado de Asturias.
- c) El personal cuya relación se formalice expresamente fuera de convenio, al amparo del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.—Ambito temporal y denuncia del convenio:

El presente convenio, cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su firma, y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de julio de 2002 o hasta la integración del personal afectado por el presente convenio en el convenio único del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Será presentado ante la Autoridad Laboral competente a efectos del pertinente registro y depósito, así como su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes cuatro meses antes de la conclusión de su vigencia, debiendo procederse a la constitución de la Comisión Negociadora en el plazo de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de las partes así lo inste.

Finalizada su vigencia, éste se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 4.—Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas:

Las condiciones de toda índole pactadas en este convenio, forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las ya existentes al 1 de enero de 2002, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas. No obstante lo anteriormente dicho, se mantendrán las condiciones fijas que en conjunto sean más beneficiosas para el trabajador o trabajadora a quien afecte el presente convenio y que viniese disfrutando por disposición legal, o norma convencional recogida en el presente convenio.

Artículo 5.—Publicidad:

Sin perjuicio de la publicación ya indicada, La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias imprimirá un ejemplar por cada trabajador a quien afecte el mismo, que deberán ser objeto del pertinente registro y asignación de número del Depósito Legal. La impresión se efectuará en papel reciclado 100%, libre de cloro en su blanqueado.

Capítulo II: COMISION PARITARIA

Artículo 6.—Comisión paritaria:

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria, que deberá quedar constituida formalmente a los quince días siguientes a la firma de este convenio. La Comisión estará compuesta por 2 miembros de cada parte, Administración y Comité de Empresa.

La Administración y el Comité de Empresa podrán nombrar suplentes que sustituyan a las personas titulares, así como asesores, para tratar asuntos puntuales, que participarán con voz, pero sin voto.

Funciones:

- A) Interpretación del convenio en su aplicación práctica.
- B) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- C) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
- D) Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
- E) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes del presente convenio, así como del cumplimiento del mismo.
- F) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio.
- G) En aplicación del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y del régimen jurídico resultante de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril, la Comisión Paritaria será el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.

- H) Seguimiento de los puestos de trabajo incluidos en el anexo del presente convenio, e informe de las modificaciones del catálogo que afectan a los puestos de trabajo sujetos al ámbito del mismo.
- I) Informar el modelo de solicitud y la propuesta de resolución del concurso de traslados, así como de las reclamaciones que se produzcan al mismo.
- J) Informar favorablemente las permutas que el personal acogido al presente convenio solicite con base en lo establecido en el artículo 42 del mismo.
- K) Seguimiento de la distribución de los recursos que la Administración consigne cada año en su presupuesto para ayudas sociales del personal acogido al ámbito de este convenio.
- L) Seguimiento trimestral del número y cuantía global de los préstamos concedidos al personal sujeto al ámbito del convenio.
- M) Informar las bases para la concesión de ayudas sociales.
- N) Informar los cambios en la organización del trabajo y de la implantación de nuevos métodos y/o desarrollo de nuevas tecnologías.
- O) Revisar la definición de las categorías profesionales que sean sometidas a su consideración.
- P) Informar la programación de los cursos de formación y reciclaje que se negocien entre el comité de empresa y la dirección de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

La Administración aportará con antelación suficiente la documentación necesaria a las partes sobre el orden del día de cada reunión. No obstante, los miembros de la Comisión podrán recabar a través de la misma, cuanta información sea necesaria para el estudio de los asuntos susceptibles de ser abordados por la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en sesión extraordinaria, a instancia de parte, antes de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud. El domicilio de la Comisión será la sede de la Entidad publica Bomberos del Principado de Asturias y a sus reuniones podrán asistir Asesores por ambas partes, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo de este artículo.

La Comisión Paritaria podrá acordar la creación de subcomisiones para el estudio de asuntos concretos de su competencia.

Los acuerdos, que se adoptarán por unanimidad, se reflejarán en Acta que deberá ser firmada por todas las personas presentes, teniendo carácter vinculante para ambas representaciones, y para el ámbito general del convenio formando parte del mismo.

Los miembros de la parte social que no ostenten la condición de representantes de los trabajadores o representante sindical dispondrán de 10 horas mensuales de permiso para la preparación de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria, de la Comisión paritaria.

Capítulo III: ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.—Principios generales:

1.—Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, que la ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y ss. de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y demás disposiciones legales.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar en los distintos centros un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la utilización óptima de los recursos materiales y humanos. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Administración y el propio personal; a tal efecto la Administración contará con la participación, orientación, propuesta y asesoramiento de los representantes de los trabajadores.

Fieles a lo apuntado, y teniendo en cuenta el principio general ya indicado de que la organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración, sujeta a la normativa vigente, los principios inspiradores de dicha organización vendrán determinados por las siguientes notas:

- Adecuación de las plantillas que permita un mayor y mejor nivel en la prestación de los servicios.
- Valoración y racionalización de los puestos de trabajo.
- Programación, seguimiento y evaluación de los cometidos asignados a cada puesto.
- Profesionalización y promoción de los trabajadores.
- Fomento de la participación de los y las representantes de los trabajadores.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía, sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde éste se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para el personal, cumpliendo con la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

2.—Reconociendo la capacidad autoorganizativa de la Administración, las partes acuerdan que los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación de las condiciones de trabajo de las personas que emplea La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias tendrán el siguiente tratamiento:

- A) La Administración informará a las Organizaciones Sindicales de los anteproyectos de reorganización que impliquen transformaciones del régimen jurídico de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, que conlleven modificación de las condiciones de trabajo, o reasignación de efectivos de personal, y negociará con el Comité de Empresa las actuaciones, medidas y repercusiones derivadas de tales procesos en lo que afecte a las condiciones de trabajo del personal afectado. A tal efecto se creará una Comisión constituida por los representantes de la Administración y por los representantes de los Trabajadores que estén legitimados para tomar parte en la negociación del convenio colectivo del personal laboral de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias. Dicha Comisión, podrá contar con la asistencia de un mediador, si así lo acuerdan las partes, su designación recaerá en alguien que unánimemente acepten todas las personas integrantes de dicha Comisión. Asimismo, la Administración autorizará a los técnicos designen los Representantes Legales de los Trabajadores a que realicen estudios y comprobaciones en la empresa.

Los miembros de la Comisión deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, levantando acta de las reuniones mantenidas.

En caso de no ser posible el mencionado acuerdo en un plazo de 60 días, se estará a las disposiciones legales sobre la materia.

- B) Concluido el proceso reorganizativo descrito en el apartado anterior, si se produjeran variaciones respecto del acuerdo a que se refiere el punto A), que impliquen modificación de las condiciones de trabajo, la Administración acordará con los Representantes Legales de los Trabajadores el destino, régimen y condiciones de trabajo del personal afectado en el marco de los criterios y condiciones que se pacten, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios.

En caso de no ser posible la consecución de un acuerdo en el plazo de sesenta días, se estará a las disposiciones legales en la materia.

3.—En los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, será requisito previo el informe favorable de los y/o las representantes legales de los trabajadores, que deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles; a tal efecto les será entregado informe relativo a la incidencia en las condiciones de trabajo de las personas que resulten afectadas.

Si transcurrido el plazo previsto no se hubiese recibido el informe de los y/o las representantes legales del personal, o el emitido no fuese favorable, las modificaciones sustanciales serán resueltas conforme a lo previsto en las disposiciones legales en la materia.

4.—Puestos de jefatura de Area. Se refiere a aquellos puestos de trabajo que, exigiendo el adecuado nivel de aptitud profesional, requieren el ejercicio normal y habitual de una función de mando y especial responsabilidad técnica o jerárquica sobre la actuación de otros puestos de trabajo.

Las personas que desempeñen tales puestos de mando, deberán realizar los cometidos que integran su contraprestación laboral y durante el horario que configura su jornada laboral y cuando las necesidades del servicio lo requieran.

5.—Puestos de actividad ordinaria. Serán los demás puestos de trabajo que por exclusión no sean configurados como de mando o de libre designación.

Niveles.—cada puesto de trabajo le serán asignado un nivel, en función de la valoración y clasificación de cada puesto, dentro de cada grupo profesional.

6.—Se adoptan los niveles establecidos por la Comunidad Autónoma en las normas retributivas para el personal laboral del Principado de Asturias.

Artículo 8.—Catálogo de puestos de trabajo:

1.—El catálogo de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza, de acuerdo con las necesidades del servicio, la ordenación del personal laboral de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias en el ámbito de aplicación de este convenio contendrá la totalidad de los puestos de tal naturaleza dotados presupuestariamente, así como los requisitos y categorías para el desempeño de cada puesto.

Los órganos competentes de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, conforme a sus normas específicas elaborarán y aprobarán las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de cada uno de los Centros y dependencias incluidos en el ámbito del presente convenio, cuya copia será facilitada a los Representantes legales de los trabajadores anualmente, y trimestralmente las actualizaciones que, en su caso, se pudieran producir.

En dichos catálogos se incluirá:

- El centro de trabajo de adscripción.
- La denominación del puesto de trabajo
- Las características esenciales del mismo que deberán incluir, al menos, la categoría profesional, el nivel de complemento de destino y específico.
- Los requisitos para su desempeño.
- Los complementos salariales inherentes a dicho puesto.

Como anexo al presente convenio se incluyen los catálogos de puestos de trabajo dotados presupuestariamente por centros, del personal laboral incluido en el mismo.

2.—Las partes firmantes del presente convenio acuerdan respecto a las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo que se produzcan durante el período de vigencia de aquél:

2.1.—Someter a informe de la Comisión Mixta Paritaria las modificaciones del catálogo generadas como consecuencia de:

- A. Cambios en la organización de los que deriven creación, supresión o transformación de puestos singularizados y puestos de libre designación.
- B. Circunstancias de obligado cumplimiento.
- C. Racionalización y adecuación de plantillas que incidan sobre puestos vacantes, comprometiéndose las partes a que dicho proceso no implique una reducción del empleo público, de modo que en el supuesto de transformaciones, el número de puestos amortizados será igual al de puestos de nueva creación, independientemente de la naturaleza jurídica de los mismos.

2.2.—Las modificaciones que deriven de circunstancias no encuadrables en los supuestos descritos en el apartado anterior serán objeto de negociación en el seno de una comisión integrada por representantes de la Administración y de los Representantes Legales de los Trabajadores.

En caso de alcanzar acuerdo éste será sometido, para su aprobación, al órgano competente, tras lo cual se dará traslado a quienes integren la referida comisión a fin de proceder a su difusión entre los trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo se actuará según las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 9.—Certificaciones personales y documento de identificación:

Por La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias se expedirá al trabajador o trabajadora que así lo solicite certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados, clase de trabajo realizado, emolumentos percibidos, así como cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral de la que se tenga constancia.

Asimismo, se expedirá al personal laboral que así lo solicite, el oportuno documento de identificación en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su solicitud.

Artículo 10.—Reclamaciones:

Las reclamaciones que hayan de interponerse sobre los derechos reconocidos en este convenio y en la legislación laboral, podrán formularse por escrito ante La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias y/o el Comité de Empresa, a partir de la notificación, comunicación, publicación o constatación del hecho que las motive. En el escrito se hará constar:

- A) Nombre y apellidos, DNI., Categoría profesional y domicilio de la persona interesada.
- B) Hechos y razones en que se concreta con toda claridad el objeto de la reclamación, petición o consulta.
- C) Lugar, fecha y firma.

La presentación de dichas reclamaciones no paralizará el transcurso de los plazos legales para la interposición de las mismas ante el órgano competente.

Artículo 11.—Estabilidad en el empleo:

La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias se compromete a garantizar tanto la estabilidad en el empleo como el mantenimiento de su número actual durante la vigencia del presente convenio, con las matizaciones necesarias derivadas de condicionantes legales como las modificaciones de la vinculación jurídica de los trabajadores. Asimismo se realizarán las actuaciones pertinentes con el fin de transformar el empleo temporal en fijo, a través de los sistemas ordinarios de acceso a la Función Pública en el Principado de Asturias.

Mensualmente se facilitará a los representantes de los trabajadores el listado de altas y bajas habidas durante tal período, concretándose el centro de trabajo donde se hayan producido, así como las transformaciones aprobadas.

Capítulo IV: MOVILIDAD DEL PERSONAL

Artículo 12.—Movilidad geográfica:

Las partes firmantes de este convenio acuerdan en el entendimiento de que la movilidad del personal que garantice una distribución racional de efectivos al servicio de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, se efectúe a través de los concursos de traslados previstos en el artículo 38 del mismo.

En este sentido, no tendrán la consideración de traslado forzoso las provisiones de puestos de trabajo que se realicen de conformidad con los concursos de traslados regulados en este convenio.

1.—Traslado forzoso con cambio de residencia:

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas, y previo acuerdo con la representación de los trabajadores, podrán realizarse traslados de personal a otros centros de trabajo que impliquen cambio de residencia; a tal efecto, y en tanto dure el traslado, se garantizarán las retribuciones del puesto de procedencia. En el supuesto de que no se alcanzara el citado acuerdo en un plazo de sesenta días, será de aplicación la legislación en vigor sobre la materia.

La persona que conforme a lo expuesto resulte trasladada, no podrá ser objeto de una nueva movilidad geográfica que comporte cambio de residencia, en tanto no transcurran cinco años desde el proceso anterior, salvo circunstancias excepcionales debidamente motivadas y previa negociación con los representantes Legales de los trabajadores.

Las personas trasladadas conforme a lo expuesto tendrán derecho a una indemnización consistente en:

- 9.016 euros, incrementados en un 20 % para cada persona que conviva a sus expensas y que efectivamente se traslade.
- Gastos de transporte de mobiliario y enseres, y traslado de familiares.
- Indemnización de 3 dietas enteras por cada persona que viva a sus expensas y que efectivamente se traslade.
- En el supuesto de no facilitarle vivienda se le abonarán 4.508 euros, más un 20% por cada persona que viva a sus expensas y que efectivamente se traslade.

Si el o la cónyuge o conviviente de hecho de la persona trasladada también fuese trabajador de la Administración del Principado de Asturias o de alguno de los Organismos o Entidades dependientes de la misma, tendrá derecho al traslado a la misma localidad o a la más cercana a ésta, si hubiera puesto de trabajo vacante.

Se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a la permanencia para los casos antes descritos de traslado que comporte cambio de residencia:

- 1) Representantes sindicales.
- 2) Aquellas personas cuyo cónyuge trabajase por cuenta ajena, siempre que no sea posible también su traslado a la localidad objeto del mismo por no existir puesto de trabajo vacante para él o ella en el organismo o empresa en que preste servicios.
- 3) Personas con discapacidad física.
- 4) Personal laboral con hijos y/o hijas con discapacidades y otro tipo de parientes en la misma situación con quienes conviva el trabajador o la trabajadora, así como quienes tengan personas mayores a cargo.
- 5) Titulares de familia numerosa.
- 6) Personal con hijos y/o hijas en edad escolar.
- 7) Personal con mayor antigüedad en la Administración Pública.
- 8) Personal cursando estudios oficiales en la localidad donde residen.

2.—Traslado forzoso sin cambio de residencia:

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas, podrán llevarse a cabo traslados de personal que no conlleve cambio de residencia, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1.—Traslado a otro centro de trabajo que radique en distinta localidad:

Los trabajadores podrán ser trasladados a centros de trabajo ubicados en distinta localidad, previo acuerdo con sus representantes legales. En el supuesto de que no se alcanzara el citado acuerdo en un plazo de sesenta días, será de aplicación la legislación en vigor sobre la materia.

Cuando como consecuencia de la distancia existente entre los centros de trabajo ubicados en distintas localidades, y por la mayor distancia a recorrer o por las dificultades de transporte se ponga de manifiesto que se ocasiona un perjuicio al trabajador, procederá la indemnización en cuantía equivalente al coste de desplazamiento en línea regular. Si no existiera línea regular, la indemnización se calculará según el coste fijado en concepto de kilometraje, tomando siempre como referencia una distancia superior a 20 kilómetros.

No obstante, si se apreciaran circunstancias excepcionales, alegadas por cualquiera de las partes, que aconsejaren modificar el criterio fijado en función de los 20 Km de distancia, podrá ser objeto de negociación dentro del plazo de los 60 días previsto en este caso, la procedencia de la indemnización. En el supuesto de no alcanzar acuerdo, se aplicará el criterio previsto en el apartado anterior.

2.2.—Traslado a otro centro de trabajo que radique en la misma localidad:

- A) El personal podrá ser trasladado a otros centros de trabajo ubicados en la misma localidad, circunstancia que será puesta en conocimiento de sus representantes legales.
- B) Cuando el traslado dentro de la misma localidad conlleve modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 7.3 de este convenio.

Artículo 13.—*Movilidad funcional:*

La movilidad funcional se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la persona, sin menoscabo de su dignidad y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que se trate de funciones inferiores, en las que mantendrá la retribución de origen.

A fin de evitar la proliferación de la encomienda de funciones de superior o inferior categoría, la Administración se compromete a estudiar las propuestas que, sobre modificación de plantillas, le sean formuladas por los representantes legales de los trabajadores.

1.—Dentro del mismo grupo profesional: L

a) movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del mismo grupo profesional al que se pertenezca, no tendrá más limitación que la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse mediante la realización de procesos básicos de formación y adaptación.

2.—Distinto grupo profesional:

2.1.—Superior categoría.

2.1.1.—Por razones urgentes e inaplazables podrá autorizarse la encomienda de funciones de superior categoría, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. Serán autorizadas por el órgano competente de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias. Estas encomiendas serán comunicadas a la persona interesada y a los representantes legales de los trabajadores, especificando las funciones encomendadas.

2.1.2.—Podrán ser provistos con carácter temporal los puestos de trabajo que se encuentren vacantes, los que estén ocupados por personal en situación de licencias sin sueldo, períodos de suspensión del contrato por maternidad o riesgo durante el embarazo, y los casos de excedencias voluntarias que conlleven reserva de puesto, mediante la encomienda de funciones de superior categoría a personal fijo, con prioridad para los adscritos a los centros donde tales circunstancias se produzcan. Dicha encomienda se mantendrá hasta la incorporación de la persona titular del puesto o la cobertura definitiva de la vacante, salvo los supuestos de transformación o amortización que pudieran producirse.

En los supuestos descritos se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto que la persona se encuentre desempeñando, a excepción de la antigüedad. Asimismo y aunque el tiempo de desempeño de las funciones de superior categoría excediera de un total de seis meses en el período de un año, o de ocho meses en el período de dos años, no se producirá la consolidación de las retribuciones del mismo, ni de la categoría superior. La cobertura de dicho puesto con carácter definitivo, se realizará a través de los sistemas de provisión definitiva previstos en este convenio, y de acuerdo con los Principios Constitucionales de acceso a la Función Pública.

Para la encomienda de tales funciones será requisito indispensable pertenecer al mismo área funcional y hallarse en posesión de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral, así como hallarse en posesión de los requisitos específicos que figuren en el catálogo y los correspondientes a la categoría que va a desempeñar.

A efectos de establecer el procedimiento para la aplicación de este tipo de encomiendas, se constituirán listas conforme a criterios acordados La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, y el Comité de Empresa, teniendo presente, en todo caso, la garantía en cuanto a la prestación del servicio. Podrán formar parte de las mismas los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos, decidan voluntariamente su inscripción determinándose el orden de prelación de las mismas de menor a mayor prestación temporal de anteriores encomiendas y de mayor a menor antigüedad en la Administración.

Una vez elaboradas las listas, tendrán un período de vigencia de dos años, y la encomienda de funciones de superior categoría a las personas inscritas en las mismas se realizará con carácter rotatorio, estableciéndose como norma general una frecuencia de rotación de 6 meses. Pudiendo incorporarse a tales listas quienes obtengan destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos necesarios en cada caso, pasando a ocupar el último puesto de la lista que en cada caso esté vigente.

La encomienda de funciones de superior categoría será autorizada por el órgano de decisión competente La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias. Asimismo podrán ser revocadas por el órgano que efectuó el nombramiento, si en el plazo de dos meses desde la encomienda de funciones se apreciara la falta de adaptación al puesto que deba desempeñar, en cuyo caso deberá emitirse informe debidamente motivado por los órganos proponentes. Dicha revocación implicará el retorno de la persona afectada al puesto que ocupaba con anterioridad a la encomienda.

La encomienda de tales funciones será comunicada por escrito a la persona interesada y a los representantes de los trabajadores, especificándose las funciones concretas a realizar.

2.2.—Inferior categoría.

Por necesidades perentorias e imprevisibles, podrá encomendarse a un trabajador la realización de funciones de categoría inferior a la que ostente, durante el tiempo imprescindible para subsanar las necesidades que dieron lugar a tal situación, que en todo caso no podrá ser superior a veinte días al año.

En este caso se mantendrán las retribuciones de origen y demás derechos inherentes a su categoría profesional.

La encomienda de tales funciones, que respetará la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y se realizará con carácter rotatorio entre el personal cualificado para ello, siendo el criterio preferente el de menor antigüedad en la categoría profesional.

Corresponderá la encomienda de tales funciones al órgano competente de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, que darán la orden por escrito y lo pondrá en conocimiento de la persona interesada y de la representación legal de los trabajadores, especificando las funciones concretas a realizar.

Artículo 14.—*(Libre de contenido).*

Capítulo V: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 15.—*Jornada:*

La jornada semanal ordinaria de trabajo será de 35 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal, y se realizará, con carácter general, durante los primeros cinco días de la semana en régimen de horario flexible.

El personal que desempeñe puestos de trabajo configurados con el complemento específico B o C, tendrá una jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales.

El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos.

El descanso mínimo entre jornadas será de 12 horas.

En la jornada de trabajo continuada se disfrutará de una pausa de 30 minutos, computable como de trabajo efectivo, siempre que se produzca un total de 6 horas ininterrumpidas de jornada. La duración de esta pausa se minorará proporcionalmente para el personal cuya jornada continua e ininterrumpida sea igual o superior a 5 horas. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

Para aquel personal sujeto al régimen de jornada partida, que por las peculiaridades de su actividad tengan que desplazarse a un lugar distinto para realizar la comida en el período de interrupción de las dos fracciones que componen la misma, de una hora de duración, no se computará el tiempo necesario para efectuar el citado desplazamiento, el cual se considerará como de trabajo efectivo.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo el estrictamente necesario para la asistencia al reconocimiento médico de empresa, así como para recoger las prendas de trabajo, según la dotación facilitada para su puesto de trabajo.

En aquellos centros o servicios en que por las peculiaridades de su actividad sea de aplicación un régimen de jornada distinta a la regulada con carácter general, se establecerá, en función de sus necesidades, y previa negociación con el órgano de representación de personal, un calendario laboral anual en el que se podrán establecer jornadas semanales de duración superior a la prevista con carácter general, que conllevará la realización del cómputo total de horas, conforme al promedio semanal, de los ciclos que en cada caso se establezcan.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, no se podrán autorizar calendarios laborales en los que la prestación continuada de servicios exceda de siete días consecutivos. Asimismo en la elaboración de dicho calendario, se respetará el descanso semanal de dos días ininterrumpidos y, a tal efecto, no será computado como día de descanso el correspondiente a la salida del turno de noche, todo ello sin que suponga minoración del cómputo total de horas de trabajo, ni incremento de los descansos que correspondan a cada persona empleada, conforme a los ciclos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 16.—Horario de trabajo:

Será de aplicación, con carácter general, el régimen de horario flexible en las mismas condiciones que el regulado con carácter general para el personal de la Administración del Principado de Asturias, con las siguientes salvedades:

- Sólo será obligatorio realizar una tarde a la semana, de tal forma que, salvo que las necesidades del servicio lo requieran, el personal del mismo área funcional no realizara de forma coincidente dichas tardes.
- En los meses de julio y agosto, podrán realizar la jornada laboral de forma continuada en jornada de mañanas salvo que las necesidades de servicio lo requieran.

El establecimiento de horarios especiales o la revisión de los actualmente existentes, se hará siempre de acuerdo con la representación de los trabajadores. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo, se procederá conforme a la normativa legalmente establecida.

Aquellas personas que deban realizar un horario de trabajo en régimen de turnos podrán efectuar cambios voluntarios de turno, condicionados a las necesidades del servicio y de conformidad con la dirección.

Artículo 17.—Reducción de jornada:

1.—El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo alguna persona menor de seis años, o minusválida física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse autónomamente, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual del personal, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas de un mismo centro generasen derecho a la reducción de jornada, por los motivos expuestos, por el mismo sujeto causante, se podrá, por necesidades del servicio debidamente motivadas, limitar su ejercicio simultáneo.

2.—En aquellos casos que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las del centro de trabajo, excluidos los que ocupen puestos de nivel 26 o superior, podrán acogerse a la realización de una jornada reducida, continua e ininterrumpida de 9 a 14 horas, percibiendo el 75% del total de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que, por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado, deba prestar servicios en régimen de dedicación especial.

Las reducciones de jornada previstas en este artículo son incompatibles entre sí.

Cuando se produzcan situaciones en las que trabajadores disfruten de jornada reducida la dirección pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores la información los mismos y el centro en el que prestan servicios.

El personal de los distintos centros dependientes de La Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, disfrutarán de una hora diaria de reducción de jornada como consecuencia de la celebración de la semana grande de las fiestas del Municipio de Oviedo. En el caso de personal con horarios especiales que no puedan disfrutarlo durante dicha semana esta reducción se incluirá en el cómputo anual.

Artículo 18.—Control horario:

El cumplimiento de la jornada y horario de trabajo se verificará mediante los mecanismos de control que se implanten en los establecimientos y dependencias, que regirán para todas las personas empleadas públicas que presten servicios en los mismos.

Artículo 19.—Calendario laboral:

La dirección elaborará el calendario laboral, previo acuerdo con el Comité de Empresa, o en su caso, delegados de personal, que deberá estar aprobado el 1 de enero y que, en caso de no alcanzarse acuerdo, implicará la aplicación de lo previsto en la legislación vigente.

El calendario laboral, que tendrá duración anual deberá confeccionarse dentro de los 90 días anteriores a la fecha de inicio de su vigencia, se expondrá en el tablón de anuncios de cada centro y deberá contener:

- El horario de trabajo.
- Distribución anual de los días de trabajo.
- Festivos.
- Distribución anual de los descansos.

Artículo 20.—Horas extraordinarias:

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos en la creación de empleo que pueden derivarse de una política conducente a la supresión de horas extraordinarias. Por ello se prohíbe la realización de horas extraordinarias, salvo que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.—Necesidad de prevenir o reparar siniestros para la vida y/o seguridad de las personas, siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

2.—Necesidad de atender pedidos imprevistos o períodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no pueda ser atendida recurriendo a los tipos de contratación previstos legalmente. Las horas extraordinarias, que no sean de fuerza mayor, no podrán superar el límite de 80 horas anuales.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias en los supuestos de fuerza mayor recogidos en el punto 1 de este artículo será obligatoria. La Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores del número de horas extraordinarias realizadas por cada persona, de las fechas de su realización, de las causas que las justifiquen y del apartado a que correspondan, cualquiera que sea su forma de compensación.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada establecida por el contrato de cada persona, conforme al promedio semanal, de los ciclos que en cada caso se establezcan.

A los solos efectos del cálculo económico del valor de la hora extraordinaria, se toma como referencia media general el número de 1528 horas de trabajo al año.

Las horas extraordinarias de fuerza mayor serán abonadas o compensadas a opción del trabajador, excepto las horas de incendios forestales que será a opción de la empresa, con tiempos de descanso retribuido a razón de 2 horas por hora extraordinaria realizada, pudiendo sumarse este tiempo de descanso hasta acumular jornadas completas. Esta opción quedará condicionada a las necesidades del servicio debidamente acreditadas.

Las horas extraordinarias que no sean de fuerza mayor y que no sobrepasen el límite de 40 horas anuales serán abonadas o compensadas, a opción del trabajador, a razón de 2 horas por hora extraordinaria realizada; en caso de que dicho límite se supere se compensará en tiempo de descanso retribuido en la proporción indicada anteriormente, preferentemente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Tanto en uno como en otro caso esta opción estará condicionada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. El tiempo de descanso podrá sumarse hasta acumular jornadas completas y asimismo podrá unirse al período de vacaciones.

En caso de su abono, el valor de la hora extraordinaria normal será el que figura en las tablas salariales anexas a este convenio, con arreglo al siguiente baremo:

$$\text{Valor hora} = [(\text{sueldo anual} + \text{complemento de destino anual}) \times 2] / 1528$$

Artículo 21.—Disponibilidad:

Cuando la Administración, por razón de necesidades del servicio debidamente acreditadas, declare por escrito a un trabajador o trabajadora en situación de disponible fuera de su jornada normal en día de descanso o festivo, considerándose a estos efectos el sábado, cuando la jornada ordinaria sea de lunes a viernes, se percibirá una indemnización de 53,03 diarios, en el supuesto de que no devengue durante la situación de disponibilidad horas extraordinarias, o de que realizase un número de horas en precio total inferior a los citados 53,03 euros.

En el supuesto de que realizase un número de horas cuyo valor fuera superior a 53,03 euros, percibirá el precio de las horas extraordinarias trabajadas en las citadas jornadas y una indemnización de 18,23 euros. A tales efectos, se entenderá que existe situación de disponibilidad cuando el trabajador deba estar localizable fuera de su jornada habitual.

En ningún caso la disponibilidad se utilizará para atender las necesidades establecidas en el artículo 20 del presente convenio.

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en ningún caso a los puestos que tengan asignados de forma permanente algún complemento de disponibilidad.

Artículo 22.—Trabajo nocturno:

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, tendrán la consideración de jornada nocturna. Si la tercera parte o más de la jornada se realiza en horario nocturno, se entenderá a todos los efectos como realizada toda ella en período nocturno, excepto el personal que realice jornadas de 24 horas. En el supuesto de que se realizase en período nocturno menos de un tercio de la jornada, se abonará por este concepto media jornada. La retribución del trabajo realizado en el período nocturno se incrementará mediante un complemento de especiales condiciones de trabajo con devengo variable.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias a las personas cuyo trabajo se califique de “nocturno” conforme al artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de realización de horas extraordinarias en período nocturno, el abono o la compensación se realizará añadiendo al valor de la hora extraordinaria normal un 25 %. El personal que desempeñe puestos de trabajo en que la totalidad de sus jornadas en cómputo anual sean realizadas en horario calificado de nocturno percibirá la cuantía que en cómputo de nocturnidad fija se establecen en las tablas salariales anexas a este convenio.

En aquellos centros en que conforme al artículo 15 sea de aplicación un régimen de jornada distinta a la regulada con carácter general no será computado como día de descanso el correspondiente a la salida del turno de noche, todo ello sin que suponga minoración del cómputo total de horas de trabajo, ni incremento de los descansos que correspondan a cada persona empleada, conforme al promedio semanal, de los ciclos que en cada caso se establezcan.

Artículo 23.—Trabajo de fines de semana y festivos:

Los trabajadores a quienes afecte este convenio, y que por necesidades de funcionamiento del centro o establecimiento en que desarrollen su actividad, hayan de prestar servicios en fines de semana y festivos disfrutarán por cada dos de dichos días trabajados de una compensación de un día de descanso retribuido. La fecha de disfrute de estas jornadas compensatorias, que podrán acumularse al período de vacaciones, se establecerá de común acuerdo entre la dirección y el personal o, en su caso, sus representantes, dejando siempre a salvo las necesidades del servicio debidamente motivadas.

En el supuesto de que no se pudiera garantizar el descanso compensatorio, la empresa abonará por cada sábado, domingo o festivo trabajado las cuantías que se fijan en el anexo de retribuciones.

El personal al que se refiera el párrafo anterior que deba prestar sus servicios en fines de semana o festivos, deberá descansar como mínimo 24 fines de semana al año, dos fines de semana al mes y 7 festivos al año.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las personas específicamente contratadas para prestar servicios en fines de semana y festivos.

Capítulo VI: VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 24.—Vacaciones:

1.—Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 23 días laborables por año completo trabajado, o la parte proporcional que le corresponda en función del porcentaje de jornada asignada en cada caso. Serán días no laborables los festivos y descansos comprendidos dentro del calendario laboral, siempre que se guarde la debida proporción entre días de descanso y días de trabajo. Quienes no hubiesen completado un año efectivo de servicios, tendrán derecho al disfrute de un número de días, redondeando al alza la fracción inferior a un día, correspondientes al tiempo de servicios que previsiblemente prestarán durante el año natural, sin perjuicio de la liquidación que proceda en el supuesto de cese con anterioridad a la fecha prevista.

Las vacaciones anuales retribuidas, no podrán sustituirse por compensación económica, no obstante quienes cesen en el servicio antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirán en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente les correspondan.

2.—Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural, pudiendo llevarse a cabo, a petición de cada trabajador, en cualquier momento dentro del año natural, por períodos no inferiores a 5 días laborables consecutivos, y sin que la duración acumulada de los mismos pueda exceder de un total de 23 días laborables. Serán disfrutados siempre con respeto a la organización del trabajo en el centro y supeditado a las necesidades del servicio, que deberán ser debidamente motivadas.

2.1.—En el supuesto de bomberos conductores con disponibilidad, disfrutarán de 173 horas con un mínimo de 3 días de turno por período.

2.2.—En el supuesto de bomberos conductores con turnos de 24 horas, disfrutarán 173 horas con un mínimo de 2 días de turno por período.

2.3.—En el supuesto de auxiliares de bombero con jornadas de 7 horas, disfrutarán de 161 horas por año o parte proporcional, con un mínimo de 4 días de turno por período.

2.4.—En el supuesto de auxiliares de bombero con jornadas de 10 horas, disfrutarán de 161 horas por año o parte proporcional, con un mínimo de 4 días de turno por período.

En el último período vacacional se redondearán las fracciones de jornada a jornada completa, descontándose estas horas de horas compensatorias.

3.—Calendario vacacional:

— El calendario vacacional estará supeditado en todo caso, a las necesidades del servicio. A fin de proceder a la confección y publicación del mismo el personal concretará antes del día 1 de abril de cada año la petición del período o períodos que desee disfrutar durante el año, para que una vez confeccionado, pueda publicarse dicho calendario vacacional.

— Aprobado el calendario vacacional, si por necesidades del servicio debidamente motivadas y con una antelación inferior a dos meses para el personal fijo y 15 días para el temporal sobre la fecha prevista para su disfrute, se modificase el período autorizado de vacaciones a cualquier trabajador, tendrá derecho al abono de los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa presentación de la documentación acreditativa al respecto.

— En los centros en que por la propia actividad del servicio hubiera que establecer un calendario de vacaciones que comprendiese parte del disfrute fuera de los meses comprendidos entre junio y septiembre, se garantiza a cada trabajador y trabajadora que, con carácter rotatorio y con periodicidad de tres años, pueda disfrutar el período vacacional en cualquiera de estos meses.

— Cuando por necesidades del servicio, debidamente motivadas se deba disfrutar sus vacaciones fuera de los meses comprendidos entre junio y septiembre se podrá disfrutar hasta cinco días más, criterio que no será de aplicación al personal expresamente contratados para dicho período.

— Fijado el período vacacional si la persona no pudiera iniciarlo a consecuencia de una incapacidad temporal o de suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales causas, pasando a disfrutarlo dentro del año natural según las necesidades del servicio. Podrá considerarse hábil a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.

— Se interrumpirá el cómputo de las vacaciones en los supuestos de internamiento en centros hospitalarios en la situación de incapacidad temporal. Asimismo se considera causa de interrupción la situación de incapacidad temporal y de suspensión del contrato, en los casos previstos en el apartado anterior, siempre que la duración de éstos supuestos fuera igual o superior a diez días, con independencia de los que resten para la conclusión del período vacacional que estuviese disfrutando. En estos supuestos y, con carácter inmediato deberá ponerse en conocimiento del órgano responsable de personal de La Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

El período interrumpido se disfrutará una vez reanudada la prestación de servicios y previa autorización del órgano correspondiente, dentro del año natural. Podrá considerarse hábil a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.

— Cuando no existiera acuerdo entre el personal en cuanto a la elección del período de vacaciones, en aquellos centros donde no estuviera establecido con anterioridad, se sorteará el mes a elegir, estableciéndose un sistema rotatorio.

Artículo 25.—Permisos y licencias con derecho a retribución:

En relación con los permisos y licencias contenidas en este artículo, tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al cónyuge y a la persona conviviente de hecho:

1.—Por la muerte o enfermedad grave del o de la cónyuge, o de la persona conviviente de hecho o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres, hijos o hijas), tendrán igual consideración las personas que convivan con el trabajador en régimen de acogimiento familiar para personas mayores:

- Tres días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- Cinco días naturales y consecutivos cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- Siete días naturales cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

2.—Por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, nietos, hermanos) tanto de la persona que trabaja como de su cónyuge o conviviente de hecho, tendrá tal consideración la asistencia a tratamientos de dependencias adictivas, acreditadas por el órgano sanitario público, que requieran especial colaboración del entorno familiar.

Por el nacimiento de un hijo o una hija, la adopción o acogimiento de un o una menor:

- Dos días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- Cuatro días naturales y consecutivos cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- Los permisos anteriores se incrementarán en un día naturales y consecutivo más en el supuesto de parto múltiple.
- Seis días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.
- Una vez agotados tales permisos, en el caso de una enfermedad terminal, se podrán conceder hasta un total de 7 días naturales y consecutivos más.

3.—Por la muerte de un familiar a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad que conviva habitualmente con la persona trabajadora:

- Un día naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- Dos días naturales y consecutivos cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- Cuatro días naturales y consecutivos cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

4.—Por traslado de domicilio:

- Sin cambio de localidad, 8 horas ininterumpidas de trabajo.
- Con cambio de localidad, 16 horas consecutivas de trabajo.

Los días de permiso correspondientes a los 4 apartados anteriores serán coincidentes con la causa que motivo su disfrute y se cogerán de forma simultánea y consecutivos.

5.—Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como a pruebas de ingreso y promoción convocadas por las Administraciones Públicas, durante los días de su celebración se concederán las 8 horas anteriores a la celebración del mismo, mas el tiempo que dure el mismo.

6.—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de órgano judiciales y/o administrativos, expedición o renovación del D.N.I., pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno de los trabajadores que ostenten la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, asistencia a tutorías escolares de hijos o acogidos, acompañamiento a parientes con discapacidades hasta el segundo

grado de afinidad o consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de trámites puntuales por razón de su estado o edad, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales y acompañamiento a hijos menores a asistencia médica, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.

7.—La trabajadora o el trabajador con un hijo o hija menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo para su atención, ampliable en la misma proporción por parto múltiple. Este tiempo podrá dividirse en dos fracciones. En el supuesto de que el padre y la madre trabajen, sólo una de las dos partes podrá hacer uso de este derecho, salvo que opten por compartir su disfrute, siempre que dicha opción no suponga una prórroga del período previsto ni incremento del tiempo de ausencia, opción que estará condicionada a las necesidades del servicio.

8.—Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación, que deban realizarse dentro de la jornada, previo aviso a las dependencias de personal de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

9.—Por razón de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho, quince días naturales que pueden acumularse al período de vacaciones.

10.—Seis días de licencia por asuntos particulares por año completo trabajado o parte proporcional en función de tiempo de servicios prestados a lo largo del año, redondeando al alza, las fracciones superiores a medio día, siempre que se haya generado el derecho al disfrute del primer día.

10.1.—Para el personal con jornada de 24 horas corresponderán 2 días.

10.2.—Para el personal con jornada de parques de disponibilidad corresponderán 4 días.

El personal temporal, una vez cumpla el período indispensable para generar el derecho al disfrute del primer día, podrá acumular, para la aplicación del redondeo al alza, conforme a los criterios expuestos en el apartado anterior, los períodos de servicios prestados en cada uno de los contratos que suscriban dentro del año natural.

Los días de licencia por asuntos propios no podrán acumularse a las vacaciones, salvo en los casos de disfrute obligado del período de vacaciones por cierre del centro de trabajo.

El personal con contrato a tiempo parcial que tenga establecidos períodos de prestación de trabajo inferior al año, disfrutará los días de licencia por asuntos particulares que proporcionalmente le correspondan.

Podrán disfrutarse en cualquier momento a lo largo del año a conveniencia de las propias personas trabajadoras, salvo por necesidades del servicio debidamente motivadas, siempre previa autorización del órgano competente.

Una vez autorizadas si, por necesidades del servicio debidamente motivadas, se modificase la fecha de su disfrute con menos de una semana de antelación a la prevista, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa justificación documental de los mismos.

Si por necesidades del servicio, debidamente motivadas, no se pudiesen disfrutar los días de licencia previstos en este apartado dentro del año natural, se considerará hábil a estos efectos el primer trimestre del año siguiente.

11.—Hasta 75 horas que se tomaran en jornadas completas del turno de trabajo asignado, previo informe del órgano competente. En todo caso, la concesión deberá responder a causas debidamente justificadas por la persona afectada, que no podrá utilizar las 75 horas globalmente sino aquellos que sean estrictamente necesarios y supeditados a las necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Dentro de estas 75 horas el trabajador tendrá derecho a:

- Un máximo de 37,5 horas para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios académicos o profesionales, o preparación de pruebas de ingreso o promoción en la Administración del Principado, siempre que acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios y/o que participa en las pruebas.
- Tres días naturales por interrupción voluntaria del embarazo.
- Un día por matrimonio o inscripción en registro de parejas de hecho, de padres, madres, hijos, hijas, hermanos y hermanas, coincidente con la fecha de su celebración.

12.—Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de festivos a efectos de indemnizaciones económicas y descansos compensatorios. Si dichos días coincidiesen en sábado o domingo, las personas trabajadoras tendrán derecho a una compensación de 14 o 15 horas de descanso.

Podrán disfrutarse a conveniencia de los propios trabajadores y de las propias trabajadoras, salvo por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Artículo 26.—*Licencias sin derecho a retribución:*

El personal fijo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días, ni superior a diez meses. Dichas licencias le serán concedidas por el organismo competente de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de doce meses cada dos años.

La Administración mantendrá en alta especial en el Régimen General de la Seguridad Social al trabajador mientras dure la licencia sin sueldo.

El tiempo de licencia sin sueldo tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de antigüedad.

En el caso de que el cónyuge o personas que habitualmente convivan con el trabajador padezcan enfermedad grave o irreversible, que requiera una atención continuada, dicha licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, no constituyendo el período de prórroga causa de alta especial en el régimen previsor y si la consideración de servicios efectivamente prestados a efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

Asimismo se podrán conceder licencias sin sueldo, en las mismas condiciones, y con una duración máxima de un año:

- a) Para cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo.
- b) Para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.

Artículo 27.—*Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo:*

1.—Procederá la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos y conforme a la regulación que se expresa:

1.1.—Maternidad, adopción o acogimiento.

- A) En el supuesto de parto la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo o de la segunda. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen en dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el período fijado para la suspensión.

- B) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo o de la segunda contadas a la elección de la persona trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores con discapacidades o minusvalías o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre por períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo del padre y/o madre al país de origen de la persona adoptada, el período de suspensión, previsto para cada caso, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

- C) Los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente a que se refieren los apartados anteriores podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial; en este último caso procederá la suspensión del contrato de trabajo por maternidad a tiempo parcial, en los términos recogidos en el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo; conforme al que, entre otros extremos, se contempla que el disfrute a tiempo parcial del permiso de maternidad se ajustará a los siguientes criterios:

C.1.—Podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del período de descanso.

La madre no podrá hacer uso de esta modalidad de permiso durante las seis semanas inmediatas posteriores al mismo, que serán de descanso obligatorio.

C.2.—El período durante el que se disfrute el permiso se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice.

C.3.—El disfrute del permiso en esta modalidad será ininterrumpido. Una vez fijado el régimen de disfrute, por acuerdo entre la persona trabajadora y el órgano competente, sólo podrá modificarse debido a causas de salud de la persona trabajadora o del o la menor, debiendo determinarse nuevamente, por acuerdo entre las partes, el régimen de disfrute.

C.4.—Durante el período de disfrute del permiso de maternidad a tiempo parcial, no se podrán realizar horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

C.5.—El tiempo en el que se presten servicios parcialmente tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, manteniéndose suspendida la relación laboral durante el tiempo restante. No serán de aplicación a este supuesto las reglas establecidas para el contrato a tiempo parcial.

- D) En el caso del personal masculino, siempre que solicitaran, al menos, el disfrute de un período de quince días de la baja de maternidad, la Administración les otorgará el derecho a una semana de permiso retribuido que se añadirá al período solicitado a la Seguridad Social por el padre, y que deberá ser disfrutado con el anterior de modo ininterrumpido.

Si el permiso solicitado fuese superior a un mes natural, la Administración otorgará dos semanas.

Si la licencia por maternidad / paternidad se compartiese al 50% entre la madre y el padre, el número de semanas que se otorgarían por parte de la Administración sería de tres.

En el caso del personal femenino, tendría el derecho a similares períodos de permiso y en las mismas condiciones, siempre que cediera una parte de la licencia por maternidad a favor del padre.

En el caso de que ambas personas progenitoras trabajasen en la Administración sólo una de ellas podrá solicitar y disfrutar los permisos aquí recogidos.

Los permisos recogidos en este apartado D) serán aplicables a los supuestos de adopción y acogimiento.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el período fijado para la suspensión.

1.2.—Riesgo durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 26.2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

1.3.—Durante la incapacidad temporal de los trabajadores.

Producida la extinción de la situación de incapacidad temporal con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

La incorporación al trabajo tendrá lugar cuando cese la causa que motivó dicha situación.

1.4.—Privación de libertad del trabajador, en tanto no recaiga sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad, cuando ésta no exceda de seis meses y hubiera recaído en razón de delito o falta no relacionado con el desempeño de sus funciones.

Quien haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad superior a 6 meses o por haber recaído en razón de delito o falta relacionado con el desempeño de sus funciones deberá solicitar el reingreso en la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, con un

mes de antelación a la finalización del período de duración de la suspensión. La persona reingresada será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo vacante en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 28.2 para el personal en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo. De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.5.—Ejercicio de funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato correspondiente, de ámbito provincial o superior.

1.6.—Efectos de la suspensión.

El período de suspensión en los supuestos relacionados de suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo será computado como servicios efectivos prestados en la Administración a efectos del devengo de antigüedad, comportando la reserva del puesto y centro de trabajo.

1.7.—Incorporación al trabajo.

En los supuestos contemplados en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3 la incorporación tendrá lugar cuando cese la causa que motivó la suspensión.

En los supuestos descritos en el párrafo primero del apartado 1.4 y apartado 1.5 deberá solicitarse la incorporación en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2.—Otros supuestos en que el personal fijo puede ser declarado en situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo:

- a) Cuando se autorice a la persona para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
- b) Cuando la persona adquiera la condición de funcionaria o funcionario al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando la persona sea nombrada miembro del Gobierno de la Nación, Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como altos cargos de los mismos.
- d) Cuando sea elegida por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sea adscrita a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o del Tribunal de Cuentas o de la Junta General del Principado de Asturias u órganos de la misma naturaleza.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de Diputados de la Junta General del Principado de Asturias o de miembro de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.
- h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales. i) Cuando presten servicio en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y Secretarios de Estado.
- j) Cuando desempeñen en la Administración del Principado puestos de confianza o de asesoramiento especial.
- k) Cuando se les nombre para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función Pública.

2.1.—Efectos de la suspensión del contrato:

El período de permanencia en esta situación será computado a efectos de ascensos, consolidación de nivel, trienios.

Así mismo y respecto a la reserva del puesto de trabajo se seguirán los siguientes criterios:

Un puesto de su misma categoría y concejo de destino, si el puesto desempeñado con anterioridad hubiese sido obtenido mediante libre designación.

El mismo puesto de trabajo que desempeñasen con anterioridad a la declaración de suspensión, hubiese sido obtenido por concurso.

2.2.—Incorporación al trabajo:

Deberá solicitarse el reingreso en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Los Diputados y Senadores que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán mantenerse en esta situación hasta su nueva constitución.

Artículo 28.—*Suspensión del contrato por excedencia voluntaria:*

1.—Procederá declarar la excedencia voluntaria del personal fijo en los siguientes casos:

a) Por interés particular.

La excedencia voluntaria por interés particular será declarada a petición de la persona trabajadora, o de oficio en los supuestos en que así proceda.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por las personas trabajadoras con al menos cinco años de servicio en cualquier Administración Pública anteriores a la solicitud.

Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados.

La incorporación al trabajo deberá ser solicitada ante la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

b) Para el cuidado de hijos.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo por naturaleza que se iniciará una vez agotado el período de baja maternal y que podrá disfrutarse en cualquier momento, bien en período único o en períodos fraccionados, siempre que la edad del hijo o de la hija no sea superior a 3 años. El mismo derecho se reconoce en el caso de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, siendo en este caso la duración de la excedencia para el cuidado de hijos no superior a 3 años desde la resolución judicial o administrativa.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la misma estará condicionado a las necesidades del servicio.

El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad y consolidación de nivel, y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido este período la reserva quedará referida a un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

La incorporación al puesto deberá ser solicitada por la persona trabajadora ante la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, con una antelación de al menos un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Para el cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Teniendo en cuenta que tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al o a la cónyuge y a la persona conviviente de hecho.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse de manera autónoma, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso se viera disfrutando.

Si dos o más personas generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la misma estará condicionado a las necesidades del servicio.

El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación de nivel y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación. Generará derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La incorporación al trabajo deberá ser solicitada ante la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, con una antelación de al menos un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Las situaciones previstas en los apartados b) y c) serán incompatibles con la realización de cualquier actividad remunerada, excepto las autorizadas y reguladas por la Ley de Incompatibilidades.

d) Por Agrupación Familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, al personal cuyo cónyuge o conviviente de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o funcionaria de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social así como en Organos Constitucionales o del Poder Judicial.

La incorporación al trabajo deberá solicitarse al menos un mes antes de concluir el período de quince años de duración de esta situación, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

e) Por Aplicación de la normativa de Incompatibilidades.

La persona trabajadora que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, quedará en la categoría por la que no opta en la situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiese cumplido un año de antigüedad en la empresa, y permanecerá en tal situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la incompatibilidad.

La reincorporación al trabajo deberá ser solicitada en el plazo de un mes a contar desde la conclusión de la situación que originó la incompatibilidad, declarándose en caso de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2.—Reincorporación al trabajo.

Las personas trabajadoras declaradas en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo deberán solicitar el reingreso o nuevo período de excedencia mediante escrito dirigido a la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, con una antelación mínima de 1 mes a la terminación del plazo de excedencia concedido en cada caso siendo declarados de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal reingresado será adscrito provisionalmente a un puesto vacante no reservado legalmente o afectado por una convocatoria, que posibilite dicho reingreso, quedando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes y a participar en concursos hasta que obtenga destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos en cada caso. Este puesto de trabajo cubierto provisionalmente se incluirá necesariamente en el primer concurso que se lleve a cabo.

Este reingreso con adscripción provisional se producirá por orden de antigüedad, caso de concurrencia de solicitudes, las cuales podrán presentarse dentro de los 60 días anteriores al término del período de excedencia concedido y en todo caso, con el mínimo de 1 mes establecido en el primer párrafo de este apartado.

La Administración comunicará al trabajador la existencia o inexistencia de vacante en el plazo de un mes siguiente a la recepción de la solicitud de reingreso.

Cuando no exista vacante en su misma categoría y sí en otra inferior, y siempre que acredite la aptitud necesaria para las funciones propias de la categoría inferior, podrá optar a ocupar provisionalmente ésta, a la que se adscribirá en tal condición, teniendo derecho a optar a las vacantes que queden como consecuencia de concurso de traslados que se resuelva en dicha categoría inferior.

En el momento que se produzca vacante en su categoría se le adscribirá provisionalmente a la misma con las obligaciones ya establecidas anteriormente para este supuesto.

Artículo 29.—*Incapacidad temporal y maternidad:*

El personal sujeto a este convenio, disfrutará de licencia por enfermedad o accidente cuando se encuentre en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja o confirmación, expedido por el facultativo competente.

Durante las situaciones de incapacidad temporal y baja por maternidad, el trabajador percibirá las mismas retribuciones que le corresponderían de encontrarse en activo.

La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias abonará la diferencia entre el subsidio correspondiente y el salario que hubiera percibido en situación de activo.

Los partes de continuidad o confirmación habrán de presentarse por períodos semanales, salvo que se considere que el tiempo probable de baja vaya a ser inferior a dicho período.

Las bajas por enfermedad o accidente inferiores a cuatro días habrán de justificarse igualmente mediante el correspondiente parte médico, en el momento de reincorporación al trabajo.

Las bajas serán comunicadas de forma inmediata con el objeto de subsanar las repercusiones negativas que puedan tener en las prestaciones del servicio.

Artículo 30.—*Extinción del contrato de trabajo:*

Los contratos se extinguirán por las causas señaladas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.

Los trabajadores que deseen cesar en el servicio deberán ponerlo en conocimiento de la dirección de personal correspondiente con un plazo de preaviso de al menos 15 días, descontándosele en caso de no cumplir el período de preaviso establecido el importe de todos los emolumentos correspondientes a los días que falten para el plazo de preaviso.

Artículo 31.—*Fomento del empleo y jubilación:*

La jubilación será obligatoria al cumplir la persona la edad de 65 años, comprometiéndose las Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias a mantener la categoría de la plaza vacante resultante de la jubilación, u otra distinta producto de la transformación de aquella vacante, salvo que por imperativo legal procediera otra cosa.

La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que la persona trabajadora que no reuniese, al momento de cumplir la misma, suficiente período de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación se mantenga en activo hasta que se complete el período de cotización mínimo exigido en cada momento por la Seguridad Social.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que, reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente, desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la siguiente edad:

64 años 5.303,30
 63 años 6.629,14
 62 años 8.816,76
 61 años 11.004,40
 60 años 14.650,40

El pago del incentivo de jubilación se realizará con la última mensualidad que se perciba.

La solicitud, dirigida al órgano competente, deberá formalizarse con al menos 1 mes de antelación al cumplimiento de las edades señaladas anteriormente.

Si la solicitud se produce una vez cumplida la edad, el incentivo de aplicación será el correspondiente al señalado para el tramo de edad siguiente.

La Administración garantiza a los trabajadores su derecho a jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. En este supuesto no se percibirá la cantidad a tanto alzado prevista en el presente artículo.

Capítulo VII: CLASIFICACION DE GRUPOS Y RETRIBUCIONES

Artículo 32.—Clasificación de grupos:

1.—El personal laboral sujeto al ámbito de este convenio se clasifica, en función de la titulación exigible para el ingreso en la correspondiente categoría, en los siguientes grupos:

Grupo A.—Título de Doctor, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

Grupo B.—Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, o equivalente o curso específico.

Grupo C.—Título de Bachiller, Técnico Superior, pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.

Grupo D.—Título de Graduado en Secundaria, Técnico o equivalente.

Grupo E.—Certificado de Escolaridad o equivalente.

2.—Al personal de nuevo ingreso le será exigible la titulación correspondiente al grupo en que se encuadra la categoría de la plaza vacante convocada.

3.—En la promoción interna deberá exigirse exclusivamente titulación cuando ésta sea preceptiva para el ejercicio profesional; en los demás supuestos podrá suplirse la titulación académica por los conocimientos y prácticas en el oficio correspondiente a la categoría a que se opta, acreditándose a través de la correspondiente prueba. Para los Grupos A la titulación será exigible en todos los casos.

El personal acogido al presente convenio tienen asegurado, en base a su pertenencia a un Grupo determinado, los siguientes niveles mínimos de Complemento de Destino:

Grupo	Nivel
A	22
B	18
C	15
D	13
E	11

4.—En el contexto de un futuro de Función Pública que se diseñe, se considerará la posibilidad de que, en la participación de los trabajadores del grupo C a categorías del grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por el Instituto Asturiano de Administración Pública Posada u otras Institutos de Formación de Administraciones Públicas.

Artículo 33.—Retribuciones:

1.—Las retribuciones del personal afectado por este convenio están compuestas por retribuciones básicas y complementarias. Estas retribuciones serán análogas a las del Principado, tanto en las básicas como las complementarias en aquellos aspectos o conceptos que sean correlativos.

Son retribuciones básicas:

A) El sueldo, que se percibe por unidad de tiempo, en función del grupo de clasificación, de acuerdo con las cuantías referidas a una mensualidad que se detallan en las tablas salariales.

B) Antigüedad, que como complemento personal percibirá el personal fijo por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración. El valor de cada trienio será la cuantía fijada para cada grupo de clasificación en el anexo relativo a tablas salariales y será abonable desde el primer día del mes en que se cumplan tres, o múltiplos de tres, años de servicios.

El personal que preste sus servicios en jornada inferior a la normal, bien sea por el número de meses o por el porcentaje de jornada, devengará cada tres años un trienio. El valor de dichos trienios será el resultado de aplicar el porcentaje de jornada sobre el importe fijado en las tablas salariales de acuerdo con su grupo de clasificación.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado y conforme a las cuantías, referidas a una mensualidad, que se relacionan en las tablas salariales.

D) Pagas extraordinarias: serán dos al año y por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, el complemento de destino y la antigüedad. Se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del personal afectado por este convenio en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrán la consideración de servicios efectivamente prestados:

- Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días respectivamente.
- Cuando los trabajadores hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio a diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.
- El personal con licencia sin derecho a retribución devengará pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de extinción de la relación contractual, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en la cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
- Si la extinción de la relación contractual se produce durante el mes de diciembre la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

Son retribuciones complementarias:

El Complemento Específico, que está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su responsabilidad y dificultad técnica, incompatibilidad, dedicación especial, penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, domingos o festivos, turnicidad, inmersión, embarque, disponibilidad, Jefatura, mando y peligrosidad de bombero, especial responsabilidad, complemento singular de puesto y secretaria de gerencia, sin perjuicio de la modalidad de su devengo y de acuerdo con las cantidades que se fijen en las Tablas Salariales.

A) Complemento Específico con devengo fijo:

Se percibirá para el puesto de trabajo a que se encuentre adscrito la persona trabajadora, por la cuantía determinada como suma de los importes de los elementos con que se haya configurado el puesto de trabajo, como se detalla en el catálogo anexo al presente convenio, dichas cantidades referidas a una mensualidad se relacionan en las tablas salariales.

Los elementos que integran este complemento son los que se enumeran a continuación:

- Específico A, específico B, o específico C. (Sólo se percibirá uno de ellos según corresponda).
- Peligrosidad, penosidad y toxicidad.
Se asignará en supuestos singulares y en atención a las características que concurren con carácter general y continuado en el desempeño del puesto de trabajo
- Turnicidad: De aplicación a aquellos puestos de trabajo que realizan sus tareas de mañana, tarde y noche, y con carácter rotativo o de forma continuada. Su devengo, cuya cuantía viene determinada en el anexo I del presente Convenio, tendrá lugar exclusivamente durante el tiempo que se esté sujeto a este sistema o modalidad de trabajo.
- Nocturnidad fija:
Se aplicará a aquellos trabajadores que realizan su jornada exclusivamente de noches.
- Específico para puestos base:
Se aplicará a aquellos puestos que teniendo asignado él específico A y encontrándose en el nivel mínimo de su grupo de pertenencia no tengan asociado ningún elemento de peligrosidad, penosidad, toxicidad, turnicidad o nocturnidad. En estos casos él específico A se incrementará en 19,14 mes.
- Específico para personal contratado para fines de semana y festivos.
Se aplicará al personal que exclusivamente trabaje fines de semana y festivos.
- Peligrosidad del bombero.
Se asignará en puestos singulares y en atención a las características que concurren con carácter general y continuado en el desempeño del puesto de trabajo. Quedará incluido en este complemento la peligrosidad, penosidad, toxicidad.
- Especial responsabilidad:
Se le aplicará al técnico auxiliar de intervención
- Complemento de intervención:
Se le asignará a aquellos puestos que realicen funciones de intervención.
- Complemento de tesorería:
Se le asignará a aquellos puestos que realicen funciones de tesorería.
- Disponibilidad A o B. (Sólo se percibirá uno de ellos según corresponda). Los trabajadores que por sus funciones específicas tuvieran que estar disponibles fuera de sus horas de trabajo, percibirán en Concepto de ésta, la cantidad que se especifica en el anexo I de la Tabla de Retribuciones.

Los trabajadores que tengan asignado a su puesto de trabajo complemento de disponibilidad, sea del tipo que sea, no podrán acogerse, en ningún caso, sea cual sea su jornada, a lo previsto en el artículo 21, entendiéndose este último para casos puntuales que no tenga asignado ningún complemento de disponibilidad.

Existirán dos tipos de disponibilidad: A y B:

A. Esta conllevará el estar en un tiempo de 20 minutos en el Parque de Bomberos correspondiente.

Los trabajadores afectados por este tipo, de disponibilidad percibirán en caso de llamada fuera de su Jornada de trabajo, la cuantía correspondiente a una hora extraordinaria. A esta hora se añadirá las horas efectivamente realizadas en la atención de la emergencia, contada a partir de la salida del centro de trabajo.

B. Esta conllevará el estar en un tiempo de 60 minutos del centro de trabajo correspondiente.

Los trabajadores afectados por este tipo, de disponibilidad percibirán en caso de llamada fuera de su Jornada de trabajo, la cuantía correspondiente a una hora extraordinaria. A esta hora se añadirá las horas efectivamente realizadas en la atención de la emergencia, contada a partir de la salida del centro de trabajo.

Se aplicará a los trabajadores que por sus funciones específicas tuvieran que estar disponibles fuera de sus horas de trabajo, percibirán en concepto de ésta por la mitad del mes la cuantía que se especifique en el anexo I de la Tabla de Retribuciones.

En el caso de que el tiempo habitual de disponibilidad se vea incrementado debido a bajas, vacaciones u otras causas, la cuantía de ésta se verá incrementada de forma proporcional.

- Mando en turno, mando en zona mando central. (Solo se percibirá uno de ellos según corresponda).

1. Mando en turno: Está asignado a jefes de turno.

2. Mando en zona: Está asignado a jefes de zona.

3. Mando central: Esta asignado a jefes supervisores.

B) Complementos específicos a promedio:

- Promedio unidades de nocturnidad 7 por mes: .
Se aplicará a todas aquellas categorías que habitualmente dentro de su cuadrante de trabajo realizan noches.

- Promedio unidades de festivos 7 por mes:
Se aplicará a todas aquellas categorías que habitualmente dentro de su cuadrante de trabajo realizan festivos.

Estos complementos serán percibidos también por los trabajadores en situación de IT.

C) Complemento específico con devengo variable:

Se devengará por el personal adscrito a aquellos puestos de trabajo en los que, por la naturaleza de las funciones asignadas, se ve obligado a prestar sus servicios en determinadas jornadas festivas, nocturnas, en turnos, en condiciones excepcionalmente penosas, tóxicas y/o peligrosas, por inmersión o embarque.

- Plus de Inmersión lo percibirá el personal que, con la titulación adecuada para los trabajos a realizar, efectúe éstos en inmersión, y compensará el tiempo realmente trabajado con el 25% en tiempo de descanso.

- Plus de Embarque. El personal que desempeñe sus funciones de forma regular en embarcaciones en el medio marino estuarios, rías y en general en zonas de influencia mareal, que hayan de adaptar su jornada y funciones a circunstancias naturales como el régimen de mareas percibirán este complemento en tanto desempeñen en estas condiciones su puesto de trabajo.

También percibirán este complemento aquellos trabajadores que sean transportados aeronaves en emergencias.

La cuantía a percibir bajo esta modalidad se fijará por el número de jornadas efectivamente trabajadas, valoradas de acuerdo con los importes relacionados en las tablas salariales.

2.—El personal contratado para fines de semana y festivos percibirá el porcentaje de las retribuciones que corresponda al puesto de trabajo al que se encuentre adscrito. Además este personal percibirá una cantidad

fija mensual en concepto de festivos en la cuantía que se refleja en las tablas anexas a este convenio.

Artículo 34.—Indemnizaciones por razón del servicio:

1.—Por razones técnicas de organización, producción o bien por necesidades referidas a la actividad a desarrollar, el personal podrá ser desplazado para prestar servicios fuera de la localidad de su centro de trabajo. En todos los casos el trabajador deberá ser avisado o avisada con antelación suficiente, salvo necesidades del servicio debidamente acreditadas.

2.—Estos desplazamientos darán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas con carácter general para el personal al servicio de Las Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

3.—Cuando por necesidades del servicio debidamente acreditadas la persona trabajadora sea autorizada para utilizar su propio vehículo particular, percibirá como indemnización por kilómetro, la cantidad que la Administración fije con carácter general para todo el personal.

4.—La persona que realice en un mes desplazamientos por razón del servicio por duración superior a 2 días y que den derecho al devengo de dietas enteras, percibirá de Las Entidades Publica Bomberos del Principado de Asturias, previa solicitud y por adelantado, el importe de dichas dietas.

Artículo 35.—Anticipos reintegrables:

1.—Los trabajadores afectados por este Convenio podrán solicitar anticipos de hasta un límite máximo de 1800 euros, revisable por la Comisión Paritaria cuando la partida presupuestaria correspondiente sea incrementada.

2.—El reintegro de los anticipos se efectuará en tantas mensualidades como haga constar el trabajador en su solicitud, hasta un máximo de 24, por cantidad fija e igual en cada mes, Con la excepción de aquellos en que se percibe paga extraordinaria, en que se descontará lo correspondiente a dos mensualidades.

3.—Los anticipos se solicitarán mediante escrito cursado según el procedimiento establecido por la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias y tendrán como límite la disponibilidad del crédito que exista en el correspondiente concepto presupuestario.

No podrá solicitarse otro anticipo desde la concesión del anterior hasta que hayan transcurrido los siguientes períodos mínimos.

Hasta 600: 8 meses.

De 600 a 1200: 16 meses.

De 1200 a 1800: 24 meses.

4.—El orden de preferencia para su concesión será el riguroso orden de entrada según el Registro General de La Entidad publica Bomberos del Principado de Asturias.

5.—Cuando las limitaciones presupuestarias lo permitan y siempre que sea compatible con las políticas de gasto público que se prioricen, se procurará adecuar la cifra de anticipos a las necesidades reales existentes, introduciéndose la cantidad que proceda en el anteproyecto de presupuestos para el inmediato ejercicio siguiente.

Capítulo VIII: PROVISION DE VACANTES, PROMOCION E INGRESOS

Artículo 36.—Provisión de vacantes:

1.—La oferta de empleo público correspondiente a cada ejercicio presupuestario se conformará con plazas vacantes, exceptuando aquellas que su titular se encuentre ocupando una de las catalogadas como singularizada, que hayan sido sometidas a un proceso de provisión por concurso y declaradas desiertas, y se proveerán con carácter definitivo en el siguiente orden:

a) Promoción interna (ascenso o cambio de categoría).

b) Convocatoria pública para personal de nuevo ingreso.

2.—En las convocatorias públicas para personal de nuevo ingreso se garantiza, siempre que sea compatible con las funciones del puesto, una reserva del 5% de las plazas laborales previstas para personal discapacitado.

3.—Cuando sea necesaria la realización de pruebas físicas para el acceso a un puesto de trabajo, se establecerán baremos diferenciados, adaptando éstos a la constitución física de mujeres y hombres.

4.—Los puestos vacantes que atendiendo al contenido esencial de la prestación laboral, se singularicen del resto de puestos propios de la categoría o grupo correspondiente, se proveerán conforme al sistema que se determina en el artículo 37.

Artículo 37.—Provisión de puestos singularizados:

Los puestos de trabajo que, conforme al Catálogo de Puestos de Trabajo de las Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, en el ámbito de aplicación de este convenio estén configurados como singularizados se proveerán por el sistema de concurso o libre designación, entre el personal adscrito a su misma área funcional.

En el concurso, se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Las convocatorias de puestos por el sistema de concurso serán Públicas y las bases generales reguladoras requerirán el informe previo de la Comisión paritaria.

A las convocatorias de provisión de puestos por concurso o libre designación podrá concurrir cualquier trabajador de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias que reúna los requisitos necesarios.

Las comisiones de valoración de los concursos de méritos estarán compuestas por un Presidente y un número igual de miembros de la Administración y de la representación de los trabajadores designados por la Comisión Paritaria.

Los trabajadores que sean nombrados para el desempeño de puestos singularizados tendrán derecho a percibir, en tanto se hallen en el desempeño de los mismos, las retribuciones establecidos para ellos en el catálogo de puestos de trabajo del presente convenio.

El abono de dichos complementos es inherente al desempeño del puesto, y el cese en el mismo determinará el pase del trabajador afectado a su puesto de origen en el cual percibirá la retribución que le corresponda con arreglo al Convenio, sin que los complementos percibidos anteriormente tengan carácter consolidable.

El nivel del puesto de trabajo se consolidará por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el trabajador desempeña un puesto de trabajo se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado. No obstante, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de un nivel al asignado inicialmente, consolidarán cada dos años de servicios continuados dos niveles superiores a los que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el nivel del puesto desempeñado.

Artículo 38.—Concurso de traslados:

El personal fijo de plantilla de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, integrado en el presente convenio podrá optar a la adjudicación de puestos de trabajo no singularizados conforme al procedimiento siguiente, que incluirá turno de resultas:

Primero.—Requisitos para concurrir:

Comunes: Ser personal fijo de plantilla de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias sujeta al ámbito personal del convenio en situación de activo, así como quien se encuentre en cualquiera de

las situaciones que conlleven reserva de puesto y en situación de excedencia voluntaria. Se entenderán como tal también las personas titulares de los contratos fijos a tiempo parcial incluidos los de naturaleza fija discontinua, así como los de jornada reducida.

Específicos: Poseer la misma categoría profesional, o en su caso, equivalente de cada tipo de vacante, así como en su caso reunir los requisitos de titulación y/o experiencia, conforme se expresa en el catálogo.

Los requisitos comunes y específicos se deberán poseer el día de la presentación de solicitudes y mantenerse sin variación en la fecha de adjudicación.

Podrán concursar todo personal de nuevo ingreso y todos los trabajadores que cubran plaza con una permanencia igual o superior a dos años en el actual destino.

También podrán participar todos aquellos que cubran plazas en virtud de concurso de traslados con una permanencia inferior a dos años en el actual destino, siendo su solicitud tenida en cuenta para optar únicamente a las plazas que hallan quedado vacantes después del turno de resultados.

No podrán participar en ningún caso los trabajadores que cubran plaza en virtud de permuta con una permanencia inferior de dos años en el actual destino.

Está obligado a participar el personal adscrito con carácter provisional, debiendo solicitar, al menos, la vacante que posibilitó dicha adscripción. En el supuesto de que dicho personal no obtenga destino definitivo serán adscrito nuevamente con carácter provisional a plaza vacante de la categoría correspondiente.

Segundo.—Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud, se presentará en modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Registro de la Entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, en La Morgal, Lugo de Llanera, 33690, Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la solicitud se podrán realizar un máximo de diez peticiones de destino, que serán tomadas en cuenta tanto para la adjudicación directa como, en su caso, para el o los turnos de resultados.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación, que aportará la persona interesada, acreditativa de encontrarse en posesión de los requisitos de titulación y/o experiencia, en su caso, requeridos. Los documentos acreditativos de los restantes requisitos así como de los factores a valorar según los apartados a), b), c) y d) del epígrafe cuarto, se expedirán de oficio por el órgano competente en materia de personal, según la vinculación de cada trabajador concursante, incorporándose por la administración a la solicitud presentada.

Las instancias podrán ser corregidas, enmendadas o retiradas por la persona interesada hasta la fecha límite de admisión de solicitudes.

Tercero.—Se constituirá una Comisión de Valoración del concurso de traslados para cada procedimiento, que estará compuesta por un Presidente y un Secretario, este últimos con voz y sin voto, además de cuatro vocales, dos representantes de la Administración y dos miembros de la representación de los trabajadores designados a propuesta de la Comisión Paritaria. En caso de que se estime necesario, la Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de asesores especialistas, según las características de las pruebas a realizar, que tendrán voz, pero no voto.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración será aprobada por resolución y se expondrá en el tablón de anuncios de la Oficina de Registro de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias. Las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros, y éstos deberán abstenerse de actuar, si en ellos y ellas concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Las instancias serán valoradas conforme al siguiente baremo:

- a) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de La Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias o extinto CEIS-PA: 0,10 puntos por cada año, prorrateándose por meses los períodos inferiores a 1 año y computándose como un mes completo los períodos inferiores al mes, hasta un máximo de 2,50 puntos. Se computarán a estos solos efectos los servicios prestados tanto desde su condición de fijo o fija en la Administración, como los períodos anteriores al ingreso en su categoría, siempre que se hubieren prestado en la misma. Al personal a tiempo parcial se le computará, a estos solos efectos, desde la fecha de su ingreso y no por tiempo efectivamente trabajado.
- b) Antigüedad reconocida en la empresa, ya sea como personal fijo o en servicios previos a la Administración Pública reconocidos con posterioridad a su ingreso: 0,10 puntos por cada año, prorrateándose por meses los períodos inferiores a 1 año y computándose como un mes completo los períodos inferiores al mes, hasta un máximo de 0,50 puntos. La antigüedad del personal a tiempo parcial se computará, a estos solos efectos, desde la fecha de su ingreso y no por períodos efectivamente trabajados. A efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) se computará como antigüedad el tiempo de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria.
- c) Antigüedad en el puesto de trabajo: 0,20 puntos por año de servicio en el puesto de trabajo que se ocupe en el momento de solicitar traslado, prorrateándose por meses los períodos inferiores a 1 año y computándose como un mes completo los períodos inferiores al mes, hasta un máximo de 4,50 puntos cada nuevo destino obtenido iniciará el cómputo de la antigüedad por este concepto.
- d) Traslado forzoso que no lo haya sido por sanción: 1 punto.
- e) Por estar empadronado y acreditar la residencia efectiva en el concejo o concejos limítrofes dentro del ámbito habitual de actuación, del de destino solicitado, con un mínimo de 36 meses anteriores a la fecha de solicitud: 0,50 puntos.

En caso de igualdad en la aplicación de los baremos tendrá preferencia quien lleve más tiempo sin haberse trasladado de forma voluntaria. De mantenerse la igualdad, tendrá preferencia quien acredite mayor antigüedad en la categoría profesional. De persistir el empate se adjudicará el puesto a la persona de mayor edad. Si no se produjera la adjudicación conforme a los criterios anteriores el orden definitivo se determinará por sorteo público, en el plazo máximo de 48 horas y previa citación de las personas interesadas.

Quinto.—Durante los tres primeros meses del año la Administración hará pública a título informativo la relación de puestos susceptibles de ser provistos y procederá a la convocatoria del correspondiente concurso de traslados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de la fecha de incorporación al nuevo destino se hubiere obtenido otro a través de convocatoria pública.

Artículo 39.—*Convocatorias y tribunales de selección:*

La promoción profesional y la selección de personal se ajustará a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en concordancia con la normativa aplicable. Aprobada la oferta de empleo, y previo a la convocatoria de las pruebas selectivas, la Dirección de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, trasladará a los integrantes de su comisión mixta paritaria copia del temario correspondiente a la última convocatoria ya ejecutada de cada categoría, pudiendo formular las propuestas que estimen oportunas. Este criterio no será de aplicación a los procesos de selección de personal temporal.

En las convocatorias para los diferentes procedimientos selectivos se harán constar, en todo caso, los siguientes datos esenciales:

- Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.
- Número y características de las plazas convocadas.
- Requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo.
- Composición del Tribunal calificador.

- Para personal de nuevo ingreso y promoción interna, programa de la fase de oposición y baremos de valoración de la fase de concurso, en este último caso.

De los Tribunales formará parte una representación de los trabajadores, constituida por dos miembros designados por el Comité de Empresa o delegados de personal en su caso para los Tribunales constituidos para proveer plazas en turno libre y designados por la comisión paritaria en el caso de turno de promoción interna.

En la composición de Tribunales la Administración garantizará que formen parte, preferentemente, personal vinculado a ella con una relación de empleo de carácter laboral, y en todo caso, permanente, siempre que reúnan los requisitos para tal cometido exigidos en la vigente normativa.

En los Tribunales que se formen para la provisión de plazas de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias se designará un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 40.—*Promoción interna:*

1.—Se reservará un 70% de las plazas de la Oferta de Empleo Público, para su provisión a través del procedimiento previsto en este artículo.

La Comisión Paritaria podrá modificar la distribución del porcentaje establecido sobre el total de las plazas ofertadas; en caso de que tal acuerdo no fuera posible, el referido porcentaje se aplicará sobre cada categoría.

2.—La promoción interna consiste, indistintamente, en:

- a) El acceso a otras categorías profesionales dentro del mismo grupo de titulación.
- b) El acceso a categorías profesionales del grupo de titulación inmediatamente superior.

Excepcionalmente, en caso de inexistencia de categoría inmediatamente superior, dentro del mismo área funcional, se podrá acceder por promoción interna a otra que, dentro del mismo área, sea superior en dos grupos de titulación.

3.—La promoción interna se realizará mediante concurso o concurso-oposición. En la promoción interna a los grupos C, D y E la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica.

4.—Las convocatorias contendrán:

- A) Características de la plaza y entidad a que pertenece.
- B) Titulación exigible.—Para los Grupos C, D y E, las personas aspirantes que no posean la titulación exigible, siempre que aquélla no sea preceptiva para su ejercicio profesional, deberán demostrar calificación profesional suficiente mediante la superación de la prueba práctica que se establezca a tal efecto.
- C) Méritos profesionales, con arreglo al siguiente baremo:

c.1.—Por antigüedad en la categoría desde la que concursa, hasta el 45% de la valoración correspondiente al concurso. A estos efectos la antigüedad del personal a tiempo parcial se computará por años completos con independencia de la duración del período efectivo de trabajo establecido en los respectivos contratos.

c.2.—Por pertenecer a categoría del grupo inmediatamente inferior en el mismo área funcional 5%.

c.3.—Por estar en posesión de la titulación específica de la plaza a la que concursa 20%, o por hallarse en posesión del mismo nivel de titulación que el exigible para la plaza de que se trate 10%.

c.4.—Por conocimiento del puesto: 15%.

c.5.—Por otros méritos relacionados directamente con las plazas a ocupar, tales como títulos, cursos o formación: 15%.

D) Composición del Tribunal correspondiente, en el que participarán dos representantes de los trabajadores propuestos por la Comisión Paritaria.

5.—La fase de concurso únicamente será valorada si la persona aspirante ha superado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición. La fase de oposición deberá constituir, como mínimo, el 50% de la puntuación total del procedimiento selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá atendiendo a la puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se primará a quien provenga del grupo inferior.

6.—En cada convocatoria de promoción interna la determinación del porcentaje de puntuación del concurso se ajustará a los límites legalmente establecidos, sin que en ningún caso supere el 50% de la fase de oposición.

7.—Al turno de promoción podrá presentarse todo el personal fijo y en activo, y el que está en situación de reserva de puesto del ámbito del convenio que reúna los requisitos exigidos, y que cuente con un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría. Como consecuencia de la obtención de plaza mediante promoción interna, la persona pasará a la situación de excedencia voluntaria en la que cesa.

8.—Una vez resuelto el procedimiento selectivo, la Administración se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos, a partir de la que se procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma de los contratos.

9.—Las plazas que puedan resultar vacantes en el turno de promoción interna, se acumularán automáticamente al número de plazas a ofertar a nuevo ingreso a través de las correspondientes convocatorias públicas.

Artículo 41.—*Personal de nuevo ingreso:*

Las plazas que conformen la Oferta de Empleo Público y no hayan sido objeto de cobertura por los procedimientos previstos a tal efecto, serán objeto de convocatoria para su provisión por personal de nuevo ingreso, por el sistema de oposición o concurso-oposición. Se efectuará una única convocatoria para todas las plazas de la misma categoría y especialidad.

Formarán parte del Tribunal Calificador, junto con los representantes designados por la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, dos representantes de los trabajadores designados por el comité de empresa o los delegados de personal en su caso.

En las convocatorias públicas para personal de nuevo ingreso se garantizará en todo caso una reserva del 5% de las plazas previstas en la Oferta de Empleo Público para personal discapacitado.

La duración del período de prueba será, según el grupo de clasificación, el que se hace constar a continuación:

- Grupo E.—1 mes.
- Grupo D.—1 mes.
- Grupo C.—2 meses.
- Grupo B.—4 meses.
- Grupo A.—4 meses.

En caso de no superar el período de prueba, deberán ser comunicadas las causas debidamente motivadas, tanto a la persona afectada, como a la representación de los trabajadores.

Artículo 42.—*Permuta:*

1.—El personal fijo, en activo acogido al presente convenio podrá intercambiar, mediante permuta, sus puestos de trabajo, siempre que esté adscrito con carácter definitivo a los mismos, pertenezcan a la misma Entidad, ala misma categoría profesional y concurren las siguientes circunstancias:

- A) Que los puestos de trabajo no sean singularizados y tengan idéntica configuración en el catálogo de puestos de trabajo.
- B) Que ambas personas cuenten con dos años de servicios continuados en el mismo centro y puesto de trabajo.
- C) Que se emita informe favorable previo por parte del órgano competente, en un plazo no superior a quince días, y por parte de la Comisión Paritaria.

- D) Que a ninguna de las personas que permutan le resten menos de cuatro años para cumplir la edad legal de jubilación o esté incurso en un proceso de incapacidad que dé lugar a la suspensión o extinción del contrato.

Tras la comprobación de los requisitos necesarios para solicitar la permuta y en un plazo no superior a quince días se procederá a la remisión de las solicitudes recibidas, a los centros de trabajo donde radiquen los puestos a permutar, donde se procederá a su publicidad durante un plazo mínimo de quince días.

2.—En caso de que dos o más personas deseen acogerse a la permuta de su puesto de trabajo con una tercera, tendrá preferencia aquella que, reuniendo los requisitos anteriores, ostente mayor antigüedad en la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias o extinto CEISPA. En caso de igualdad tendrá preferencia la de más edad.

3.—En el plazo de dos años a partir de la concesión de una permuta no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas interesadas.

4.—La concesión de la permuta no generará derecho al abono de gastos ni de indemnizaciones de ninguna clase.

5.—En el supuesto de que en el momento de efectuarse la permuta alguno de los puestos de trabajo fuese desempeñado, por sustitución de la persona titular del mismo, por un trabajador o trabajadora con contrato temporal, esta persona podrá optar por continuar ocupando el puesto en el nuevo destino o renunciar al contrato, en cuyo caso se aplicarán los criterios previstos para la contratación temporal.

6.—Quedará sin efecto toda permuta que una vez realizada, uno de los partícipes en la misma solicite excedencia voluntaria, en un plazo inferior a 18 meses.

Artículo 43.—*Llamamiento de personal a tiempo parcial fuera de la temporada fija:*

El personal fijo periódico y discontinuo será llamado con carácter prioritario para los trabajos fuera de la temporada considerada fija en las siguientes circunstancias y condiciones:

1.—Para incorporarse a su centro de trabajo con motivo de vacante o sustitución en puestos de su categoría o de la inmediatamente superior dentro de su área funcional o por razones de incremento de la actividad en los mismos que así lo exijan.

Tal llamamiento se efectuará por rigurosa antigüedad dentro de cada categoría o especialidad, siendo voluntario para la persona acudir al mismo salvo causa debidamente acreditada. A estos solos efectos, la antigüedad vendrá determinada por la fecha de ingreso de la persona en la correspondiente categoría o especialidad. En caso de empate se acudirá a la antigüedad reconocida en la la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias o extinto CEISPA.

2.—En el supuesto de que todo el personal fijo discontinuo del centro de que se trate hayan sido llamado, caso de hacerse necesario algún otro llamamiento por las mismas circunstancias del punto anterior, éste se efectuará al resto del personal de esta condición de otros centros, siendo voluntario para la persona acudir al mismo. Para tal llamamiento se seguirá el criterio de mayor antigüedad en la categoría o especialidad; acudiendo, en caso de empate, a la antigüedad reconocida en la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias o extinto CEISPA.

3.—En el caso de rechazar el llamamiento, se aplicarán los mismos criterios previstos a tal efecto para la gestión de las bolsas de personal temporal.

4.—El personal fijo periódico y discontinuo deberá reintegrarse como tal a sus centros de origen en el momento en que se produzca su llamamiento reglamentario, salvo que manifieste su renuncia por estar prestando servicios en otro puesto de trabajo de la misma categoría en esta la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, en cuyo caso se entenderá en suspenso el llamamiento durante el período total de la temporada en curso.

Artículo 44.—*Contratación temporal:*

En esta materia y dentro del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, se establecerán procedimientos de selección y contratación que garanticen la agilidad y rapidez que las demandas de los servicios exijan.

En materia de procedimiento de contratación temporal y dentro de los principios enunciados se estará a lo que, en desarrollo de este artículo, se acuerde entre la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias y la representación de los Trabajadores.

La exclusión de las bolsas de trabajo podrá efectuarse, previo expediente contradictorio, en el que se dará audiencia a la persona interesada, para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, y cuya iniciación se comunicará a la representación de los trabajadores, siempre que se ponga de manifiesto que durante la prestación de servicios se haya sancionado al trabajador por haber cometido actos tipificados como graves o muy graves en este convenio colectivo.

Artículo 45.—*Trabajo a tiempo parcial:*

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de una persona a tiempo completo comparable.

Podrán realizarse horas complementarias cuando así se hubiera pactado con el trabajador fijo con contrato a tiempo parcial, en el momento de celebrar el contrato o con posterioridad al mismo. En dicho pacto deberá constar el número máximo anual de éstas, sin que puedan exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias contratadas. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado anterior.

La persona trabajadora deberá conocer las fechas y horario de las horas complementarias con un preaviso de 7 días, salvo que en el pacto suscrito se acuerde su realización en cualquier situación imprevista, incluidas las sustituciones de permisos del personal de su centro.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador o trabajadora mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores.
- Por necesidades formativas, en la forma que reglamentariamente se determine, siempre que acredite incompatibilidad horaria.
- Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladores de las prestaciones.

Capítulo IX: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46.—*Calificación de las faltas laborales del personal:*

1.—El personal sujeto al ámbito de este convenio podrán ser sancionado en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en este artículo.

2.—Las faltas disciplinarias cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

3.—Serán faltas leves las siguientes:

3.1.—La ligera incorrección con el público y con los compañeros o personal subordinado.

3.2.—El retraso imputable al trabajador, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.3.—La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.4.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el mes.

3.5.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.

3.6.—El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los Servicios.

3.7.—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

3.8.—La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.

3.9.—El Empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como falta grave o muy grave.

4.—Serán faltas graves las siguientes:

4.1.—La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o personal subordinado.

4.2.—El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio.

4.3.—La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.4.—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de las personas trabajadoras o de terceras.

4.5.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

4.6.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.

4.7.—El abandono del trabajo sin causa justificada.

4.8.—La simulación de enfermedad o accidente.

4.9.—La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

4.10.—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.

4.11.—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Organismo.

4.12.—La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

4.13.—El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

4.14.—El comportamiento con infracción manifiesta del convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

4.15.—La no utilización de los equipos de protección individual.

4.16.—El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no se tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

5.—Serán faltas muy graves las siguientes:

5.1.—La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

5.2.—Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o durante más de 20 días en el trimestre.

5.3.—La indisciplina o desobediencia en el trabajo, al menos tres sanciones firmes.

5.4.—La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

5.5.—Las ofensas verbales o físicas a la dirección o las personas que trabajan en la Empresa.

5.6.—La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

5.7.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

5.8.—Haber sido objeto de sanción por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

5.9.—El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

5.10.—La conducta antisindical.

5.11.—Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como cualquier conducta tipificada como acoso sexual.

5.12.—El manifiesto abuso de autoridad y/o el comportamiento arbitrario, con infracción manifiesta del convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

5.13.—La obtención de beneficios económicos de las personas usuarias o de los servicios.

5.14.—Toda actuación discriminatoria por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

5.15.—La adopción de decisiones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a la ciudadanía.

5.16.—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por Ley o clasificados como tales.

5.17.—El alcoholismo o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

5.18.—El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales, cuando del mismo pudiera derivarse un riesgo laboral grave e inminente.

5.19.—El acoso moral o conjunto de actuaciones hacia un trabajador que provoquen la anulación de su capacidad profesional o su deterioro psicológico.

5.20.—La utilización de medios y equipos, incluidos los informáticos, para los que no se tenga autorización y que, con notorio beneficio personal, sean empleados para la realización de trabajos particulares o ajenos a la actividad contractual de la persona trabajadora.

Artículo 47.—*Sanciones:*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.—Por faltas leves:

1.1.—Amonestación o apercibimiento por escrito.

1.2.—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.—Por faltas graves:

2.1.—Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

2.2.—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o cursos de ascenso por un período de uno a dos años.

2.3.—Exclusión de las bolsas de trabajo en la categoría en que estaba contratado, cuando no resulte posible la aplicación de las sanciones ordi-

narias, de 10 días a 3 meses, contados a partir de la fecha en que se hubiera designado a la persona para la formalización de una nueva contratación.

3.—Por faltas muy graves:

3.1.—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3.2.—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de dos a seis años.

3.3.—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

3.4.—Exclusión de las bolsas de trabajo en la categoría en que estaba contratado y de las que guarden identidad funcional con la misma, de 3 meses a 1 año, contados a partir de la fecha en que se le hubiera llamado para una nueva contratación, cuando no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias.

3.5.—Exclusión definitiva de la bolsa de trabajo en la categoría en que estaba contratado y en las funcionalmente afines a aquella, siempre que no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias.

3.6.—Despido:

Cuando se desprenda de las actuaciones indagatorias llevadas a cabo, y previos los informes médicos oportunos, que la comisión de alguna de las faltas tipificadas en este convenio están directamente relacionadas con patologías adictivas susceptibles de rehabilitación, el órgano competente para resolver podrá, a instancia del trabajador, suspender la ejecución de la sanción que le fuera impuesta, durante un plazo máximo de doce meses, durante los que el trabajador dispondrá, en su caso, de una licencia sin sueldo, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Que durante el período de suspensión se someta a tratamiento de deshabituación en régimen de internado o ambulatorio en centros habilitados o reconocidos por la Administración.
- Que no hubiese disfrutado de una suspensión con anterioridad y con la misma finalidad.

La suspensión de la ejecución de la sanción quedará condicionada a que no abandone el tratamiento durante el período de licencia sin sueldo, siendo en todo caso revocada esta suspensión si incumpliere cualquiera de las condiciones establecidas. El trabajador tendrá obligación de justificar el comienzo del tratamiento, su evolución así como la finalización.

Transcurrido el plazo de suspensión y acreditado que se ha seguido el tratamiento de deshabituación, se entenderá cumplida la sanción, en caso contrario se acordará la ejecución inmediata de la misma.

4.—La gradación de la sanción se hará teniendo en cuenta:

- El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta
- El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- La reiteración o reincidencia.

Artículo 48.—*Prescripción:*

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de 6 meses sin mediar culpa de la persona expedientada.

Artículo 49.—*Procedimiento sancionador:*

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa o Delegados de Personal) y en el caso de trabajadores afiliados, que así lo, hagan constar a la Sección Sindical correspondiente, así como al interesado, dándose audiencia a éste, y participando aquellos en el expediente disciplinario con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la Autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la tramitación de expediente, pero si el trámite de audiencia al interesado, así como a los representantes legales de los trabajadores y Sección Sindical en su caso, con el objeto de que puedan ser oídos.

La competencia para imponer sanciones por faltas leves corresponderá al Gerente, las graves al Presidente y muy graves corresponde a el Consejo Rector de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

La aplicación de descuento proporcional de haberes por faltas de puntualidad no tiene naturaleza de sanción y es compatible con ésta si procediera conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 50.—*Responsabilidades:*

Los superiores jerárquicos que toleren o encubran las faltas del personal subordinado incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor o autora y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Toda persona trabajadora podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a la representación de los trabajadores, así como al Sindicato al que la persona estuviera afiliada; en caso de no estar afiliada se comunicará y dará audiencia a los Sindicatos más representativos.

Capítulo X: DERECHOS SINDICALES, FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 51.—*Derechos de los trabajadores:*

Los trabajadores gozarán de los siguientes derechos sindicales:

1.—Realización de asambleas fuera de las horas de trabajo y en locales propiedad de la Administración.

A) Asambleas de carácter general.

Para su realización deberá mediar un preaviso de 24 horas y podrán ser convocadas por los Comités de Empresa o Delegados de Personal, Secciones Sindicales o el 20% del total de la plantilla.

A los efectos de lo anterior, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán como una sola.

B) Asambleas de carácter sectorial.

Podrán ser convocadas en iguales condiciones a las señaladas en el apartado anterior. En todo caso, el porcentaje del 20% del total de la plantilla se entenderá referido al de los componentes del grupo profesional de que se trate.

2.—Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo:

A) Los Comités de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de hasta 24 horas anuales para la realización de asambleas dentro del horario de trabajo.

B) Las Asambleas convocadas con media hora de antelación al término de la jornada o que finalicen dentro de la primera media hora de la misma no serán computables dentro del número de horas a que se refiere el párrafo anterior. Las convocadas fuera de las horas citadas se computarán a estos efectos por su duración total.

C) Las condiciones de convocatoria serán las mismas previstas en el apartado 1.

3.—En todo momento quien convoque garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

4.—Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se descuenta en su nómina el importe de la cuota sindical.

Artículo 52.—*Derechos del comité de empresa y delegados de personal:*

1.—Disponer de un crédito de 35 horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de sus trabajadores.

2.—Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal gozarán de las garantías a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores durante un período de tres años después del cese en el cargo.

3.—El Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de locales adecuados y de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Igualmente, tendrán acceso a la utilización de fotocopiadoras y otros medios de reproducción existentes en los Centros de trabajo para su uso en tareas de información directamente relacionadas con su representación en la Entidad.

Igualmente dispondrán de tabloneros de anuncios, en las sedes centrales de cada Entidad que serán propios y diferenciados de los de la Administración, para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones estimen pertinentes y tengan relación con su actividad. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue fácilmente al personal.

4.—El Comité de Empresa o Delegados de Personal será suscrito por cuenta de la Administración a un ejemplar del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

5.—La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias integrados en este convenio abonarán a los miembros del Comité de Empresa o Delegados, de sus ámbitos respectivos, gastos de desplazamiento y dietas, en los siguientes casos:

- A) Siempre que acudan a reuniones convocadas por la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.
- B) Por asistencia a reuniones ordinarias del Comité hasta dos desplazamientos al mes cuando se celebren en localidad distinta a donde radique su puesto de trabajo, y se les convoque formalmente a reuniones de tal órgano de representación.

El Comité de Empresa queda obligado a presentar, previa liquidación, la relación detallada de gastos que se abonará con carácter trimestral.

6.—Mensualmente se remitirá al Comité de Empresa o Delegados de personal en su caso una copia de la nómina del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio.

7.—Los Representantes del personal tendrán acceso al cuadro horario y listados de control horario, así como a los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

8.—Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal dispondrán de un documento acreditativo de su condición de representantes sindicales.

9.—El Comité de Empresa o delegados de personal en su caso, podrán solicitar certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

10.—Asimismo, serán competencias del Comité de Empresa o Delegados de personal en su caso:

- a) Solicitud de conflicto colectivo y huelga legal cuando afecte al conjunto de los trabajadores sujetos al presente Convenio.
- b) Interposición de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional en defensa de los intereses de los trabajadores.
- c) Negociación del Convenio Colectivo.
- d) Constitución de comisiones de trabajo, cuidando de la aplicación de las prescripciones contenidas en el Convenio.
- e) Nombramiento y cese de los trabajadores que representarán a la parte social en el comité de Salud Laboral, así como la supervisión de los trabajos que desarrollen.

f) En general, cuantas competencias le sean encomendadas en el presente Convenio Colectivo.

g) Nombramiento y cese de representantes de los partícipes en la comisión de seguimiento del plan de pensiones.

11.—El Comité de Empresa o los delegados de personal en su caso podrá acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales en uno o más de sus miembros o en uno solo de ellos.

Cuando la acumulación de horas sindicales suponga de hecho la liberalización de estos para todo o parte del mandato representativo, será requisito la previa comunicación a La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga, la liberalización del representante, se dará cuenta de la misma mediante escrito firmado por los representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

12.—Cuando por la naturaleza de las tareas desempeñadas por los representantes de los trabajadores la utilización de las horas sindicales haga necesaria su sustitución en el puesto de trabajo, se informará a la Dirección con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedara limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

Artículo 53.—*Organizaciones sindicales y secciones sindicales:*

Las centrales sindicales podrán constituir Secciones Sindicales de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las Secciones Sindicales constituidas tendrán los siguientes derechos:

- a) Uso de locales idóneos para el desarrollo de sus actividades.
- b) A estos efectos, se considerará centro de trabajo al conjunto de servicios que tengan elegida una representación común.
- c) Convocar reuniones en las mismas condiciones que el Comité de Empresa.

Artículo 54.—*Formación y perfeccionamiento profesional:*

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la promoción, formación y perfeccionamiento profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, y conforme al ámbito de aplicación personal que se determine en los correspondientes planes de formación, tendrá los siguientes derechos, según la clase de estudios y formación que a continuación se indican:

A. Estudios para la obtención de un título académico o profesional, aún cuando no estén relacionados estrictamente con el trabajo desarrollado.

Para la asistencia a los cursos correspondientes a estos estudios, se otorgará a la persona interesada preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no se perjudiquen los derechos de otra persona trabajadora, y tendrá derecho a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo, cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan. Asimismo tendrá derecho a la concesión de permisos retribuidos para la preparación de exámenes liberatorios y concurrir a exámenes en los términos establecidos en el artículo 25.

B. Actualización y perfeccionamiento profesional.

Con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador o trabajadora tendrá derecho una vez al menos cada tres años, a la asistencia a un curso, organizado por la Administración del Principado de Asturias o fuera del ámbito de esta administración conforme a los siguientes criterios:

1.—Cursos y actividades formativas que se realicen en interés de la Administración:

1.1.—Los cursos que deban realizarse en régimen de plena dedicación, y en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante el tiempo de duración del mismo.

1.2.—Los cursos que no exijan plena dedicación, y deban realizarse en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante las horas de duración de los mismos que coincidan con el horario de trabajo.

1.3.—Seminarios, Mesas Redondas y Congresos. La Administración del Principado de Asturias y La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias, podrán enviar, dentro de la jornada laboral al personal a Seminarios, Mesas Redondas o Congresos, referentes a su especialidad o trabajo específico cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para el servicio, y su asistencia será obligatoria; se atenderán las circunstancias personales acreditadas por el personal.

Cuando sea el propio trabajador quien lo solicite, la Administración adoptará la decisión pertinente en función de la materia de que se trate, así como del interés del mismo para la organización y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En caso de concurrencia de solicitudes, y a salvo las necesidades del servicio, la asistencia tendrá carácter rotatorio.

1.4.—Cursos en los que la Administración imponga la obligación de asistir.

La Administración podrá organizar dentro de la jornada laboral, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, cuya asistencia será obligatoria, si la Dirección de la Entidad lo considera conveniente.

2.—Cursos relacionados con el puesto de trabajo o la carrera profesional: Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, la dirección de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias se compromete a la concesión de 40 horas al año como máximo para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

C. Cursos de reconversión y capacitación profesional.

La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias organizará, bien directamente o en concierto con centros oficiales, cursos de reconversión y capacitación profesional con el objetivo de mantener una formación permanente de su personal y su adaptación a nuevos perfiles profesionales, especialmente de quien pertenezca a categorías de menor calificación, y según las siguientes modalidades:

1) Reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

2) De capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo.

En ambos supuestos, el tiempo de asistencia al curso se considerará como de trabajo efectivo, y los representantes del personal podrán proponer la necesidad de cursos de esta naturaleza, especificando las condiciones de acceso a los mismos, los baremos de aprovechamiento y el sistema de su celebración en régimen descentralizado; dicha propuesta será informada por la Comisión Mixta Paritaria de acuerdo con las funciones asignadas a la misma.

Segundo.—En todo caso se garantiza una participación del personal sujeto al presente convenio en las actividades, cursos, seminarios y análogos, organizados por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en igualdad de condiciones que el personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—Apreciada la necesidad, por parte de la Administración u organismo de que se trate, de realizar las actividades formativas que redunden en interés de la organización, se procederá, bien de oficio o a instancia de los trabajadores, a la designación de quienes deban asistir a las mismas. La designación será facultad del órgano competente de adscripción del trabajador, que valorará las solicitudes al respecto formuladas por las posibles personas interesadas. En tal caso se abonará además del salario, los gastos de viaje, dietas y matrícula que corresponda, pudiendo solicitar anticipadamente el abono de los mismos, todo ello con arreglo al sistema general previsto para el personal al servicio del Principado de Asturias.

Cuarto.—La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias mantendrá el esfuerzo formativo que venga realizando, de tal forma que no se suplan créditos o fondos destinados a formación por los Fondos que se recibieran para la Formación Continua, y propondrá que se mantenga, como mínimo, el porcentaje que sobre la masa salarial se esté destinando a la formación.

Quinto.—El tiempo de asistencia a cursos de formación organizados por la Administración, y los convocados al amparo de los acuerdos relativos a formación continua en las Administraciones Públicas, se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos cuando coincida con el horario y jornadas hábiles con carácter general o, en su caso, particular que tenga establecido el empleado. Se promoverá ante el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, que los horarios de los cursos dirigidos a personal que realice jornadas especiales se adapten a sus necesidades.

Artículo 55.—Ayudas por estudios:

La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias reservará fondos para acción social dirigida a sus empleados, cuya cuantía será negociada con el comité de Empresa o Delegados de Personal en su caso con carácter general para todo el personal y dentro de los programas de formación y perfeccionamiento profesional, ayudas para estudios del personal y ayudas para estudios de hijos del personal y de rehabilitación de hijos con minusvalías.

La Administración se compromete a negociar, con la entidad de crédito que sea más conveniente a los intereses del personal la consecución de préstamos en condiciones favorables de interés.

Capítulo XI: SALUD LABORAL

Artículo 56.—Salud laboral y prevención de riesgos laborales:

En materia de Salud Laboral la actividad desarrollada en el ámbito de la Administración y Organismos Públicos firmantes se someterá a las prescripciones de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y a sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Considerando que los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias firmante de este convenio tienen el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

Con el fin de garantizar la homologación en materia de salud laboral entre personal funcionario y laboral, los acuerdos para la adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se adoptarán en el ámbito que legalmente corresponda conforme a lo establecido en la ley 7/1990 de 19 de julio de Negociación Colectiva y participación en las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos.

Artículo 57.—Comités de seguridad y salud:

1.—El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración y Organismos Públicos en materia de prevención de riesgos.

2.—El comité de salud laboral se regirá por los acuerdos que se tomen en su momento entre el comité de empresa y dirección de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

3.—Los Comités de Seguridad y Salud participarán activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos, promoción y difusión de las condiciones de seguridad y salud laboral, todo ello conforme a las competencias que les atribuye sus normas de funcionamiento.

4.—En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que resulten de aplicación.

(Continúa)

Artículo 58.—Salud medioambiental laboral:

La entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debe suponer un impulso para la acción medioambiental en los puestos de trabajo, en tal sentido se procurará la adopción de medidas tendentes a la consecución de tal fin, fomentando la especialización de las delegadas y los delegados de prevención en materia de salud medioambiental y valorando la aplicación de planes específicos sobre reutilización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficacia energética, ahorro y depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

Artículo 59.—Actuaciones en materia de prevención:

1. La Administración del Principado de Asturias y los Organismos Públicos firmantes adoptarán las medidas oportunas para la aplicación de una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral en sus Organismos y centros de trabajo, así como para facilitar la participación del personal sin menoscabo de lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los Comités Sectoriales de Seguridad y Salud del Principado de Asturias, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de las personas que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para las propias personas trabajadoras, o para sus compañeros o terceros. La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por los distintos servicios de la Administración y Organismos Públicos firmantes o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre el trabajador. Las personas responsables de cada centro de trabajo informarán a cada trabajador y trabajadora sobre la forma de usar y/o manejar sustancias, productos, nuevas tecnologías, así como de todo aquello que pudiese suponer riesgo para su salud.

2. En la evaluación de riesgos se seguirán los criterios legalmente previstos, pudiendo tomar en consideración para la misma el análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el centro de trabajo, la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento. La política de seguridad y salud laboral se planificará anualmente para cada centro de trabajo. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia, y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación del personal que sean necesarios.

En la evaluación y planificación de riesgos laborales, participarán el Comité de Seguridad y Salud Laboral, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los mismos.

3. Para la elaboración de los planes de emergencia y evacuación, programas de Salud Laboral y Prevención de Riesgos, así como para su realización y puesta en práctica, los diferentes Organismos de la Administración dispondrán de los equipos y medios técnicos especializados, conforme a lo que establezca el plan de prevención, contando necesariamente con los Comités de Seguridad y Salud laboral, según lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de los mismos.

4. La Administración del Principado de Asturias y los Organismos firmantes de este convenio, tenderán a la adopción de medidas preventivas y recuperadoras del personal que padezca alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones consideradas patológicas.

En lo no previsto en este artículo, se estará en lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 60.—Delegados de prevención:

1. Los Delegados de Prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Podrán ser delegados de prevención cualquier empleado de La Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias que sea designado por el comité de empresa para tal fin.

2. Los Delegados de Prevención dispondrán de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Asimismo tendrán el derecho a destinar el tiempo de trabajo necesario para el desarrollo de sus funciones, con el consiguiente abono de los gastos originados en el ejercicio de sus funciones, con arreglo todo ello a los términos presentes en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, en el acuerdo específico de la Entidad que se adopte en su momento entre las partes.

Artículo 61.—Elementos de protección:

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medio técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras dispondrán de los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad. Los Comités de Seguridad y Salud podrán proponer, en el ejercicio de sus funciones, nuevos elementos y/o la modificación de estos equipos, así como su adecuada renovación.

En lo contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 773/97 de 30 de mayo.

Artículo 62.—Capacidad disminuida y puestos compatibles:

1.—El personal que haya sido declarado en Incapacidad Permanente Total o Parcial serán destinados, con carácter provisional, si existiera catálogo de puestos compatibles, a uno adecuado a sus condiciones, sin merma salarial, y no causará vacante en su puesto de procedencia hasta la adjudicación definitiva del que pudiera desempeñar.

2.—En el caso del personal con capacidad disminuida que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho a percibo de pensión, compatible con el ejercicio de profesión u oficio, habrá de señalarse la nueva clasificación que le corresponda de acuerdo a sus nuevas funciones. La suma de sus haberes por el nuevo puesto de trabajo más la pensión no deberá ser inferior a la del nivel de la categoría que ostentaba.

3.—Durante el primer semestre desde la publicación de este convenio, se elaborará un catálogo de puestos de trabajo compatibles que podrá ser revisado cuando se aprecien disfunciones en su contenido, y a los que puedan adscribirse el personal con Incapacidad Parcial o Total reconocida por el Sistema nacional de Salud, o aquellos trabajadores que, previos los informes médicos oportunos y necesariamente previo informe del Servicio de Salud, se encuentren con capacidad disminuida. En todos los casos será preceptivo el informe de capacidades emitido por el Servicio de Salud del Principado.

4.—La propuesta de adscripción a puesto compatible catalogado se efectuará por la Comisión Paritaria que determinará, atendiendo a los informes técnicos y a las demás circunstancias del trabajador, las solicitudes prioritarias. En todo caso tendrán preferencia para ocupar puestos compatibles vacantes el personal con incapacidad permanente total o parcial reconocida por el INSS para su puesto de trabajo.

5.—Cuando las condiciones de trabajo supongan un riesgo para la seguridad o la salud de la trabajadora embarazada, del feto o repercutan negativamente sobre la lactancia y así se desprenda de la evaluación de riesgos se procederá a la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las trabajadoras. Si no resultara posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, la del feto, o la del lactante, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas con el informe del médico del Servicio nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto o función diferente y compatible con su estado. La Administración deberá determinar, previa consulta con la representación de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. En caso de no existir tales puestos, la trabajadora embarazada disfrutará de licencia con derecho a retribución en tanto no se le proporcione un puesto acorde a su situación.

6.—La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias hará accesibles los locales de los puestos de trabajo al personal en condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificulten su movilidad física y atendiendo a las prescripciones de la Ley de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Artículo 63.—*Reconocimientos médicos:*

Los trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales, laborales o por cualquier otra circunstancia presenten un mayor riesgo o vulnerabilidad de su salud presente o futura recibirán protección de manera específica y tendrán mayor control y vigilancia de su salud.

El personal de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias sujeta al ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a realizar los reconocimientos médicos que se practicarán con cargo a las mismas:

- a) Se establecerá un calendario general de reconocimientos médicos, en la forma y condiciones que se determinen, una vez al año.
- b) El personal de riesgo por las características de su puesto de trabajo o que esté en contacto con personas o fuentes de contagio, tendrá derecho a que se realicen pruebas de vigilancia de la salud específicas que resulten necesarias para la prevención, control y seguimiento de riesgos determinados, incluyendo analíticas, vacunaciones y pruebas específicas.

En el supuesto de que por razones ajenas a la voluntad de la persona trabajadora no pudiera realizar el reconocimiento médico conforme al calendario de su centro, podrá solicitar su incorporación a los turnos que se estén realizando.

El tiempo de asistencia en los apartados anteriores del presente artículo, se considerará tiempo de trabajo efectivo, correspondiendo a La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias el abono de los gastos de desplazamiento y dietas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto sobre indemnizaciones por razón del Servicio en la Administración del Principado de Asturias.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 64.—*Garantía de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:*

Las personas responsables de los centros de trabajo que tengan contratado, o subcontratado con otras empresas la realización de obras o de servicios que se desarrollen en su propio centro de trabajo, vigilarán el cumplimiento por dichas empresas de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

A tal efecto se exigirá a las empresas contratistas los planes de seguridad y salud de la empresa, así como la formación básica del personal en materia de seguridad.

Las entidades fabricantes, importadoras y suministradoras deberán proporcionar a los centros de trabajo, y éstos recabar de aquéllas, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y salud del personal.

Artículo 65.—*Readmisión de la persona trabajadora declarada incapaz o inválida en los supuestos de recuperación de la capacidad laboral:*

El personal fijo que como consecuencia de haberle sido reconocida una incapacidad permanente total o absoluta hubiese cesado en La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubiera recobrado su plena capacidad laboral, tendrá preferencia absoluta para su readmisión con carácter provisional, en la primera vacante no reservada legalmente o afectada por una convocatoria que posibilite su ingreso, siempre que dicha vacante esté incluida en su categoría o grupo profesional.

Cuando no exista vacante en su misma categoría y sí en otra inferior, y siempre que acredite la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría inferior se le podrá adscribir provisionalmente a ésta.

El personal fijo que haya cesado en La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias por haberle reconocido una incapacidad permanente y después de haber recibido las prestaciones de recuperación profesional continuara afecto de una incapacidad permanente parcial, tendrá preferencia absoluta para su readmisión en la primera vacante que se produzca y que resulte adecuada a su capacidad laboral.

En lo no previsto en este artículo se seguirán los criterios del R.D. 1451/1983, de 11 de mayo.

Artículo 66.—*Seguros de responsabilidad civil y accidentes:*

La Administración garantizará una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada del ejercicio de la actividad profesional del personal acogido al presente convenio.

Igualmente suscribirá en favor del personal afectado por este convenio, un seguro colectivo de accidentes para cubrir los riesgos de muerte e incapacidad permanente producidos por accidente laboral.

Los capitales asegurados serán de las siguientes cuantías:

- Muerte 22.538
- Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez 36.000
- Incapacidad Permanente Total 16.528

La contratación que se efectúe se regirá por la normativa general de contratos. Las bases técnicas de la contratación serán informadas por la Comisión Paritaria, que designará dos representantes sindicales en la correspondiente mesa de contratación. Firmada la póliza se dará copia a los representantes de los trabajadores integrantes de la comisión paritaria.

La Administración compensará al personal de los daños evaluables económicamente que sufran en sus enseres personales como consecuencia directa del desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y que no se hayan producido por culpa o negligencia del trabajador.

Capítulo XII: RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS

Artículo 67.—*Reconocimiento de servicios previos:*

La Administración contratante reconocerá, a los efectos del concepto retributivo correspondiente y previa petición de la persona interesada, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por el trabajador o trabajadora en cualquiera de las Administraciones Públicas, previos a su ingreso o reingreso en la correspondiente categoría profesional. El inicio de los efectos económicos del reconocimiento será el del día primero del mes siguiente a la solicitud.

Los servicios prestados por el personal fijo discontinuo fuera de la temporada, serán reconocidos de oficio por La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

Capítulo XIII: REVISION Y GARANTIA SALARIAL

Artículo 68.—*Garantía salarial:*

El personal que a la firma del presente convenio venga percibiendo cantidades en concepto de Complementos Personales de Garantía o cualquier otro Complemento retributivo personalizado, conservará el derecho a mantenerlos sin que le sea absorbido por el incremento general pactado en este convenio o por futuros incrementos anuales, salvo en el supuesto del incremento que sea consecuencia de un cambio en el nivel del Complemento de destino, o de un proceso de reclasificación, en cuyo caso se absorberán por el importe resultante de tales cambios.

Los incrementos que se pacten durante la vigencia de este convenio afectarán no sólo a los conceptos estrictamente retributivos, sino también a todos aquellos otros que en el presente convenio tengan una determinada y concreta cuantificación económica, con excepción de los complementos que tengan una configuración de garantía o personalizada.

Asimismo se instrumentarán las medidas tendentes a paliar los desajustes retributivos que pudieran afectar al personal como consecuencia de la evolución económica en el presente y futuros ejercicios.

**ANEXO I: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DE LA
ENTIDAD PUBLICA BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
PARA EL AÑO 2003**

SUELDO Y ANTIGUEDAD			CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO		
GRUPO	Cuantía mensual		Cuantía mensual		
	SUELDO	TRIENIO	PELIGROSIDAD	PENOSIDAD	TOXICIDAD
A	1.028,05 €	39,50 €	93,27 €	93,27 €	93,27 €
B	872,54 €	31,60 €	79,16 €	79,16 €	79,16 €
C	650,42 €	23,72 €	59,01 €	59,01 €	59,01 €
D	531,83 €	15,85 €	48,25 €	48,25 €	48,25 €
E	485,52 €	11,89 €	44,05 €	44,05 €	44,05 €

complemento		Complemento	
PELIGROSIDAD BOMBERO	207,39€	INTERVENCIÓN	248,86€
ESPECIAL RESPONSABILIDAD	197,53€	TESORERIA	146,68€
GARANTIA PERSONAL	145,69€	TURNICIDAD	34,49€

COMPLEMENTOS cuantía mensual en €						Importe del complemento de destino a incorporar a la paga extraordinaria
ESPECIFICO			DESTINO			
NIVEL	A	B	C	NIVEL		
30	951,71 €	1.221,98 €	1.679,72 €	30	902,74 €	180,55 €
29	898,68 €	1.160,66 €	1.589,46 €	29	809,74 €	161,95 €
28	845,64 €	1.099,32 €	1.499,16 €	28	775,68 €	155,14 €
27	796,77 €	1.035,61 €	1.412,96 €	27	741,62 €	148,33 €
26	747,88 €	971,86 €	1.326,71 €	26	650,63 €	130,13 €
25	539,46 €	756,73 €	1.084,07 €	25	577,25 €	115,45 €
24	446,23 €	660,30 €	954,34 €	24	543,20 €	108,64 €
23	418,68 €	595,16 €	824,67 €	23	509,16 €	101,84 €
22	412,30 €	571,65 €	803,04 €	22	475,08 €	95,02 €
21	405,16 €	524,81 €	731,92 €	21	441,08 €	88,22 €
20	398,79 €	519,36 €	693,47 €	20	409,73 €	81,95 €
19	392,41 €	513,88 €	662,99 €	19	388,80 €	77,76 €
18	386,65 €	498,76 €	634,80 €	18	367,87 €	73,58 €
17	338,17 €	483,65 €	606,61 €	17	346,94 €	69,39 €
16	334,71 €	477,43 €	578,37 €	16	326,05 €	65,21 €
15	307,09 €	458,43 €	550,15 €	15	305,11 €	61,03 €
14	300,72 €	444,37 €	521,95 €	14	284,20 €	56,84 €
13	294,34 €	430,34 €	493,77 €	13	263,26 €	52,66 €
12	287,97 €	424,10 €	465,55 €	12	242,32 €	48,47 €
11	281,58 €	411,99 €	453,44 €	11	221,42 €	44,29 €

COMPLEMENTOS DE MANDO		
CONCEPTO	CUANTIA MENSUAL	
CENTRAL	343,96€	
ZONA	120,00€	
TURNO	117,75€	
RESP. RETEN	60,00€	

DISPONIBILIDAD		
CONCEPTO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA DIARIA
A	258,06€	
B	191,56€	

VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS	
NIVEL	
30	33,02 €
29	31,56 €
28	31,02 €
27	30,49 €
26	29,06 €
25	27,91 €
24	27,39 €
23	26,89 €
22	26,39 €
21	25,40 €
20	23,20 €
19	22,89 €
18	22,58 €
17	21,41 €
16	17,93 €
15	17,63 €
14	15,21 €
13	14,89 €
12	14,02 €
11	13,42 €
10	

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS CON DEVENGOS VARIABLES		
CONCEPTO	Cuantía diaria	
	Jornada	Media jornada
PELIGROSIDAD	3,86 €	1,93 €
PENOSIDAD	3,86 €	1,93 €
TOXICIDAD	3,86 €	1,93 €
NOCTURNIDAD	12,20 €	6,10 €
FESTIVOS	20,74 €	10,37 €
PLUS INMERSION	4,28 €	
PLUS EMBARQUE	5,42 €	

Cuantía del complemento de mando (Jefe de turno y responsable de reten) por jornada de sustitución

Jefe de turno 24 horas	14,70€ / día
Jefe de turno disponibilidad	7,84€ / día
Responsable de reten	3€ / día

INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO				
ALOJAMIENTO Y MANUTENCION				
GRUPO	ALOJAMIENTO	MANUTENCION		
		MEDIA	COMPLETA	ENTERA
A Y B	46,13 €	16,84 €	33,68 €	79,81 €
C, D Y E	32,74 €	13,31 €	26,62 €	59,36 €
KILOMETRAJE		ASISTENCIA A TRIBUNALES DE OPOSICION Y CONCURSOS		
0,18 € por kilómetro		Categoría primera	Presidente y Secretario	53,59 €
			Vocales	50,03 €
ASISTENCIA PARA IMPARTIR CURSOS		Categoría segunda	Presidente y Secretario	50,03 €
			Vocales	46,45 €
GRUPO	VALOR HORA	Categoría tercera	Presidente y Secretario	46,45 €
A Y B	87,62 €		Vocales	42,88 €
C, D Y E	61,33 €	Categoría cuarta	Presidente y Secretario	42,88 €
			Vocales	39,31 €
ASISTENCIA A REUNIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		Categoría quinta	Presidente y Secretario	39,31 €
Presidente	22,99 €		Vocales	35,73 €
Secretario	22,99 €	Personal colaborador	Sábados y festivos	66,97 €
Vocales	11,50 €		Día lectivo	33,49 €

Anexo II

Definición de categorías o puestos

• **JEFE DE INTERVENCION "A/B"**

Es el trabajador de libre designación por la gerencia de entre los técnicos del área de intervención, se encargará de llevar a buen fin las directrices encomendadas por la gerencia, velando por la confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso.

- Organización del Trabajo de intervención.
- Mando sobre el personal de intervención.
- Responsabilidad de resultados.
- Coordinación con el jefe de administración y la Gerencia.
- Propuestas de innovaciones y mejoras en el Area funcional.
- Propuesta de formación del personal.
- Elaboración de informes.
- Todas aquellas que se le sean asignadas por la Dirección.

• **TECNICOS INTERVENCION GRUPO "A"**

Es el trabajador que en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, es contratado en virtud de su titulación para ejercer de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características del Area donde se encuentra adscrito. Los Técnicos de Intervención deberán estar, como mínimo, en posesión de los permisos de conducción de la clase BTP y C.

• **TECNICOS ESCALA TECNICA GRUPO "B"**

Es el trabajador que en posesión del correspondiente título profesional expedido por un Centro Universitario legalmente facultado para ello, es contratado en virtud de su titulación para ejercer de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características del rea donde se encuentra adscrito bajo la dirección del Jefe de intervención. Los Técnicos adscritos al rea de Intervención deberán estar, como mínimo, en posesión de los permisos de conducción de la clase BTP y C.

• **JEFE SUPERVISOR "C"**

Es el trabajador que en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente y los permisos BTP y C como mínimo, será el encargado de supervisar la organización de los parques asignados y dependerá de sus superiores jerárquicos realizando las misiones encomendadas por éstos.

• **JEFE DE ZONA "C"**

Es el trabajador que en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente y los permisos BTP y C como mínimo, serán los encargados de supervisar la organización de los parques adscritos a su zona dependerá directamente del Jefe Supervisor y realizarán las misiones encomendadas por este o cualquiera de sus superiores.

En las intervenciones a que acuda, asumirá el mando de la misma, en representación de Bomberos del Principado de Asturias siempre que no esté ningún superior jerárquico.

En aquellos casos en los que así se determine acudirán emergencias que estén fuera de su zona habitual de actuación.

• **JEFE DE TURNO "D"**

Es el trabajador que con el Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y debiendo estar en posesión de los permisos reconducción de Clase BTP y C como mínimo realizará las funciones encomendadas por sus superiores y las propias del puesto. Asumirá la dirección de las intervenciones y trabajos diarios cuando sus mandos no están presentes y sea necesario, trabaja en las operaciones de prevención y/o neutralización de siniestros de toda índole, eliminando sus causas y reduciendo sus consecuencias con el objeto de salvar vidas y bienes. También participará en las secciones previstas por los Planes de Emergencia de Protección Civil, en la zona o demarcación asignada de sus funciones bajo la autoridad de sus mandos.

• **BOMBEROS CONDUCTORES "D"**

Es el trabajador que con el Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y debiendo estar en posesión de los permisos conducción de Clase BTP y C como mínimo, trabaja en las operaciones de prevención y/o neutralización de siniestros de toda índole, eliminando sus causas y reduciendo sus consecuencias con el objeto de salvar vidas y bienes. También participará en las secciones previstas por los Planes de Emergencia de Protección Civil, en la zona o demarcación asignada de sus funciones bajo la autoridad de sus mandos.

• **AUXILIAR DE BOMBERO "E"**

Es el trabajador que, con los conocimientos teórico-prácticos de la zona a la que se encuentren adscritos, se encarga de la vigilancia, prevención y extinción de incendios, así como la colaboración en las tareas de Protección Civil y Salvamento que pudieran surgir en el Principado de Asturias.

Existirán los siguientes grupos:

- 27 fijos que deberán estar en posesión de los permisos BTP y C como mínimo.
- 52 fijos discontinuos que deberán estar en posesión del permiso de la clase BTP como mínimo 5 de estos 52 serán jefes de retén encargándose de que cumplan las órdenes dadas por sus mandos y de la coordinación de su retén.
- 69 contratados temporales.

• **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y COMPRAS**

Es el trabajador de libre designación por la gerencia, de entre los mecánicos supervisores, que se encargará de llevar a buen fin, en materia de mantenimiento, compras de material y supervisión de los medios aéreos, las directrices encomendadas directamente por la gerencia y coordinadas adecuadamente con el área de intervención.

• **TECNICO AUXILIAR DE INTERVENCION "D"**

Es el trabajador en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y en posesión de los permisos de conducir de las clases BTP y C, con conocimientos teóricos y prácticos que le capaciten para coordinar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de La Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias así como el control y reparto de material dependiendo para ello del jefe de mantenimiento. Y que en caso necesario podrá ser requerido para la colaboración o valoración de incendios forestales u otras emergencias en este caso dependerá del responsable de la intervención.

• **MECANICO ESPECIALISTA SUPERVISOR "C"**

Es el trabajador, que, con el título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, en posesión de los permisos de conducir de la clase BTP y C, y con los conocimientos teórico-prácticos suficientes, inspecciona, supervisa y repara el funcionamiento de la maquinaria o automóviles a su cuidado, corrigiendo al mismo tiempo los defectos que adviertan en el empleo de esta maquinaria por los operarios conductores y oficiales o mecánicos colaborando en la formación de los mismos.

• **TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "D"**

Es el trabajador, que, con el título de Formación Profesional de primer grado, rama automoción, en posesión de los permisos de conducir de la clase BTP y C, colabora con los mecánicos supervisores en inspeccionar, supervisar y reparar el funcionamiento de la maquinaria o automóviles a su cuidado, corrigiendo al mismo tiempo los defectos que adviertan en el empleo de esta maquinaria por los operarios conductores y oficiales o mecánicos colaborando en la formación de los mismos.

• **JEFE DE ADMINISTRACION "A-B"**

Es el trabajador de libre designación por la gerencia de entre los técnicos de administración que se encargará de llevar a buen fin las directrices encomendadas por la gerencia, velando por la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso.

- Organización del Trabajo de administración.
- Mando sobre el personal de administración.

- Responsabilidad de resultados.
- Disponibilidad total.
- Coordinación con el jefe de intervención y la Gerencia.
- Propuestas de innovaciones y mejoras en el Area funcional.
- Propuesta de formación del personal.
- Elaboración de Informes.
- Todas aquellas que se le sean asignadas por la Dirección.

• **TECNICOS DE ADMINISTRACION GRUPO "A"**

Es el trabajador que en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, es contratado en virtud de su titulación para ejercer de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características del rea donde se encuentra adscrito.

• **SECRETARIO DE GERENCIA "C/D"**

Es el trabajador de libre designación por la gerencia que estando adscrito al área de administración como administrativo o auxiliar administrativo es elegido para realizar funciones de secretario/a de gerencia:

Atención de llamadas telefónicas, organización de la agenda, presentación de documentación a firmar...

• **ADMINISTRATIVO "C"**

Es el trabajador que en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, rama Administrativo o equivalente, realiza con responsabilidad e iniciativa cualificada trabajos de trámite y ejecución en las tareas administrativas, con manejo de herramientas ofimáticas.

• **AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"**

Es el trabajador que, con el título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, realiza con iniciativa, responsabilidad restringida y bajo la supervisión del Jefe del rea, trabajos de oficial, o despacho de carácter repetitivo o simple, tales como correspondencia, mecanografía, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, extractos, registros, taquigrafía y análogos.

• **ORDENANZA "E"**

Es el trabajador que, con el certificado de escolaridad o equivalente y permiso de conducir BTP como mínimo, realiza funciones de recogida, entrega, franqueo, cierre y cumplimentación de la correspondencia, efectúa notificaciones, vigilancia de puertas y accesos, recados dentro o fuera del centro de trabajo, informe y orientación de visitas fotocopias y demás trabajos análogos de oficina que pueden ser complementados como el cuidado y reparaciones menores de inmuebles de oficinas en el supuesto de que no exista personal de mantenimiento, traslado del mobiliario de enseres en el interior de las mismas. Se puede ocupar del manejo de una pequeña centralita telefónica si la hubiera. La apertura y cierre de puertas encendido y apagado de luces y calefacción automática así como el control de interiores y exteriores de las dependencias, así como todas aquellas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Anexo III

ASIGNACION DE COMPLEMENTOS DE JEFE DE TURNO Y RESPONSABLE DE RETEN

• **JEFE DE TURNO**

El complemento de jefe de turno se asignara teniendo en cuenta los siguientes requisitos y no será de aplicación lo previsto en el artículo que hace referencia a la promoción interna del presente convenio:

1. Pertenecer a la dotación del centro de trabajo donde exista la vacante.

2. Dentro de la dotación de cada centro de trabajo, entre los bomberos conductores con una relación laboral de carácter estable.

3. Se exigirá un mínimo de 2 años de experiencia como bombero conductor y a tales efectos los servicios prestados como auxiliar de bombero computarán como los mismos.

4. Entre los aspirantes se realizará una prueba practica y prueba de aptitud.

5. En aquellos casos en los que el complemento de jefe de turno, no estuviere asignado a un puesto concreto o el trabajador que ocupa un puesto con el complemento asignado a dicho puesto, causase baja por cualquier motivo, dicho complemento podrá ser asignado temporalmente, por la Gerencia.

6. El traslado o la permuta implicará el retorno a puesto base.

7. En el caso de una excedencia se mantendrá el complemento únicamente cuando ésta sea con reserva de puesto.

• **RESPONSABLE DE RETEN**

El complemento de Responsable de Retén será establecido en aquellos retenes que no están asignados a un parque de bomberos, se asignara teniendo en cuenta los siguientes requisitos y no será de aplicación lo previsto en el artículo que hace referencia a la promoción interna del presente convenio:

1. Pertenecer a la dotación del centro de trabajo donde exista la vacante.

2. Dentro de la dotación de cada centro de trabajo, entre los auxiliares de bomberos con una relación laboral de carácter estable.

3. Se exigirá un mínimo de 2 años de experiencia como auxiliar de Bombero.

4. Entre los aspirantes se realizará una prueba practica y prueba de aptitud.

5. En aquellos casos en los que este complemento, no estuviere asignado a un puesto concreto o el trabajador que ocupa un puesto con el complemento asignado a dicho puesto, causase baja por cualquier motivo, dicho complemento podrá ser asignado temporalmente, por la Gerencia.

6. El traslado o la permuta implicará el retorno a puesto base.

7. En el caso de una excedencia se mantendrá el complemento únicamente cuando ésta sea con reserva de puesto



ANEXO IV CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

CATEGORIA	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTACION	DESTINO	CONFIGURADO DEL DESIGNACION	GRUPO	NIVEL	SUEDO BASE	C. DESTINO	C. ESPECIFICO A	C. ESPECIFICO B	C. ESPECIFICO C	PEL. BOMBERO	PEL. PEN. TOX.	TURNICIDAD	DISPONIBILIDAD A, B	COMP. MANDO TURNO	COMP. MANDO ZONA	COMP. MANDO CENTRAL	COMP. MANDO RETEN	GARANTIA PERSONAL	ESPECIAL RESPONSABILIDAD	INTERVENCION	TESORERIA	PROMEDIO FESTIVOS 7	PROMEDIO NOCHES 7
	JEFE AREA INTERVENCION		MORGAL	LD	A/B	25	X	X																	
TECNICO INTERVEN	TECNICO INTERVEN	1	MORGAL		A	22	X	X	X				PEL		B										
JEFE SUPERVISOR	JEFE SUPERVISOR	2	MORGAL		C	16	X	X	X						B				X						
JEFE ZONA	JEFE ZONA	2	MORGAL		C	15	X	X	X						B		X							X	
JEFE ZONA	JEFE ZONA	2	CANGAS ONIS		C	15	X	X	X						B		X							X	
JEFE ZONA	JEFE ZONA	2	CANG NARCEA		C	15	X	X	X						B		X							X	
BB CC	JEFE TURNO	4	MORGAL		D	13	X	X	X	X				X		X								X	X
BB CC	JEFE TURNO	4	AVILES		D	13	X	X	X	X				X		X								X	X
BB CC	JEFE TURNO	4	MIERES		D	13	X	X	X	X				X		X								X	X
BB CC	JEFE TURNO	4	S.M.R.A		D	13	X	X	X	X				X		X								X	X
BB CC	JEFE TURNO	4	CANGAS ONIS		D	13	X	X	X	X				X		X								X	X
BB CC	JEFE TURNO	4	CANG NARCEA		D	13	X	X	X	X				X		X								X	X
BB CC	JEFE TURNO	2	PROAZA		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	JEFE TURNO	2	VALDES		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	JEFE TURNO	2	TINEO		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	JEFE TURNO	2	GRADO		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	JEFE TURNO	2	VILLAVICIOSA		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	JEFE TURNO	2	PILONA		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	JEFE TURNO	2	LLANES		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	JEFE TURNO	2	PRAVIA		D	13	X	X	X	X					A	X									
BB CC	BB CC	16	MORGAL		D	13	X	X	X	X				X										X	X
BB CC	BB CC	28	AVILES		D	13	X	X	X	X				X										X	X
BB CC	BB CC	5	MIERES		D	13	X	X	X	X				X										X	X
BB CC	BB CC	12	S.M.R.A		D	13	X	X	X	X				X										X	X
BB CC	BB CC	12	CANGAS ONIS		D	13	X	X	X	X				X										X	X
BB CC	BB CC	12	CANG NARCEA		D	13	X	X	X	X				X										X	X
BB CC	BB CC	6	PROAZA		D	13	X	X	X	X					A										X
BB CC	BB CC	6	VALDES		D	13	X	X	X	X					A										X
BB CC	BB CC	6	TINEO		D	13	X	X	X	X					A										X
BB CC	BB CC	6	PRAVIA		D	13	X	X	X	X					A										X
BB CC	BB CC	6	GRADO		D	13	X	X	X	X					A										X
BB CC	BB CC	6	VILLAVICIOSA		D	13	X	X	X	X					A										X
BB CC	BB CC	6	PILONA		D	13	X	X	X	X					A										X
BB CC	BB CC	6	LLANES		D	13	X	X	X	X					A										X
AUX BOMBERO	RESP RETEN		SOMIEDO	FD	E	11	X	X	X					X					X						X
AUX BOMBERO	RESP RETEN		SOBRESCOBIO	FD	E	11	X	X	X					X					X						X
AUX BOMBERO	RESP RETEN		IBIAS	FD	E	11	X	X	X					X					X						X
AUX BOMBERO	RESP RETEN		VEGADEO	FD	E	11	X	X	X					X					X						X
AUX BOMBERO	RESP RETEN		GRAN SALIME	FD	E	11	X	X	X					X					X						X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	9	MORGAL	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	9	CANGAS ONIS	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	9	CANG NARCEA	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	SOMIEDO	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	SOBRESCOBIO	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	IBIAS	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	VEGADEO	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	GRAN SALIME	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	MIERES	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	6	S.M.R.A	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	VALDES	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	MORGAL	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	TINEO	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	PRAVIA	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	GRADO	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	VILLAVICIOSA	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	PILONA	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	LLANES	FD	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	SOMIEDO	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	SOBRESCOBIO	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	9	IBIAS	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	VEGADEO	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	GRAN SALIME	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	3	MIERES	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	2	S.M.R.A	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	VALDES	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	TINEO	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	PRAVIA	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	GRADO	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	VILLAVICIOSA	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	PILONA	E	E	11	X	X	X					X											X
AUX BOMBERO	AUX BOMBERO	5	LLANES	E	E	11	X	X	X					X											X
TECN. ESC TECNICA	TÉCNICO ESC. TECNICA	2	MORGAL	B		19	X	X		X					B/2										
TECNICO AUX. INTER	TECNICO AUX. INTER.	1	MORGAL	D		15	X	X		X			PEL		B										

*Anexo V***Horarios especiales de trabajo**

• JEFES DE ZONA

Habrá dos turnos en cada zona que seguirán el siguiente ciclo:

1.ª Semana.—Siete días de trabajo de Lunes a Domingo.

2.ª Semana.—Siete días de descanso de Lunes a Domingo.

En épocas de emergencias de Protección Civil se podrá modificar por la dirección la frecuencia de días de trabajo y días de descanso.

Se ajustará la jornada diaria de forma equitativa entre los distintos días de trabajo de forma que no generen compensatorios.

• BOMBEROS

Parques de bomberos con disponibilidad

Los Parques de Bomberos con disponibilidad serán los siguientes: Llanes, Villaviciosa, Piloña, Pravia, Grado, Lluarca, Tineo y Proaza.

Habrá dos turnos de Bomberos que seguirán el siguiente ciclo:

1.ª Semana.—Lunes, Martes y Viernes de 9:00 a 19:00 horas; Sábado, y Domingo de 9:00 a 21:00 horas.

2.ª Semana.—Miércoles y Jueves de 9:00 a 19:00 horas.

Parques de bombero de 24 horas

Los Parques de Bomberos con turno de 24 horas serán los siguientes: La Morgal, Avilés, Mieres, S.M.R.A., Cangas de Onís, Cangas del Narcea.

El turno de estos parques será de 24 horas de trabajo por 72 horas de descanso.

El relevo de turno se realizará a las 8:00 horas.

• AUXILIARES DE BOMBEROS

Será de 4 jornadas de trabajo por 2 de descanso, exceptuando los de los parques de Ibias y la Morgal que será el siguiente:

Habrá dos turnos que seguirán el siguiente ciclo:

1.ª Semana.—Lunes, Martes, Viernes, Sábado y Domingo.

2.ª Semana.—Miércoles y Jueves.

*Anexo VI***Dotación de prendas de trabajo por colectivos**

• BOMBERO CONDUCTOR

A) Equipo Ordinario	Período
1 Par de camisas de invierno	ANUAL
1 Par de camisas de verano	ANUAL
1 Par de chaquetillas	BIANUAL
1 Par de pantalones	ANUAL
1 Par de botas de bombero	ANUAL
1 Par de botas forestales	ANUAL
1 Chaquetón	BIANUAL
1 Jersey	ANUAL
1 Casco	BIANUAL
1 Cinturón completo	BIANUAL
1 Gafas (forestales)	BIANUAL
1 Par de guantes	ANUAL
1 Cantimplora	BIANUAL
B) Equipo para actuaciones en agua.	
1 Par de botas de agua	BIANUAL
1 Traje de agua	BIANUAL

C) Equipo de deporte.	Período
1 Chandal	BIANUAL
1 Sudadera	BIANUAL
1 Pantalón corto	ANUAL
2 Camisetas	ANUAL
1 Par de playeros	ANUAL
2 Pares de calcetines	ANUAL
1 Bolsa de deporte	BIANUAL

A los parques se les dotará con los equipos de mercancías peligrosas acordes sus necesidades.

Esta relación es orientativa y anualmente podrá negociarse la entrega de otras prendas distintas a las fijadas. Si no hubiese acuerdo, se fijará la arriba indicada.

PERIODO: Las prendas se recambiarán cuando por motivos de su adecuado uso o por deterioro del uso dentro del servicio sea necesario, para lo cual habrá que entregar la prenda en desuso. De no cumplirse este requisito el trabajador podrá ser obligado pagar dicha prenda.

• AUXILIAR DE BOMBERO

Equipo por campaña:

1 Camisa
1 Pantalón
1 Buzo
1 Par de botas
1 Gafas
1 Par de guantes
1 Cinturón
1 Casco

• MECANICO SUPERVISOR

1 Par de botas	ANUAL
1 Anorak	BIANUAL
1 Par de camisas	ANUAL
1 Par de pantalones	ANUAL
1 Par de botas de agua	BIANUAL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Se reclasificará a los tres trabajadores que ocupan de forma permanente los puestos de sargentos titulares de las zonas oriental, central y occidental.

Todos ellos pasarán a ocupar los puestos y categorías de Jefes de Zona en sus zonas de procedencia previstos en el catálogo de puestos de trabajo.

El personal afectado por esta reclasificación quedara en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el puesto y categoría de bombero conductor.

SEGUNDA: Con la totalidad de las horas sindicales de los miembros del comité de empresa, y de acuerdo con su voluntad, se creará una bolsa de horas.

TERCERA: El período mínimo de contratación para los auxiliares de bombero fijos discontinuos será de 9 meses dentro de cada año.

CUARTA: La cuantía del complemento de destino a incorporar en las pagas extras para los años 2003 y 2004 será del 20% y 40% respectivamente.

QUINTA: El importe de los gastos acarreados para la renovación de los permisos de conducción necesarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, correrán a cargo de la Entidad Publica Bomberos del Principado de Asturias.

SEXTA: Los complementos de tesorería o intervención asignados a puestos del área de administración, pasarán con el titular del puesto, cuando este ocupe puestos de jefatura de área.

SEPTIMA: Las mesas de contratación estarán formadas por un mínimo de 4 trabajadores de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias en calidad de vocales, y un quinto en calidad de secretario, uno de los vocales será designado por el comité de empresa y el resto por la Gerencia.

OCTAVA: Para el inicio de la realización de las funciones de superior categoría será únicamente necesaria la autorización de la Gerencia.

NOVENA: Se reclasificará el puesto de auxiliar de mantenimiento al grupo D.

DECIMA: En ausencia del jefe de turno o responsable de retén realizará las funciones del mismo otro componente del turno o retén. Como norma general éstas se realizarán de forma rotatoria entre el personal fijo, y de forma excepcional entre el personal eventual o siendo designado por la gerencia.

Percibirá por ello la cuantía que se establece en las tablas salariales para cada caso.

UNDECIMA: Se permitirá la permuta entre bomberos conductores aunque los complementos inherentes al puesto de trabajo se diferencien en disponibilidad y turnicidad o tengan el complemento de jefe de turno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los responsables de retén pasarán a puesto base y dejarán de cobrar el complemento de responsable de reten, una vez hallan sido adscritos a un parque de bomberos.

SEGUNDA: Los puestos de sargento de zona, a fecha del presente en proceso de selección, una vez cubiertos se reclasificarán automáticamente a Jefe de Zona tanto en puesto como en categoría hasta completar los 6 puestos que figuran en el catálogo. Los 3 trabajadores que resulten seleccionados quedaran en situación de excedencia por incompatibilidad como bomberos conductores.

TERCERA: El personal que halla desempeñado alguno de los puestos configurados en el catálogo de puestos de trabajo del presente convenio, como de libre designación, a efectos de consolidación de niveles, se computará la totalidad de tiempo que halla realizado dichas funciones, aunque estas hallan sido realizadas de forma provisional.

CUARTA: Los 3 auxiliares de bomberos con destino provisional en el Parque de Bomberos de La Morgal pasarán a tener destino definitivo en dicho centro, sin que ello genere derecho alguno en concepto de traslado o desplazamiento.

QUINTA: Las reclasificaciones de puestos, categorías o niveles, tendrán efectos a partir del 1 de enero de 2004.

Igualmente, el promedio de noches y festivos así como la revisión de la cuantía que el personal eventual percibe por los mismos tendrá efectos a partir del día 1 de enero del año 2004.

SEXTA: En lo referente a noches y festivos los trabajadores percibirán en el mes de enero del 2004, por última vez, 1/12 parte del total de la cuantía percibida por estos conceptos en el año 2003.

SEPTIMA: Los tres jefes de zona realizarán jornada normal como la realizada hasta la fecha, hasta la incorporación de los tres jefes de zona restantes momento en el cual pasarán a realizar la jornada especificada en este convenio. En este período transitorio percibirán el promedio de festivos.

OCTAVA: Los auxiliares de bombero fijos-discontinuos que en la actualidad tienen destino en los parques de Cangas de Onís y Cangas del Narcea podrán cubrir, sin necesidad de participar en concurso de traslados, las plazas de su misma categoría asignadas a sus respectivos centros de trabajo.

NOVENA: Los trabajadores que durante el año 2003 hayan figurado de alta con la categoría de bomberos conductores, tendrán prioridad para ser contratados nuevamente, en tanto en cuanto, no se celebre el próximo proceso de selección de bomberos conductores. Celebrado el cual, se estará a lo previsto como norma general en el presente convenio.

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la actualización de las tablas salariales para el año 2003 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Vista el acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo (código 3300905, C-35/97), de Oficinas y Despachos, recibida en esta Dirección General de Trabajo el 26-4-04, en la que se acuerda la actualización de las tablas salariales para del año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4-8-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-03).—7.372.

A la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral

En Oviedo, a 19 de abril de 2004, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, con la asistencia de la siguiente representación:

Parte social:

Por la Unión General de Trabajadores: D. Luis García Martínez.

Por Comisiones Obreras: D. José Manuel Fernández Cuesta.

Parte empresarial:

D. José Ramón Alonso Menéndez.
D. Félix Arnáez Criado.

Interviene el representante de Comisiones Obreras y pone en conocimiento del resto de los asistentes que la persona que integraba el acta de otorgamiento del Convenio, en representación de Comisiones Obreras, ha pasado a la situación de jubilación y, por lo tanto, han sido autorizados por Comisiones Obreras para sustituirle, de forma indistinta, D. Justo Ruiz Rodríguez, DNI 9.355.212, y D. José Manuel Fernández Cuesta, DNI 10.789.609, en la Comisión Paritaria del Convenio, a tal efecto hace entrega del acta de autorización a esta Comisión, quien la acepta y da por válida.

Después de las oportunas deliberaciones acerca de la situación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Declarar la vigencia del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, firmado el día 23 de junio de 1997, con las modificaciones introducidas en las tablas salariales como consecuencia de la actualización con los incrementos del IPC habidos.

Segundo.—Actualizar las tablas salariales y demás conceptos económicos contenidos en el texto del Convenio en un 2,6%.

Acompañan a la presente acta anexos I y II, donde se reflejan las nuevas tablas de salarios y resto de conceptos retributivos, formando parte integrante de la misma.

Anexo I

TABLAS SALARIALES AÑO 2003

Nivel	Categorías	Euros/mes
1	Titulado superior, jefe de proceso de datos, técnico de sistemas.	1.306,92
2	Titulado medio, graduado social, oficial mayor, jefe superior administrativo, analista de sistemas.	1.183,37
3	Jefe de delineación, jefe de departamento de topografía, analista de aplicación, programador de sistemas, supervisor de operaciones, jefe administrativo de primera, cajero con firma, jefe de venta, delineantes proyectistas, jefe de explotación, jefe de equipo de información.	1.091,03
4	Jefe administrativo de segunda, jefe de reporteros, traductores, interpretes jurados de más de un idioma, administrador de test, coordinador de tratamientos de cuestionarios, topógrafo auxiliar, programador de aplicaciones, jefe de zona, capataz agrícola diplomado (por el Ministerio de Agricultura o centros similares, autorizados o reconocidos), delineante de primera, programador de máquinas auxiliares, controlador, jefe de visitadores, jefe de viajantes.	989,51
5	Oficial administrativo de primera, cajero intérprete jurado de un idioma, operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos, telefonista recepcionista con 2 o más idiomas, coordinador de estudios, jefes de equipos de encuestas, jefe de máquinas básicas, dibujante, delineante de topografía, operador de consola, monitor de registros de datos, inspector comercial encargado de oficios varios, traductor intérprete de un idioma, delineante de segunda, cintotecario, visitadores, viajantes, vigilantes-jurado.	916,53
6	Reporteros de agencias de información, traductores e intérpretes no jurados, operadores de tabuladores, inspectores de entrevistadores, oficial de segunda administrativo, telefonista recepcionista, implantador de aplicaciones, operador de periféricos, verificador, oficial primera oficios varios, calcador, conductor de primera, especialista agropecuario.	864,82
7	Telefonista, auxiliar administrativo, entrevistador, clasificadores, conserje mayor, auxiliar de delineante, oficial segunda oficios varios, conductor segunda, operador auxiliar, grabador, codificador de datos, cobrador-pagador.	813,96

Nivel	Categorías	Euros/mes
8	Conserje, ayudante, operador de reproductores (de planos), operador de multicopistas y fotocopiadoras, ordenanza, vigilante, limpiador, peón, mozo.	787,23
9	Aspirantes administrativos y botones de dieciséis a diecisiete años.	482,04

Anexo II

DIETAS Y KILOMETRAJE Artículo 23

Desayuno	6,96 euros
Comida	14,49 euros
Cena	14,49 euros
Kilometraje	0,30 euros/km

TURNICIDAD MAÑANA Y TARDE Artículo 24

1,44 euros por día de trabajo efectivo

PLUS DE NOCIVIDAD, TOXICIDAD, PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD Artículo 25

General	Asistentes Sociales
4,69 euros día trabajado	83,90 euros mes trabajado

PLUS DE DESPLAZAMIENTOS Artículo 27

0,18 euros por Km

QUEBRANTO DE MONEDA Artículo 28

18,82 euros mes

SEGURO COLECTIVO Artículo 29. Anexo IV

Póliza de vida

Muerte e invalidez	9.310,22 euros
Paso de inv. perm. a inv. absoluta Anexo IV/1.3	1.449,06 euros

Póliza de accidentes

Muerte por accidente	9.310,22 euros
Inval. total y absol. por accidente	9.310,22 euros
En caso de muerte por accidente o invalidez total y absoluta por accidente, percibirán el importe de ambas pólizas, 18.620,44 euros.	

Las presentes tablas serán de aplicación siempre de acuerdo con los textos del vigente Convenio Colectivo.

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Siero en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3301532; expediente: C-22/04) del Ayuntamiento de Siero, personal laboral, recibido en esta Dirección General el 30-4-04 y suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 16-12-03, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada de fecha 4-8-03, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-03).—7.421.

Acta

En la Casa Consistorial de Siero, en Pola de Siero, a 16 de diciembre de 2003, se reúne la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del personal laboral, con la asistencia de las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y USO, representadas por:

UGT:

- D.^a Emilia María Rodríguez Cimadevilla
- D. José Luis Molleda González
- D. Pedro José Cocho Menéndez
- D.^a Ana María Calvo Esteban
- D.^a Valentina González Nuño

CC.OO.:

- D. Jesús Angel García Bajo

USO:

- D. Juan García García
- D. Baldomero Arena Paduano

Por la Corporación:

- D. Juan José Corrales Montequín
- D.^a Marta Pulgar García
- D. Juan José Corriols Fernández
- D. Octavio Serrano López
- D. José Manuel Fernández Suárez
- D.^a Patricia Rodríguez Bermúdez
- D.^a Eva María Sánchez Díaz
- D.^a María Luz Quince Cifuentes
- D. Nicolás Fernández Palicio
- D. Rafael Paulino Rodríguez González

Actúa como Secretaria de la Mesa doña Lorena González Lastra.

Como consecuencia de las negociaciones mantenidas y por voluntad unánime de las partes, se acuerda:

Reconocerse mutua capacidad legal para suscribir en todo su ámbito y extensión el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de que haya de ser sometido a aprobación plenaria para que alcance ejecutividad.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

Artículo 1.—*Ambito personal*

1. El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Siero, con las únicas excepciones previstas en el apartado siguiente.

2. Queda excluido del presente Convenio, el personal de confianza y el personal laboral contratado al amparo de planes de empleo, programas de actuación, acciones complementarias o cualquier otro tipo de convenio que pueda establecerse con otras Administraciones Públicas.

3. Estarán asimismo incluidos en la aplicación de este Convenio el personal laboral contratado por el Ayuntamiento de Siero que presta servicios en el centro Municipal de Servicios Sociales, los responsables de la Agencia De Desarrollo Local y Centro Asesor de la Mujer, por tratarse de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento por trabajadores con vinculación laboral de duración indeterminada. Las retribuciones del personal que presta servicios en estos centros de trabajo serán equiparadas a las del personal fijo, en dos anualidades hasta la total equiparación en el año 2005, de acuerdo a la categoría y grupo profesional que pertenezcan, de acuerdo con los siguientes porcentajes de incremento:

- 2004 el 50%
- 2005 el 50%

Artículo 2.—*Ambito temporal (duración)*

La vigencia del presente Convenio se retrotraerá al 1-1-2003, extendiéndose su duración cinco años, finalizando el 31 de diciembre de 2007, entendiéndose automáticamente prorrogado por años naturales, de no mediar denuncia expresa del mismo durante los tres meses inmediatamente anteriores al vencimiento por cualquiera de las partes, continuando en vigor hasta la aprobación del nuevo su contenido normativo.

Artículo 3.—*Normas complementarias*

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones que regulan la relación jurídica de la Administración con el personal a su servicio.

2. Las mejoras establecidas en cualesquiera disposiciones, cualquiera que sea su rango, apreciadas en su conjunto y en conjunto anual serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para los empleados públicos.

3. Los empleados públicos no podrán disponer válidamente, antes o después de su adquisición, de los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario, ni de los reconocidos como indisponibles por convenios colectivos.

Artículo 4.—*Comisión Mixta de Seguimiento*

1. Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta de Seguimiento como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

2. Estará integrada paritariamente por ocho miembros, cuatro en representación del Ayuntamiento de Siero y cuatro en representación de los trabajadores Municipales. La representación del personal será proporcional de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

3. Las reuniones de la Comisión se celebrarán, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo de las 72 horas siguientes.

4. De no llegarse a acuerdos, ambas partes se comprometen a aceptar la figura de un Mediador elegido de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de ellas entre profesionales especializados y en ejercicio, a los solos efectos de lo dispuesto en el apartado uno de este artículo (Acuerdo Nacional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos).

Artículo 5.—*Movilidad funcional*

1. No deberán realizarse trabajos de inferior categoría que, de producirse, requerirán la aprobación o corrección inmediata de los responsables municipales.

2. No deberán realizarse trabajos de superior categoría que, de producirse requerirán la aprobación o corrección inmediata de los responsables municipales. En todo caso, no constituirán mérito alguno en futuros concursos de promoción y no darán derecho al ascenso automático de categoría que, necesariamente, deberá de llevarse a efecto por el procedimiento previsto en este acuerdo, si bien se percibirá la diferencia de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado. De prolongarse en el tiempo la realización de estas funciones, por necesidades del servicio, se analizarán las causas de las mismas para que, a la vista de las necesidades de personal se estudie su inclusión en la Oferta Pública de Empleo del año siguiente.

Artículo 6.—*Movilidad geográfica*

1. Con independencia de su regulación por la legislación general y dado que se trata de una figura que, en atención a la limitación territorial de competencia del propio Ayuntamiento, no debería de producirse, los Trabajadores municipales que hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en un centro de trabajo determinado no podrán ser trasladados a otro distinto sin que existan razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. La decisión se adoptará mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado y oído el Comité de Empresa. En caso de realizarse dicho desplazamiento, se abonará una dieta de kilometraje, salvo que el nuevo destino resultase más favorable para el trabajador.

2. El Ayuntamiento facilitará los medios de transporte adecuados a los trabajadores municipales que hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo móviles o itinerantes para el desplazamiento desde el lugar de presencia al de realización de obra o servicio determinado.

3. El Ayuntamiento se compromete a realizar gestiones con otras Administraciones Públicas, especialmente con otras Administraciones Locales, para establecer las condiciones en que se puedan llevar a efecto procedimientos de movilidad de sus trabajadores.

Artículo 7.—*Vacantes*

1. Las vacantes en la Plantilla de Personal Laboral que se produzcan, se cubrirán mediante concurso de traslados, promoción interna y oferta pública, de la siguiente forma:

- a) Si no implica movilidad funcional y tienen carácter definitivo, por personal de la misma categoría y grupo, previa convocatoria de régimen interno mediante comunicación personal a los de la misma categoría y grupo profesional y publicación en el tablón de anuncios, procediéndose a la adjudicación entre los solicitantes de mayor antigüedad en la categoría y grupo, primero, y en el Ayuntamiento después, asignándose al de mayor edad en caso de empate. No será admisible más causa de exclusión que la de no pertenencia a la misma categoría o grupo profesional y en modo alguno por necesidades del servicio de pertenencia.
- b) Si no implican movilidad funcional y tienen carácter temporal de duración superior a un mes, por personal contratado al efecto mediante oferta pública, pudiendo acudir a los aprobados en las últimas pruebas celebradas, siempre que se trate de la misma categoría y grupo profesional.

- c) Las vacantes ocasionales de duración inferior a un mes y que no impliquen movilidad funcional, se cubrirán por personal del propio servicio, dependencia o negociado, previa resolución al respecto del Alcalde-Presidente, oído el Jefe del servicio y Comité de Empresa, que resolverán en función de las necesidades del propio servicio, sin que el nuevo puesto implique la duplicidad de funciones.

No se considera ocasional cuando la vacante se produzca regularmente durante periodos no superiores a un mes dentro de los tres meses siguientes. A tal efecto, los responsables de los respectivos servicios informarán periódicamente, al menos una vez por año, de las necesidades de sus respectivos departamentos.

- d) Si implican ascenso dentro del mismo grupo, se llevarán a efecto mediante concurso de méritos entre los empleados de igual categoría y grupo profesional.
- e) Si implican ascenso de grupo, se llevarán a efecto mediante concurso o concurso-oposición restringido entre los trabajadores de la categoría inmediatamente anterior, con reserva del 75% de las vacantes que se produzcan.

El Ayuntamiento y el Comité de Empresa decidirán si la fase de oposición, se lleva a efecto mediante examen práctico, teórico o ambos.

De ser teórico, se suprimirán del temario correspondiente aquellos temas cuyo conocimiento haya sido acreditado para el acceso a la plaza de procedencia.

2. De persistir las vacantes una vez realizados los procedimientos descritos en los apartados anteriores, se procederá a su convocatoria pública.

3. Constituirán méritos a efectos de valoración en caso de celebración de concurso para promoción interna:

- a) La antigüedad en la Administración, a razón de 0,25 puntos por año de servicio.
- b) El grado de aprovechamiento obtenido por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento profesional de los previstos en el presente Convenio de los Planes de formación, los realizados con anterioridad por encargo municipal o de los realizados particularmente por el trabajador municipal siempre que guarden relación con los servicios a prestar por el personal al servicio del Ayuntamiento y, por lo tanto, los conocimientos obtenidos puedan ser utilizados en beneficio de las tareas a realizar y, además, de ser impartidos por centros de enseñanza acreditados, tengan una duración superior a treinta horas lectivas, valorados a razón de 0,20 puntos por curso.

- c) La titulación académica superior a la exigida para la pertenencia a la plaza que se opta, siempre que guarde relación con los cometidos o funciones del puesto de trabajo, 0,15 puntos por título.

Los años de servicio prestados a la Administración cuando sustituyan a la titulación exigida, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de antigüedad. No obstante, las bases de cada convocatoria fijaran los límites de puntuación conforme a la legislación vigente.

4. Como mínimo una vez al año, el Ayuntamiento, con independencia de lo señalado al efecto en las disposiciones de carácter general, procederá a la publicación de su Plantilla de Personal Laboral, con indicación detallada en relación al año anterior, de las vacantes producidas, las ampliaciones de plantilla previstas y el sistema de provisión, que deberán ser convocadas dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

5. El Ayuntamiento se compromete a no realizar más contrataciones de personal sujeto al Régimen Jurídico Laboral, salvo con carácter temporal y cuando este suficientemente acreditada la temporalidad de las tareas a realizar.

Se entregará copia de los contratos de trabajo al Comité de Empresa, en el plazo de diez días hábiles desde la formalización del mismo.

6. Los trabajadores municipales que accedan a una plaza vacante mediante el sistema de promoción interna, deberán someterse a examen médico que será facilitado por el propio Ayuntamiento, si el puesto a cubrir lo requiere.

7. Se llevara a efecto el desarrollo de la promoción horizontal entendida como elemento básico, tanto en la ordenación del personal al servicio de la Administración, como el desarrollo de una carrera Administrativa mejor articulada.

En el año 2004, se iniciaran los procesos de promoción cruzada desde los grupos profesionales de Personal Laboral a los grupos equivalentes de Personal Funcionario.

Jornada laboral, vacaciones, permisos y licencias

Artículo 8.—*Jornada laboral*

1. La jornada laboral del personal laboral del Ayuntamiento de Siero sujeto a este Acuerdo, será la legalmente establecida en el mismo. A tal efecto, el descanso semanal será de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo.

En aquellos servicios en que sea posible, la parte principal del horario, llamado a tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y las catorce horas.

La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las siete treinta y las nueve horas y entre las catorce y las diecisiete horas, de lunes a viernes.

2. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

3. El número de horas de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo para prevenir o reparar siniestros u otros daños o acontecimientos extraordinarios y urgentes.

4. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de 30 minutos de duración como máximo. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

5. Anualmente se elaborará por el Ayuntamiento el calendario laboral, que contendrá el horario diario y semanal, así como la distribución anual de la jornada, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 9.—*Horas o servicios extraordinarios*

1. Tendrán tal consideración aquellas horas de trabajo que, previa autorización, se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, y cuya realización con carácter general queda suprimida.

2. Podrán realizarse horas o servicios extraordinarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes o cuando sean consecuencia directa del desarrollo del propio trabajo, siempre que no puedan llevarse a efecto durante la jornada ordinaria y su realización no justifique nuevas contrataciones.

De su realización se ocuparán los trabajadores del mismo grupo o categoría profesional de forma rotativa.

Mensualmente se informará por escrito al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, detallando número, causas que las motivaron, trabajadores afectados y servicio de pertenencia.

3. Su realización será voluntaria.

4. A partir de la entrada en vigor del Convenio, cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida se abonará en la cuantía fijada a continuación. A elección del trabajador municipal, se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido dentro de los tres meses siguientes a su realización, en cuyo caso cada cinco horas equivaldrían a un día de descanso.

GRUPO HORA/EUROS

GRUPO A:	22,60 euros.
GRUPO B:	20,35 euros.
GRUPO C:	12,92 euros.
GRUPO D:	11,73 euros.
GRUPO E:	9,84 euros.

Incrementándose en los años sucesivos conforme al incremento retributivo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores públicos.

5. No obstante, para el personal laboral que por las características especiales de su trabajo, han de realizar guardias localizadas semanales, se establece un plus de 120,20 euros por guardia semanal.

Se nombrará un único Coordinador, rotativo entre los Encargados de los respectivos Servicios, por guardia semanal, para todos los Servicios que realicen guardias, excluido el Servicio de Policía Local.

6. A efectos de cómputo, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al empleado municipal en el recibo correspondiente.

7. Las comparecencias que los trabajadores municipales tengan que realizar ante la jurisdicción ordinaria o cualquier otro organismo dependiente de la Administración, derivadas de su prestación de servicios al Ayuntamiento fuera de su jornada ordinaria de trabajo, serán retribuidas de acuerdo a lo indicado en el punto número 4 de este artículo, además de los gastos originados por el desplazamiento.

Artículo 10.—*Trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo*

1. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

La jornada de trabajo en período nocturno no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días y no se permite la realización de horas o servicios extraordinarios.

Salvo adscripción voluntaria, ningún trabajador estará en el turno de noche más de una semana consecutiva.

Los trabajadores nocturnos a los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno, tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno para el que sean profesionalmente aptos.

2. En aquellos servicios con procesos continuados durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que el descanso semanal coincida, una vez al mes como mínimo, con el establecido con carácter general.

Artículo 11.—*Vacaciones*

1. El período anual de vacaciones retribuidas no susceptibles de compensación económica será de un mes, pudiendo, a elección de los trabajadores municipales, fraccionarse en períodos mínimos de siete días.

Asimismo el personal laboral, tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicios, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio respectivamente, hasta un máximo de cuatro días hábiles más. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los años de servicio que dan derecho a los días adicionales indicados.

El período vacacional ordinario comprenderá los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

2. Los trabajadores municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones en cualquier época del año.

3. La distribución de los turnos se llevará a efecto de común acuerdo entre las dos partes, no pudiendo alegarse como causa de exclusión las circunstancias normales del servicio. A tal defecto, cuando existiera coincidencia en la fecha de disfrute entre varios trabajadores de un mismo

servicio, tendrá derecho a elegir en primer lugar el más antiguo siguiendo el turno de rotación en sucesivos períodos de elección en que se produzca la misma circunstancia.

4. Los trabajadores municipales conocerán la fecha de comienzo de sus vacaciones, al menos, con dos meses de antelación a la fecha prevista para su disfrute. A tal efecto, el calendario anual de vacaciones estará terminado antes del uno de abril de cada año.

5. La situación de IT, de producirse durante el disfrute de vacaciones, interrumpe automáticamente el cómputo de los días señalados para su duración. A tal efecto, la Administración deberá tener conocimiento, por cualquier medio admitido en Derecho, de tal circunstancia, que deberá de confirmarse con el correspondiente parte expedido por los servicios médicos de la Seguridad Social, y que habrá de ser remitido al Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido.

6. La situación de IT que se produzca antes de la fecha prevista para el disfrute de vacaciones, si llegada esta última persistiera, dará lugar a la fijación de una nueva fecha de comienzo que, a ser posible, coincida con el día siguiente al del alta médica.

7. El inicio o cese de la prestación de servicios a lo largo del año generará el derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones o, en caso contrario, a la compensación económica de esa parte proporcional.

8. El comienzo del período anual de vacaciones no podrá coincidir con domingo, festivo o descanso del personal. De producirse tal circunstancia, la fecha de comienzo se retrasará hasta el día inmediatamente posterior.

9. Si como consecuencia de IT, maternidad, adopción, acogimiento o incumplimiento empresarial, no se pudiera disfrutar al derecho a las vacaciones anuales durante el año natural, su disfrute se podrá aplazar al año siguiente, dando lugar a la fijación de una nueva fecha de comienzo que a ser posible coincida con la del alta.

Artículo 12.—*Días festivos*

El Personal Laboral disfrutará de los días festivos que serán los establecidos con carácter general por la legislación vigente.

Artículo 13.—*Permisos y licencias*

1. Se establecen seis días de permiso al año, por asuntos particulares, no justificables, retribuidos y no recuperables que se disfrutarán, a elección del interesado y previa solicitud, en cualquier época del año, y hasta el día 30 de enero del año siguiente.

Si las necesidades del servicio no permitieran su utilización, se podrán disfrutar a lo largo del primer trimestre del año siguiente.

2. En los supuestos que se indican a continuación los trabajadores municipales podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Tres días por nacimiento o adopción de un hijo. Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o del hijo, el plazo será de seis días.
- c) Tres días por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; dos días por fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando fuere preciso efectuar un desplazamiento de más de 100 Kms el permiso se ampliará un día más.
- d) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- e) Siete días, ampliables previa revisión de las circunstancias motivadoras, para la reparación de los daños producidos en la vivienda

habitual como consecuencia de siniestros o catástrofes naturales graves suficientemente acreditados.

- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, entendiéndose por tal aquel cuyo incumplimiento acarree responsabilidades de orden civil, penal o administrativo, comprendiendo igualmente el ejercicio del sufragio activo.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes finales o libreratorios, oposiciones o concursos, y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.
- h) Para realizar funciones sindicales o, de representación del personal, según el texto del presente acuerdo.

También por otros motivos distintos a los especificados, previa solicitud y justificación suficiente.

3. Las trabajadoras municipales, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

4. Quien por razones de guarda legal o de dependencia familiar tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, un disminuido físico o psíquico o un anciano, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

5. Los trabajadores municipales que hayan cumplido un año de antigüedad podrán solicitar licencia por asuntos propios por plazo no superior a tres meses cada año, sin pérdida de cualquier derecho que legal o convencionalmente tuviera reconocido, excepto el salario, que será proporcional al período de tiempo efectivamente trabajado.

6. Se consideran días no laborables:

- Santa Rita.
- Nochebuena.
- Nochevieja.
- El día de Les Comadres la jornada de trabajo será de 8 a 13 horas.

Que, de coincidir con descanso o domingo, se disfrutarán en el día laborable inmediatamente posterior, salvo que de común acuerdo se acordará otra fecha.

El día de Sta. Rita, por costumbre, se disfrutará el primer viernes siguiente al de la onomástica.

El personal con jornada ordinaria de trabajo, en los días de Navidad, Año Nuevo y el Carmín, y en los turnos de tarde y noche de Nochebuena y Nochevieja, percibirán un complemento de 60 euros, por jornada trabajada.

Los días 24 y 31 de diciembre, así como el día de celebración de la Patrona de los Funcionarios, permanecerán cerradas las oficinas públicas municipales con excepción del Registro municipal.

Artículo 14.—*Excedencia*

Se está a la regulación general para los empleados públicos.

Artículo 15.

Durante las situaciones de I.T. debido a enfermedad o accidente y maternidad, el Ayuntamiento de Siero se compromete a completar, a los trabajadores municipales incluidos en el ámbito de aplicación de ese Acuerdo el 100% de sus retribuciones ordinarias percibidas en el mes inmediatamente anterior y desde el primer día de la baja laboral.

*Seguridad e higiene en el trabajo*Artículo 16.—*Seguridad e higiene*

1. Los trabajadores municipales, en materia de Seguridad e Higiene tienen derecho:

- A una protección eficaz de su integridad física.
- A una adecuada política de salud laboral.
- A participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma a través de sus representantes legales o del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

2. Las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo dispuesto en este Convenio al respecto, serán de estricta observancia en todos los centros de trabajo del ámbito municipal. A tal efecto, y sin perjuicio de las competencias en esta materia del Comité de Seguridad y Salud Laboral, los responsables con personal a su cargo velarán por su cumplimiento, adoptando las medidas necesarias en orden a su aplicación e informando al Jefe de Personal cuando la solución no estuviera dentro de sus competencias.

Son competencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones con carácter general en la normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo y demás normas de aplicación.

Artículo 17.—*Asistencia sanitaria*

1. Los trabajadores municipales se someterán a un reconocimiento médico anual o de una frecuencia inferior, dependiendo de las características del puesto de trabajo y del nivel de riesgo a juicio del médico responsable, garantizándose su confidencialidad mediante la notificación personal de su resultado y comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Exploración general: Exploración cardiopulmonar, radiografía del tórax, electrocardiograma, control de tensión, control de vista y oído y exploración de columna vertebral y aparato locomotor.
- b) Análisis: De sangre y orina (hematíes, hemoglobina, valor globular, hematocritos, leucocitos, fórmula leucocitaria, velocidad, colesterol, triglicéridos, lípidos, ácido úrico, glucosa, transaminasas, hierro, calcio, fósforo y magnesias).
- c) Reconocimiento oftalmológico para los trabajadores que utilicen equipos que incluyen pantallas de visualización y también los que utilicen equipo de soldadura. Si el resultado del reconocimiento revelara la necesidad de utilización de dispositivos correctores especiales adecuados para la protección de la vista y no pueden utilizarse dispositivos normales, el Ayuntamiento de Siero los proporcionará gratuitamente.

2. Las trabajadoras municipales que se encuentren en estado de gestación, durante el período que dure la misma, podrán solicitar cambio de puesto de trabajo, si las funciones del que ocupan hasta ese momento pudieran entrañar algún riesgo para su salud o la del feto.

3. La drogodependencia se considerará a todos los efectos como una enfermedad, y, por tanto, con derecho a percibir las prestaciones por IT. Se facilitará la incorporación de dichos enfermos a un programa de tratamiento. A tal efecto, los trabajadores que se acojan al mismo no serán objeto de sanción o despido, asegurándose su reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez terminado el tratamiento.

4. Los trabajadores municipales que por circunstancias de salud objetivamente acreditadas tengan disminuida su capacidad para la realización de su trabajo habitual, reconocida por el Equipo Médico de Empresa, pero que no sean causa de Invalidez, podrán ser destinados a un puesto de trabajo compatible con su situación, siempre que exista vacante,

mediante resolución motivada, previo reconocimiento médico por parte de la empresa, y su retribución económica de adecuará al puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 18.—*Prendas de trabajo*

El Ayuntamiento de Siero, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general, pondrá a disposición de los trabajadores municipales que lo precisen, una taquilla para sus efectos personales. Asimismo, entregará a cada uno de ellos dos equipos de ropa y calzado de trabajo completo y adecuado al trabajo encomendado. La relación de dichas prendas, duración y diseño, será la señalada en el anexo I de este acuerdo.

La rotura, el deterioro o desgaste, como consecuencia del trabajo y antes del tiempo establecido para su reposición, dará derecho a su inmediata devolución, haciendo entrega de la defectuosa.

A su vez, el Ayuntamiento, como máximo, una vez a la semana procederá al lavado y planchado del equipo de ropa que lo precise.

Garantía de recolocación temporal

Artículo 19.

El trabajador que para el ejercicio de las funciones encomendadas a su puesto de trabajo, precise disponer de permiso, titulación o cualquier otra forma de acreditación oficial expedida por algún organismo dependiente de la Administración, si por cualquier circunstancia ajena a su voluntad, se viera privado temporal o definitivamente, de la mencionada habilitación, no podrá ser sancionado y conservará el derecho a su puesto de trabajo y a las remuneraciones asignadas al mismo, sin perjuicio de la recolocación en puesto compatible.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la causa de la pérdida o retirada sea debida o se produzca como consecuencia de la actuación negligente y culpable del empleado municipal, en cuyo caso se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Derechos de representación sindical

Artículo 20.

El Comité de Empresa, además de las atribuidas con carácter general, tendrán las siguientes facultades y derechos:

- a) Recibir información de todos los asuntos en materia de Personal y emitir informe previo a la adopción de cualquier acuerdo en dicha materia.
- b) Asistir, cuando lo estimen conveniente, a la Comisión Informativa en materia de personal, o a cualquier otra comisión que se pudiera constituir, cuando se traten temas que afecten al personal, con voz en los asuntos de su competencia. A tal efecto, se le remitirá puntual comunicación del orden del día correspondiente y copia del acta de la reunión.
- c) Ser informada en la apertura de expedientes disciplinarios al personal municipal.
- d) Recibir información sobre contratación y cese de trabajadores municipales.
- e) Recibir información previa a su aprobación del Capítulo sobre Personal del Presupuesto Municipal Ordinario, plantilla y retribuciones del personal municipal.
- f) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones, cuya utilización habrá de ser comunicada previamente por el trabajador a su superior jerárquico. Dichas horas serán comunicadas con la máxima antelación posible, controladas y fiscalizadas por los Comités Ejecutivos de los respectivos Sindicatos,

pudiendo disfrutar de ellas cualquier afiliado de la Sección Sindical de los mismos, previa justificación por escrito del Secretario General de la Sección Sindical.

- g) A la utilización, individualmente o de forma unitaria, de los medios de reproducción gráfica propiedad del Ayuntamiento y del material adecuado a sus necesidades.
- h) Convocar reuniones en el centro de trabajo durante la jornada ordinaria, con un máximo de veinte horas anuales.

Artículo 21.—*Secciones sindicales*

1. Las Secciones Sindicales estarán representadas por los Delegados Sindicales, pudiendo elegirse dos por cada sección, con las mismas facultades, derechos y garantías que los establecidos en este acuerdo y en las disposiciones generales para los miembros del Comité de Empresa.

2. Las Secciones Sindicales, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general, disponen de diez horas mensuales para la celebración de reuniones durante la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 22.—*Formación y perfeccionamiento profesional*

1. Los trabajadores municipales tendrá derecho a su constante perfeccionamiento profesional, formación y promoción mediante cursos, seminarios, etc., realizados y organizados por el propio Ayuntamiento de Siero, o por otras Administraciones, Organismos u otros Entes o Instituciones Públicas.

2. El Ayuntamiento de Siero, previa negociación con los representantes sindicales, elaborará anualmente Planes de Formación y reciclaje del personal laboral. A tal fin, los responsables de los distintos departamentos harán en igual plazo una previsión de sus necesidades.

3. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de Siero se compromete a consignar un fondo anual por importe del 1% de la masa salarial.

4. Los Planes de Formación se harán públicos mediante su exposición en todos los centros de trabajo por período de 15 días, transcurridos los cuales se abrirá el plazo de inscripción que no será inferior a 20 días. No obstante, se considerarán obligatorios cuando su contenido sea necesario para el desarrollo del puesto de trabajo.

5. Los trabajadores municipales tendrá derecho a acceder a la realización de cualquier curso con absoluto respeto al principio de igualdad de oportunidades, con un límite de dos al año en jornada laboral, debiendo de hacerse públicas las relaciones de solicitudes con anterioridad a la celebración de los mismos. No obstante, la autorización para la realización de los mismos, estará supeditada al número de horas de los cursos y a las necesidades y disponibilidad de personal para la atención del normal desarrollo del trabajo.

6. Los cursos se impartirán preferentemente dentro de la jornada laboral y en caso de que fuere necesario desplazarse se abonarán dietas (manutención y kilometraje).

7. Se expedirán diplomas de aprovechamiento, de cuya circunstancia se dejará constancia en el expediente personal, constituyendo méritos para la promoción interna en la forma en que se determine en las bases de la convocatoria.

8. El Ayuntamiento de Siero se compromete a gestionar ante el Principado de Asturias la posibilidad de que los trabajadores municipales accedan a los cursos de formación convocados por el Instituto Adolfo Posada, así como cualquier otra Administración, Institución o Entidad.

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 23.

Se constituye un Fondo destinado a mejoras sociales que, será equivalente al 3,35% de la Masa Salarial del presente año 2003, que se destinará a prestaciones de carácter social y asistencial. Anualmente, y a partir del año 2004, este Fondo se incrementará en un 1% sobre la cantidad inicialmente referida.

La Comisión Mixta de Seguimiento decidirá la distribución del fondo así como las medidas, servicio o ayudas de carácter asistencial que serán financiadas con cargo al citado Fondo y las condiciones y requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Este Fondo será anual durante los años que dure el Convenio y será gestionado por las organizaciones sindicales y el Ayuntamiento.

Artículo 24.—*Otras mejoras sociales*

1. Los trabajadores municipales están exentos del pago de tasas por solicitud para participar en concursos u oposiciones convocados por el propio Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Siero facilitará la participación de los trabajadores municipales en cualquier actividad deportiva.

3. Los trabajadores municipales que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sufra algún daño en sus bienes personales deberán de ser indemnizados en una cantidad equivalente al daño experimentado, siempre que no concurra culpa grave del propio empleado.

4. Los empleados municipales, en el ejercicio de sus funciones dispondrán de un seguro de responsabilidad civil, que garantice no sólo la responsabilidad frente a terceros, sino también la asistencia jurídica.

Artículo 25.—*Honores y distinciones*

Los trabajadores municipales que alcancen los veinticinco años de antigüedad en la prestación de servicios, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria por importe de 1202,02 euros (200.000 pesetas), así como un descanso retribuido de quince días naturales y la insignia de plata de la Corporación.

Retribuciones

Artículo 26.—*Salario*

1. Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores municipales por la prestación profesional de servicios, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

2. El salario del personal laboral municipal está formado por el sueldo base y los complementos al mismo.

El sueldo base será el mismo para todos los pertenecientes al mismo grupo de clasificación.

El sueldo base y los trienios ajustarán su cuantía y se harán efectivos de conformidad con lo que la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado fije para cada uno de los grupos de clasificación.

Los complementos salariales serán los determinados por la legislación vigente para los funcionarios públicos.

Se clasificarán en tres grupos bajo la denominación de complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad:

- a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.
- b) Complemento específico: Destinado a remunerar las especiales circunstancias del puesto de trabajo, tales como penosidad, peligrosidad, toxicidad, suciedad, máquinas, turnos, trabajos nocturnos, especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, etc.
- c) Complemento de productividad, destinado a remunerar la calidad o cantidad de trabajo, especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés e iniciativa, asistencia o asiduidad, etc.

La antigüedad se devengará por cada tres años de servicios efectivos prestados en la Administración, percibiéndose completa en el mes siguiente al de su devengo en la cuantía que para cada grupo de clasificación se establezca en la Ley de P.G. del Estado.

El importe de los trienios totalizados por cada empleado municipal será el resultado de multiplicar el número de ellos por el valor asignado al último trienio devengado.

3. "Siendo el complemento de productividad un concepto que retribuye el especial rendimiento, y el interés e iniciativa con que todo el personal sujeto al Convenio y al Acuerdo, la Corporación y los representantes de los trabajadores establecerán unos objetivos mínimos a cumplir por cada uno de los distintos servicios municipales, y si a criterio de ambas partes se han alcanzado éstos en el año anterior, se procederá a conceder a cada trabajador un importe de 500 euros en concepto de este complemento, coincidiendo con el pago de la nómina del mes de febrero."

4. El Ayuntamiento de Siero está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor el mismo salario, tanto por salario base como por los complementos salariales.

Artículo 27.—*Liquidación*

Se hará puntual y documentalmente en la fecha prevista. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador municipal de un recibo individual y justificativo del pago del mismo. El recibo de salarios se ajustará al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se une como anexo a este acuerdo, al que se le añadirá en el apartado de categoría o grupo profesional el nivel de complemento de destino y un apartado comprensivo de la antigüedad.

El salario de los trabajadores municipales será el señalado en la RPT aprobada anualmente, más el complemento de productividad correspondiente a aquellos puestos de trabajo que lo tengan asignado, y por tanto, estará sujeto a las variaciones que esta pudiera sufrir en relación con las experimentadas por los propios puestos, así como por el cumplimiento de los objetivos asignados a cada uno de ellos.

El interés por mora en el pago de salarios será el que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 28.—*Gratificaciones extraordinarias*

Las pagas extraordinarias serán dos al año: se devengarán los meses de junio y diciembre, por un importe de una mensualidad.

Artículo 29.—*Anticipos reintegrables*

1. Los trabajadores municipales y, con su autorización, sus representantes legales, tienen derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

2. Los trabajadores municipales, sin distinción del grupo profesional de clasificación, tienen derecho a percibir anticipos por importe máximo de 3005.06 euros (500.000 pesetas) reintegrables en dieciocho mensualidades o, a su elección, en período inferior. El reintegro anticipado no generará un nuevo derecho hasta que finalice el período señalado por el propio solicitante en la petición.

Artículo 30.—*Revisión salarial*

Incrementos según los fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 31.—*Plan de Pensiones*

El Plan de Pensiones durante la vigencia del actual convenio se iniciarán las gestiones para la creación de un Fondo de Pensiones para los trabajadores incluidos en el mismo.

Disposición adicional primera.—La convivencia habitual acreditada, se asimilará a todos los efectos, a lo dispuesto en este acuerdo o a cuanto pudiera derivarse del mismo con referencia al cónyuge.

Disposición adicional segunda.—Los trabajadores municipales deberán de entregar las prendas de trabajo usadas que les hayan sido facilitadas por el Ayuntamiento de Siero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.

Anexo I

PRENDAS DE TRABAJO Y COMPLEMENTOS

PRENDAS DE OBRAS Y SERVICIOS	
PRENDAS	CANTIDAD ANUAL
Anorak	1
Impermeable/chubasquero	1
Bolsa de deporte	1
Botas de seguridad	1
Botas de agua (seguridad)	1
Buzo	2
Camisa de invierno	2
Polo/camiseta	2
Chaqueta y pantalón	2
Toallas	4
Gel	
ENCARGADOS DE SERVICIO	
PRENDAS	CANTIDAD ANUAL
Anorak	1
Impermeable/chubasquero	1
Pantalones	2
Camisa de Invierno	2
Polo/camiseta	2
Botas/zapato de invierno	1
Zapatos de verano	1
Toallas	4
Gel	
SERVICIOS TECNICOS	
PRENDAS	CANTIDAD ANUAL
Anorak	1
Impermeable/chubasquero	1
Botas de Goretex	1
NOTIFICADORES	
PRENDAS	CANTIDAD ANUAL
Anorak	1
Impermeable/chubasquero	1
Botas/zapato de invierno	1

TABLA RETRIBUTIVA PERSONAL LABORAL AÑO 2004 (*)

PUESTO	GRUPO	NIVEL	S.BASE	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	C.PRODUCT.	GRATIF.	EXT.FEBRERO	EXT.JUNIO	EXT. DICIEMBRE	TOTAL
ASISTENTE SOCIAL	B	23	872,54	509,16	791,90		90,15	500,00	2173,60	2173,60	32012,20
ASISTENTE SOCIAL	B	21	872,54	441,08	726,77	127,75		500,00	2168,14	2168,14	30853,96
ADMINISTRATIVO	C	20	650,42	409,73	559,44			500,00	1619,59	1619,59	23174,26
ALBANIL	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
AUX.ADMIN.	D	17	531,83	346,94	332,09	98,02		500,00	1308,88	1308,88	18824,32
AUX.ADMIN.	D	17	531,83	346,94	347,52	98,02		500,00	1324,31	1324,31	19040,34
CARPINTERO	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
CONDUCTOR	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
CONDUCTOR	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
FONTANERO	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
JARDINERO	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
JARDINERO	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
SOLDADOR	D	17	531,83	346,94	378,07	96,85		500,00	1353,69	1353,69	19451,66
LIMPIADORA	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
LIMPIADORA	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO AGUAS	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO AGUAS	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO AGUAS	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO AGUAS	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO AGUAS	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO AGUAS	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO LIMPIEZA	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO LIMPIEZA	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO LIMPIEZA	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
OPERARIO OBRAS	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
ORDENANZA	E	14	485,53	284,20	255,45	89,01		500,00	1114,19	1114,19	16098,66
ORDENANZA	E	14	485,53	284,20	255,45	89,01		500,00	1114,19	1114,19	16098,66
PEON JARDINERO	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
PEON LIMPIEZA	E	14	485,53	284,20	255,45	121,54		500,00	1146,72	1146,72	16554,08
TELÉFONISTA	E	14	485,53	284,20	255,45	89,01		500,00	1114,19	1114,19	16098,66
VIGILANTE DEPURADORA	E	14	485,53	284,20	394,30	97,25		500,00	1261,28	1261,28	18157,92
VIGILANTE DEPURADORA	E	14	485,53	284,20	394,30	97,25		500,00	1261,28	1261,28	18157,92

(*) DATOS DEL AÑO 2003 QUE SERÁN AUMENTADOS PARA EL AÑO 2004 EN EL IMPORTE QUE ESTABLEZCA, PARA INCREMENTO DE SALARIOS, LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial para el período 1-4-2003 al 31-3-2004, del Convenio Colectivo de Minerales y Productos Derivados, S.A. (Mina Moscona y Emilio) en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo (código: 3300861, C-17/02) de la empresa Minerales y Productos Derivados, S.A., Mina Moscona y Emilio, recibida en esta Dirección General de Trabajo el 29-4-04, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el período de 1-4-2003 a 31-3-2004, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada de 4-8-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-03).—7.420.

ANEXO

ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.

Acta a de la reunión para la revisión del Convenio Colectivo vigente en la empresa Minerales y Productos Derivados, S.A., para el período comprendido entre el 1 de abril de 2.004 al 31 de marzo de 2005.

Reunidos los delegados de personal con la Dirección de la empresa, se acuerda para el período antes mencionado, un incremento salarial lineal del 2,50% que correspondería al 125% del I.P.C. previsto, según figura en la correspondiente cláusula del convenio.

Se acuerda, asimismo, una revisión del 0,13% sobre los salarios percibidos en el período 1-4-2003 al 31-3-2004, que se pagarán como atrasos en la nómina del mes de abril.

De acuerdo con las partes, firman el presente documento en Gijón, a 23 de abril de 2004.

Representantes de la empresa:

D. Antonio Anuzita Zubizarreta.
D. Carlos Ugarte Tundidor.

Delegados de personal de la empresa:

D. Ramón Ar. González Rguez.
D. Iván García García.
D. Marcos López Palacios.
D. Luis M. Alonso Iglesias.
D. Juan Carlos Díaz Alvarez.

Artículo 12.º—Transporte.

El plus de distancia queda en 0.2001 euros/km.

Artículo 13.º—Salidas y dietas.

- a) Pernoctando: 28.12 euros
b) No pernoctando: 14.06 euros

Artículo 30.º—Premio Santa Bárbara.

Se fija la cuantía en 315 euros

Artículo 32.º—Prima de trabajos en agua.

La prima queda establecida en 94.03 euros/mes.

Anexo 3
RETRIBUCIONES

ESCALONES	SUELDO BASE MENSUAL	
A) PERSONAL TÉCNICO.		
I Titulado de grado superior ó Director	1.107.42	
II Titulado de grado medio	1.075.04	
III Vigilante interior no titulado	1.048.86	
IV Vigilante	963.53	
V Analista	941.02	
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
I Jefe de 1.ª	1.084.54	
II Jefe de 2.ª	1.053.27	
III Oficial de 1.ª	1.011.04	
IV Oficial de 2.ª	938.60	
V Auxiliar	892.52	
C) PERSONAL SUBALTERNO.		
I Almacenero	837.23	
II Guarda	758.41	
SUELDO BASE		
	Diario	Mensual
D) PERSONAL OBRERO.		
I Barrenista	29.2519	877.56
II Ayudante de Barrenista	27.4364	823.09
III Ayudante Minero	25.9436	778.31
IV Oficial de la Mecánico, Electricista	28.5256	855.77
V Oficial de 1 a Otras Profesiones	26.9524	808.57
VI Oficial de 1a Palista	28.5256	855.77
VII Oficial de 2.ª Palista	27.4364	823.09
VIII Oficial de 3.ª	26.4280	792.84
IX Peón de exterior	21.4947	644.84
X Lavador	25.2816	758.45

Anexo 4
GALERIA EN PREPARACION

Categoría Profesional	Eur./ Metro	Avance mts/mes	Importe Eur/Mes
Barrenista.	5,9853	30	179,56
Ayudante.	2,7037	30	81,11
Barrenista.	9,9342	35	347,70
Ayudante.	6,4697	35	226,44
Barrenista.	12,9028	40	516,11
Ayudante	9,3061	40	372,25
Barrenista	15,1729	45	682,78
Ayudante	11,5255	45	518,65
Barrenista	17,026	>45	766,17
Ayudante.	13,3277	>45	599,75
Barrenista.	17,5322	50	876,61
Ayudante.	13,7322	50	686,61

Para el personal no incluido en la anterior tabla de incentivos, se establecen los siguientes coeficientes, que se aplicarán sobre la media de los incentivos alcanzados cada mes por los Ayudantes Barrenistas.

Escalón III: Entre el 60 y el 90%
Escalón IV: Entre el 80 y el 110%
Escalón V: Entre el 80 y el 110%
Escalón VI: Entre el 90 y el 110%
Escalón VIII: Entre el 80 y el 110% del escalón III
Escalón X: Entre el 90 y el 110%

En el escalón III el coeficiente estará al 90% para los Ayudantes Mineros que estén en limpieza de cortes.

No obstante los porcentajes que figuran anteriormente, no podrán oscilar individualmente en una cantidad superior +- 5%.

Anexo 5
CONDICIONES DE USO PARTICULAR-RETRIBUCIONES ANEXAS

Además de las descritas, al personal directamente relacionado con el arranque, se le mejora el nivel retributivo con las tablas de incentivo en función de la producción, que a continuación se detallan:

INCENTIVOS
GALERIA DE EXPLOTACION

Categoría	Longitud Barrena	Avance	Sección	M3/día	Eur/M3.	Eur/día	Eur/mes
Barrenista	1,80	1,50	5x2,00	15,00	0,9985	14,9773	344,48
Ayudante	1,80	1,50	5x2,00	15,00	0,5447	8,1703	187,92
Barrenista	1,80	1,50	5x2,50	18,75	0,8981	16,8398	387,32
Ayudante	1,80	1,50	5x2,50	18,75	0,5139	9,6361	221,63
Barrenista	1,80	1,50	5x3,00	22,50	0,8103	18,2314	419,32
Ayudante	1,80	1,50	5x3,00	22,50	0,4723	10,6264	244,41
Barrenista	1,80	1,50	5x3,50	26,25	0,7510	19,7136	453,41
Ayudante	1,80	1,50	5x3,50	26,25	0,4559	11,9672	275,25
Barrenista	2,40	2,00	5x2,00	20,00	1,3314	26,6272	612,43
Ayudante	2,40	2,00	5x2,00	20,00	0,8709	17,4172	400,60
Barrenista	2,40	2,00	5x2,50	25,00	1,1632	29,0812	668,87
Ayudante	2,40	2,00	5x2,50	25,00	0,7776	19,4412	447,15
Barrenista	2,40	2,00	5x3,00	30,00	1,0342	31,0247	713,57
Ayudante	2,40	2,00	5x3,00	30,00	0,6977	20,9297	481,38
Barrenista	2,40	2,00	5x3,50	35,00	0,9586	33,5513	771,68
Ayudante	2,40	2,00	5x3,50	35,00	0,6431	22,5088	517,70

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Requisitos específicos del contratista:

- 2.1 a) Número de expediente: EXP/43/2004. b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento del camino de San Andrés a Castañedo del Monte". c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejó de Santo Adriano. e) Plazo de ejecución: Siete (7) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 351.793,28 euros. g) Garantía provisional: 7.035,87 euros. h) Cla-

sificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

2.2 a) Número de expediente: EXP/45/2004. b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento del camino de acceso a Villamejín". c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Proaza. e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 343.275,17 euros. g) Garantía provisional: 6.865,50 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

2.3 a) Número de expediente: EXP/52/2004. b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento del camino de Pigüenza a Corés". c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Somiedo. e) Plazo de ejecución: Siete (7) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 367.049,44 euros. g) Garantía provisional: 7.340,99 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

2.4 a) Número de expediente: EXP/41/2004. b) Descripción del objeto: "Renovación del abastecimiento y saneamiento en urbanización de Xivares". c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Carreño. e) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 459.310,10 euros. g) Garantía provisional: 9.186,20 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 6, categoría d; Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y, en su caso, disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

5.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.

e) Admisión de variantes: No.

6.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

7.—Otras informaciones....

8.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 18 de mayo de 2004.—La Secretaria General Técnica. Por autorización: La Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—8.076.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INFORMACION pública sobre enajenación a colindante de un tramo fuera de servicio de la antigua carretera AS-15, tramo: Cangas del Narcea a Rengos, sito entre los p.k. 68,199-68,294.

Desconocida la identidad, domicilio o lugar de trabajo donde proceder a la notificación a los posibles interesados, se pone en su conocimiento, conforme a lo exigido por el artículo 130 del Decreto 56/94, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/91, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, la enajenación a colindante de un tramo de la antigua carretera Cangas del Narcea-Degaña, actualmente en desuso tras la inauguración de un nuevo trazado, sito entre los puntos kilométricos 68,199 y 68,294 de la carretera AS-15, tramo de Cangas del Narcea a Rengos, para que, por quien corresponda, formule ante esta Administración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, las alegaciones que estime convenientes en orden a acreditar su mejor derecho a adquirir el inmueble, decayendo el mismo transcurrido dicho plazo, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Administración Pública (EASMU, Consejería de Hacienda, planta quinta, sector derecho, calle Coronel Aranda, n.º 2, 33005 Oviedo).

Oviedo, 28 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.—7.200.

— • —

SUBASTA pública para la enajenación de una parcela de 12.000 m² de superficie, con número de inventario 2.137, sita en la falda del Monte Naranco, paraje de Riello, parroquia de San Pedro de los Arcos, ciudad y concejo de Oviedo, con destino a equipamiento sanitario (EN 107/02).

La Consejería de Economía y Administración Pública, previa declaración de alienabilidad de fecha 16 de septiembre de 2002, por Resolución de 26 de abril de 2004, ha acordado

la celebración de subasta pública para la venta de una parcela de terreno sita en la falda del Monte Naranco, paraje de Riello, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, con destino a equipamiento sanitario.

- Características y precio:
 - Situación: Parcela sita en la falda del Monte Naranco, paraje de Riello, parroquia de San Pedro de los Arcos, ciudad de Oviedo.
 - Superficie: 12.000 m².
 - Precio: Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve euros con cinco céntimos (1.442.429,05 euros).
- Presentación de proposiciones: Registro General de la Administración del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, planta plaza, c/ Coronel Aranda, 2, de Oviedo, o en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Plazo de presentación de proposiciones: Veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, finalizando el plazo de recepción a las catorce (14) horas del último día.
- Celebración de la subasta: Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de admisión de posturas, salvo que aquél coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en la Dirección General de Patrimonio (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, planta 5.ª, sector derecho).
- Pliego de condiciones: El pliego de condiciones rector de la subasta se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Administración Pública (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, planta 5.ª, sector derecho, teléfono 985 10 54 78).

Oviedo, 29 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio de Gestión Patrimonial.—7.199.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION del órgano de contratación del Hospital Central de Asturias por la que se convoca concurso de suministros.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Central de Asturias (Suministros).
- c) Número del expediente: 33/04.035.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: 33/04.035.-Compresor rotativo con destino a lavandería.
- b) Lugar de entrega: Ver pliegos.
- c) Plazo de entrega: Ver pliegos.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

33/04.035 33.500,00 euros.

5.—Garantías:

Ver pliegos.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Hospital Central de Asturias.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33006.
- d) Teléfono: 985 10 80 00.
- e) Telefax: 985 10 08 16.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al vencimiento.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El 7 de junio de 2004.
- b) Documentación a presentar: La solicitada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General hasta las 14 horas, c/ Celestino Villamil, s/n, 33006, Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución total del expediente.
- e) Admisión de variantes: Ver pliego.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de proyecciones (1.ª planta de Consultas Externas). Hospital Central de Asturias.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- c) Localidad: Oviedo-33006.
- d) Económica y técnica: 25 de junio de 2004, a las 8 horas 30 minutos en 1.ª convocatoria, y a las 9 horas en 2.ª convocatoria.

10.—Otras informaciones:

- a) De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los defectos subsanables serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Central de Asturias (Consultas Externas), en c/ Celestino Villamil, s/n, una vez examinada la documentación general de las proposiciones presentadas. Dicho examen se realizará el día 18 de junio de 2004.
- b) La resolución que recaiga en el concurso será publicado en el tablón de anuncios del Hospital Central de Asturias (Consultas Externas), en c/ Celestino Villamil, s/n, en el plazo de 10 días, a partir de la fecha en que se produzca, de conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.—Gastos de anuncio:

Serán por cuenta del/los adjudicatario/s.

Oviedo, 6 de mayo de 2004.—El Director Gerente.—7.573.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras definidas en el proyecto "Saneamiento de Pumarabule y Alto Candín, concejo de Siero". (Expediente: MA/04/1-53).

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- Número de expediente: MA/04/1-53.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras definidas en el proyecto "Saneamiento de Pumarabule y Alto Candín".
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Siero.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 7.257.019,97 euros (IVA incluido).
- Distribución plurianual, en su caso:
 - Año 2004: 250.000,00 euros.
 - Año 2005: 3.257.019,97 euros.
 - Año 2006: 3.750.000,00 euros.

5.—Garantía:

Provisional: 145.140,40 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2.
- Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- Teléfono: 985 10 55 00. Extensión 3518.
- Telefax: 985 10 58 84.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo E, subgrupo, 1, categoría f.
- Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Además de la clasificación señalada en el apartado 7.a), los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 3 de junio de 2004.
- Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
- Domicilio: Coronel Aranda, 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo-33005.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes (concurso): No.
- En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—Apertura de ofertas:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- Domicilio: Coronel Aranda, 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: 4 de junio de 2004.
- Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):

13 de mayo de 2004.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

No procede.

Oviedo, a 13 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico.—7.725.

— • —

INFORMACION pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras definidas en el proyecto "Colector en la cuenca alta del río Cervión para saneamiento de la parroquia de Celles, concejo de Siero". (Expediente: MA/04/2-54).

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- Número de expediente: MA/04/2-54.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras definidas en el proyecto "Colector en la cuenca alta del río Cervión para saneamiento de la parroquia de Celles".
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Siero.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 6 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 505.548,35 euros (IVA incluido).
- b) Distribución plurianual, en su caso:
 - Año 2004: 180.000,00 euros.
 - Año 2005: 325.548,35 euros.

5.—*Garantía:*

Provisional: 10.110,97 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 00. Extensión 3518.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo E, subgrupo, 1, categoría d.
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Además de la clasificación señalada en el apartado 7.a), los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día, siempre que el mismo sea hábil, ampliándose el plazo hasta las catorce horas del siguiente hábil en el caso de que el último día coincidiera en festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Coronel Aranda, 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, 2-4.ª planta, sector central izquierdo.

- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste coincidiese en sábado, en cuyo caso pasaría al lunes de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):*

No.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

No procede.

Oviedo, a 12 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico.—7.726.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública por la que se anuncia licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en "Elaboración del proyecto de concentración parcelaria en la zona de la Parroquia de Presno (Castropol)".

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: ATE-2/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Realización de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración del proyecto de concentración parcelaria de la Parroquia de Presno (Castropol).
- b) División por lotes y número...
- c) Lugar de ejecución...
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 6 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base total de proceso de contratación de concentración parcelaria:*

La concentración parcelaria en la zona Parroquia de Presno (Castropol) requiere las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración del proyecto.
- b) Elaboración de la resolución provisional y de la resolución definitiva de concentración.

Partiendo de la elaboración del proyecto, la elaboración de la resolución provisional y de la resolución definitiva de concentración constituyen trabajos similares, por lo que la posterior contratación de esta segunda y tercera fase puede encontrar amparo en el art. 210 e) del texto refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

El presupuesto global de este proceso asciende a la cantidad de 153.274,00 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

- Elaboración del proyecto: 71.300 euros (precio unitario 52,57 euros/Ha.).
- Resolución provisional de concentración: 53.492 euros (precio unitario 39,44 euros/Ha.).
- Resolución definitiva de concentración: 28.482 euros (precio unitario 21,00 euros/Ha.).

- Presupuesto de licitación: 71.300,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

1.426 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 3.ª planta, sector centro-derecha.
- c) Localidad y código postal: 33005 - Oviedo.
- d) Teléfono: 985105783.
- e) Telefax: 985105655.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): No se exige clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera:
 1. La justificación de la solvencia económica y financiera, se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras específico para el contrato de consultoría objeto de licitación, haciendo constar la capacidad financiera del licitador suficiente para el desempeño de la actividad objeto del contrato. El informe se podrá sustituir por un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe equivalente al 100% del precio de licitación y con un plazo de duración que cubra el de ejecución y garantía del contrato.
 2. Solvencia técnica: Se justificará por los siguientes medios de los expresados en el artículo 19 del TRLCAP.:
 - a) La persona directamente responsable del trabajo deberá acreditar que posee la titulación de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola. Deberá justificar experiencia en trabajos similares al objeto de esta consultoría y asistencia, es decir, concentración parcelaria u ordenación del territorio, y conocimiento del medio físico y características de la propiedad de la zona en que se desarrolla (zona occidental de Asturias) o zonas similares, mediante la presentación de la relación de trabajos realizados en los últimos tres años.
 - b) Declaración de material, equipo técnico e instalaciones de que se disponga para la realización del trabajo, y que consistirá, como mínimo en:

Oficina situada en la zona occidental de Asturias, con objeto de facilitar a los propietarios afectados el poder efectuar consultas y solicitar todo tipo de aclaraciones durante la ejecución del trabajo, así como facilitar a la Administración el poder supervisar y llevar a cabo el seguimiento de los trabajos.

Equipos informáticos y programa específico de corte que permitan el ajuste de los lotes de reemplazo, así como programas específicos que permitan el manejo informático de los datos necesarios para la elaboración del trabajo.

8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: (15) quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera con sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente "Documentación" y "Proposición".
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 3.ª planta, sector centro-derecha.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 3.ª planta, sector centro-derecha.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El primer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

Se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/98, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Oviedo, 11 de mayo de 2004.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—7.727.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de resolución de 9 de marzo de 2004, por la que se indican diversos procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Referencia: SS/JA.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la resolución de inicio de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a las empresas relacionadas en el anexo por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

RESUELVO

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena de los interesados en el anexo.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y noti-

ficación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5), contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias de la Dirección General de Promoción de Empleo de la Consejería de Industria y Empleo, sita en Plaza de España, n.º 1, planta baja, 33007-Oviedo.

Oviedo, a 27 de abril de 2004.—La Secretaria General Técnica.—7.169.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	NIF/CIF	Nombre Trabajador	Apellido 1	Apellido 2	Tipo Contrato	Fecha Contrato	Fecha Final Vigencia del contrato	Fecha Resolución concesión	Fecha de pago	Fecha de Baja	Importe Subvención	Intereses	Requerido reintegrar
C/0280/00	JULIO JAVIER ALVAREZ ALPERIZ	10837835-M	MARIA PILAR	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	Conversión	01/05/00	01/05/03	07/08/00	31/10/00	31/01/01	1.577,66	187,26	1.764,92
C/0672/00	CHARCO, C.B.	E-33470428	SUSANA	ALVAREZ	ZAPIRARIN	Conversión Formativos	04/05/00	04/05/03	14/08/00	31/10/00	26/12/01	2.404,05	286,18	2.690,23
C/1175/00	DE NEÑOS, S.L.	B-33503053	MARIA OLIVA	DIAZ	MIYAR	Conversión	04/04/00	04/04/03	02/10/00	19/12/00	28/02/02	1.262,13	138,64	1.400,77
C/1189/00	MARIA LUZ FERNANDEZ SUAREZ, S.L.	B-33556085	EVA	FERNANDEZ	GONZALEZ	Indefinido	10/04/00	10/04/03	15/09/00	19/12/00	24/06/02	1.156,95	127,89	1.284,84
C/1244/00	TWIN LOGIC, S.L.	B-81199325	CESAR	ALVAREZ	FERNANDEZ	Conversión Formativos	19/05/00	19/05/03	05/10/00	30/01/01	31/12/02	2.404,05	163,54	2.567,59
C/1249A/00	BTP, S.L.	B-33653130	ANA MARIA	MARIÑO	COSTA	Conversión	24/04/00	24/04/03	02/10/00	19/12/00	29/10/01	2.103,54	235,96	2.339,50
C/1265/00	INGEASA, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, S.A.	A-33591181	PASTORA	BARQUILLA	DOMINGUEZ	Indefinido	16/05/00	16/05/03	20/11/00	30/01/01	11/06/01	4.207,08	457,79	4.664,87
			ROBERTO	BRAZALEZ	TEJERINA	Indefinido	23/05/00	23/05/03	20/11/00	30/01/01	22/04/01		2.103,54	230,61
C/1337/00	CUENCAS TELECOM, S.L.	B-33661315	CRISTINA	QUEIPO	PEREZ	Indefinido	04/05/00	04/05/03	11/12/00	27/07/01	30/09/02	1.803,04	145,32	1.948,36
C/1353/00	TIMIRAOS Y BARROS, C.B.	E-33658949	DAVID	FERNANDEZ	VEGA	Indefinido	18/04/00	18/04/03	17/11/00	27/07/01	31/03/01	2.103,54	165,62	2.269,16
C/1361/00	VL ASTURSYS-TEM, S.L.	B-33580648	RUBEN	FREITAS	TOJEIRO	Indefinido	03/05/00	03/05/03	30/10/00	31/01/01	31/08/01	2.103,54	225,40	2.328,94
C/1375/00	RAG BILDUNG INTERTRAINING, S.L.	B-33555483	BLANCA	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	Conversión	17/04/00	17/04/03	21/08/00	27/07/01	31/12/02	2.103,54	165,37	2.268,91
C/1387A/00	PROMOCIONES NOVELCA, S.L.	B-33591967	BENJAMIN	FERNANDEZ	ALVAREZ	Conversión Formativos	24/04/00	24/04/03	23/11/00	09/02/01	10/05/01	2.404,05	251,82	2.655,87
C/1439/00	TALLERES SOLDEVILLA, S.L.	B-33003500	JUAN LUIS	PAINO	FERNANDEZ	Indefinido	02/05/00	02/05/03	10/11/00	31/01/01	03/06/02	3.606,07	385,97	3.992,04
C/1470/00	PYCES PROMOTORA, S.L.	B-33581067	JOSE AQUILINO	VILLAR	SUAREZ	Indefinido	05/05/00	05/05/03	15/09/00	31/01/01	18/12/00	4.207,08	451,77	4.658,85
			FERNANDO	MENENDEZ	CASTRO	Indefinido	01/06/00	01/06/03	06/11/00	31/01/01	10/07/01		4.207,08	465,00

Expte.	Beneficiario	NIF/CIF	Nombre Trabajador	Apellido 1	Apellido 2	Tipo Contrato	Fecha Contrato	Fecha Final Vigencia del contrato	Fecha Resolución concesión	Fecha de pago	Fecha de Baja	Importe Subvención	Intereses	Requerido reintegrar
C/1471/00	DESARROLLOS URBANOS ASTURIAS, S.L.	B-33351016	MARIA CRISTINA	CAMPON	ALVAREZ	Conversión	02/05/00	02/05/03	21/08/00	28/11/00	31/03/01	2.103,54	243,06	2.346,60
C/1574/00	MARIA CONSUELO LORENZO MARTINEZ	10584653-F	DIEGO	BERRUETA	MUÑOZ	Indefinido	22/05/00	22/05/03	20/09/00	22/12/00	30/04/01	2.103,54	242,08	2.345,62
C/1644/00	JOSE IGNACIO PEREZ SOLMO	10563538-Y	EDELVINA	LOPEZ	LOPEZ	Indefinido	18/05/00	18/05/03	02/10/00	19/12/00	30/06/02	4.207,08	483,67	4.690,75
C/1649/00	IVAN FRESNO BERNARDO	9432252-K	BARBARA MARIA	PRADO	MURILLO	Indefinido	19/05/00	19/05/03	15/09/00	19/12/00	27/11/00	1.156,95	133,14	1.290,09
C/1706/00	PYCES PROMOTORA, S.L.	B-33581067	VICTOR	GARCIA	CRESPO	Indefinido	03/07/00	03/07/03	10/11/00	31/01/01	10/07/01	2.103,54	240,34	2.343,88
C/1728/00	INMOROBRA, SL	B-33463027	BEATRIZ	LASTRA	PEREZ	Indefinido	01/07/00	01/07/03	28/11/00	27/07/01	12/07/01	2.103,54	183,74	2.287,28
C/1735/00	COVADONGA OVIES FREIRE	9350714-H	MARIA PILAR	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Indefinido	01/06/00	01/06/03	15/09/00	22/12/00	04/06/02	2.103,54	244,53	2.348,07
C/1804A/00	CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S.L.	B-33536871	SUSANA	PIQUERO	VILLAR	Conversión Formativos	01/08/00	01/08/03	06/11/00	31/01/01	21/02/03	2.404,05	282,79	2.686,84
C/1885/00	MECADENT LABORATORIO DENTAL, S.L.	B-33668633	MARCELINO	FERNANDEZ	PEREZ	Indefinido	11/07/00	11/07/03	20/11/00	31/01/01	30/03/01	2.103,54	242,30	2.345,84
			AGUEDA SUSANA	DE FUENTES	FUENTE	Indefinido	12/07/00	12/07/03	20/11/00	31/01/01	17/05/02	4.207,08	485,08	4.692,16
C/2008/00	SILVIA GONZALEZ RODRIGUEZ Y TERESA DE LA PAZ C.B	E-33503061	ANA ISABEL	COVIAN	MARTINO	Indefinido	24/06/00	24/06/03	17/11/00	27/07/01	30/06/02	1.156,95	100,12	1.257,07
C/2015/00	ISAAC DIAZ ALVAREZ	71842201-E	RUBEN	DIAZ	FARPON	Conversión	30/06/00	30/06/03	20/10/00	25/04/01	14/01/03	2.103,54	212,98	2.316,52
C/2062/00	PROCEDIMIENTOS CERAMICOS DE FUNDICION, S.A.	A-33664079	SANTIAGO	ALVAREZ	VIEJO	Indefinido	01/07/00	01/07/03	17/11/00	06/02/01	09/07/02	2.103,54	237,94	2.341,48
C/2070B/00	RESTAURANTE SAMSARA C.B	E-33599531	MARIA	DE DIOS	GONZALEZ	Indefinido	03/08/00	03/08/03	07/11/00	31/01/01	14/05/01	4.207,08	495,86	4.702,94
C/2078/00	ELENA SANCHEZ BLANCO	53539889-Y	EUSEBIO	TUYA	FERNANDEZ	Indefinido	01/07/00	01/07/03	30/10/00	09/02/01	30/08/01	4.207,08	473,99	4.681,07
C/2102/00	PROYECTOS MODULARES PMP,S.A.	A-33503764	JOSE RAMON	GONZALEZ	MEANA	Indefinido	06/07/00	06/07/03	18/10/00	06/02/01	04/06/02	4.207,08	478,34	4.685,42
C/2110/00	JORGE LUIS FERNANDEZ CUETOS	32866231-J	SERGIO	ARNANZ	PIEDRA	Indefinido	04/09/00	04/09/03	17/11/00	06/02/01	31/08/01	2.103,54	253,87	2.357,41
C/2112/00	AHMED MEKHEZER	X-0311679-Y	FRANCISCO	BAYON	GIL	Conversión Formativos	07/07/00	07/07/03	18/10/00	06/02/01	20/09/02	2.404,05	273,62	2.677,67
C/2160/00	ESTEBAN PEREZ RODRIGUEZ	71657836-W	ARGIMINO	FERNANDEZ	BARREIRO	Conversión	25/08/00	25/08/03	11/12/00	27/07/01	26/01/01	2.103,54	197,21	2.300,75
C/2176/00	CAFE-TE 1964, S.L.	B-33669433	ANA MARIA	VELASCO	DA SILVA	Indefinido	24/07/00	24/07/03	28/11/00	06/02/01	28/02/01	2.103,54	243,58	2.347,12
C/2186/00	B.D.P. BUSINESS OF DESIGN AND PUBLISHING, S.L.	B-33522673	JULIO CESAR	VEIGA	COTO	Indefinido	18/07/00	18/07/03	23/11/00	27/07/01	14/11/02	2.103,54	187,91	2.291,45
C/2208A/00	TRAVEL NETWORK SOLUTIONS AZOR,S.L.	B-33668278	VICTOR MANUEL	RUBIO	FERNANDEZ	Indefinido	25/08/00	25/08/03	10/11/00	31/01/01	28/02/01	2.103,54	253,32	2.356,86

Expte.	Beneficiario	NIF/CIF	Nombre Trabajador	Apellido 1	Apellido 2	Tipo Contrato	Fecha Contrato	Fecha Final Vigencia del contrato	Fecha Resolución concesión	Fecha de pago	Fecha de Baja	Importe Subvención	Intereses	Requerido reintegrar
C/2259/00	ASTURIANA DE PIEDRAS, S.L.	B-33546193	EDUARDO	ALVAREZ	ORNIA	Indefinido	12/09/00	12/09/03	28/11/00	27/07/01	21/01/02	2.103,54	201,62	2.305,16
C/2264/00	MARIA ISABEL FONCUEVA BERROS	9377303-L	SILVIA	ALVES	GONZALEZ	Indefinido	06/09/00	06/09/03	17/11/00	27/07/01	31/10/01	1.156,95	110,08	1.267,03
C/2265/00	MARIA DEL PILAR DIAZ NOSTI	38380529-S	ALBERTO LUIS	MILA	REY	Indefinido	05/09/00	05/09/03	23/11/00	09/02/01	19/10/01	2.103,54	253,16	2.356,70
			AMELIA MIRTA	MENDOZA	MENDOZA	Indefinido	18/09/00	18/09/03	23/11/00	09/02/01	06/08/01	4.207,08	512,69	4.719,77
C/2289/00	CERVEZAS SELECCION, S.L.	B-33435694	MARIA DOLORES	FERNANDEZ	UREÑA	Indefinido	29/09/00	29/09/03	23/11/00	27/07/01	31/05/02	2.103,54	205,79	2.309,33
C/2298/00	MANUEL BENIGNO FIDALGO LOPEZ	09380985-K	MARIA ISABEL	ALONSO	LLAVONA	Conversión	13/09/00	13/09/03	20/11/00	27/07/01	31/10/02	2.103,54	201,87	2.305,41
C/2328/00	JORGES, C.B.	E-33668526	CONSUELO	DOMINGUEZ	GONZALEZ	Indefinido	13/09/00	13/09/03	04/12/00	27/07/01	27/09/00	4.207,08	403,74	4.610,82
C/2432/00	PURIFICACIÓN PEREZ GARCIA	10586579-R	ANA MARIA	CABO	MARTINEZ	Conversión	14/09/00	14/09/03	20/12/00	27/07/01	30/04/02	1.051,77	101,06	1.152,83
C/2474/00	INTERMEDIA 2000, S.L.	B-33587106	BERNARDINO	BARAGAÑO	MOSLARES	Conversión	23/08/00	23/08/03	04/12/00	27/07/01	31/03/01	2.103,54	196,72	2.300,26
C/2515A/00	INGEASA, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, S.A.	A-33591181	RICARDO	SUAREZ	ALONSO	Indefinido	14/09/00	14/09/03	23/11/00	09/02/01	04/05/01	2.103,54	255,36	2.358,90
C/2525/00	REGISTRADORAS TECNICAS ASTURIANAS, S.L.	B-33661828	JAVIER	HEVIA	ALVAREZ	Indefinido	05/10/00	05/10/03	28/11/00	27/07/01	02/03/01	2.103,54	207,26	2.310,80
C/2681/00	MARIA CONSUELO LORENZO MARTINEZ	10584653-F	CONCEPCION	SANZ	RODRIGUEZ	Indefinido	01/10/00	01/10/03	04/12/00	27/07/01	30/04/01	1.156,95	113,45	1.270,40
C/2700/00	SISTEMAS TUBULARES DEL NORTE, S.L.	B-81856049	ALEJANDRO	MORO	SUAREZ	Conversión Formativos	09/09/00	09/09/03	04/12/00	27/07/01	28/02/02	2.404,05	229,59	2.633,64
C/2752/00	PROCEDIMIENTOS CERAMICOS DE FUNDICION, S.A.	A-33664079	CESAR	PRIETO	ALLENDE	Indefinido	04/09/00	04/09/03	04/12/00	06/02/01	09/07/02	4.207,08	507,73	4.714,81
C/2756/00	DAVID HEVIA ALVAREZ	76960313-J	OSCAR	COLUNGA	NUÑO	Indefinido	02/10/00	02/10/03	11/12/00	27/07/01	28/02/01	2.103,54	206,52	2.310,06
C/2816/00	RESTAURANTE SAMSARA,C.B.	E-33599531	ANGEL JOSE	HOYO	FIGAREDO	Indefinido	11/10/00	11/10/03	04/12/00	27/07/01	04/05/01	2.103,54	208,73	2.312,27
C/2862/00	SOCEGAS,C.B.	E-33669789	CESAREO	GARCIA	LLANA	Indefinido	19/09/00	19/09/03	11/12/00	27/07/01	26/04/02	2.103,54	203,34	2.306,88
			YONATAN	GOMILA	TORRENS	Indefinido	19/09/00	19/09/03	11/12/00	27/07/01	26/04/02	2.103,54	203,34	2.306,88
C/2872/00	MARIA ESTIVALIZ GARCIA GONZALEZ	32879820-D	REBECA	RODRIGUEZ	PUERTAS	Indefinido	03/10/00	03/10/03	23/11/00	27/07/01	15/04/01	1.156,95	113,72	1.270,67
C/2913/00	ANAMOA,S.L.	B-33209867	MARIA CARMEN	MARTINEZ	MENENDEZ	Indefinido	16/10/00	16/10/03	23/11/00	27/07/01	31/05/03	4.207,08	419,90	4.626,98
C/2937/00	EMILIO GERVASIO MENENDEZ IGLESIAS	10783601-M	MANUEL	ESPINEDO	GONZALEZ	Conversión Formativos	09/10/00	09/10/03	11/12/00	27/07/01	29/06/01	2.404,05	237,98	2.642,03
C/2939/00	P.G. DE BELLEZA S.L.	B-33539313	FRANCISCA	SALVADOR	FERNANDEZ	Indefinido	27/10/00	27/10/03	27/02/01	08/05/01	04/07/01	2.103,54	238,00	2.341,54
C/2962/00	MIVALSA, S.A.	A-33232406	FLORENTINA	MARTINEZ	FELIX	Conversión	30/10/00	30/10/03	27/02/01	25/04/01	09/11/01	2.103,54	242,86	2.346,40
			JAN	STANISLAW	BIELA	Conversión	30/10/00	30/10/03	27/02/01	25/04/01	19/10/01	2.103,54	242,86	2.346,40
C/2990/00	EMILIO ALONSO FRELJE	9377220-M	MARIA DEL CARMEN	RIO	ALPERI	Conversión	31/10/00	31/10/03	11/12/00	27/07/01	15/10/01	1.051,77	106,81	1.158,58

NOTIFICACION de resolución de 9 de marzo de 2004 que inicia varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Referencia: G/JA.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la resolución de inicio de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a las empresas relacionadas en el anexo por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena a los interesados relacionados en el anexo.

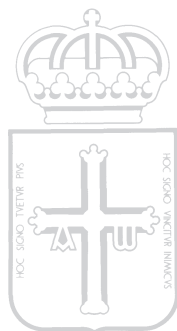
Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a los interesados para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5), contados a partir de la fecha de la resolución de inicio de este procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias de la Dirección General de Promoción de Empleo de la Consejería de Industria y Empleo, sita en Plaza de España, n.º 1, planta baja, 33007-Oviedo.

Oviedo, a 27 de abril de 2004.—La Secretaria General Técnica.—7.168.

ANEXO

Expediente	Empresa	NIF/CIF	Nombre trabajador	1.º apellido	2.º apellido	Tipo contrato	Fecha contrato	Fecha final obligación mantenimiento	Fecha resolución concesión	Fecha pago	Fecha baja	Importe subvención	Intereses	Requerido reintegro
C/1371/02	JAVIER MOLANO VILLANUEVA	71624091-K	PAULINO	GARCIA	CASTRO	Formación	25-6-02	25-6-03	2-9-02	8-11-02	31-5-03	1.875,00	50,00	1.925,00



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad de Subastas

Anuncio de subasta

Subasta n.º: S2004R3376001015.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Asturias,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 3-5-2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 15 de julio del 2004, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias, calle Diecinueve de Julio, 2 (Oviedo).

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción "pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración".

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subasta.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos, se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2004R3376001015

Lote 01

N.º de diligencia: 330423001427P
Fecha de la diligencia: 7-9-1998

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 2.211,42 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 442,28 euros
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.
Localización: Lg Fozana-Tiñana, s/n, 33187-Siero (Asturias).
Inscrita en el Reg. de Pola de Siero.
Tomo 781, libro 667, folio 86, finca 24829, inscripción 2.

Descripción: Rústica. A labor y prado, llamada “Tierra de la Cuesta”, sita en Fozana, parroquia de Tiñana, concejo de Siero, de veintidós áreas setenta y nueve centiáreas. Linda: Este, José Cuesta y Félix Galán; Sur, Manuel Fernández; Oeste, Antonio Cueva, y al Norte, éste último, José Palacio y de esta herencia.

Valoración: 2.211,42 euros.

Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1: Hipoteca a favor de Juan Rocés, S.A.; se encuentra contablemente cancelada.

Lote 02

N.º de diligencia: 330423001427P
Fecha de la diligencia: 7-9-1998

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.601,10 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 320,22 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Lg Fozana-Tiñana, s/n, 33187-Siero (Asturias).

Inscrita en el Reg. de Pola de Siero.
Tomo 781, libro 667, folio 88, finca 24814, inscripción 2.

Descripción: Rústica. A prado, llamada “Praúco”, sita en Fozana, parroquia de Tiñana, concejo de Siero, de doce áreas. Linda por todos sus vientos con caminos.

Valoración: 1.601,10 euros.

Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1:
Hipoteca a favor de Juan Rocés, S.A.; se encuentra contablemente cancelada.

Lote 03

N.º de diligencia: 330423001427P
Fecha de la diligencia: 07-09-1998

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.388,34 euros.
Tramos: 100,00 euros.
Depósito: 277,66 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Lg Fozana-Tiñana, s/n, 33187-Siero (Asturias).

Inscrita en el Reg. de Pola de Siero.
Tomo 781, libro 667, folio 84, finca 24826, inscripción 2.

Descripción: Rústica. A prado, llamada “La Monxa”, sita en Fozana, parroquia de Tiñana, concejo de Siero, de trece áreas. Linda: Este, Ignacio Alonso; Sur, camino; Oeste, herederos de Cornelio Muñiz, y Norte, Dolores Alonso.

Valoración: 1.388,34 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1:

Hipoteca a favor de Juan Rocés, S.A.; se encuentra contablemente cancelada.

Lote 04

N.º de diligencia: 330423001427P

Fecha de la diligencia: 07-09-1998

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.005,19 euros.

Tramos: 100,00 euros.

Depósito: 201,03 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Lg Fozana-Tiñana, s/n, 33187-Siero (Asturias).

Inscrita en el Reg. de Pola de Siero.

Tomo 781, libro 667, folio 81, finca 24823, inscripción 2.

Descripción: Rústica. A labor, llamada "Faza de la Ería", sita en Fozana, parroquia de Tiñana, concejo de Siero, de diez áreas cincuenta centiáreas. Linda: Este, de esta herencia que lleva Rita Palicio; Sur y Oeste, Nemesia Fernández, y Norte, José Palacio.

Valoración: 1.005,19 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1:

Hipoteca a favor de Juan Rocés, S.A.; se encuentra contablemente cancelada.

Lote 05

N.º de diligencia: 330423001427P

Fecha de la diligencia: 07-09-1998

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 34.839,58 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 6.967,91 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Lg Fozana-Tiñana, s/n, 33187-Siero (Asturias).

Inscrita en el Reg. de Pola de Siero.

Tomo 958, libro 819, folio 55, finca 79492, inscripción 5.

Descripción: Rústica. A labor y prado con pomares viejos y suelo de una casa, llamada "Huerta Detrás de Casa", sita en Fozana, parroquia de Tiñana, concejo de Siero, de veintiséis áreas doce centiáreas; dentro de la que existe una casa de planta baja y piso en mal estado de noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Este, Agustín Argüelles; Sur, Amador Cuesta Cuesta; Norte y Oeste, camino.

Valoración: 61.303,23 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 26.463,65 euros.

Carga n.º 1:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Asturias constituida en escritura otorgada el 2 de septiembre de 1992. El importe pendiente, actualizado a fecha 13 de enero de 2004, asciende a 18.110,40 euros.

Carga n.º 2:

Anotación de embargo a favor de Forsel, S.A., promovida en el procedimiento judicial 339/96, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Oviedo. El importe pendiente, actualizado a 12 de abril de 2004, asciende a 8.353,25 euros, sin perjuicio de la definitiva liquidación de los intereses, gastos y costas que procedan.

Carga n.º 3:

Hipoteca a favor de Juan Rocés, S.A.; se encuentra contablemente cancelada.

Oviedo, a 3 de mayo de 2004.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—7.285.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), modificado por Real Decreto 2032/98, de 25 de septiembre (B.O.E. de 13-10-98), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, interés, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia, en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del pro-

cedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. (Véase el art. 111 del citado Reglamento de Recaudación).

Asimismo, y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento

a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social y art. 184 del Reglamento arriba citado.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Oviedo, 12 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.—7.784.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33004246493	ARANGO TUÑON ENRIQUE	CL ALVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	04	33 2003 005065311	0503 0503	360,62
0111	10 33005209423	AUTOIMPORT, S.A.	CL TENDERINA 199	33010	OVIEDO	06	33 2004 010688458	0703 0703	763,78
0111	10 33006528825	F. MARTINEZ ALVAREZ, S.L.B	CL RIO SAN PEDRO 1	33001	OVIEDO	03	33 2003 018998046	0803 0803	1.015,38
0111	10 33007403239	GIL MARTIN RAUL RUBENS	CL MARCOS PEÑARROYO	33013	OVIEDO	03	33 2003 018666933	0703 0703	230,22
0111	10 33007746274	FEDERACION PRODEFICIENTE	CL NUEVE DE MAYO 18	33002	OVIEDO	02	33 2004 010698360	0103 0603	1.736,09
0111	10 33007791744	DISTRIBUCIONES, ARQUITEC	CM DE OLIVARES 97	33013	OVIEDO	02	33 2003 019990678	0903 0903	14.020,57
0111	10 33008516719	VIAJES INTERCOSTAS, S.A.	CL COVADONGA 5	33002	OVIEDO	04	33 2003 005025703	0203 0203	360,62
0111	10 33100102669	EMBUTIDOS PALOMARES,S.L.	CL GENERAL ELORZA 89	33001	OVIEDO	03	33 2003 018684919	0703 0703	2.539,39
0111	10 33100213817	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA	CL ALCALDE PARRONDO	33510	POLA DE SIERO	02	33 2004 010089886	1003 1003	849,20
0111	10 33102473513	MARTINEZ VALIENTE AVELIN	CL FRATERNIDAD 21	33013	OVIEDO	04	33 2003 005048436	0403 0403	360,62
0111	10 33102935675	STOCKMANIA,S.L.	CL PASEO DE LOS CERE	33006	OVIEDO	03	33 2003 018730991	0703 0703	816,59
0111	10 33102935675	STOCKMANIA,S.L.	CL PASEO DE LOS CERE	33006	OVIEDO	03	33 2003 019070592	0103 0803	137,69
0111	10 33102935675	STOCKMANIA,S.L.	CL PASEO DE LOS CERE	33006	OVIEDO	03	33 2003 019070693	0803 0803	816,59
0111	10 33103147459	AGUAS, BOMBAS Y SISTEMAS	CL GONZALEZ BESADA 3	33007	OVIEDO	03	33 2003 018042291	0603 0603	2.287,90
0111	10 33103147459	AGUAS, BOMBAS Y SISTEMAS	CL GONZALEZ BESADA 3	33007	OVIEDO	03	33 2003 018734328	0703 0703	2.360,88
0111	10 33103627207	PESCADOS OCEANO, S.L.	PZ GENERAL PRIMO DE R.	33001	OVIEDO	04	33 2003 005048638	0403 0403	360,62
0111	10 33103627207	PESCADOS OCEANO, S.L.	PZ GENERAL PRIMO DE R.	33001	OVIEDO	02	33 2003 019274902	0403 0703	3.364,08
0111	10 33103755428	ALLENDE CORTE ANGEL	CL CERINOLA 4	33212	GIJON	04	33 2003 005040554	0303 0303	360,62
0111	10 33103887083	ADRIANA Y OTROS, S.L.	CL DR. FLEMING 15	33940	ENTREGO EL	03	33 2003 019090703	0803 0803	766,69
0111	10 33104161010	CANGA FERNANDEZ JOSE LUIS	CL CUATRO CAÑOS, 1	33011	OVIEDO	04	33 2003 005061772	0503 0503	360,62
0111	10 33104218907	VELASCO Y FERNANDEZ PROV	CL LA CAMARA 18	33400	AVILES	03	33 2003 019099793	0803 0803	7.238,59
0111	10 33104455040	CONSTRUCCIONES FERRUMAR	LG EL ACIU-SANTO EMI	33616	MIERES	04	33 2003 005103505	0703 0703	360,62
0111	10 33104496971	GARCIA GARCIA ALFREDO	CL ANTONIO MAURA 15	33012	OVIEDO	03	33 2003 018763327	0703 0703	185,87
0111	10 33104631054	CONSTRUCCIONES TRECHA,S	CL LUIS SUAREZ XIMIELGA	33010	OVIEDO	04	33 2003 005033379	0303 0303	360,62
0111	10 33104808078	CONSTRUCCIONES DAVID ALV	AV VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 2002 015156766	0602 0602	7.324,50
0111	10 33104808078	CONSTRUCCIONES DAVID ALV	AV VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 2002 016746960	0802 0802	7.719,59
0111	10 33104838592	REINA TARTIERE ROCIO	CL HNOS. MENENDEZ PI	33005	OVIEDO	03	33 2003 018084529	0603 0603	192,61
0111	10 33104838592	REINA TARTIERE ROCIO	CL HNOS. MENENDEZ PI	33005	OVIEDO	03	33 2003 018773128	0703 0703	192,61
0111	10 33105026027	INCLAN SUAREZ SANTIAGO	ED CABAIÓN 1	33470	CANCIENES	03	33 2003 019123136	0803 0803	574,56
0111	10 33105186176	E. MENCIA ANTONIO, J.C. FOR	CL ALCALDE PARRONDO	33510	POLA DE SIERO	03	33 2003 018783838	0703 0703	340,20
0111	10 33105240942	FENOY GIMENEZ FRANCISCO	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	04	33 2003 005113508	0803 0803	360,62
0111	10 33105257918	ALVAREZ ALVAREZ MANUEL	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	03	33 2003 018786565	0703 0703	228,48
0111	10 33105286311	BENY Y SERJO, S.L.	AV DE PANDO 14	33011	OVIEDO	01	33 2003 000062333	0301 0401	257,27
0111	10 33105286311	BENY Y SERJO, S.L.	AV DE PANDO 14	33011	OVIEDO	21	33 2003 001062443	1100 0401	2.676,18
0111	10 33105286311	BENY Y SERJO, S.L.	AV DE PANDO 14	33011	OVIEDO	04	33 2003 005119467	0301 0401	360,62
0111	10 33105286311	BENY Y SERJO, S.L.	AV DE PANDO 14	33011	OVIEDO	04	33 2003 005119568	1100 0401	360,62
0111	10 33105421404	PROURBAVILES, S.L.	CL EDUARDO CARREÑO 8	33400	AVILES	04	33 2003 005017316	0203 0203	720,00
0111	10 33105606411	N.D. DES FLEURS, S.L.	CL LA CAMARA 69	33400	AVILES	03	33 2003 019144758	0803 0803	550,44
0111	10 33105680876	DESARROLLOS DE CONSTRUCC	CL GONZALEZ ABARCA 1	33403	AVILES	03	33 2002 017826387	0902 0902	7.724,18
0111	10 33105680876	DESARROLLOS DE CONSTRUCC	CL GONZALEZ ABARCA 1	33403	AVILES	03	33 2003 018800612	0703 0703	842,82
0111	10 33105855678	GRUPO ASTURALIA, S.L.L.	CL MARTINEZ MARINA 1	33007	OVIEDO	02	33 2003 019792234	0503 0503	639,01
0111	10 33106016639	LA GUERTICA 2, S.L.	CL GENERAL ELORZA 71	33001	OVIEDO	03	33 2003 018813039	0703 0703	349,15
0111	10 33106016639	LA GUERTICA 2, S.L.	CL GENERAL ELORZA 71	33001	OVIEDO	03	33 2003 019160522	0803 0803	526,57
0111	10 33106017851	RIO SUAREZ TATIANA	CL OBDULIA ALVAREZ 1	33011	OVIEDO	04	33 2003 005018629	0203 0203	360,62
0111	10 33106021891	MISTER GLOTON, S.L.	CL PUERTO SAN ISIDRO	33011	OVIEDO	02	33 2003 019781423	0303 0903	3.164,97
0111	10 33106023208	GONZALEZ RODA MERCEDES	CL NUEVE DE MAYO 2	33002	OVIEDO	02	33 2001 015925414	0601 0601	47,80
0111	10 33106023208	GONZALEZ RODA MERCEDES	CL NUEVE DE MAYO 2	33002	OVIEDO	03	33 2001 017294023	0701 0701	42,50
0111	10 33106023208	GONZALEZ RODA MERCEDES	CL NUEVE DE MAYO 2	33002	OVIEDO	02	33 2001 018056178	0801 0801	47,80
0111	10 33106033918	CONTRATAS VIA 2000, S.L.	CL VICTOR CHAVARRI 1	33001	OVIEDO	04	33 2003 005077940	0503 0503	37,20
0111	10 33106048971	MARCOS ONIS MARIA CARMEN	CL SAN ILDEFONSO SAN	33011	OVIEDO	04	33 2003 005075011	0503 0503	360,62
0111	10 33106083226	MACASE, S.L.	CL RAMIRO I 33	33012	OVIEDO	02	33 2003 019275205	0303 0703	2.908,68

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33106191340	CONSTRUCCIONES GESTIONES	PL LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	33 2003 018820719	0703 0703	2.965,48
0111	10 33106203666	NUFAMA DEL PRINCIPADO, S	CL LOS PILARES 17	33012	OVIEDO	03	33 2003 018822032	0703 0703	305,93
0111	10 33106227615	VELA MORENO BETTY ADRIAN	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	01	33 2003 000061525	0102 1102	5.619,92
0111	10 33106227615	VELA MORENO BETTY ADRIAN	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	04	33 2003 005114619	0102 1102	360,62
0111	10 33106254893	KAON CONSULTORIA GLOBAL	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	03	33 2003 019171030	0803 0803	382,18
0111	10 33106270859	GARCIA RODRIGUEZ DAVID	AV PUMARIN 44	33011	OVIEDO	03	33 2003 018141719	0603 0603	798,65
0111	10 33106270859	GARCIA RODRIGUEZ DAVID	AV PUMARIN 44	33011	OVIEDO	03	33 2003 018825163	0703 0703	827,39
0111	10 33106328453	J.J.C.B.	CL ARLOS 2	33416	CORVERA DE AST.	04	33 2003 005058641	0403 0403	360,62
0111	10 33106388067	SUAZO ARMESTO ANTONIO	LG BARO FONDA 32	33600	MIERES	04	33 2003 005033985	0303 0303	360,62
0111	10 33106409790	MARMOLES ALDEITURRIAGA	CL RIO ESVA, S/N	33010	CERDEÑO	06	33 2003 019778187	0202 0702	1.974,53
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	04	33 2003 005057732	0403 0403	7.213,68
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	02	33 2003 019776571	0503 0703	10.951,09
0111	10 33106533870	VALTO SERVICIOS INTEGRAL	CL ARMANDO COLLAR 12	33008	OVIEDO	03	33 2003 019184366	0803 0803	2.834,96
0111	10 33106538419	EURODYSFER, S.L.	PZ PEDRO MENENDEZ 3	33400	AVILES	03	33 2003 018839109	0703 0703	3.013,18
0111	10 33106572670	REFORMAS DE ALTURA, S.L.	CL LA CAMARA 36	33400	AVILES	01	33 2003 000067383	0902 1002	208,91
0111	10 33106572670	REFORMAS DE ALTURA, S.L.	CL LA CAMARA 36	33400	AVILES	04	33 2003 005133413	0902 1002	360,62
0111	10 33106596215	CENTRO GASTRONOMICO	CL COMANDANTE VALLESPIN	33013	OVIEDO	03	33 2003 019187194	0803 0803	1.404,35
0111	10 33106604905	EL CAMIN DE OVIEDO S.L.	CL FRUELA 14	33007	OVIEDO	03	33 2003 019187396	0803 0803	407,08
0111	10 33106721911	NORA 2000 S.L.	AV DEL MAR 47	33011	OVIEDO	03	33 2003 018847290	0703 0703	884,62
0111	10 33106736055	ALONSO CONSTRUCCIONES Y	CL RIO NALON 2	33010	OVIEDO	03	33 2003 018164856	0603 0603	844,60
0111	10 33106736055	ALONSO CONSTRUCCIONES Y	CL RIO NALON 2	33010	OVIEDO	03	33 2003 018884001	0703 0703	107,57
0111	10 33106748482	INVERSIONES VILLAGON S.L	CL JERONIMO IBRAN 6	33001	OVIEDO	04	33 2003 005039645	0303 0303	360,62
0111	10 33106748482	INVERSIONES VILLAGON S.L	CL JERONIMO IBRAN 6	33001	OVIEDO	04	33 2003 005039746	0303 0303	360,62
0111	10 33106892871	CASTRO SALVADOR DAVID	CL TEODORO CUESTA 17	33012	OVIEDO	03	33 2003 019202554	0803 0803	627,80
0111	10 33106895501	TRAVELNET, S.L.	CL MUÑOZ DEGRAIN 23	33007	OVIEDO	03	33 2003 019202857	0803 0803	188,22
0111	10 33106895501	TRAVELNET, S.L.	CL MUÑOZ DEGRAIN 23	33007	OVIEDO	03	33 2003 019202958	0803 0803	1.370,22
0111	10 33106927833	TEIXEIRA DE FRIAS JOSE F	CL DR CABRIFOSSEA 5	33690	LUGO DE LLANERA	03	33 2003 015664478	0303 0303	159,96
0111	10 33107076969	MUNDO MAGICO TOURS.S.A	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	04	33 2002 005138585	0902 0902	2.163,74
0111	10 33107109305	MULTIMEDIA DEVELOPMENT G	CL LA LILA 3	33002	OVIEDO	04	33 2003 005077031	0503 0503	360,62
0111	10 33107127388	ASTUALME RESTAURACION S.	CL ASTURIAS 37	33004	OVIEDO	03	33 2003 018871946	0703 0703	958,62
0111	10 33107138001	PRADO SUAREZ MANUEL ANTO	CL SILLA DEL REY 19	33012	OVIEDO	02	33 2004 010657136	0403 0703	2.277,34
0111	10 33107157195	NESU BITTY OVIEDO S.L.	CL MATEMATICO PEDRAYES	33004	OVIEDO	03	33 2003 018873966	0703 0703	1.469,94
0111	10 33107157195	NESU BITTY OVIEDO S.L.	CL MATEMATICO PEDRAYES	33004	OVIEDO	03	33 2003 019219631	0803 0803	1.317,85
0111	10 33107186905	NESU BITTY OVIEDO, S.L.	CL MATEMATICO PEDRAYES	33004	OVIEDO	03	33 2003 018875582	0703 0703	543,42
0111	10 33107186905	NESU BITTY OVIEDO, S.L.	CL MATEMATICO PEDRAYES	33004	OVIEDO	03	33 2003 019221146	0803 0803	543,42
0111	10 33107209840	CONSTRUCCIONES MASR DE O	CL LLANO PONTE 56	33400	AVILES	03	33 2003 018877101	0703 0703	820,62
0111	10 33107309365	AUTOMOCION PALICIO PRINC	CL GONZALEZ BESADA 3	33007	OVIEDO	03	33 2003 018885484	0703 0703	1.466,56
0111	10 33107309365	AUTOMOCION PALICIO PRINC	CL GONZALEZ BESADA 3	33007	OVIEDO	03	33 2003 019229937	0803 0803	1.110,44
0111	10 33107361707	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	LG MERIÑAN, S/Nº - L	33934	LANGREO	03	33 2003 018210023	0603 0603	3.132,74
0111	10 33107361707	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	LG MERIÑAN, S/Nº - L	33934	LANGREO	02	33 2003 018934893	0203 0303	7.093,98
0111	10 33107399493	CONSTRUCCIONES ORVIJUMA	CL LA CAMARA 12	33400	AVILES	03	33 2003 018893770	0703 0703	3.329,80
0111	10 33107438600	VILLAGRELA, S.L.	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2003 018897208	0703 0703	2.512,16
0111	10 33107438600	VILLAGRELA, S.L.	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2003 019241960	0803 0803	2.032,99
0111	10 33107523270	DE PEDRO GONZALEZ CELEST	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	03	33 2003 018904682	0703 0703	616,25
0111	10 33107531960	CONSTRUCCIONES GOYCA 200	CL ALEXANDRE 7	33416	CORVERA DE AST.	03	33 2003 018905591	0703 0703	6.894,23
0111	10 33107584706	IGLESIAS RAMOS JOSE LUIS	CL LA LILA 25	33002	OVIEDO	03	33 2003 018910342	0703 0703	672,60
0111	10 33107653717	ELENA & FILGUEIRA, S.L.	CL MELQUIADES ALVAREZ	33003	OVIEDO	03	33 2003 018916305	0703 0703	169,46
0111	10 33107726263	DE LEON INFANTE YOLANDA	CL SAN MELCHOR 44	33008	OVIEDO	02	33 2004 010308138	1003 1003	97,55
0111	10 33107890052	FERNANDEZ BULNES JAVIER	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	01	33 2003 000072033	0303 0503	1.476,86
0111	10 33107890052	FERNANDEZ BULNES JAVIER	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	01	33 2003 000072134	0503 0803	1.384,94
0111	10 33107890052	FERNANDEZ BULNES JAVIER	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	04	33 2003 005144830	0303 0503	360,62
0111	10 33107890052	FERNANDEZ BULNES JAVIER	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	04	33 2003 005145133	0503 0803	360,62
0121	07 330057803902	ALBA MORAN MARIANO	CL CAVEDA 16	33002	OVIEDO	02	33 2003 019799914	1201 1201	606,95
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 010653193	0102 0102	817,84
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 010655419	0202 0202	817,84
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 010661580	0302 0302	817,84
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 010666533	0402 0402	817,84
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 010669866	0502 0502	817,84
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 010672896	0602 0602	817,84
0121	07 330115072803	LLANEZA FERNANDEZ JORGE	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2004 010660974	0302 0302	817,84
0121	07 330115072803	LLANEZA FERNANDEZ JORGE	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2004 010667341	0402 0402	817,84
0121	07 330115072803	LLANEZA FERNANDEZ JORGE	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2004 010671280	0502 0502	817,84
0121	07 330115072803	LLANEZA FERNANDEZ JORGE	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2004 010673708	0602 0602	817,84
0121	07 331020819667	CASTRO SANCHEZ MARIA ANG	CL BUENAVENTURA PAREDES	33011	OVIEDO	02	33 2003 019800318	1201 1201	163,40
0521	07 030094062146	GONZALEZ SAN PEDRO JUAN	CL GENERAL ELORZA 44	33001	OVIEDO	02	33 2003 020244696	0803 0803	282,99
0521	07 030094062146	GONZALEZ SAN PEDRO JUAN	CL GENERAL ELORZA 44	33001	OVIEDO	02	33 2004 010321676	0903 0903	282,99
0521	07 030099374312	ROMO MENENDEZ LUIS NICAS	PZ PRIMO DE RIVERA 8	33001	OVIEDO	02	33 2003 020244700	0803 0803	282,99
0521	07 070031555460	DE CELIS COLLIA ABELARDO	CL RAMON Y CAJAL 8	33400	AVILES	03	33 2004 010407764	0903 0903	251,54
0521	07 080916268288	ROQUE MARGALL ANGEL	CL COVADONGA (CENTRO)	33002	OVIEDO	02	33 2003 020244801	0803 0803	282,99
0521	07 080916268288	ROQUE MARGALL ANGEL	CL COVADONGA (CENTRO)	33002	OVIEDO	02	33 2004 010402916	0903 0903	282,99
0521	07 090038357037	MATA RODRIGUEZ JUAN MANU	CL PALACIO VALDES 8	33002	OVIEDO	02	33 2003 020239747	0803 0803	282,99
0521	07 150096761112	JUNQUERA PARI EMILIO	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	02	33 2003 020240858	0803 0803	282,99
0521	07 240034877844	ARROYO ARROYO FERNANDO	CL ROSAL	33007	OVIEDO	03	33 2003 020244191	0803 0803	251,54
0521	07 240046564223	GOMEZ ARIENZA JAVIER	CL GREGORIO MARAÑÓN	33012	OVIEDO	02	33 2003 020543073	0803 0803	282,99
0521	07 240052351079	MENDANA RODRIGUEZ DAVID	CL BENJAMIN ORTIZ 24	33011	OVIEDO	02	33 2003 020243585	0803 0803	282,99

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 260024720888	MUNILLA HERNANDEZ FERNAN	CL BUENAVENTURA DE P	33011	OVIEDO	02	33 2003 020245407	0803 0803	282,99
0521	07 280219868274	GARCIA LIZ EDUARDO	CL NUÑEZ BALBOA-BL. 8	33400	AVILES	02	33 2003 020382520	0803 0803	264,99
0521	07 280273991850	HEVIA ALVAREZ FRANCISCO	CL MELQUIADES ALVAREZ	33003	OVIEDO	02	33 2004 010318848	0903 0903	330,66
0521	07 280391792286	MATEOS PIZARRO GALO PABL	CL LA MURALLA 6 TINT	33400	AVILES	03	33 2003 020381813	0803 0803	251,54
0521	07 280391792286	MATEOS PIZARRO GALO PABL	CL LA MURALLA 6 TINT	33400	AVILES	03	33 2004 010449594	0903 0903	251,54
0521	07 280465703660	DEL PRADO CICERO JORGE	CL PUERTO PAJARES 9	33011	OVIEDO	02	33 2003 020242070	0803 0803	282,99
0521	07 290096022693	RODRIGUEZ NOVAL VALENTIN	CL CTE.JANARIZ 22	33010	OVIEDO	03	33 2003 020243484	0803 0803	251,54
0521	07 330046361841	LOPEZ BERNALDO FRANCISCO	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	03	33 2003 020311788	0803 0803	251,54
0521	07 330057304956	VEGA PRIETO FAUSTINO	CL JESUS 14	33009	OVIEDO	02	33 2003 020310374	0803 0803	530,32
0521	07 330060241430	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL	CL C. FERNANDEZ RIES	33940	ENTREGO EL.	02	33 2003 020481338	0803 0803	282,99
0521	07 330062662689	GARCIA PRADO CONSTANTINO	AV AVDA DE TORREAVEGA	33010	OVIEDO	02	33 2004 010358860	0903 0903	282,99
0521	07 330063575503	OLIVA PEREZ RAFAEL	AV MARQUES SUANCES 6	33400	AVILES	03	33 2003 020335636	0803 0803	251,54
0521	07 330064464263	REGLERO PEREZ MARCELINO	CL SAN VICENTE 20	33011	OVIEDO	02	33 2003 020306233	0803 0803	282,99
0521	07 330064468711	ALVAREZ ALVAREZ JAVIER	CL ASTURIAS 6	33004	OVIEDO	02	33 2003 018938230	0799 1299	1.561,49
0521	07 330064468711	GONZALEZ ALVAREZ JAVIER	CL ASTURIAS 6	33004	OVIEDO	02	33 2003 018938331	0100 0200	533,45
0521	07 330064468711	GONZALEZ ALVAREZ JAVIER	CL ASTURIAS 6	33004	OVIEDO	02	33 2003 018938432	1200 1200	266,72
0521	07 330064940472	MORENO MIGUEL ANGEL	CL ENTREVIAS C/B 5	33400	CORVERA DE AST.	02	33 2004 010424740	0903 0903	264,99
0521	07 330066276749	ALVAREZ ARIAS MANUEL A	CL PEREZ DE AYALA 2	33007	OVIEDO	02	33 2003 020307142	0803 0803	282,99
0521	07 330066276749	ALVAREZ ARIAS MANUEL A	CL PEREZ DE AYALA 2	33007	OVIEDO	02	33 2004 010362803	0903 0903	282,99
0521	07 330066313630	RODRIGUEZ NORIEGA ALFONS	AV BUENAVISTA 12	33006	OVIEDO	03	33 2004 010362904	0903 0903	251,54
0521	07 330066580984	RODRIGUEZ MENDEZ PILAR	CL MATEMATICO PEDRAYES	33005	OVIEDO	02	33 2004 010362500	0903 0903	282,99
0521	07 330066652726	ALVAREZ ALVAREZ MANUEL	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	02	33 2003 020307647	0803 0803	282,99
0521	07 330073028858	FERNANDEZ SUAREZ ISAAC	CL COTO APICOLA 5	33006	OVIEDO	02	33 2003 020330986	0803 0803	282,99
0521	07 330073041285	TAPOLES GARCIA JUAN ALB	CL FUERTES ACEVEDO 3	33006	OVIEDO	02	33 2003 020326239	0803 0803	282,99
0521	07 330074791329	LEBRATO MENENDEZ BENJAMI	CL ELOY F.CARAVERA 5	33400	AVILES	02	33 2003 020352713	0803 0803	282,99
0521	07 330074791329	LEBRATO MENENDEZ BENJAMI	CL ELOY F.CARAVERA 5	33400	AVILES	02	33 2004 010421710	0903 0903	282,99
0521	07 330075028270	VALENCIA LASECA TELESFOR	CL DR CARREÑO 1	33400	SALINAS	02	33 2004 010421912	0903 0903	282,99
0521	07 330075177713	PARENTE MONTES FERMIN	CT CRTA PANDO 3	33011	OVIEDO	03	33 2003 020328360	0803 0803	251,54
0521	07 330075833471	GARCIA ALONSO LUIS ANGEL	CL RAMIRO I 5	33012	OVIEDO	02	33 2003 020330279	0803 0803	282,99
0521	07 330076416885	DIAZ SANCHEZ LUIS JAVIER	CR SANTANDER 106	33010	COLLOTO	02	33 2003 020330582	0803 0803	282,99
0521	07 330076612101	MENENDEZ OSO JOSE RAMON	AV DE LUGO 25	33400	AVILES	03	33 2003 020581065	0803 0803	251,54
0521	07 330078020924	ALVAREZ GONZALEZ SIGIFRE	CL I. SANCHEZ DEL RIO	33011	OVIEDO	02	33 2003 020329774	0803 0803	282,99
0521	07 330079235242	SUAREZ MENENDEZ RAFAEL	CL ALFEREZ PROVISIONAL	33005	OVIEDO	02	33 2003 020327552	0803 0803	323,76
0521	07 330079526848	MARTINEZ MONTERO FRANCIS	CL GIL DE JAZ 4	33004	OVIEDO	02	33 2003 020303001	0803 0803	282,99
0521	07 330079906158	FREIRE ADAN JUAN ANTONIO	CL I. SANCHEZ RIO 3	33011	OVIEDO	02	33 2004 010370378	0903 0903	282,99
0521	07 330080654573	LLAMAZARES FERNANDEZ SAL	CL HERMANOS PIDAL	33006	OVIEDO	03	33 2003 020331491	0803 0803	251,54
0521	07 330080745816	SANCHEZ ALVAREZ FRANCISC	CL GASCONA 29	33001	OVIEDO	02	33 2004 010366136	0903 0903	282,99
0521	07 330081133715	CLAROS RUBIO JORGE MANUE	CL GONZALEZ BESADA 3	33007	OVIEDO	02	33 2003 020305425	0803 0803	282,99
0521	07 330081772905	RODRIGUEZ GARCIA JOSE AN	LG BAÑUGUES, S/N	33448	GOZON	03	33 2003 020344023	0803 0803	251,54
0521	07 330081953969	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR 8	33002	OVIEDO	02	33 2003 020304516	0803 0803	282,99
0521	07 330082298321	REYES FREIJE FERNANDO BE	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	02	33 2003 020304617	0803 0803	282,99
0521	07 330082646915	ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL LLANO PONTE 34 RE	33400	AVILES	02	33 2003 020342710	0803 0803	282,99
0521	07 330083492431	AVILA GAMEZ FRANCISCO	AV SAN MARTIN 5	33400	SALINAS	02	33 2004 010417363	0903 0903	282,99
0521	07 330084233772	GONZALEZ PEREZ JULIO CES	PG MAQUA-FASE 1-NAVE	33418	GOZON	02	33 2003 020342003	0803 0803	282,99
0521	07 330084545687	LUNA RODRIGUEZ MARIA CAR	CL OÑÓN 16	33600	MIERES	02	33 2003 019526900	0703 0703	282,99
0521	07 330085237219	GONZALEZ ALVAREZ ANGEL A	CL PELAYO 16	33400	AVILES	03	33 2003 020341191	0803 0803	251,54
0521	07 330086133255	FREIRE MENDEZ MARIA JESUS	CL FRAY CEFERINO 36	33001	OVIEDO	02	33 2003 020302492	0803 0803	282,99
0521	07 330086133255	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	CL FRAY CEFERINO 36	33001	OVIEDO	02	33 2004 010385940	0903 0903	282,99
0521	07 330086151948	FERNANDEZ GARCIA JOSE MA	CL JOAQUIN BLUME 7	33010	OVIEDO	02	33 2003 020302593	0803 0803	282,99
0521	07 330087418305	FERNANDEZ SUAREZ JOSE MA	CL MUÑOZ DEGRAIN 10	33007	OVIEDO	02	33 2003 020300371	0803 0803	282,99
0521	07 330087418305	FERNANDEZ SUAREZ JOSE MA	CL MUÑOZ DEGRAIN 10	33007	OVIEDO	02	33 2004 010387758	0903 0903	282,99
0521	07 330087966050	CRESPO BARCO LUIS	LG CARRETERA GENERAL	33996	FOZ LA	03	33 2003 020488816	0803 0803	251,54
0521	07 330091499577	SECADES MENENDEZ ENCARNA	CL PUERTO PAJARES 6	33011	OVIEDO	03	33 2003 020296533	0803 0803	251,54
0521	07 330091627600	RODRIGUEZ GONZALEZ AUREL	CL FONCALADA 1	33002	OVIEDO	02	33 2003 020296432	0803 0803	282,99
0521	07 330091627600	RODRIGUEZ GONZALEZ AUREL	CL FONCALADA 1	33002	OVIEDO	02	33 2004 010381694	0903 0903	282,99
0521	07 330091702671	HERNANDEZ RODRIGUEZ LAUR	CL MON 21	33003	OVIEDO	02	33 2003 020296735	0803 0803	530,32
0521	07 330091954467	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	02	33 2003 020484974	0803 0803	282,99
0521	07 330092200910	FOLGUERAS ENCINA CONSTAN	CL VICTOR SAENZ 1	33006	OVIEDO	02	33 2004 010382607	0903 0903	282,99
0521	07 330093108565	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	CL LIERES 11	33207	GIJON	03	33 2003 020584301	0803 0803	251,54
0521	07 330093328635	IBÁÑEZ GUERRA JOSE MANUEL	CL RUI PEREZ 5	33400	AVILES	02	33 2003 020344932	0803 0803	282,99
0521	07 330093328635	IBÁÑEZ GUERRA JOSE MANUEL	CL RUI PEREZ 5	33400	AVILES	02	33 2004 010414636	0903 0903	282,99
0521	07 330093504346	ARIAS VALLE JOSE	CL POSADA HERRERA 1	33002	OVIEDO	02	33 2003 020295927	0803 0803	282,99
0521	07 330094777874	FERNANDEZ FOLGUEIRAS JOS	CL SILLA DEL REY 2	33013	OVIEDO	02	33 2003 020295422	0803 0803	282,99
0521	07 330094777874	FERNANDEZ FOLGUEIRAS JOS	CL SILLA DEL REY 2	33013	OVIEDO	02	33 2004 010378967	0903 0903	282,99
0521	07 330095350376	ORGUEIRA MENENDEZ MARIA	CL MATEMATICO PEDRAYES	33005	OVIEDO	02	33 2003 020299866	0803 0803	282,99
0521	07 330095499516	CARBAJALES DIAZ LEANDRO	CL JERONIMO IBRAN 3	33001	OVIEDO	02	33 2003 020299361	0803 0803	282,99
0521	07 330095591361	MENCIA ALONSO JOSE LUIS	PZ CANILLEJAS 30	33510	POLA DE SIERO	02	33 2003 020488109	0803 0803	282,99
0521	07 330095591361	MENCIA ALONSO JOSE LUIS	PZ CANILLEJAS 30	33510	POLA DE SIERO	02	33 2004 010558116	0903 0903	282,99
0521	07 330097337159	DE LA UZ FERNANDEZ FCO J	CL LA FLORIDA	33126	SOTO DEL BARCO	02	39 2003 015711877	0803 0803	282,99
0521	07 330097420621	VILLANUEVA SUAREZ MANUEL	AV GALICIA 24	33005	OVIEDO	03	33 2003 016256178	0303 0303	251,54
0521	07 330097420621	VILLANUEVA SUAREZ MANUEL	AV GALICIA 24	33005	OVIEDO	03	33 2003 016973978	0403 0403	251,54
0521	07 330097420621	VILLANUEVA SUAREZ MANUEL	AV GALICIA 24	33005	OVIEDO	03	33 2003 017642369	0503 0503	251,54
0521	07 330097668272	PEREZ MUÑIZ RAMON	CL JOSE MANUEL PEDRE	33400	AVILES	02	33 2003 020349376	0803 0803	282,99
0521	07 330098251282	MORAN VIESCA VICTOR	CL NARANJO DE BULNES	33013	OVIEDO	02	33 2003 020321488	0803 0803	282,99
0521	07 330098748309	LLANO GANCEDO LUISA	CL ESTACION VIELLA 1	33429	SIERO	02	33 2003 019349872	0703 0703	282,99

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330099653338	PEREZ FERNANDEZ ALBERTO	CL MANUEL LLANEZA 29	33600	MIERES	06	33 2003 019787786	0497 1298	765,60
0521	07 330099660412	CAMPO GUARDIOLA FERNANDO	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVIEDO	03	33 2004 010375735	0903 0903	251,54
0521	07 330100136924	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE R	CL RIO SELLA 18	33010	OVIEDO	02	33 2004 010374321	0903 0903	282,99
0521	07 330100192090	MARCOS GARCIA RAMIRO	CL ALVARO FLOREZ EST	33006	OVIEDO	02	33 2003 019314308	0703 0703	282,99
0521	07 330100192090	MARCOS GARCIA RAMIRO	CL ALVARO FLOREZ EST	33006	OVIEDO	02	33 2003 020324724	0803 0803	282,99
0521	07 330100192090	MARCOS GARCIA RAMIRO	CL ALVARO FLOREZ EST	33006	OVIEDO	02	33 2004 010374422	0903 0903	282,99
0521	07 330100304551	RODRIGUEZ CIMADEVILLA M	CL CTE.JANARIZ 8	33010	OVIEDO	02	33 2003 020324219	0803 0803	282,99
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUEL	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2003 020323613	0803 0803	282,99
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUEL	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2004 010375028	0903 0903	282,99
0521	07 330102214340	LORENZO CAMPA CELIA	CL CABO NOVAL 10	33007	OVIEDO	02	33 2003 020316943	0803 0803	282,99
0521	07 330102577078	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	03	33 2003 020316741	0803 0803	251,54
0521	07 330102656803	LUCES ALVAREZ M MERCEDES	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	03	33 2003 020316236	0803 0803	251,54
0521	07 330102713484	MELCON FERNANDEZ NICOLAS	CL TORRECERREDO 32	33012	OVIEDO	02	33 2004 010373614	0903 0903	282,99
0521	07 330102797148	GONZALEZ NUNO ISABEL	CL MARQUESA DE CANIL	33510	SIERO	02	33 2003 020476486	0803 0803	282,99
0521	07 330102797148	GONZALEZ NUNO ISABEL	CL MARQUESA DE CANIL	33510	SIERO	02	33 2004 010577314	0903 0903	282,99
0521	07 330103064304	ALVAREZ ARIAS FRANCISCO	CL CAMPOAMOR 21	33004	OVIEDO	02	33 2003 020317953	0803 0803	282,99
0521	07 330103445533	RAMOS GABRIEL MARCIAL	CL RIO ESVA 13	33010	OVIEDO	02	33 2003 019316328	0703 0703	282,99
0521	07 330103445533	RAMOS GABRIEL MARCIAL	CL RIO ESVA 13	33010	OVIEDO	02	33 2003 020318357	0803 0803	282,99
0521	07 330103445533	RAMOS GABRIEL MARCIAL	CL RIO ESVA 13	33010	OVIEDO	02	33 2004 010377048	0903 0903	282,99
0521	07 330103884154	FERNANDEZ PARADES FERNAN	CL FERNANDO VELA 1	33001	OVIEDO	03	33 2003 020313105	0803 0803	251,54
0521	07 330104390170	RODRIGUEZ MUÑIZ FLORENTI	LG LA CASONA 133	33400	SALINAS	02	33 2003 020353420	0803 0803	282,99
0521	07 330104390170	RODRIGUEZ MUÑIZ FLORENTI	LG LA CASONA 133	33400	SALINAS	02	33 2004 010410087	0903 0903	282,99
0521	07 330104718758	LOPEZ PATO NURIA	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	03	33 2003 020314620	0803 0803	251,54
0521	07 330105020468	FREIRE PADILLA JOSE FRAN	CL LA ESTRECHA 46	33011	OVIEDO	02	33 2003 020315125	0803 0803	282,99
0521	07 330105229626	BARAGANO GOMEZ JAVIER	CL MARQUES DE BODARQUE	33777	VILLANUEVA D	02	39 2003 015807867	0803 0803	282,99
0521	07 330105250642	RUBIO RODRIGUEZ JAVIER	CL JOAQUINA BOBELA 2	33011	OVIEDO	02	33 2003 020313913	0803 0803	282,99
0521	07 330105285503	VALLE ROYO JOSE IGNACIO	CL EL FERRERAL-PUERT	33140	OVIEDO	02	33 2003 020314014	0803 0803	282,99
0521	07 330105438376	DIAZ BORBOLLA ADELA	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33001	OVIEDO	02	33 2003 020314115	0803 0803	282,99
0521	07 330106279852	FERNANDEZ BARRUECO M NAT	CL CIMADEVILLA 9	33003	OVIEDO	03	33 2003 020315630	0803 0803	251,54
0521	07 330106596316	FUERTES ALVAREZ NIEVES	CL SEVERO OCHOA 10-C	33406	VEGAS LAS	02	33 2003 020365847	0803 0803	282,99
0521	07 330106620362	ALVES DIAS MARIA ANJOS	CT CTRA PANDO 3	33011	OVIEDO	03	33 2003 020255208	0803 0803	251,54
0521	07 330106625416	REDONDO CEA LUIS	AV DEL COTO 13	33940	SAN MARTIN D.	03	33 2004 010566200	0903 0903	251,54
0521	07 330106636530	SERRANO VAZQUEZ GEIMA MA	CL TEODORO CUESTA 29	33012	OVIEDO	02	33 2002 014705314	0302 0302	277,48
0521	07 330106636530	SERRANO VAZQUEZ GEIMA MA	CL TEODORO CUESTA 29	33012	OVIEDO	02	33 2002 015536076	0402 0402	277,48
0521	07 330106665630	CANO BERRADE RICARDO	CL MARQUES CASTAÑAGA	33009	OVIEDO	02	33 2003 020255410	0803 0803	282,99
0521	07 330106711605	BOTO FERNANDEZ JUAN	CL VELAZQUEZ 6	33011	OVIEDO	02	33 2003 020255511	0803 0803	282,99
0521	07 330106711605	BOTO FERNANDEZ JUAN	CL VELAZQUEZ 6	33011	OVIEDO	02	33 2004 010390384	0903 0903	282,99
0521	07 330106768185	DIAZ GARCIA JAVIER MANUE	CL CAPITAN ALMEIDA 3	33009	OVIEDO	02	33 2003 020255107	0803 0803	282,99
0521	07 330106814564	NUÑO CON ANTONIO GONZALO	CL CORONEL BOBES 9	33012	OVIEDO	03	33 2003 020254804	0803 0803	251,54
0521	07 330106980979	CASTAÑON VISO VICTOR MAN	CL ANTONIO MAURA 35	33012	OVIEDO	02	33 2003 020389994	0803 0803	282,99
0521	07 330107465272	GONZALEZ DE LA FUENTE JE	CL FUERTES ACEVEDO 6	33006	OVIEDO	03	33 2004 010388970	0903 0903	251,54
0521	07 330107485682	FERNANDEZ SUAREZ JULIO C	CL LATORES 9	33193	OVIEDO	02	33 2003 020253184	0803 0803	282,99
0521	07 330107666447	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	CL LA IFRERA 1	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 020509731	0803 0803	282,99
0521	07 330107666447	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	CL LA IFRERA 1	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 010567311	0903 0903	282,99
0521	07 330107889042	FERNANDEZ CANTELI BLANCA	AV VALENTIN MASIP 28	33013	OVIEDO	02	33 2003 020257531	0803 0803	282,99
0521	07 330107904705	FERNANDEZ DE LA FUENTE J	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	02	33 2003 020257632	0803 0803	282,99
0521	07 330109388296	IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL	CL JUAN RAMON JIMENEZ	33013	OVIEDO	02	33 2003 020255915	0803 0803	282,99
0521	07 330109783269	ELKHODIRI MOHAMED ELSAYE	CL LLANO PONTE 56	33400	AVILES	02	33 2003 020364736	0803 0803	282,99
0521	07 330110195622	MARTIN VACA MARIA JOSE	CL MARQUES DE TEVERGA	33005	OVIEDO	03	33 2003 020256723	0803 0803	251,54
0521	07 330110673346	RIONDA LAVANDERA ANA MAR	CL GIL DE JAZ 5	33004	OVIEDO	02	33 2003 020282991	0803 0803	282,99
0521	07 330111013048	GONZALEZ VIESCA ENRIQUE	CL EL ROSAL 62	33009	OVIEDO	03	33 2003 020283601	0803 0803	251,54
0521	07 330112256163	CASTRO VAZQUEZ GRACIA PA	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 2004 010353305	0903 0903	251,54
0521	07 330112511902	NIDO CARREÑO JOSE RAMON	CL LUIS TREILLARD 12	33400	SALINAS	02	33 2003 020377062	0803 0803	282,99
0521	07 330112656893	GONZALEZ ENCINA ELVIRA	CL FRANCISCO CAMBO 1	33012	OVIEDO	03	33 2003 020278951	0803 0803	251,54
0521	07 330112766223	LAVERDURE FERNANDEZ MART	CL MATEMATICO PEDRAYES	33004	OVIEDO	02	33 2003 020280062	0803 0803	282,99
0521	07 330112933547	AIRA BLANCO ISAAC	CL VALDES SALAS 12	33400	AVILES	02	33 2004 010411707	0903 0903	282,99
0521	07 330113117544	ROMERO RODRIGUEZ MANUEL	LG LA CRUZ 17	33191	SAN CLAUDIO	02	33 2003 020536508	0803 0803	282,99
0521	07 330113117544	ROMERO RODRIGUEZ MANUEL	LG LA CRUZ 17	33191	SAN CLAUDIO	02	33 2004 010569735	0903 0903	282,99
0521	07 330113546364	MUÑIZ LOPEZ MARIA PILAR	AV DE GIJON 142	33400	AVILES	03	33 2003 020375951	0803 0803	251,54
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL CAMINO DEL CORTIJO	33212	GIJON	02	33 2003 010226923	0802 0802	277,48
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL CAMINO DEL CORTIJO	33212	GIJON	02	33 2003 010898243	0902 0902	277,48
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL CAMINO DEL CORTIJO	33212	GIJON	02	33 2003 011579768	1002 1002	277,48
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL CAMINO DEL CORTIJO	33212	GIJON	02	33 2003 012671424	1102 1102	277,48
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL CAMINO DEL CORTIJO	33212	GIJON	02	33 2003 013736505	1202 1202	277,48
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL CAMINO DEL CORTIJO	33212	GIJON	02	33 2003 014235548	0103 0103	282,99
0521	07 330114530512	ENTRIALGO PEREZ ROBERTO	CL CAMINO DEL CORTIJO	33212	GIJON	02	33 2003 015361253	0203 0403	848,95
0521	07 330116083219	DOS ANJOS DOVAL MIGUEL	CL FERNANDO MORAN 2	33400	AVILES	02	33 2003 020368069	0803 0803	282,99
0521	07 330116083219	DOS ANJOS DOVAL MIGUEL	CL FERNANDO MORAN 2	33400	AVILES	02	33 2004 010447776	0903 0903	282,99
0521	07 330116310460	ESTEBAN CORA JULIO	CL FCO. GONZALEZ ARGÜL	33010	OVIEDO	02	33 2003 020370190	0803 0803	282,99
0521	07 330118014024	SANCHEZ SANCHEZ SERAFIN	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	02	33 2003 020252174	0803 0803	282,99
0521	07 330118180944	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	CL VICTOR HEVIA 32	33012	OVIEDO	02	33 2003 020252073	0803 0803	282,99
0521	07 330118601276	GOMEZ PARRA JUAN MIGUEL	CL VICTOR SAEZ 15	33009	OVIEDO	02	33 2003 020249043	0803 0803	282,99
0521	07 330118926632	CABAL DIAZ FRANCISCO ASI	CL CORREDORIA 55	33011	OVIEDO	03	33 2003 020248942	0803 0803	251,54
0521	07 330119152156	PIÑERA MARINAS SUSANA	CL MARQUES DE TEVERGA	33004	OVIEDO	02	33 2003 020248336	0803 0803	282,99
0521	07 330119275832	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARI	CL ARGANOSA 7	33013	OVIEDO	03	33 2004 010334915	0903 0903	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330119599366	VALIENTE NAREDO IVAN ONO	LG EL CORBERO 4	33945	CORVERO EL	02	33 2004 010600552	0903 0903	282,99
0521	07 330121016980	MONTES FERNANDEZ MAXIMIN	CL TORRES QUEVEDO 1	33940	SAN MARTIN D.	02	33 2004 010601158	0903 0903	282,99
0521	07 330121019509	MENENDEZ IGLESIAS MARIA	CL ANTONIO MAURA 29	33012	OVIEDO	02	33 2003 020249851	0803 0803	282,99
0521	07 330123043674	GARCIA AÑON JUAN MANUEL	CL VELAZQUEZ 2	33011	OVIEDO	02	33 2003 020249952	0803 0803	282,99
0521	07 330123044381	ROMERO RODRIGUEZ JOSE LU	CL LA CRUZ 17	33191	SAN CLAUDIO	02	33 2003 020539841	0803 0803	282,99
0521	07 330901681670	CAMPOS CARRASCO JUAN JOS	CL FERRERIA 17	33400	AVILES	02	33 2004 010447372	0903 0903	282,99
0521	07 331000386013	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTON	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	02	33 2003 020371709	0803 0803	282,99
0521	07 331000509786	VALDERREY GONZALEZ CARLO	CL LA FABRICA 28-ARNAO	33450	CASTRILLON	03	33 2001 012646107	0799 1099	679,76
0521	07 331000617702	ALONSO ALONSO FELIX	AV DEL MAR 6	33011	OVIEDO	02	33 2003 020291580	0803 0803	282,99
0521	07 331000660946	ABOUFARAS --SAID	CL ESTACION-NUBLEDO	33470	CANCIENES	02	33 2004 010442827	0903 0903	264,99
0521	07 331000661047	ABOUFARAS --MOHAMED	CL MORA 37	33470	CANCIENES	02	33 2004 010442928	0903 0903	264,99
0521	07 331001125233	HABOUB SHABAN BILTAJI AY	CL CONCINOS 2	33012	OVIEDO	02	33 2004 010329356	0903 0903	282,99
0521	07 331001407947	GOAS OROSA EGIDIA	CL JOSÉ Mª MARTINEZ	33013	OVIEDO	03	33 2003 020290671	0803 0803	251,54
0521	07 331001407947	GOAS OROSA EGIDIA	CL JOSÉ Mª MARTINEZ	33013	OVIEDO	02	33 2004 010328447	0903 0903	282,99
0521	07 331001909317	CASTINEIRA FERNANDEZ MAR	CL LLANO PONTE 36	33400	AVILES	02	33 2003 020374032	0803 0803	264,99
0521	07 331002189708	GONZALEZ CANGA JESUS	CL CABO NOVAL, 10	33006	OVIEDO	02	33 2003 020289257	0803 0803	282,99
0521	07 331002522134	BORBOLLA CADENABA JAVIER	CL FERNANDO VILLAMIL	33011	OVIEDO	02	33 2003 020288045	0803 0803	282,99
0521	07 331002632778	BERNARDO VELEZ ALFREDO B	CL PUERTO ELITARIEGO	33011	OVIEDO	02	33 2003 020291176	0803 0803	264,99
0521	07 331002856176	SECADES GUTIERREZ LUIS A	CL PEDRO QUIROS 5	33011	OVIEDO	02	33 2003 020287641	0803 0803	282,99
0521	07 331002982781	DE SOUSA --ARDERSON FC	CL LA LILA, 3	33002	OVIEDO	03	33 2003 020287742	0803 0803	251,54
0521	07 331003366943	ZURITA GOMEZ JOSE MARIA	CL CT.RODRIGO URIA 3	33006	OVIEDO	03	33 2003 019302584	0703 0703	251,54
0521	07 331003366943	ZURITA GOMEZ JOSE MARIA	CL CT.RODRIGO URIA 3	33006	OVIEDO	03	33 2003 020285419	0803 0803	251,54
0521	07 331003366943	ZURITA GOMEZ JOSE MARIA	CL CT.RODRIGO URIA 3	33006	OVIEDO	03	33 2004 010324609	0903 0903	251,54
0521	07 331004200234	TUERO SANCHEZ MARIA DOLO	CL RIO NARCEA 21	33011	OVIEDO	02	33 2003 020273695	0803 0803	264,99
0521	07 331004293089	FERNANDEZ MENENDEZ MARIA	CR SANTANDER 130	33010	OVIEDO	02	33 2003 020273901	0803 0803	282,99
0521	07 331004639461	ALVAREZ GARCIA MARCELINO	CL LA LILA 19	33002	OVIEDO	03	33 2003 020291782	0803 0803	251,54
0521	07 331005578442	BLANCO BLANCO GENMA	CL SAN MATEO 14	33008	OVIEDO	02	33 2003 020276527	0803 0803	282,99
0521	07 331005578442	BLANCO BLANCO GENMA	CL SAN MATEO 14	33008	OVIEDO	02	33 2004 010346130	0903 0903	282,99
0521	07 331006311400	GARCIA MENENDEZ RICARDO	CL LA LILA, 3	33002	OVIEDO	03	33 2003 020277032	0803 0803	251,54
0521	07 331007396483	GARCIA GARCIA MARIA NELL	LG SARDIN 34	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2003 019562969	0703 0703	282,99
0521	07 331007792365	GARCIA BARRIOS DAVID	CL BADAJOZ 3	33210	GIJON	02	33 2003 019604803	0703 0703	282,99
0521	07 331008192388	ARIAS RODRIGUEZ BENJAMIN	AV PRINCIPADO 9	33416	CORVERA DE AST.	02	33 2003 020379486	0803 0803	282,99
0521	07 331008192388	ARIAS RODRIGUEZ BENJAMIN	AV PRINCIPADO 9	33416	CORVERA DE AST.	02	33 2004 010436561	0903 0903	282,99
0521	07 331011718138	CHANTAVIKAN --NOKAI	CL HERNAN CORTES 34	33400	AVILES	02	33 2003 020356147	0803 0803	282,99
0521	07 331011718138	CHANTAVIKAN --NOKAI	CL HERNAN CORTES 34	33400	AVILES	02	33 2004 010438682	0903 0903	282,99
0521	07 331011783614	GARCIA PUERTA JORGE	LG EL POZO	33860	SALAS	03	33 2004 010532652	0903 0903	251,54
0521	07 331012121494	MONJARDIN MARTINEZ JOSE	CL JESUS 12	33009	OVIEDO	02	33 2003 020266827	0803 0803	282,99
0521	07 331014632885	SANCHEZ SERRANO FRANCISCO	CL POSTIGO BAJO 32	33007	OVIEDO	02	33 2003 020267736	0803 0803	282,99
0521	07 331015221151	RIVA HIDALGO CARLOS	CL QUINTANA 9	33009	OVIEDO	03	33 2003 020267433	0803 0803	251,54
0521	07 331015514676	GARCIA GONZALEZ CARMEN M	CL ALONSO QUINTANILLA	33002	OVIEDO	03	33 2003 020267534	0803 0803	235,55
0521	07 331016197013	ALVAREZ GONZALEZ JESUS	AV SAN AGUSTIN 9	33400	AVILES	03	33 2003 020356955	0803 0803	251,54
0521	07 331016411928	ALVAREZ FERNANDEZ CEFERI	CL MONTE GAMONAL 3	33012	OVIEDO	02	33 2003 020265514	0803 0803	282,99
0521	07 331018308781	LUQUE MARTIN PATRICIA	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	02	33 2003 020292186	0803 0803	282,99
0521	07 331018308781	LUQUE MARTIN PATRICIA	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	02	33 2004 010348049	0903 0903	282,99
0521	07 331018649493	LLANEZA MADERA LUCIA	ZZ RICARDO MONTES 4	33012	OVIEDO	02	33 2003 020262278	0803 0803	282,99
0521	07 331018649493	LLANEZA MADERA LUCIA	ZZ RICARDO MONTES 4	33012	OVIEDO	02	33 2004 010347847	0903 0903	282,99
0521	07 331018954439	GARCIA FERRERA DANIEL	CL LA CAMARA 65	33400	AVILES	02	33 2003 020362110	0803 0803	282,99
0521	07 331019624042	CORES VALLS IVAN	CL SAN JOSE 16	33003	OVIEDO	03	33 2003 020262884	0803 0803	330,65
0521	07 331019667488	SANCHEZ GARCIA ANA ISABEL	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	02	33 2003 019402517	0703 0703	282,99
0521	07 331019698814	GARCIA CAÑIBANO MARIA EM	CL COVADONGA 3	33400	AVILES	03	33 2003 020361908	0803 0803	251,54
0521	07 331019698814	GARCIA CAÑIBANO MARIA EM	CL COVADONGA 3	33400	AVILES	03	33 2004 010432016	0903 0903	251,54
0521	07 331019842189	DIAZ GARCIA FRANCISCO JA	CL LOS PINOS 4	33008	OVIEDO	02	33 2004 010348453	0903 0903	264,99
0521	07 331020499466	MONTES DE OCA DE LOS SAN	TR HERNANDO DE SOTO	33400	AVILES	02	33 2003 020359884	0803 0803	282,99
0521	07 331022586481	MIGUEL MONJARDIN JUAN MA	CL LA CAMARA 12	33400	AVILES	03	33 2003 020362615	0803 0803	251,54
0521	07 331023344802	LUQUE CRUZ MARIA CARMEN	CL ANDALUCIA 4	33400	AVILES	03	33 2003 020558332	0803 0803	251,54
0521	07 331024013189	GUTIERREZ SANCHEZ SUSANA	CL AUGUSTO JUNQUERA	33012	OVIEDO	02	33 2003 020259551	0803 0803	282,99
0521	07 331024013189	GUTIERREZ SANCHEZ SUSANA	CL AUGUSTO JUNQUERA	33012	OVIEDO	02	33 2004 010339662	0903 0903	282,99
0521	07 331026546206	LASTRA RODRIGUEZ PATRICIA	CL FCO BANCES CANDAMO	33013	OVIEDO	02	33 2004 010335824	0903 0903	282,99
0521	07 331026875194	ALVAREZ MARTINEZ LUIS MI	CL CARPIO 20	33009	OVIEDO	21	33 2003 001055167	1201 0603	4.962,64
0521	07 331026875194	ALVAREZ MARTINEZ LUIS MI	CL CARPIO 20	33009	OVIEDO	02	33 2004 010336026	0903 0903	264,99
0521	07 331027194486	MARAFIOTI --FRANCESCO	CL BUENAVENTURA PAREDES	33001	OVIEDO	02	33 2004 010351988	0903 0903	282,99
0521	07 331027493065	GARCIA GARCIA JAVIER MAR	CL RAFAEL ALTAMIRA 1	33006	OVIEDO	03	33 2003 020271170	0803 0803	251,54
0521	07 331027552376	MERVYN --- THOMAS	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2004 010336632	0903 0903	251,54
0521	07 331031305266	FILGUEIRA VAZQUEZ MARIA	CL MELQUIADES ALVAREZ	33003	OVIEDO	02	33 2004 010322686	0903 0903	282,99
0521	07 360077037117	LAREU RODRIGUEZ AURORA	CL GENERAL ELORZA 45	33001	OVIEDO	02	33 2003 020246114	0803 0803	282,99
0521	07 470035647378	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	02	33 2004 010319858	0903 0903	282,99
0521	07 490020681145	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	CL ALONSO QUINTANILLA	33002	OVIEDO	02	33 2003 020246720	0803 0803	282,99
0521	07 490024463539	LOPEZ MERCHAN FLORA	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	02	33 2003 020246417	0803 0803	282,99
0521	07 501006401648	ABED --- MOHAMED HABID	CL EUROPA 2	33010	OVIEDO	02	33 2003 020332404	0803 0803	282,99
0521	07 501006401648	ABED --- MOHAMED HABID	CL EUROPA 2	33010	OVIEDO	02	33 2004 010399276	0903 0903	282,99
0611	07 430055878535	SIMAL FERNANDEZ PEDRO LUIS	PB LA MORTERA DE PAL	33140	RIBERA DE ARRIBA	02	39 2003 013380140	1002 1002	83,74
2300	07 330092697327	PADILLA TOCINO PABLO JOSE	CL OÑON, 86 3 DCH	33600	MIERES	08	33 2003 018945102	0701 0602	349,20

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Notificación de requerimiento de identificación de conductor y denuncia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de Policía Local de Oviedo y el órgano competente para su resolución, el Sr. Alcalde o Concejales Delegado, según dispone el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre), y sobre la base de la ordenanza municipal de tráfico (aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 5-10-1993, publicada en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 289, de 16-12-1993), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, al no haberse podido practicar, en al menos dos intentos consecutivos, la notificación en el último domicilio conocido, o, en su defecto, en el que figurare en el Registro de Conductores e Infractores, y en el de Vehículos, conforme al artículo 78 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

La iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores se publica a los siguientes efectos:

- a) Si el titular referido es persona jurídica, o siendo persona física no hubiera sido el conductor del vehículo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente, ha de comunicar por escrito al Instructor mencionado el nombre y apellidos NIF o número de pasaporte, domicilio, código postal, localidad y provincia del citado conductor, advirtiéndole que de no hacerlo sin causa justificada, de conformidad con o dispuesto en el artículo 72.3 de la citada Ley de Tráfico, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya san-

ción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifique por causa imputable a dicho titular.

- b) En el supuesto de que el titular fuera el conductor del vehículo en el día y hora indicados, lo que así será entendido en el caso de ser persona física y no haber dado cumplimiento al punto anterior, la presente publicación surtirá efectos de notificación de la denuncia, participándole el derecho que le asiste en este caso, de conformidad con el artículo 79 de la mencionada Ley de Seguridad Vial, de alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, y dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente, lo que en su defensa estime conveniente, significándole que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, conforme al artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Caso de prestar el denunciado conformidad con la sanción inicialmente propuesta, podrá obtener el beneficio de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67 de la Ley de Tráfico, en relación con el artículo 67 de la Ordenanza Municipal). El pago de la multa indicada en la denuncia implicará la terminación del procedimiento una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado, finalizando el expediente, salvo que se acuerde la suspensión del permiso para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente. La impugnación del presente procedimiento, supondrá la pérdida de la bonificación que reglamentariamente pudiera corresponderle en el importe de la sanción.

Los mencionados expedientes caducarán doce meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión, los cuales obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Oviedo.

Oviedo, a 30 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio del Area de Seguridad Ciudadana.—El Inspector Jefe de la Policía Local.—7.570.

ANEXO

DENUNCIAS 30-4-04

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
ABOL ALVAREZ, MARIA DOLORES J	10562789	AVDA DE PORTUGAL 7 5 B	GIJON	618617	21/01/2004	53	90,15
ABOL ALVAREZ, MARIA DOLORES J	10562789	AVDA DE PORTUGAL 7 5 B	GIJON	618799	11/03/2004	39	60,1
ACOSTA GONZALEZ, ABRAHAN	71661994	FRAY CEFERINO 22 4	OVIEDO	615104	03/03/2004	38	180,3

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
ACUÑA DE, FUENTES CAROLINA MAR	32791667	RIVERO I 1 2 G	OVIEDO	610492	15/02/2004	39	60,1
ACUÑA DE, FUENTES CAROLINA MAR	32791667	RIVERO I 1 2 G	OVIEDO	615005	13/01/2004	39	60,1
ACUÑA DE, FUENTES CAROLINA MAR	32791667	RIVERO I 1 2 G	OVIEDO	627536	17/03/2004	39	60,1
ADEBA VALLINA, CARMEN	11404596	SANTA APOLONIA 39	AVILES	625016	03/03/2004	39	60,1
AGRO DE VENDON SL	B33530338	VAZQUEZ DE MELLA 44	OVIEDO	616175	23/01/2004	72	300,51
AGUILERA LUCENA, JOSE	9365088	RIO SELLA 2 2B	OVIEDO	614227	08/02/2004	39	60,1
AGUILERA LUCENA, JOSE	9365088	RIO SELLA 2 2B	OVIEDO	595487	20/02/2004	39	60,1
AGUIRRE GONZALEZ, DIEGO	9433574	CORONEL BOBES 31 5DCHA	OVIEDO	615429	12/01/2004	39	60,1
AISLAMIENTOS Y VENTILACIONES DEL NORTE SL	B33814385	POLIGONO PROMOSA 16	GIJON	614634	08/03/2004	53	90,15
ALBAN SANCHEZ, DE HERRERA MARIA CON	X2129418D	SAN MATEO 6 7 DC	OVIEDO	614613	16/02/2004	53	90,15
ALBERTI MONTES, JOSE MANUEL	11394261	AUSEVA 2 2 D	AVILES	608320	05/01/2004	39	60,1
ALCAIDE CRESPIN, RAFAEL	30029640	MARTINEZ VIGIL 1 6	OVIEDO	611725	08/01/2004	39	60,1
ALCOL MARTIN, BERNARDO	51338772	JOSE M FDEZ BUELTA 9 3B	OVIEDO	608740	20/01/2004	39	60,1
ALDANA CALDERON, SOLEDAD	X3615130J	VELAZQUEZ 24 1 A	OVIEDO	624000	29/02/2004	39	60,1
ALMACENES PUMARIN SA	A33642828	AMPURDAN 19	GIJON	616059	09/02/2004	72	300,51
ALMACENES PUMARIN SA	A33642828	AMPURDAN 19	GIJON	616252	09/02/2004	72	300,51
ALONSO ALVAREZ, AURELIO	71869133	PTA A GLEZ MUÑOZ 4 4 K	GIJON	569413	01/02/2004	39	60,1
ALONSO ALVAREZ, JOSE RAMON	9367354	TSIA SEGUNDA 9 1 - CERDEÑO	OVIEDO	607472	29/01/2004	39	60,1
ALONSO ALVAREZ, MARCOS	9394737	SAN JOSE 16 4E	OVIEDO	612859	19/01/2004	39	60,1
ALONSO CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES SL	B74009721	VICTOR HEVIA 35	OVIEDO	620102	29/01/2004	39	60,1
ALONSO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	9357266	BARO EL CALLEYON 6 PALOMAR	RIBERA DE ARRIBA	611546	03/01/2004	39	96,16
ALONSO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	9357266	BARO EL CALLEYON 6 PALOMAR	RIBERA DE ARRIBA	610466	29/02/2004	39	60,1
ALONSO GARCIA, AURELIO	11072404	BARRIO S MARTIN 23 5B TURON	MIERES	623117	24/02/2004	53	90,15
ALONSO GARCIA, SARA	9436777	CABO PEÑAS 7	OVIEDO	620317	12/02/2004	39	60,1
ALONSO LOPEZ, JOSE	10591045	URIA 66 4A	CANGAS DEL NARCEA	608140	29/01/2004	53	90,15
ALONSO LOPEZ, LUIS	17802933	FERNANDEZ LADREDA 12A 3A	OVIEDO	605837	05/12/2003	39	96,16
ALONSO MARTINEZ, ISAURA	71668197	FUERTES ACEVEDO 68 5K	OVIEDO	627563	16/03/2004	39	60,1
ALONSO ZAPICO, CARLOS ALFREDO	10571496	LOPE DE VEGA 13 5 DCHA	OVIEDO	618202	13/01/2004	39	60,1
ALQUIVISALES SL	B33474719	IGNACIO A CASTELAO 5	OVIEDO	621724	20/02/2004	39	60,1
ALUMINIOS SECADES SL	B33460056	SAN MATEO 14	OVIEDO	614915	03/03/2004	39	60,1
ALUSTIZA BOBES, MANUEL ESTEBAN	9388294	PLAZA DE LA PAZ 8 3B	OVIEDO	617030	30/01/2004	39	60,1
ALVAREZ ALONSO, MA EVELINA	10556087	AVENIDA DE COLON 6 5 A	OVIEDO	612457	19/12/2003	39	96,16
ALVAREZ ALONSO, MARIA ARACELI	9364271	AVDA PEDRO MASAVEU 21 5 IZ	OVIEDO	623285	10/02/2004	49	90,15
ALVAREZ ALONSO, MARIA ELENA	9370177	LA ESTRECHA 46 P A 3	OVIEDO	608809	17/01/2004	39	120,2
ALVAREZ ALVAREZ, ISMAEL CELESTINO	10552390	DARIO DE REGOLLOS 5 2B	OVIEDO	612732	23/02/2004	53	90,15
ALVAREZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	9385179	CIUDADES UNIDAS 17 5C	OVIEDO	622407	26/02/2004	39	60,1
ALVAREZ ALVAREZ, JUAN PABLO	1398533	AVDA. CRISTO DE LAS CADENAS 24 6 J	OVIEDO	612285	17/12/2003	39	96,16
ALVAREZ ALVAREZ, RICARDO	10564679	LEON Y ESCOSURA 6	OVIEDO	621484	12/02/2004	39	96,16
ALVAREZ ALVARZ, LUCIA	10553952	CATEDRATICO GIMENO 1 5	OVIEDO	612690	27/01/2004	39	60,1
ALVAREZ ARECES, LUIS CARLOS	10596752	VALENTIN ANDRES 7 3AB	GRADO	609826	29/02/2004	39	60,1
ALVAREZ BARRERO, MARIA NIEVES	10582965	ECHEGARAY 23 3	GIJON	618212	14/01/2004	39	60,1
ALVAREZ BENAVIDES, ALFONSO	11037228	CALLE CONSTANTINO CABAL 10 4 B	OVIEDO	594237	18/09/2003	39	60,1
ALVAREZ BENAVIDES, ALFONSO	11037228	CALLE CONSTANTINO CABAL 10 4 B	OVIEDO	610536	23/01/2004	53	90,15
ALVAREZ BERDAYES, JOSE IGNACIO	9400357	C LOS PRIETOS LA MANJOYA OVIEDO	OVIEDO	622792	08/03/2004	39	60,1
ALVAREZ CABALLERO, JAIRO	71884950	CAMPOAMOR 6 2E - SALINAS	CASTRILLON	608226	05/01/2004	39	60,1
ALVAREZ CANTERA, DIEGO	53515391	RIBADEO	LUARCA	622766	08/03/2004	39	60,1
ALVAREZ CASTAÑON, JAIME	71764669	CUERIGO 18 B - COLLANZO	ALLER	623523	25/02/2004	49	90,15
ALVAREZ CILLEROS, EDUARDO	9394483	PLAYA DE LA FRANCA SN LA FRANCA	RIBADEDEVA	609930	24/01/2004	39	60,1
ALVAREZ CILLEROS, EDUARDO	9394483	PLAYA DE LA FRANCA SN LA FRANCA	RIBADEDEVA	621115	11/02/2004	53	90,15
ALVAREZ CILLEROS, EDUARDO	9394483	PLAYA DE LA FRANCA SN LA FRANCA	RIBADEDEVA	613284	22/02/2004	39	60,1
ALVAREZ COLMENAREJO, ALFREDO	417402	CALLE NARANJO DE BULNES 7 BJ	OVIEDO	604963	25/11/2003	39	60,1
ALVAREZ COUSO, JUAN CARLOS	9404707	GRANADOS 6 3 D	OVIEDO	589023	16/01/2004	38	180,3
ALVAREZ COUSO, MARIA DEL CARMEN	9413013	MENENDEZ PELAYO 4	OVIEDO	617215	05/02/2004	39	60,1
ALVAREZ DIAZ, MANUEL	10847415	CUBA 33	GIJON	616759	26/01/2004	39	60,1
ALVAREZ DIAZ, PEDRO	10578778	MARQUES C VALDES 25 2D	GIJON	590554	07/01/2004	11	60,1
ALVAREZ ECHEVARRIA, JOSE JAVIER	9396144	EL CORTIJO 3 5H	OVIEDO	616610	21/01/2004	39	60,1
ALVAREZ FELIZ, MARIA EUGENIA	52614017	LA SAL CASTAÑERA SN ARRIONDAS	PARRES	618864	26/01/2004	53	90,15
ALVAREZ FERNANDEZ, JUAN MARIA	11371745	MELQUIADES ALVAREZ 20 6 1	OVIEDO	614702	28/01/2004	53	90,15
ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	11057888	LAS MAZAS 5	MORCIN	620367	09/02/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	10576115	ALCANDE L MULERO 14 2B	OVIEDO	610907	22/01/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, JOSE ANT	10601884	EL RAYO 5 - VEGA DE POJA-SIERO	SIERO	620131	30/01/2004	39	60,1
ALVAREZ GARCIA, MA MONTSERRAT B	10592381	EVARISTO VALLE 32 1D	OVIEDO	621447	16/02/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, MA MONTSERRAT B	10592381	EVARISTO VALLE 32 1D	OVIEDO	620571	17/02/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, MA MONTSERRAT B	10592381	EVARISTO VALLE 32 1D	OVIEDO	623125	25/02/2004	53	90,15
ALVAREZ GARCIA, MANUELA	71837561	AV PUMARIN 46 6B	OVIEDO	621902	23/02/2004	39	60,1
ALVAREZ GARCIA, SERAFIN	10502625	A PALACIO VALDES 26 4	AVILES	622216	24/02/2004	39	96,16
ALVAREZ GONZALEZ Y CIA S R C	C33002049	SAN MARTIN 1	TEVERGA	625435	10/03/2004	53	90,15
ALVAREZ GONZALEZ, ALEGRIA	10294077	CAMPOMANES 8 2	OVIEDO	623978	25/02/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
ALVAREZ GONZALEZ, ANGELINA	11398497	DOCTOR GRAIÑO 4 2	AVILES	615637	02/01/2004	39	60,1
ALVAREZ GONZALEZ, AZUCENA	11024697	JOSE ECHEGARAY 13	OVIEDO	613503	26/12/2003	39	60,1
ALVAREZ GONZALEZ, AZUCENA	11024697	JOSE ECHEGARAY 13	OVIEDO	622217	24/02/2004	39	96,16
ALVAREZ GONZALEZ, AZUCENA	11024697	JOSE ECHEGARAY 13	OVIEDO	624252	10/03/2004	39	60,1
ALVAREZ GONZALEZ, JOSE RAMON	9383200	RIO IBIAS 9 1D	OVIEDO	608080	09/01/2004	39	60,1
ALVAREZ GUTIERREZ, MONTSERRAT	9432375	PUERTO LEITARIEGOS 10 2D	OVIEDO	620791	18/02/2004	53	90,15
ALVAREZ HIRNANDEZ, JUAN CARLOS	9385278	PRIMO DE RIVERA 1 1 17	OVIEDO	623491	10/02/2004	49	90,15
ALVAREZ IGLESIAS, SUSANA	11075677	SEVERO OCHOA 30 B - POLA DE LENA	LENA	622856	04/03/2004	39	60,1
ALVAREZ LOPEZ, ALEJANDRO	10038135	AZCARRAGA 45 2A	OVIEDO	612982	26/01/2004	39	60,1
ALVAREZ LOPEZ, ENRIQUE	9406661	AVDA DE LAS SEGADAS 10 3D	OVIEDO	603443	20/02/2004	39	60,1
ALVAREZ LOPEZ, RUBEN	9437805	MONTE NARANCO 8 - LUGONES-SIERO	SIERO	572661	31/01/2004	39	96,16
ALVAREZ LOREDO, FAUSTINO	10273638	ALCALDE PARRONDO 6 POLA DE SIERO	SIERO	613654	29/12/2003	53	90,15
ALVAREZ LORENZO, JOSEFA NATALIA	9389975	MELQUIADES ALVAREZ 5 7D	OVIEDO	611922	30/12/2003	53	90,15
ALVAREZ LOSADA, JOSE FAUSTINO	9376924	VAZQUEZ DE MELLA 24 3 IZDA	OVIEDO	616507	22/01/2004	53	90,15
ALVAREZ MARCOS, JESUS	9724713	GENERAL ELORZA 63 9	OVIEDO	621496	16/02/2004	39	60,1
ALVAREZ MIER, JOAQUIN JOSE	9350234	CIRIACO MIGUEL VIGIL 3 2 A	OVIEDO	614361	20/02/2004	39	120,2
ALVAREZ MIER, JOAQUIN JOSE	9350234	CIRIACO MIGUEL VIGIL 3 2 A	OVIEDO	614339	13/03/2004	39	60,1
ALVAREZ MIRANDA, JOSE ANTONIO	71642454	COMANDANTE BRUZO 7	OVIEDO	621395	16/02/2004	39	60,1
ALVAREZ MIRANDA, JOSE ANTONIO	71642454	COMANDANTE BRUZO 7	OVIEDO	623521	25/02/2004	49	90,15
ALVAREZ MUÑOZ, AURELIO	10361257	MARCELINO FERNANDEZ 5 2A	OVIEDO	621825	18/02/2004	38	180,3
ALVAREZ PELAEZ, MANUEL	10819633	SAN RAFAEL 17 1 DCHA	GIJON	608525	14/01/2004	39	60,1
ALVAREZ PELAEZ, MANUEL	10819633	SAN RAFAEL 17 1 DCHA	GIJON	620497	13/02/2004	39	60,1
ALVAREZ QUEIPO, GONZALO	71871016H	ASTURIAS 26 3IZ	OVIEDO	607498	29/12/2003	53	90,15
ALVAREZ RAMOS, ANGEL GABRIEL	10843523	AV DE LA COSTA 41 1 C	GIJON	615970	12/01/2004	11	60,1
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	10501250	JAVIER BLANCO 5 3A	OVIEDO	608860	21/01/2004	38	180,3
ALVAREZ RODRIGUEZ, MONTSERRAT	10878037	ANTONIO CABANILLAS 15 1	GIJON	618414	23/01/2004	39	60,1
ALVAREZ RODRIGUEZ, SEVERINO	10533885	GENERAL ELORZA 30	OVIEDO	627355	12/03/2004	53	90,15
ALVAREZ RODRIGUEZ, SUSANA	9420547	LUIS BRAILE 1	OVIEDO	615045	09/01/2004	11	60,1
ALVAREZ RODRIGUEZ, SUSANA	9420547	LUIS BRAILE 1	OVIEDO	625562	03/03/2004	53	90,15
ALVAREZ ROMAN, BENJAMIN	9374950	TORRECERREDO 32 3C	OVIEDO	619498	10/02/2004	11	60,1
ALVAREZ ROMAN, BENJAMIN	9374950	TORRECERREDO 32 3C	OVIEDO	619270	18/02/2004	53	90,15
ALVAREZ RON, CARMEN	71622183	AVDA. AURELIANO SAN ROMAN 41 4 F	OVIEDO	595346	24/12/2003	39	60,1
ALVAREZ RON, CARMEN	71622183	CTRA GENERAL SN	DEGAÑA	613514	05/01/2004	39	60,1
ALVAREZ SANCHEZ, M CARMEN	09394133J	GREGORIO MARAÑON 29 8D	OVIEDO	569191	10/01/2004	39	60,1
ALVAREZ SANTAMARIA, HECTOR FELIX	71661516	ALVARO DE ALBORNOZ 6 1B	OVIEDO	607637	16/01/2004	38	180,3
ALVAREZ SANTULLANO, FONTANEDA ENRIQUE	9382648	URIA 8 1	OVIEDO	590682	20/02/2004	39	60,1
ALVAREZ SUAREZ, ALEJANDRO	9400163	GONZALEZ BESADA 10 1 F	OVIEDO	622797	09/03/2004	39	60,1
ALVAREZ SUAREZ, MARIA DEL PUERTO	9394282	GONZALEZ BESADA 10 1F	OVIEDO	615255	08/01/2004	53	90,15
ALVAREZ TEJON, ANTONIO	71660366	ARGAÑOSA 53 1	OVIEDO	596517	04/02/2004	39	60,1
ALVAREZ VAZQUEZ, ANA MARIA	11042965	CTRA VILLAPEREZ 9 - LA CORREDORIA	OVIEDO	613066	25/01/2004	39	96,16
ALVAREZ VAZQUEZ, ANTONIO	71645527	NUEVE DE MAYO 2	OVIEDO	617062	16/02/2004	39	60,1
ALVAREZ VAZQUEZ, CARLOS	71649291	CRTA DE RUBIN 62 11 1	OVIEDO	620555	09/02/2004	39	60,1
ALVAREZ VAZQUEZ, IGNACIO	9433625	AV DEL MAR 29 3 1H	OVIEDO	610737	26/12/2003	53	90,15
ALVAREZ VAZQUEZ, IGNACIO	9433625	AV DEL MAR 29 3 1H	OVIEDO	615937	07/01/2004	39	60,1
ALVAREZ Y FDEZ. ASTURIANA DE CONST., SL	B74036526	DIECINUEVE DE JULIO 10	OVIEDO	620664	12/02/2004	39	60,1
ALVAREZ Y, RODRIGUEZ MA NIEVES	10805584	JUAN ESCALANTE 16 7 D	OVIEDO	576019	29/02/2004	39	60,1
ALVAREZ ZAPIRAIN, CONSTANTINO	9378222	L BRAILLE URB S FELIX 3 1C - LUGONES-SIERO	SIERO	615840	09/01/2004	21	90,15
AMPUDIA PRIETO, JOSE RAMON SANTI	9392084	PL DEL RIEGO 1	OVIEDO	620495	12/02/2004	39	60,1
ANDRES BUSTO, CARLOS RAIMUNDO	11390151	S ALVAREZ GENDIN 11 IZ 3 B	AVILES	621250	20/02/2004	39	60,1
ANDRES FERNANDEZ, SONIA	9399933	LLANO PONTE 20	OVIEDO	610713	02/01/2004	53	60,1
ANDRES LLANO, PABLO	76938567W	CALLE J. MENENDEZ CARREÑO "CUCHICHI" 3 4 D	OVIEDO	611670	09/01/2004	39	60,1
ANGUNALON SL	B33469214	REIANADOSINDA 7	PRAVIA	612663	23/01/2004	39	60,1
ANITUA ROLDAN, MARIA JOSE	16256472	ALFONSO CAMIN 29 6D	MIERES	610911	23/01/2004	53	90,15
ANTA LOPEZ, DIEGO GUSTAVO	10892245C	CESPEDERA 8 - GUIMARAN CARREÑO	CARREÑO	625816	11/03/2004	39	60,1
ANTICO SL	B33585803	CORONEL BOBES 13 3	OVIEDO	614628	13/02/2004	39	120,2
ANTUÑA DIAZ, LONGINO	71610513J	CALLE PUERTO DE SOMIEDO 2 11 A	GIJON	616705	22/01/2004	39	60,1
ANTUÑA GARCIA, JESUS JAVIER	10539004	MUÑOZ DEGRAIN 21 4B	OVIEDO	608168	12/01/2004	39	60,1
ANTUÑA GUTIERREZ, JOSE	10384156	POMPIAN 5 - CIAÑO	LANGREO	576727	03/01/2004	39	60,1
ANTUÑA LOPEZ, MA GLORIA	10556406	ARQUITECTO REGUERA 9 11 4C	OVIEDO	614014	18/02/2004	39	60,1
APARCIO GONZALO, FAUSTINO	71640296	QUINTANA 26 5 B	OVIEDO	608374	12/01/2004	39	60,1
ARANGO FLOREZ, ADONINA	9438867	LA PODADA DE ARRIBA 22	GRADO	615220	29/01/2004	38	180,3
ARANGO FLOREZ, ADONINA	9438867	LA PODADA DE ARRIBA 22	GRADO	623593	17/02/2004	53	90,15
ARANGO TUÑON, ENRIQUE	15874941	RDCIA OLIVARES CHALET 23	OVIEDO	608547	14/01/2004	39	60,1
ARAUJO DOS SANTOS, MARIA LOURDES	71643363	VETUSTA 21 1	OVIEDO	625329	10/03/2004	39	60,1
ARAUJO GARCIA, ANDRES	71637579	FUERTES ACEVEDO 117 12 B	OVIEDO	603658	08/01/2004	53	60,1
ARBESU ALVAREZ, TAMARA	71634806	RESIDENCIA NARANCO 1	OVIEDO	599724	09/01/2004	39	60,1
ARBESU ARENAS, MANUEL	10539940	AV TORRELAVEGA 42 3B	OVIEDO	615036	08/01/2004	39	60,1
ARBESU QUIDIELLO, JOSE	10581526	DOCTOR FLEMING 21 5 A - LA FELGUERA	LANGREO	608228	12/01/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
ARBESU SL	B33079344	FUERTES ACEVEDO 27	OVIEDO	616108	23/01/2004	72	300,51
ARCOSER SL	B33453820	JOAQUIN BLUME 9	OVIEDO	621544	16/02/2004	53	90,15
ARDUENGO DIAZ, MARIA JESUS	11405657	TENDERINA ALTA 38 2	OVIEDO	569418	07/02/2004	39	60,1
ARDURA RUBIO, LUIS ANGEL	71619882	PASEO SAN MARTIN 2	SALAS	607657	05/01/2004	53	90,15
ARGAÑA FERNANDEZ, JOSE MARIA	9360597	GENERAL YAGUE 3 5C	OVIEDO	615827	28/12/2003	39	60,1
ARGUELLES CORCES, CONSTANTINO	9403403	AV DE LANGREO 8 - EL BERRON	SIERO	611960	18/01/2004	39	60,1
ARGUELLES CORCES, CONSTANTINO	9403403	AV DE LANGREO 8 - EL BERRON	SIERO	618569	18/01/2004	39	60,1
ARGUELLES CORCES, CONSTANTINO	9403403	AV DE LANGREO 8 - EL BERRON	SIERO	614629	15/02/2004	39	60,1
ARGUELLES FERNANDEZ, PABLO	33997205	CTRA DEL OBISPO 50 2D	GIJON	627016	09/03/2004	39	60,1
ARGUELLES MOSTEIRO, GLORIA MARIA	32868529	MANUEL LLANEZA 44 5C SAMA DE LANGREO	LANGREO	608928	20/01/2004	39	60,1
ARGUELLES MOSTEIRO, GLORIA MARIA	32868529	MANUEL LLANEZA 44 5C SAMA DE LANGREO	LANGREO	618543	21/01/2004	16	120,2
ARGUELLES ORVIZ, MA LIBERTAD	10443861	LANGREO 4 1 - BLIMEA	S MARTIN REY AURELIO	613561	13/01/2004	39	60,1
ARGUELLO DIAZ, MA ANGELES	11043550P	SAN JOSE DE CALASANZ 10 3	MIERES	621039	09/02/2004	39	60,1
ARGUELLO DIAZ, MA ANGELES	11043550P	SAN JOSE DE CALASANZ 10 3	MIERES	621939	26/02/2004	39	60,1
ARIAS DOMINGUEZ, JOSEFA	10834424	BALEARES 16 4 C	GIJON	603869	23/01/2004	39	60,1
ARIAS LEGAZPI, IGNACIO	9410422	ARZOBISPO LAUZURICA 3 2I	OVIEDO	614100	21/02/2004	39	60,1
ARIAS LLORIAN, LUZ NATIVIDAD	10538928	LUIS SUAREZ XIMIELGA 26G - COLLOTO	OVIEDO	620899	09/02/2004	39	60,1
ARIAS PERERA, ALVARO	9351327	ILUMINADA 2 1D	OVIEDO	627055	09/03/2004	39	96,16
ARIAS TRAVIESO, EMILIO	9394442	LAGO ENOL 7 8	OVIEDO	607211	26/12/2003	39	60,1
ARIAS Y MARTINEZ S L	B33528977	I ALVAREZ CASTELAO 3 BJ C	OVIEDO	616156	23/01/2004	72	300,51
ARISTIZABAL RENDON, WILLIAM ALONSO	X4265087J	MANUEL LLANEZA 3 4C	OVIEDO	613798	29/12/2003	39	60,1
ARNAEZ CRIADO, FELIX	10494990	SAN JUAN 8 2	OVIEDO	621340	12/02/2004	53	90,15
ARNAO MOTOR SLL	B74071911	VILLA 9	CORVERA DE ASTURIAS	617111	04/02/2004	53	90,15
ARREDONDO LOAIZA, MONICA LORENA	X4075565B	C CIENFUEGOS 17 1 1	GIJON	592990	09/02/2004	38	180,3
ARRIETA YLLUMBE, ATANASIO	9374001	PELAYO 10 3 - POLA DE LAVIANA	LAVIANA	621319	12/02/2004	39	60,1
ARROJO VALDES, MARIA BELEN	10522608	URIA 15 3 DCHA	GIJON	621109	10/02/2004	53	90,15
ARROYO ALVAREZ, JUAN ANTONIO	9388106	AVDA DE PURMARIN 36 2D	OVIEDO	600896	20/01/2004	39	60,1
ARTEPARK S L	B33460023	CAPTAN ALMEIDA 8	OVIEDO	615128	02/01/2004	39	60,1
ARTES GRAFICAS COVADONGA SL	B33764176	SANTA ELADIA 67	GIJON	616153	23/01/2004	72	300,51
ARTIME GARCIA, JUAN ANTONIO	10542743	EVARISTO VALLE 24 3	OVIEDO	616642	23/01/2004	39	60,1
ARTIME GONZALEZ, RAIMUNDO	10766076	LABORATORIOS 12 A 5 D	GIJON	608855	19/01/2004	38	180,3
ASERMULT SL	B33128810	LA MURALLA 1	AVILES	616166	23/01/2004	72	300,51
ASERMULT SL	B33128810	LA MURALLA 1	AVILES	616456	15/03/2004	72	300,51
ASGE SC	G33699505	ANSELMO CIFUENTES 12	GIJON	621002	06/02/2004	39	60,1
ASOC DISMINUIDOS DE ASTURIAS SANTA BARBARA	G33556788	VITAL AZA ALV BUYLLA 7	MIERES	616482	15/03/2004	72	300,51
ASTURIANA DE COMUNIDADES SA	A33039108	GENERAL YAGUE 6	OVIEDO	608408	30/12/2003	39	60,1
ASTURIANA DE VINOS S A ASTURVISA	A33056151	PEÑA SALON 44 PL SILVOTA - LUGO DE LLANERA	LLANERA	616191	23/01/2004	72	300,51
ASTURMARKET S L	B33125865	MELQUIADES ALVAREZ 6	OVIEDO	616144	23/01/2004	72	300,51
ASTURMARKET S L	B33125865	MELQUIADES ALVAREZ 6	OVIEDO	616161	23/01/2004	72	300,51
ASTURMARMOL SL	B33069501	ALONSO QUINTANILLA 3	OVIEDO	618019	02/02/2004	39	60,1
ATIENZA URTY, CRISTIAN	1391209	SAN ROQUE 11 1 D - BLIMEA	S MARTIN REY AURELIO	625448	16/03/2004	53	90,15
ATIF , RIANE	X2740808J	LOS SAUCES 5 BJ	OVIEDO	623301	15/02/2004	39	60,1
ATIF , RIANE	X2740808J	LOS SAUCES 5 BJ	OVIEDO	619040	09/03/2004	39	60,1
AUGUSTO BRAGA, ANTONIO	71643441	LA LLOSA 38 - LAS SEGADAS	RIBERA DE ARRIBA	608060	09/01/2004	39	60,1
AUGUSTO JORDAO, RAUL	X1937821W	EL CARMEN 2 - SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	611560	09/01/2004	53	90,15
AUTO RECAMBIOS JUAN SL	B33638875	AVDA SCHULTZ 144	GIJON	614009	15/02/2004	39	60,1
AUTOMOVILES PILOTO S A	A33073818	LUCIO VILLEGAS 17 SAMA DE LANGREO	LANGREO	616444	15/03/2004	72	300,51
AVELLO MARTINEZ, LUIS	9366661	AVD DEL CRISTO 44 1C	OVIEDO	614160	31/01/2004	39	60,1
AVIT , PASCAL	X1296967C	LOS POZOS 11	OVIEDO	620687	16/02/2004	39	60,1
AYALA POZO, LORENA	X3406177S	ARGAÑOSA 130	OVIEDO	627058	09/03/2004	39	60,1
AZCANO REPRESENTACIONES SC	G33514043	CIUDADES UNIDAS 8	OVIEDO	623416	10/02/2004	11	60,1
AZNAREZ VALCARCEL, JUAN CARLOS	10596865	RAFAEL ALTAMIRA 4 3 D	MIERES	610478	12/02/2004	39	60,1
AZNAREZ VALCARCEL, JUAN CARLOS	10596865	RAFAEL ALTAMIRA 4 3 D	MIERES	622418	01/03/2004	39	60,1
AZUL Y ROJO SA	A33067968	GLEZ DEL VALLE 6	OVIEDO	616159	23/01/2004	72	300,51
BA , MAMADOU	X2906515M	ARQUITECTO TIODA 2 P B IZ	OVIEDO	621421	16/02/2004	39	60,1
BAIZAN DIAZ, JUAN CARLOS	11061050	COMANDANTE JANARIZ 18 6E	OVIEDO	627471	17/03/2004	39	60,1
BALBIN MEANA, FERNANDO FELIX	11361968	GENERAL ELORZA 25 5 6	OVIEDO	606694	15/12/2003	38	180,3
BALDE , BOULY	X1890063S	RIO NORA 2 4C	OVIEDO	625916	12/03/2004	9	150,25
BALDO SIERA, MA CRISTINA	9352533	CERVANTES 20 3 DCHA	OVIEDO	613830	24/12/2003	39	96,16
BALLESTEROS ARRIETA, JAVIER	10883054	CURA SAMA 3 7 I	GIJON	610545	29/01/2004	53	90,15
BALLESTEROS ARRIETA, JAVIER	10883054	CURA SAMA 3 7 I	GIJON	614740	29/01/2004	53	90,15
BALSEIRO FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	33693307	9 DE MAYO 2 4 1 R	OVIEDO	608078	09/01/2004	53	90,15
BARAHONA PAEZ, CLAUDIA PATRICIA	X2348840B	CTRA GENERAL SANTADER 136B - COLLOTO	OVIEDO	625936	11/03/2004	39	60,1
BARBOSA BARBOSA, ALBERTO	X1530968L	MISIEGO TURON MIERES	MIERES	608035	09/01/2004	39	60,1
BARREIRO MAGDALENA, HECTOR	9439398	TURINA 1 3A	OVIEDO	607525	03/12/2003	38	180,3
BARREIRO MAGDALENA, HECTOR	9439398	TURINA 1 3A	OVIEDO	621533	14/02/2004	53	90,15
BARRIL FLOREZ, MARIA MERCEDES	9439263	CORONEL BOBES 30	OVIEDO	605556	13/12/2003	39	180,3
BARRUL CAMACHO, JOSE	10785850	RIO DEVA 9 2IZ	OVIEDO	622548	01/03/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
BASS TECNICAS DEL ESPECTACULO SL	B33481631	MIGUEL UNAMUNO 1	OVIEDO	613941	29/12/2003	39	60,1
BAULUZ DE, LA IGLESIA IGNACIO	9397115	PEREZ DE LA SALA 1	OVIEDO	608522	14/01/2004	39	60,1
BECERRA SERRANO, MANUEL	10548568	RIO NAVIA 3 8 I	OVIEDO	623641	11/03/2004	39	60,1
BEIRO GONZALEZ, JOSE	9375195	ABLAÑA DE ARRIBA	MIERES	620838	10/02/2004	39	96,16
BENGOA GARCIA, JOSE LUIS	9395701	ARQUITECTO TIODA N 6 3 C	OVIEDO	615422	18/01/2004	39	60,1
BENITEZ ALONSO, JUAN PELAYO	71649334	MARCELINO FERNANDEZ 7 1C	OVIEDO	614986	25/01/2004	39	60,1
BERCEDO SANZ, MA CARMEN	13923162	ANTONIO MAURA 34 3D	OVIEDO	614657	28/01/2004	53	90,15
BERENGUER DIEZ, MAGIN ESTEBAN	10545091	PEREZ DE LA SALA 49 4	OVIEDO	615571	09/02/2004	39	60,1
BERMEJO ABAJO, JENARO	9370999	MANUEL ESTRADA 3 3C	OVIEDO	613542	09/01/2004	53	90,15
BERMEJO FERNANDEZ, JOSE H	10800779	OBISPO FDEZ CASTRO 4 3H	OVIEDO	621488	13/02/2004	39	60,1
BERMEJO PALOMINO, CANDIDO	11421529M	C/ VALDESALAS 17 BJ DR	AVILES	592920	29/10/2003	16	150,25
BERMEJO ROJO, MANUEL	10556672	ALBENIZ 10 6 1ZDA	OVIEDO	625236	25/02/2004	53	90,15
BERNARDO VELEZ, ALFREDO BERNARDO	9411412	CELESTINO VILLAMIL SN	OVIEDO	621712	18/02/2004	39	60,1
BETOBÉ SIGLO VEINTIUNO S L	B33560236	C CERVANTES 33 1 B	OVIEDO	616455	15/03/2004	72	300,51
BILBAO IBARRECHE, PABLO	14737055	CONCEPCION ARENAL 10 8 IZD	AVILES	620941	09/02/2004	47	90,15
BLANCO CANGA, ALFONSO	71633098	MANUEL PEDREGAL 2 4 B	OVIEDO	608376	12/01/2004	39	60,1
BLANCO FERNANDEZ LIEBANA, VICTOR	9704087	CALLE SILLA DEL REY 2 1 D	OVIEDO	594275	24/09/2003	39	60,1
BLANCO FERNANDEZ LIEBANA, VICTOR	9704087	CALLE SILLA DEL REY 2 1 D	OVIEDO	592957	02/10/2003	39	60,1
BLANCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	12696484	NUEVE DE MAYO 2 8F	OVIEDO	618089	19/01/2004	39	60,1
BLANCO FIDALGO, ELADIO	10112510	SACRAMENTO 24 2 C	OVIEDO	624302	15/03/2004	38	180,3
BLANCO GARCIA, JOSE MANUEL	10554393	AVDA LOS MONUMENTOS 72 B	OVIEDO	566375	16/01/2004	53	90,15
BLANCO MARINA, ALBERTO	71658848	SAN MELCHOR 6 S PEDRO 77	OVIEDO	569200	18/01/2004	39	60,1
BLANCO MENDEZ, JORGE	32313595	OTERO 4 10A	OVIEDO	612095	11/12/2003	39	96,16
BLANCO PEREZ, ANGEL	9418024	FUENTE DE LA PLATA 97 5J	OVIEDO	621218	16/02/2004	39	60,1
BLANCO SERRANO, LUIS	10598034W	CALLE SACRAMENTO 12 ENT CONS. LUGONES 5	OVIEDO	612048	12/12/2003	39	60,1
BOBES CASTRILLON, RAUL	71647852	EL RAYO 32 B	OVIEDO	627020	09/03/2004	39	60,1
BOCEL TRES S L	B3322631	CIMADEVILLA 17	OVIEDO	621614	18/02/2004	39	60,1
BODEGAS Y VINOS DEL ARANGO SL	B33863762	ORBON 14	GIJON	614823	27/01/2004	39	60,1
BOLSASTUR SL	B33557729	CIMADEVILLA 19	OVIEDO	615851	02/01/2004	39	60,1
BOTO IGLESIAS, MANUEL	11306659	CERVANTES 7 7B	OVIEDO	610843	11/01/2004	53	90,15
BOTO PATO, ROBERTO	9415887	SANTA BARBARA 10 4D	CANGAS DEL NARCEA	627160	15/03/2004	39	60,1
BOTTAMINO SL	B33590597	AV DE GALICIA 29 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	616424	15/03/2004	72	300,51
BRAÑA DIEGO, JOSE ANTONIO	10533132	ALVARO FLOREZ ESTRADA 20 2	OVIEDO	615180	03/01/2004	39	180,3
BRAÑA SANTOS, JACINTO	10855098	SAN JUSTO EL CRUCE CAREÑES VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	622063	23/02/2004	39	60,1
BRAVO FERNANDEZ, JAVIER	10583274	VIADUCTO MARQUINA 2 7B	OVIEDO	608639	15/01/2004	39	60,1
BRAVO VALLINA, RAFAEL	09375221F	CALLE JOSE MARIA MARTINEZ CACHERO 29 1 C	OVIEDO	623660	16/02/2004	49	90,15
BRUN FERNANDEZ, ARMANDO	10523908	ALGODONERA 54 8B	GIJON	613866	26/01/2004	39	60,1
BRUN FERNANDEZ, ARMANDO	10523908	ALGODONERA 54 8B	GIJON	621632	17/02/2004	39	180,3
BUIL CASTAÑON, JORGE	9292233	URB VISTA MAR 17 POLA DE SIERO	SIERO	607112	05/03/2004	39	120,2
BULLA BODORA, BRIGITTE	10578392	AVDA MONUMENTOS 20	OVIEDO	622127	21/02/2004	39	60,1
BULLA BODORA, BRIGITTE	10578392	AVDA MONUMENTOS 20	OVIEDO	619657	25/02/2004	39	60,1
BULNES ALVAREZ, M ANTONIA	10581430	ILUMINADA 4 2D - LA CORREDORIA	OVIEDO	622380	26/02/2004	39	60,1
BUS SOLUCIONES INFORMATICA SL	B33481961	SAN MATEO 3 BAJO	OVIEDO	616131	23/01/2004	72	300,51
BUSTO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	9356493	AVDA DE LEITARIEGOS 47 5D	CANGAS DEL NARCEA	606337	07/01/2004	39	60,1
BUSTO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	9356493	AVDA DE LEITARIEGOS 47 5D	CANGAS DEL NARCEA	622297	26/02/2004	39	60,1
BUSTO TORADOR, ALFREDO	11401505	LA XANA 13 BAJO DCHA	AVILES	611125	09/01/2004	39	60,1
CAAMAÑO RIVEIRO, JOAQUIN	10806470	DINDURRA 16 3 D	GIJON	616818	02/02/2004	39	60,1
CABAL ALVAREZ, MARCOS	09415628A	MARTINEZ VIGIL 2 4 C LUGONES	SIERO	619052	17/02/2004	39	60,1
CABAL DIAZ, FRANCISCO ASIS	9396429	CALLE MELQUIADES ALVAREZ 2 6	OVIEDO	618918	27/01/2004	53	90,15
CABAL MENENDEZ, MERCEDES	9369208	CTE VALLESPIN 45 2 IZ	OVIEDO	615162	09/01/2004	39	60,1
CABAL MOTOR S A	A33085713	CTRA GRAL COLLOTO 110 COLLOTO	OVIEDO	616452	15/03/2004	72	300,51
CABAÑAS GONZALEZ, EDUARDO	71642042	ERIA CASAS CUETO 43	OVIEDO	614820	27/01/2004	53	90,15
CABRERA LOPEZ, MARTA	10903425	CMNO GOLA EL ALBERO SOMIO	GIJON	621172	11/02/2004	39	60,1
CABRERA PELAEZ, JOAQUIN ANGEL	10527338	JULIAN CLAVERIA 4 3A	OVIEDO	594557	30/09/2003	39	60,1
CABRERA PELAEZ, JOAQUIN ANGEL	10527338	JULIAN CLAVERIA 4 3A	OVIEDO	600704	20/10/2003	53	90,15
CALVO EGUREN, RODRIGO	71638593	VALENTIN MASIP 5 6C	OVIEDO	622172	25/02/2004	39	60,1
CALVO FRANCO, ANDRES	13670016	AVDA DE CASTILLA 11 3	CANGAS DE ONIS	612889	29/01/2004	39	60,1
CAMPO MARTINEZ, MARIA TERESA	9615594	GENERAL ELORZA 81 5IZQ	OVIEDO	614105	22/02/2004	39	60,1
CAMPORRO MIGUEL, JOSE ANTONIO	9386058	CASARES 33 - OLLONIEGO	OVIEDO	534771	13/12/2003	51	120,2
CAMPORRO S A	A33301789	RAMON Y CAJAL 9	AVILES	608442	05/01/2004	39	60,1
CANCIO LOPEZ, JOSE MANUEL	10569580	RIO SELLA 6 6D	OVIEDO	569415	01/02/2004	39	60,1
CANGA PICO, LUISA AMPARO	9372714	MORTERA DEL PALOMAR 15	RIBERA DE ARRIBA	608863	28/01/2004	38	180,3
CANGA PICO, LUISA AMPARO	9372714	MORTERA DEL PALOMAR 15	RIBERA DE ARRIBA	619219	12/03/2004	38	180,3
CANGA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	10297297	ALONSO DE QUINTANILLA 3 6L	OVIEDO	598843	02/01/2004	39	60,1
CANO CRUZ, RAQUEL	9438333	CIUDADES UNIDAS 32 2A	OVIEDO	545778	30/01/2004	39	60,1
CANO CRUZ, RAQUEL	9438333	CIUDADES UNIDAS 32 2A	OVIEDO	618184	15/01/2004	53	60,1
CANO GAMAZO, ANDRES	9409574	CARPIO 8	OVIEDO	623995	29/02/2004	53	90,15
CANO MIER, MIGUEL	10555584	AVDA DE GALICIA 42	OVIEDO	595910	08/01/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
CANO REDONDO, JOSE	9368554	AURELIO DEL LLANO 5 6 B	OVIEDO	616801	26/01/2004	39	60,1
CAPIN LOPEZ, MARIA ELBA	9422897	AV VALENTIN MASIP 24 4D	OVIEDO	617137	05/02/2004	39	60,1
CARCEDO CABEZA, PEDRO DOMINGO	10504379	SAN ANDRES DE AGUES 1 SOTO DE AGUES	SOBRESCOBIO	622199	25/02/2004	53	90,15
CARCEDO HERRERO, PEDRO	9421099	CAMPOMANES 24 2B	OVIEDO	622384	26/02/2004	39	60,1
CARDIN COVIELLA, MA ANGELES	71693046	FERNANDEZ PEDRERA 19 3 POLA DE SIERO	SIERO	622531	26/02/2004	39	60,1
CARPAS ENTRETENIMIENTOS Y DECORACION SL	B33467283	PANDIELLA 29 - LA MANJOYA OVIEDO	OVIEDO	623458	23/02/2004	53	90,15
CARRERA LOREDO, MA JESUS	71624840	GAMONAL 2 2 C	NAVA	595489	10/03/2004	39	60,1
CARRETE JULIAN, JOSE	11042736	MARTIRES DE VEGA 2 6C	MIERES	621309	11/02/2004	53	90,15
CARRIL RODRIGUEZ, AMADO	9384131	CAMPILLO Y COSSIO 2 7C	OVIEDO	621110	10/02/2004	39	60,1
CARRILO FRANCO, RAMON	9383363	ANGUSTIAS PINTO 1 2B	OVIEDO	595177	01/02/2004	39	60,1
CARRIO CUESTA, M DEL CARMEN	10536195	LUIS SUAREZ XIMIELGA 8 1Ñ - COLLOTO	OVIEDO	595565	21/01/2004	39	60,1
CARTOGRAFIA Y COMUNICACIONES SL	B33543364	JOAQUIN MANZANARES 2	OVIEDO	623267	11/02/2004	11	60,1
CARVALHO DE, EGAS VALDEMAR D ASUN	X0152679M	MANUEL DEL FRESNO 8 5D	OVIEDO	621654	17/02/2004	39	60,1
CASA JIBARO SLL	B74064403	PONTON DE VAQUEROS 52	OVIEDO	616379	01/03/2004	72	300,51
CASADO JUREGUIZAR, MIGUEL ANGEL	10541223	AVD TARTIERE 27 LUGONES	SIERO	626626	15/03/2004	39	60,1
CASADO RETRUELLO, FRANCISCO JAVIER	9404782J	C/ CARRION - POSADA DE LLANERA 4 1 C	LLANERA	605985	12/12/2003	39	60,1
CASAL FRANCO, ALEJANDRO	71656495	AVDA DE GALICIA 23 1 A	OVIEDO	590859	01/01/2004	39	60,1
CASCOS FERNANDEZ, YOLANDA	9412763	LOPEZ DE VEGA 11 6 B	OVIEDO	618261	25/01/2004	39	60,1
CASO GARCIA, FRANCISCO JOSE	13778689	AVDA. GALICIA DE 6 2 D	OVIEDO	585821	31/07/2003	53	90,15
CASTAN MARTINEZ, RAFAEL CARLOS	10542636	SAN IGNACIO DE LOYOLA 9	OVIEDO	614078	07/02/2004	39	60,1
CASTAN MARTINEZ, RAFAEL CARLOS	10542636	SAN IGNACIO DE LOYOLA 9	OVIEDO	595877	08/02/2004	39	60,1
CASTAÑON CASTAÑON, JESUS ALBERTO	71762258	AVDA DE BUENAVISTA 14 7 B	OVIEDO	615882	02/01/2004	39	60,1
CASTAÑON FERNANDEZ, JOSE MANUEL	11048885	LOS PILARES 15 2D	OVIEDO	627046	13/03/2004	39	96,16
CASTAÑON PUENTE, ROSALIA	10580751	AVDA DE COLON 19 5 C	OVIEDO	598864	26/12/2003	53	90,15
CASTAÑON RODRIGUEZ, FELIX	10557309X	C/ CIUDADES HERMANADAS 3 1 A LA FONTINA	GIJON	612106	10/12/2003	39	60,1
CASTAÑON VEGA, CANDIDO JOSE	10503914	FONCALADA 8 7A	OVIEDO	616798	30/01/2004	39	96,16
CASTRILLO GARCIA, MELQUIADES	9360027	VAZQUEZ DE MELLA 10 1	OVIEDO	622352	24/02/2004	53	90,15
CASTRO CUEVA, JOSE LUIS	9352300	MUÑOZ DEGRAIN 23 1 F	OVIEDO	618973	27/01/2004	39	60,1
CASTRO ESTRADA, MARIA	71633589	SACRAMENTO 28 1C	OVIEDO	616512	22/01/2004	39	60,1
CASTRO MARTINEZ, JUAN IGNACIO	10585125	GRANADOS 6 5 A	OVIEDO	610284	05/01/2004	39	60,1
CASTRO MARTINEZ, JUAN IGNACIO	10585125	GRANADOS 6 5 A	OVIEDO	613524	07/01/2004	39	60,1
CASTRO TAMARGO, ALEJANDRO	71642900	PADRE FERRERO 1	OVIEDO	614852	23/01/2004	11	60,1
CASTRO VERDASCO, CLARA	10520125	MUERDAGO 9 BJ C	OVIEDO	612625	23/01/2004	39	60,1
CAVIA SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	10830281	ORTEGA Y GASSET 7 BJ	OVIEDO	615247	09/01/2004	39	60,1
CAZORLA LOPEZ, MANUEL ANGEL	9385657	RIO DEVA 8 1C	OVIEDO	615861	21/02/2004	39	96,16
CECCHINI ESTRADA, JOSE ANTONIO	10570550	CAMINO DE LOS NOGALES 42 - POLA DE SIERO	SIERO	597196	03/03/2004	53	90,15
CEDUR SL	B33240946	CALLE MARQUES DE SANTA CRUZ 10	OVIEDO	616190	23/01/2004	72	300,51
CEFERINO CASTRO FDEZ SDAD LIMITADA	B33036013	C/ PAREDES - LUGONES 17	SIERO	605438	25/11/2003	39	60,1
CELI MARTINEZ, JOSE ANTONIO	10583767	AVDA DE SANTANDER 14 8 B	OVIEDO	608345	07/01/2004	39	60,1
CEÑAL Y RODRIGUEZ SL	B33616137	PGNO JUVERIA TREMAÑES	GIJON	616461	15/03/2004	72	300,51
CERECEDA MEDRANO, JOSE FELIX	10548569	SAN ISIDORO 2 4	OVIEDO	619063	10/03/2004	28	96,16
CEREIGIDO NIÑO, RAUL	10558900	TENDERINA 75 6A	OVIEDO	608351	09/01/2004	53	90,15
CERQUEIRA ANJOS, EDUARDO MANUEL	X0280982Z	CTRA SAN CUCAO 20 1 POSADA DE LLANERA	LLANERA	576018	29/02/2004	39	60,1
CERQUEIRO MENDEZ, JUAN PABLO	71640307	RIO CUBIA 7 BAJO IZQDA	OVIEDO	612420	30/12/2003	39	60,1
CESPEDES VILLALBA, DIONISIO	22717327	AVD DEL ALEBO 24 4	CANGAS DEL NARCEA	622661	02/03/2004	39	60,1
CHACON QUINTERO, ALVARO ALEXANDER	X3209048L	ARGAÑOSA 97A 2 B	OVIEDO	618181	14/01/2004	11	60,1
CHICANO VEIGUELA, ROBERTO	9379936	CALLE BERMUDEZ DE CASTRO 24 4 B	OVIEDO	614907	20/02/2004	39	60,1
CHICHAS LORENZO, JESUS	10957676	VEGA DE ARRIBA 31 7D	MIERES	608952	19/01/2004	39	60,1
CHUS QUIROS PRODUCCIONES S L UNIPERSONAL	B33540287	C CAMPOMANES 26	OVIEDO	616464	15/03/2004	72	300,51
CIENFUEGOS GARCIA, SAMPEDRO JUAN PABLO	71640895	PONTON DE VAQUEROS 34	OVIEDO	615974	13/01/2004	39	180,3
CIENFUEGOS GARCIA, SAMPEDRO JUAN PABLO	71640895	PONTON DE VAQUEROS 34	OVIEDO	621088	12/02/2004	39	60,1
CIENFUEGOS HEVIA, LUIS FELIX	11048767	ALFEREZ PROVINCIAL 8 4D	OVIEDO	592045	07/01/2004	53	90,15
CILLERO TORRE, JUANITA	9401270	VISTALEGRE 24 D 1D	GRADO	617090	03/02/2004	39	60,1
CIPER IMAGEN Y COMUNICACION S L	B33483660	C MANUEL AVELLO 1 1 A	OVIEDO	618863	26/01/2004	53	90,15
CLAUDIO MAZZA, GUILLERMO	14038430N	PLAZA LAS CAMPAS 5 1	SIERO	598673	13/02/2004	20	600
CLAVIJO RODRIGUEZ, NADIA CRISTINA	71664796Q	VETUSTA 29 5 DCHA	OVIEDO	598982	21/02/2004	39	60,1
CLEMENTE MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	9438139	RIO PILOÑA 8 BAJO IZDA	OVIEDO	615791	22/01/2004	39	60,1
CLEMENTE MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	9438139	RIO PILOÑA 8 BAJO IZDA	OVIEDO	607644	06/02/2004	39	180,3
CLUB PIRAGUAS LOS CARBAYONES	G33347899	LEOPOLDO ALAS 10	OVIEDO	616202	23/01/2004	72	300,51
COCINAS ROBLES S L	B33354580	DARIO DE REGOYOS 5 5 E	OVIEDO	608142	30/01/2004	39	60,1
COLECTIVAS FERNANDEZ SL	B33204934	PADRE CINJOY 3	OVIEDO	615416	14/01/2004	39	60,1
COLINAS ALVAREZ, JUAN CARLOS	10595581	ROSAL 34 2A	OVIEDO	595136	04/01/2004	39	60,1
COLLADO PRIETO, M LUISA ANGELA	10516552	FONCALADA 15 4 D	OVIEDO	623892	24/02/2004	11	60,1
COLLAR ORDOÑEZ, RAMON	10950967	CONSTITUCION 3 2 MOREDA DE ALLER	ALLER	608583	13/01/2004	39	60,1
COMERCIAL FLORO S L	B33060047	EDIF PALAIS 8	OVIEDO	616146	23/01/2004	72	300,51
COMERCIAL SEMI SL	B33040361	RECONQUISTA 4	OVIEDO	615634	29/12/2003	23	150,25
COMISION REG. BANCO DE TIERRAS DEL PRINCIP	Q8350006F	URIA 10	OVIEDO	623838	15/03/2004	39	60,1
CONDE LOPEZ, FIDEL JOSE	10897377	CALLE CELEST. MENDIZABAL 3 BJ DR	OVIEDO	604824	24/11/2003	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
CONFITERIA Y PANADERIA LA PROVIDENCIA SL	B33426834	RIO SAN PEDRO 3 BAJO	OVIEDO	616426	15/03/2004	72	300,51
CONFITERIA Y PANADERIA LA PROVIDENCIA SL	B33426834	RIO SAN PEDRO 3 BAJO	OVIEDO	616816	02/02/2004	39	60,1
CONFITERIA Y PANADERIA LA PROVIDENCIA SL	B33426834	RIO SAN PEDRO 3 BAJO	OVIEDO	620689	16/02/2004	39	60,1
CONFITERIA Y PANADERIA LA PROVIDENCIA SL	B33426834	RIO SAN PEDRO 3 BAJO	OVIEDO	614615	20/02/2004	53	90,15
CONFITERIA Y PANADERIA LA PROVIDENCIA SL	B33426834	RIO SAN PEDRO 3 BAJO	OVIEDO	613216	14/01/2004	39	60,1
CONLLEDO GONZALEZ, MONICA	9415029	VICTOR HEVIA 24 2	OVIEDO	616790	28/01/2004	39	60,1
CONSTRUCCIONES ALRRROMAR SL	B33393034	PADRE ALLER 1	OVIEDO	616134	23/01/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES COSIMCA S A	A33074683	RIO SAN PEDRO 1 7A	OVIEDO	608764	16/01/2004	39	60,1
CONST. INST. Y MONTAJES TERUEL SL	B33099607	ED PRADERA 2	CORVERA DE ASTURIAS	615279	16/01/2004	39	60,1
CONSTRUCCIONES JUSTO MARCHENA HIJO SL	B74044843	VAZQUEZ MELLA 15	OVIEDO	616149	23/01/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES JUSTO MARCHENA HIJO SL	B74044843	VAZQUEZ MELLA 15	OVIEDO	616174	23/01/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES JUSTO MARCHENA HIJO SL	B74044843	VAZQUEZ MELLA 15	OVIEDO	616428	15/03/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES JUSTO MARCHENA HIJO SL	B74044843	VAZQUEZ MELLA 15	OVIEDO	621187	11/02/2004	39	60,1
CONSTRUCCIONES JUSTO MARCHENA HIJO SL	B74044843	VAZQUEZ MELLA 15	OVIEDO	622464	02/03/2004	39	60,1
CONST. Y APLIC. DE PINTURAS REDONDO	B33533324	FUENTESPINO 35	NOREÑA	611106	26/12/2003	39	60,1
CONST. Y APLIC. DE PINTURAS REDONDO	B33533324	FUENTESPINO 35	NOREÑA	611112	26/12/2003	39	60,1
CONST. Y PROM. DOMINGUEZ CASTILLO SL	B33500943	DIECINUEVE DE JULIO 6 1A	OVIEDO	595186	07/02/2004	39	60,1
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENOL SL	B33495391	MONTES DEL SUEVE 9	OVIEDO	616154	23/01/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENOL SL	B33495391	MONTES DEL SUEVE 9	OVIEDO	616438	15/03/2004	72	300,51
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENOL SL	B33495391	MONTES DEL SUEVE 9	OVIEDO	607092	13/01/2004	39	60,1
CONSULTORIA A PLAN. EST. SERV A EMPRES	B33809658	SEVERO OCHOA 28	GIJON	616425	15/03/2004	72	300,51
CONTRATAS IBIS SL	B33411950	POSADA DE HERRERA 6	OVIEDO	615418	14/01/2004	39	60,1
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA S L	B33665134	SANTA APOLONIA 65	AVILES	616422	15/03/2004	72	300,51
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA S L	B33665134	SANTA APOLONIA 65	AVILES	616462	15/03/2004	72	300,51
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA S L	B33665134	SANTA APOLONIA 65	AVILES	613467	24/01/2004	39	60,1
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ITAMA S L	B33665134	SANTA APOLONIA 65	AVILES	616592	06/02/2004	39	60,1
CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES PIÑERA S L	B33232166	JOAQUIN RODRIGUEZ 7	CANGAS DEL NARCEA	616486	15/03/2004	72	300,51
COPLONOR S L	B33666181	ANTIGUA TEJERA 111 A OLLONIEGO	OVIEDO	606345	07/01/2004	39	60,1
COQUE TEJON, FELIX	10574295	DOÑA ILUMINADA 10 4D	OVIEDO	608350	08/01/2004	39	60,1
COROP SA	A33050527	FERNANDO VELA 2	OVIEDO	616135	23/01/2004	72	300,51
CORRAL GUTIERREZ, SANTOS	11056383	B URQUIJO 11 BAJO - LA FELGUERA	LANGREO	610503	10/01/2004	39	120,2
CORRAL GUTIERREZ, SANTOS	11056383	B URQUIJO 11 BAJO - LA FELGUERA	LANGREO	614328	08/03/2004	39	120,2
CORRALES QUIROS, JORGE	71638724	ARGUELLES 7 9 3	OVIEDO	619553	23/02/2004	39	60,1
CORREA DELGADO, MARGARITA	10522881	MUÑOZ DEGRAN 13 4 C	OVIEDO	597616	13/02/2004	53	90,15
CORRIPIO MONESTINA, ROSA MARIA	10580085Q	CALLE NARANJO DE BULNES 5 4 H	OVIEDO	606431	21/11/2003	39	60,1
CORRIPIO MONESTINA, ROSA MARIA	10580085Q	CALLE NARANJO DE BULNES 5 4 H	OVIEDO	607934	11/12/2003	39	60,1
CORTE MEANA, MARIA AIDA	10816430	LA ARGANDONA 11 1 IZQ	GIJON	615858	07/01/2004	39	60,1
CORUJO MARCOS, FERNANDO	9370191	AVD DE SOLVAY 46 LIERES SIERO	SIERO	612985	02/02/2004	39	60,1
COTANO RUBIO, MIGUEL ANGEL	11425055	SN JUAN DE DIOS 9 2	AVILES	612815	27/01/2004	39	60,1
COTO ARIENZA, DAVID	71645478H	CALLE AUGUSTO JUNQUERA 34 4 A	OVIEDO	622271	24/02/2004	39	60,1
COTO COTO, MARIO	10580465	AVDA DEL FLORAN 2 1 C BLIMEA	S MARTIN REY AURELIO	619434	12/03/2004	53	90,15
COTO MENCIAS, AVELINO RUBEN	10845384	MARIA ZAMBRANO 61 8 C	GIJON	626610	17/03/2004	47	90,15
COTO PELAEZ, ELADIO	9378709	FAVILA 29 2F	OVIEDO	608485	02/01/2004	39	60,1
COTO SUAREZ, JOSE RAMON	9367209	ALCALDE LOPEZ MULERO 14 4B	OVIEDO	617132	03/02/2004	39	60,1
COTO SUAREZ, JOSE RAMON	9367209	ALCALDE LOPEZ MULERO 14 4B	OVIEDO	610578	09/01/2004	39	60,1
CRESPO BLANCO, MARIA BEGOÑA	76955346	AVD DEL CRISTO 70	OVIEDO	620028	30/01/2004	11	60,1
CRISTOBAL GARCIA, RITA MARIA	10853648	GRANADOS 8	OVIEDO	595909	08/01/2004	39	60,1
CUESTA OTERO, ANDRES	71634666	ASENSIO BRETONES 48 2B	OVIEDO	613459	24/01/2004	39	60,1
CUESTA OTERO, ANDRES	71634666	ASENSIO BRETONES 48 2B	OVIEDO	610350	18/01/2004	39	60,1
CUEVAS ALVAREZ, ALBERTO	9371296	PALMIRA VILLA 9 2 D	OVIEDO	620578	03/02/2004	53	90,15
CUTHBERT GONZALEZ, ALEXEI IGOR	71770751	LA PAZ 1 1 E - POLA DE LENA	LENA	623274	11/02/2004	16	120,2
DANECOMSA SL	B33456773	AVDA DEL MAR 9	OVIEDO	618228	14/01/2004	39	60,1
DATASTUR COMUNIDAD DE BIENES	E33204009	CAVEDA 18	OVIEDO	616398	15/03/2004	72	300,51
DE ANTONIO, MANJARRES PABLO	12408204	MARQUES DE TEVERGA 20 7 H	OVIEDO	615206	20/01/2004	39	60,1
DE FRUTOS, ROMERO JOSE FERNANDO	50066804	BERMUDEZ DE CASTRO 71 1A D	OVIEDO	621661	18/02/2004	39	60,1
DE LLANA TURANZAS, LORENZO	71696339A	TORRECERREDO 26 7 I	OVIEDO	616732	23/01/2004	39	60,1
DE PAZ, GONZALEZ JOSE MARIA	10588188	AVD TORELAVEGA 77 9D	OVIEDO	613681	30/12/2003	39	60,1
DE PEDRO, PERSONAL JAVIER	5274727	NOGUEIRAS 5 SERANTES	TAPIA DE CASARIEGO	613764	29/12/2003	39	60,1
DECOPLAS EL MEDICO DE SU HOGAR SL	B33470055	COMANDANTE CABALLERO 11 B	OVIEDO	616457	15/03/2004	72	300,51
DECOPLAS EL MEDICO DE SU HOGAR SL	B33470055	COMANDANTE CABALLERO 11 B	OVIEDO	616458	15/03/2004	72	300,51
DEL BALZO, GARCIA FERNANDO	71638301	MENENDEZ Y PELAYO 27 4J	OVIEDO	613329	08/01/2004	39	60,1
DEL BUSTO, ALVAREZ LOUSE CRISTI	9406951	MATEO LLANA 4 1B	OVIEDO	621445	16/02/2004	39	60,1
DEL CORRO CASO, JESUS MANUEL	10844759Y	LA RIERA	CANGAS DE ONIS	608784	15/01/2004	39	96,16
DEL CURA GONZALEZ, GABRIEL	9408025	VICTOR QUINTANAR 4 5	OVIEDO	612979	20/01/2004	39	60,1
DEL CURA GONZALEZ, GABRIEL	9408025	VICTOR QUINTANAR 4 5	OVIEDO	612917	12/02/2004	11	60,1
DEL CURA IZQUIERDO, EUSEBIO	3385291	VICTOR QUINTANAR 4 5 A	OVIEDO	612720	16/02/2004	39	60,1
DEL RIEGO ALONSO, RAMON	09386877W	AVDA GALICIA 10 2	OVIEDO	617260	04/02/2004	39	60,1
DEL VALLE VILCHES, JOSE LUIS	10846251	AV PPE DE ASTURIAS 188 7 E	GIJON	613114	01/02/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
DERRIBOSA SA	A33098906	MUÑOZ DE GRAIN 1	OVIEDO	616140	23/01/2004	72	300,51
DIAZ ALBUERNE, PABLO	9434293	FUERTES ACEVEDO 37 5 5	OVIEDO	623343	14/02/2004	39	96,16
DIAZ ALONSO, MA INES ANA	10539408	GONZALEZ BESADA 39 6 E	OVIEDO	607144	16/01/2004	39	60,1
DIAZ ALONSO, PAULINO	11040106	TENDERINA BAJA 94 3	OVIEDO	596520	16/02/2004	39	60,1
DIAZ ALVAREZ, ALFONSO MANUEL	9429755	RIO EO 14 IZ 1	OVIEDO	626766	11/03/2004	39	60,1
DIAZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	11042139T	AVALLE ARRIONDAS	PARRES	595195	09/02/2004	39	60,1
DIAZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	10594427	MARCELINO SUAREZ 12 5	OVIEDO	612902	17/01/2004	39	60,1
DIAZ ARGUELLES, JOSE RAMON	10836303	RAMIRO 1 27	OVIEDO	608871	17/02/2004	38	180,3
DIAZ BLANCO, JESUS	10555750	PTO LEITARIEGOS 5 BAJO	OVIEDO	619280	11/02/2004	39	60,1
DIAZ CAÑAL, GERMAN	9359389	ACEVEDO POLA 21 3 IZDA	NOREÑA	620211	06/02/2004	39	120,2
DIAZ CAÑEDO, MARIA TRINIDAD	10280939	QUEVEDO 5 1	OVIEDO	615065	14/01/2004	39	60,1
DIAZ CASTAÑO, JULIO	10600978W	C/ LOS NISPEROS- PRUVIA 9	LLANERA	613730	28/12/2003	39	60,1
DIAZ DEL, PENO COVADONGA	11064229	LA RARA ALLER	ALLER	621772	23/02/2004	39	60,1
DIAZ DEL, VALLE JUSTO	10568709	NICOLAS Y PEPIN RIVERO 5 3	OVIEDO	610596	30/01/2004	39	60,1
DIAZ FERNANDEZ, JORGE	10577298	AVDA DE LA CUEVA 15 INFIESTO PILOÑA	PILOÑA	614191	13/03/2004	39	60,1
DIAZ FERNANDEZ, MANUEL	10533804	TITO BUSTILLO 1 4F	OVIEDO	616577	04/02/2004	39	60,1
DIAZ GARCIA, ALBERTO	9432194	MANUEL ESTRADA 6 2C	OVIEDO	614173	22/02/2004	39	60,1
DIAZ GARCIA, ROBERTO	52610066	MARQUESA DECANILLEJAS 22 3 - POLA DE SIERO	SIERO	610611	08/01/2004	39	60,1
DIAZ GARCIA, RUBEN	9440640Z	C/ TRAVESIA DE LA VIDRIERA 25	AVILES	597945	10/11/2003	39	60,1
DIAZ GONZALEZ, NICANOR ANGEL	10515731	ANGEL MUNIZ TOCA 8 9 E	OVIEDO	612711	12/02/2004	39	60,1
DIAZ MENENDEZ, JAVIER	9357798	MANUEL DEL FRESNO 2	OVIEDO	616638	23/01/2004	39	60,1
DIAZ PANICERES, FCO JOAQUIN	10472972	GPO CARSA 1 FASE 4 BAJO	GIJON	608911	20/01/2004	39	60,1
DIAZ PRIETO, ENRIQUE JAVIER	10802603	PZA AYUNTAMIENTO 3	CARAVIA	607071	19/01/2004	39	60,1
DIAZ REIGADA, GERARDO	13930018E	C/ MAESTRO MACEDA 6 3 1 DC	NAVIA	590838	26/11/2003	39	60,1
DIAZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	11064057	LA FELGUERA 64 TURON MIERES	MIERES	626580	16/03/2004	53	90,15
DIAZ RORIGUEZ, MARIA LUISA	10759155	DESF DE LOS BEYOS 10 2 A	GIJON	616593	06/02/2004	39	180,3
DIAZ SIMON, ANGELES	10599186	CAMINO REAL 1 COLLOTO	OVIEDO	623249	19/02/2004	39	60,1
DIAZ URIA, VALENTIN	10821458	FONTACIERA SN LA PEDRERA GIJON	GIJON	569185	10/01/2004	39	60,1
DIAZ Y MARIÑO SL	B33289224	MANUEL LLANEZA 1	OVIEDO	616115	23/01/2004	72	300,51
DIAZ Y MARIÑO SL	B33289224	MANUEL LLANEZA 1	OVIEDO	616133	23/01/2004	72	300,51
DIAZ Y MARIÑO SL	B33289224	MANUEL LLANEZA 1	OVIEDO	616141	23/01/2004	72	300,51
DIEZ DIAZ, PEDRO	10502428	GONZALEZ BESADA 1 3	OVIEDO	608763	16/01/2004	39	60,1
DIEZ GARCIA, ALEJANDRO	9375254	BUENAVENTURA PAREDES 20 5A	OVIEDO	608274	09/01/2004	39	60,1
DIEZ GONZALEZ, MARIA BELEN	9745009	VELASQUITA GIRALDEZ 1 5C	OVIEDO	608426	31/12/2003	53	90,15
DIEZ MENENDEZ, ENGRACIA	51380644	TURINA 8 10A	OVIEDO	612853	16/01/2004	53	90,15
DIEZ MENENDEZ, ENGRACIA	51380644	TURINA 8 10A	OVIEDO	621021	09/02/2004	39	60,1
DIMAUTO S A	A33205832	AV DE GIJON 56	AVILES	616105	23/01/2004	72	300,51
DIMAUTO S A	A33205832	AV DE GIJON 56	AVILES	616404	15/03/2004	72	300,51
DIMENSIONES Y SIGNOS SL	B33524984	POLG MAXIMINO VEGA 2	GIJON	616157	23/01/2004	72	300,51
DIMENSIONES Y SIGNOS SL	B33524984	POLG MAXIMINO VEGA 2	GIJON	615815	13/01/2004	39	60,1
DINEIRO SERRANO, VICTOR ENRIQUE	645513	AURELIO DEL LLANO 5 5A	OVIEDO	607059	05/01/2004	39	60,1
DIOP , MAKHTAR	X3234718K	ORIENTAL 6 1	GIJON	616667	26/01/2004	39	60,1
DIOP , NDIAME	X2843202B	MUERDAGO 7 2 D	OVIEDO	603859	06/01/2004	39	60,1
DISPAL ASTUR SA	A33204306	LEON Y ESCOSURA 10	OVIEDO	623784	19/02/2004	39	60,1
DISPRAS SL	B33489469	CTA ESTACION VIELLA COLLOTO	SIERO	617605	29/03/2004	72	300,51
DISTRIBUCIONES SERCOREST SL	B33508458	AUGUSTO JUNQUERA 2 BAJO	OVIEDO	610933	29/12/2003	53	90,15
DIST. Y COMERCIALIZACION DEL SOFA SL1	B33431800	CALLE MATEMATICO PEDRAYES 1	OVIEDO	525746	16/09/2002	39	60,1
DISTRIVET ASTUR SL	B33824772	AVDA GALICIA 39	GIJON	616208	23/01/2004	72	300,51
DISTRIVET ASTUR SL	B33824772	AVDA GALICIA 39	GIJON	612897	30/01/2004	39	60,1
DOMINA FALCON, ARNALDO ALFREDO	10855325	AVDA DE LA COSTA 123 3 E	GIJON	621212	16/02/2004	39	60,1
DOMINGUEZ ALONSO, RAFAEL ISMAEL	10572814	ROBLEDO SN LUGO DE LLANERA	LLANERA	546818	01/02/2004	39	60,1
DOMINGUEZ ARBESU, MARIA BELEN	9375798	GASPAR G LAVIANA 74A	OVIEDO	615918	31/12/2003	11	60,1
DOMINGUEZ BENITO, JOAQUIN	11063606	SATURNINO FRESNO 9 3A	OVIEDO	612812	26/01/2004	39	60,1
DOMINGUEZ BENITO, JOAQUIN	11063606	SATURNINO FRESNO 9 3A	OVIEDO	613631	02/01/2004	39	60,1
DOMINGUEZ BENITO, JOAQUIN	11063606	SATURNINO FRESNO 9 3A	OVIEDO	619126	11/02/2004	39	60,1
DOMINGUEZ GARCIA, M DEL PILAR	9387628	AVDA DEL MAR 1 4A	OVIEDO	611898	17/12/2003	39	96,16
DOMINGUEZ GARCIA, M DEL PILAR	9387628	AVDA DEL MAR 1 4A	OVIEDO	621648	20/02/2004	39	60,1
DOMINGUEZ GARCIA, M DEL PILAR	9387628	AVDA DEL MAR 1 4A	OVIEDO	622227	26/02/2004	53	90,15
DOMINGUEZ MARTINEZ, SEGUNDO	9434528	MAXIMILIANO ARBOLEYA 25 2I	OVIEDO	608509	12/01/2004	39	60,1
DONOSO ROMERO, BIXMAR RAMIRO	X3296316W	C LLANO PONTE 12 2	OVIEDO	615203	20/01/2004	39	60,1
DONOSO ROMERO, BIXMAR RAMIRO	X3296316W	C LLANO PONTE 12 2	OVIEDO	608212	08/01/2004	39	60,1
DONOSO ROMERO, OSCAR RODRIGO	X2492442R	PZ GRAL PRIMO RIVERA 1 6 16	OVIEDO	607964	28/11/2003	39	60,1
DONOSO ROMERO, OSCAR RODRIGO	X2492442R	PZ GRAL PRIMO RIVERA 1 6 16	OVIEDO	598366	22/12/2003	39	60,1
DOPICO RODRIGUEZ, EDUARDO VICENTE	10595478	CTDCO FCO BECEÑA 15 6 A	OVIEDO	611036	27/02/2004	53	60,1
DOS SANTOS, JOSE ELIAS	9383598	GENERAL ELORZA 67 6 DCH	OVIEDO	620663	11/02/2004	39	60,1
DOS SANTOS, TRINCHETE ALVARO	53542278	CHILE 25 8 D	GIJON	624203	09/03/2004	49	90,15
DUARTE RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO	11080170	BARRIO BASGAIN POLA DE LENA	LENA	608185	08/01/2004	53	90,15
DURUELO CUERDO, DAVID	9396830	AVDA DE GALICIA 38 B	OVIEDO	618360	15/01/2004	11	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
EDISA ASTURIAS SA	A33216086	CAMPOAMOR 22	OVIEDO	617223	06/02/2004	39	60,1
EDU AGUONG, ADA SALVADOR	9427730	JARDIN DEL PRINCIPADO 10 3	OVIEDO	618365	16/01/2004	38	180,3
EDU AGUONG, ADA SALVADOR	9427730	JARDIN DEL PRINCIPADO 10 3	OVIEDO	608407	30/12/2003	39	60,1
EL HIRCH, EL BEKKAY	X1064769F	1A TRAVESIA JOECARA 2 2 SAMA DE LANGREO	LANGREO	616683	27/01/2004	39	60,1
EL MEDIO DEL ARCEDIANO SA	A74032798	COVADONGA 10	OVIEDO	608180	08/01/2004	39	96,16
EL PARAISO DEL NIÑO S L	B33778150	ADOSINDA 8	GIJON	619042	09/03/2004	39	60,1
ELECTRICIDAD LLAMES S L	B33101726	TURINA 5 BAJO	OVIEDO	616155	23/01/2004	72	300,51
ELECTRICIDAD LLAMES S L	B33101726	TURINA 5 BAJO	OVIEDO	620043	27/02/2004	39	60,1
ELECTROFIL GIJON SA	A33600537	AV PORTUGAL 8	GIJON	616142	23/01/2004	72	300,51
ELORZA DE LA RIVA, ESTEBAN	9377361	VICTOR HEVIA 23 5 P	OVIEDO	608880	19/01/2004	39	60,1
EMPORJAV SL	B74028366	LAS ERAS 11 - SAN CLAUDIO OVIEDO	OVIEDO	616180	23/01/2004	72	300,51
EMPRESA MENSAJEROS OVIMEX	B33677485	C DIONISIO RIDRUEJO 2 37	OVIEDO	616409	15/03/2004	72	300,51
ENCINAS CORUJO, MARIA VICTORIA	10837484	LIBERTAD 8 5 D	GIJON	610885	07/01/2004	39	60,1
ENERGIA ASTUR S A	A33023730	RUA 18	OVIEDO	616123	23/01/2004	72	300,51
EPLO SL	B33436676	PINTOR FRCO CASARIEGO 12	OVIEDO	616158	23/01/2004	72	300,51
ERADA VILLA, LUIS ANTONIO	9436745Y	C/ CORUÑA 11	LLANERA	590236	18/08/2003	39	60,1
ERDOZAIN BELZUNCE, JESUS MARIA	71658775	LUGAR MOLINA 3 BJ LORIANA	OVIEDO	613643	05/01/2004	53	90,15
ERGOFAC SL	B33402975	ABLES LLANERA	LLANERA	608435	03/01/2004	39	60,1
ERRAZOUGUI, ABDELLA	X1467644Z	AV GIJON 127 - LA FELGUERA	LANGREO	621536	14/02/2004	53	90,15
ESCALANTE APARICIO, MA ELENA I	10568670	FUERTES ACEVEDO 19 3D	OVIEDO	608416	31/12/2003	53	90,15
ESCAVOLAS VETUSTA SL	B33597337	RAFAEL MA DE LABRA 14	OVIEDO	616152	23/01/2004	72	300,51
ESCAVOLAS VETUSTA SL	B33597337	RAFAEL MA DE LABRA 14	OVIEDO	616200	23/01/2004	72	300,51
ESCOTET IGLESIAS, IGNACIO	10571380	PALACIO VALDES 4 4	OVIEDO	595079	26/12/2003	39	60,1
ESCUDERO CABAL, ANGEL JOSE	10567554	PADRE ALLER 7	OVIEDO	622424	01/03/2004	39	60,1
ESCUDERO CRESPO, MANUEL	71640960	FERNANDEZ LADREDA 12B 1A	OVIEDO	621618	20/02/2004	39	60,1
ESPASANDIN LOPEZ, RAQUEL	32821778	LA PAZ 2 4 C VERSALLES	AVILES	606338	07/01/2004	39	60,1
ESTEBAN GUIASADO, MARIA DEL ROSARIO	9369960	RIO NALON 12 IZ BJ B	OVIEDO	621778	18/02/2004	39	120,2
ESTEBAN GUIASADO, MARIA DEL ROSARIO	9369960	RIO NALON 12 IZ BJ B	OVIEDO	621669	19/02/2004	39	60,1
ESTEVEZ ANDRES, SERAFIN JOSE	32883439	JARDIN DE LA MORA 17 - LA REGUERA LANGREO	LANGREO	614079	14/02/2004	39	60,1
ESTUDIOS GESTION Y SERVICIOS AGRARIOS SA	A33094541	CALLE DIVISION AZUL 8	OVIEDO	616406	15/03/2004	72	300,51
EVANGELISTA VILA, JOAO	X3483266P	ACISCLO MUNIZ VIGO 6 B DR	OVIEDO	621604	17/02/2004	39	60,1
EVANGELISTA VILA, JOAO	X3483266P	ACISCLO MUNIZ VIGO 6 B DR	OVIEDO	621171	11/02/2004	39	60,1
EVEN TO RR PP S L	B33445362	CAMPOMANES 7	OVIEDO	608181	08/01/2004	39	96,16
EXCAVACIONES LLANERA SL	B33444142	PRODENCIO GONZALEZ 27	LLANERA	621687	17/02/2004	39	60,1
EXCAVACIONES Y CONTRATAS SAN ANDRES S L	B33670829	C UDIRON 3 BAJO - TRUBIA	OVIEDO	616387	01/03/2004	72	300,51
EXCLUSIVAS DE PERECEDEROS VIMEN SL	B33356841	PLG ASIPO A PARC 5 NAVE 5C	LLANERA	616256	09/02/2004	72	300,51
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	616137	23/01/2004	72	300,51
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	616399	15/03/2004	72	300,51
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	595167	20/01/2004	39	60,1
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	612873	23/01/2004	39	60,1
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	613103	29/01/2004	39	60,1
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	610483	15/02/2004	39	60,1
EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	LUIS BRAILLE 13	SIERO	596524	05/03/2004	39	60,1
EXCLUSIVAS GONDI S L	B33083106	AVDA DE GIJON 30 LUGONES	SIERO	616905	28/01/2004	39	96,16
EXPOSITO FERNANDEZ, BENIGNO IGNACIO	11414883	AURELIANO SAN ROMAN 42 11Z	OVIEDO	613596	16/01/2004	39	60,1
EXPOSITO VENAYAS, FERNANDO	9388628	PZA PRIMO DE RIVERA 8	OVIEDO	607297	06/02/2004	39	60,1
FADILI, FATNA	X2311528M	FONCUBIERTA 8	SOTO DEL BARCO	610599	01/02/2004	39	60,1
FAES HERNANDEZ, LUIS IGNACIO	10573568	HERMANOS PIDAL 15 2	OVIEDO	595283	15/02/2004	39	60,1
FANJUL GARCIA, FAUSTINO	10886892	C/ MANSO 5 11 D	GIJON	603284	28/11/2003	39	60,1
FANO GONZALEZ, JOSE ANGEL	10494925W	CALLE FRAY CEFERINO 8 3 D	OVIEDO	548495	29/12/2003	53	60,1
FANO SAINZ, MONTSERRAT	71642741	VALENTIN MASIP 8	OVIEDO	616987	02/02/2004	39	60,1
FANO SAINZ, MONTSERRAT	71642741	VALENTIN MASIP 8	OVIEDO	617440	09/02/2004	39	60,1
FARIÑA CASTELLANOS, JULIO O	09401209M	CALLE POLICARPO HERRERO 21 1 DR	OVIEDO	615804	28/12/2003	39	60,1
FEITO FERNANDEZ, ABEL	9373085	AVDA GIJON 38 3A LUGONES	SIERO	611680	02/01/2004	39	60,1
FEITO LORENCES, JOSE MARIA	45425266J	SAN NICOLAS 13 1 D	GIJON	566426	11/03/2004	47	90,15
FEITO LORENCES, JOSE MARIA	45425266J	SAN NICOLAS 13 1 D	GIJON	566427	11/03/2004	53	90,15
FEITO REDRUELLO, LUIS	11346924	SAN JOSE 8 1A	OVIEDO	620790	17/02/2004	39	60,1
FELIZ GARCIA, NICANOR MANUEL	11407183	MARTINEZ TENA 2 2 IZDA	PRAVIA	610543	29/01/2004	53	90,15
FELIZ GARCIA, NICANOR MANUEL	11407183	MARTINEZ TENA 2 2 IZDA	PRAVIA	610544	29/01/2004	11	60,1
FENANDEZ - PEÑA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	50692355	C/ CAP. GRAL. GTEZ. MELLADO 1 3 A	SIERO	621816	19/02/2004	53	90,15
FENANDEZ CASTAÑO, VICTOR MANUEL	76939095	EL RELLO	TINEO	617124	10/02/2004	39	60,1
FENANDEZ GONZALEZ, VALENTIN	32869455	AVDA DEL MAR 84 1 B	OVIEDO	621918	24/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ GARCIA, JUAN JOSE	11417330	CALLE EZCURDIA 71 1 C	GIJON	622032	20/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ, JULIO ANTONIO	14574769	GASCONA 26 3 L	OVIEDO	623478	10/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ ALVAREZ, ALBERTO MANUEL	9388151	C GREGORIO MARAÑON 23	OVIEDO	615971	12/01/2004	11	60,1
FERNANDEZ ALVAREZ, JAVIER	10880069	AVDA. CASTILLA 2 1 B	GIJON	590498	07/11/2003	39	60,1
FERNANDEZ ALVAREZ, MANUEL ENRIQUE	9393938	ELEUT QUINTANILLA 26 5 B	GIJON	615143	09/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ ALVAREZ, ROBERTO	9382247	FERNANDEZ LADREDA 15 LA FRESNEDA	SIERO	603654	29/12/2003	53	90,15

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
FERNANDEZ ANTUÑA, MARIA JOSE	10569916	FCO BANCES CANDAMO 23	OVIEDO	614552	29/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ BAZ, MIGUEL ANGEL	52613327	LA CASONA 18 - BENDICION SIERO	SIERO	622484	02/03/2004	53	90,15
FERNANDEZ CAÑEDO, JOSE RAMON	9385448	CALLE VETUSTA 45 2	OVIEDO	612210	16/12/2003	39	60,1
FERNANDEZ CAÑEDO, JOSE RAMON	9385448	CALLE VETUSTA 45 2	OVIEDO	595335	21/12/2003	39	60,1
FERNANDEZ CAÑEDO, JOSE RAMON	9385448	CALLE GENERAL SABINO FDEZ. CAMPO 7 4 A	OVIEDO	595214	04/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ CEDRON, MARIA ELISA	9381702	JOSE M MTNEZ CACHERO 25 1A	OVIEDO	612825	09/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ CHICHAS, JOSE ANTONIO	10842709	DONATO ARGUELLES 19 8B E I	GIJON	623626	10/03/2004	53	90,15
FERNANDEZ CIENFUEGOS, MA JESUS M	10554507	AVENIDA DEL MAR 43 4A	OVIEDO	613010	27/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ CORTINA, JESUS	11056008	FRATERNIDAD 16 2 A	OVIEDO	622363	25/02/2004	39	96,16
FERNANDEZ CUEVAS, CESAR	10638695	CAMINO BERBORA 8 SOMIO	GIJON	621804	18/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ CUEVAS, CESAR	10638695	CAMINO BERBORA 8 SOMIO	GIJON	622387	01/03/2004	53	90,15
FERNANDEZ CUEVAS, MA ANTONIA	11381145	GARCIA CONDE 3	OVIEDO	621195	12/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ CUEVAS, MA ANTONIA	11381145	GARCIA CONDE 3	OVIEDO	608281	05/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ CUEVAS, MA ANTONIA	11381145	GARCIA CONDE 3	OVIEDO	595227	17/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ DIAZ, CARLOS	76567849K	BENJAMIN ORTIZ 18 5B	OVIEDO	607169	29/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ DIAZ, JOSE IGNACIO	71651352	SAMPEDRO MESTALLON 1 3C	OVIEDO	595194	09/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ DIAZ, JOSE LUIS	9414035C	CALLE ALEJANDRO CASONA 3 5 B	OVIEDO	615510	19/12/2003	53	90,15
FERNANDEZ ESCOBEDO, ROGELIO	10525948	PRIMO DE RIVERA 1 1 8	OVIEDO	613545	09/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ FEITO, ALBERTO	71621353	MODREROS	BELMONTE DE MIRANDA	621416	14/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIX	11028635	MARTINEZ DE VEGA 6 6	MIERES	616848	26/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS C	11332154P	UR SOTO LLANERA JAZMIN 5 - PRUVIA	LLANERA	612885	29/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	10523402	CUYENCES 9	OVIEDO	615055	08/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	9382678	AVDA DE GALICIA 56 3 4 C	OVIEDO	604271	12/11/2003	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN SAMUEL	11028855	LA PEÑA SN	MIERES	604912	15/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	10554744	JOAQUIN BLUNE 1 D 7MO	OVIEDO	615647	12/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROBERTO	9366794	MENENDEZ Y PELLAYO 27 2A	OVIEDO	610375	18/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, SABINO	11056649	HNOS GRANDA 27 1 POLA DE LENA	LENA	621207	13/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ FERNANDEZ, TOMAS	71597761	AVDA LA VEGA 71 1 B EL ENTREGO SMRA	S MARTIN REY AURELIO	606336	02/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ FOLGUEIRA, JOSE	9362444	MASIMILIANO ARBOLEYA 26 5E	OVIEDO	623518	25/02/2004	49	90,15
FERNANDEZ GARCIA, DAVID	9396073	PADRE SUAREZ 15 2C	OVIEDO	608472	07/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO	9417034	RIO SELLA 23 2I	OVIEDO	613510	05/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ GARCIA, IGNACIO	9417033	FONCALADA 36 2I	OVIEDO	606693	13/12/2003	38	180,3
FERNANDEZ GARCIA, JAVIER	9367184	HEVIA BOLAÑOS 4 5 PTA22	OVIEDO	620489	12/02/2004	11	60,1
FERNANDEZ GARCIA, JAVIER ANTONIO	11418730	AVDA. BRUSELAS DE 2 8 E	OVIEDO	615549	23/12/2003	11	60,1
FERNANDEZ GARCIA, JOSE RICARDO	10532740	BENJAMIN ORTIZ 3 1 C	OVIEDO	625234	25/02/2004	23	150,25
FERNANDEZ GARCIA, JUAN ALFREDO	10573950	MANUEL CUETO GUIASOLA 1	OVIEDO	614030	11/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ GARCIA, LEOPOLDO	9375671	CALLE CAMINO REAL 30	OVIEDO	613944	30/12/2003	39	60,1
FERNANDEZ GARCIA, MARIO	9433910	AVDA DE GIJON 18 4B LUGONES SIERO	SIERO	606607	14/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ GARCIA, RANCAÑO AVELINO	11058759	FRAY CEFERINO 49 4A	OVIEDO	608161	09/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ GARCIA, RICARDO	10597687	JUAN BELMONTE 3 1 B	OVIEDO	618903	22/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ GONZALEZ, ALFREDO	9359943	LUIS BRAILLE 32 2 D LUGONES SIERO	SIERO	623183	23/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ GONZALEZ, ALFREDO	9359943	LUIS BRAILLE 32 2 D LUGONES SIERO	SIERO	623516	25/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	10589417	ALEJANDRO CASONA 32 4 C	OVIEDO	607360	15/02/2004	53	60,1
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	9400582	POSTIGO BAJO 39 2B	OVIEDO	610587	21/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA VANESSA	9430324	FERNANDO VILLAAAMIL 8 6D	OVIEDO	618448	05/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA VANESSA	9430324	FERNANDO VILLAAAMIL 8 6D	OVIEDO	621790	19/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ IGLESIAS, JUAN CARLOS	9380267	SAN MELCHOR 78 5B	OVIEDO	617087	02/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ IGLESIAS, JUAN CARLOS	9380267	SAN MELCHOR 78 5B	OVIEDO	625376	25/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ JIMENEZ, BONIFACIO	9392569	LAGO ENOL 4 BAJO	OVIEDO	608156	08/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ JIMENEZ, BONIFACIO	9392569	LAGO ENOL 4 BAJO	OVIEDO	622382	26/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ JIMENEZ, BONIFACIO	9392569	LAGO ENOL 4 BAJO	OVIEDO	595293	29/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ LABORDA, JOSE ANTONIO	9724967	AVDA DE GALICIA 43 5 F	OVIEDO	610745	26/12/2003	53	90,15
FERNANDEZ LARA, IGNACIO	10859594	AV GASPAR G LAVIANA 2 6 I	GIJON	615642	07/01/2004	39	60,1
FDEZ. LOPEZ EDUARDO Y GLEZ. SANCHEZ J. CB	E33200338	PLAZA RIEGO 1	OVIEDO	618965	23/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ LOPEZ, CAROLINA	76952762	CERVANTES 12 3 - SAMA	LANGREO	557966	10/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ MACHO, MANUEL JOSE	9424483	1 DE MAYO 6 ID LAS VEGAS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	619705	14/03/2004	39	60,1
FERNANDEZ MARTIN, CARLOS	09435641Y	2 TRAVESIA CERDEÑO, 19 CERDEÑO, OVIEDO	OVIEDO	592797	30/10/2003	39	60,1
FERNANDEZ MARTIN, CARLOS	09435641Y	2 TRAVESIA CERDEÑO, 19 CERDEÑO, OVIEDO	OVIEDO	614304	15/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE RAMON	71840422	FUMAXIL 1 6A	OVIEDO	621853	19/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA	11018375	INFUESTO 10 3	GIJON	608353	09/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ MENDEZ, SELINA	9419867	JUAN ESCALANTE MENDOZA 2 4	OVIEDO	618727	22/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ MENDEZ, SELINA	9419867	JUAN ESCALANTE MENDOZA 2 4	OVIEDO	620876	05/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ MENENDEZ, CARMEN MARIA	9422262	RIO CAUDAL 16	OVIEDO	614308	20/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ MENENDEZ, FERNANDO	11371611	PEÑALBA 28 5 I	GIJON	585467	28/02/2004	53	90,15
FERNANDEZ MENENDEZ, JOSE ALBERTO	9381560	MIGUEL TRAVIESAS 1 3IZQ	OVIEDO	612695	28/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ MERINO, IVAN	9429631	RIO DEVA 12 6E	OVIEDO	608507	12/01/2004	39	96,16
FERNANDEZ MERINO, IVAN	9429631	RIO DEVA 12 6E	OVIEDO	613453	24/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ MOREIRAS, OSCAR ANTONIO	9399881B	CALLE RICARDO MONTES 9 BJ	OVIEDO	599768	11/11/2003	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
FERNANDEZ MRTIN, MARIA CAMINO	11411001	RIO SAMPEDRO 9 BAJO	OVIEDO	622439	26/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ NICOLAS, DANIEL	9437644	DARIO DE REGOYOS 7 3 D	OVIEDO	622355	25/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ PEÑA, JOSE IGNACIO	10554542	C TENDERINA ALTA 8 4	OVIEDO	613235	25/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ PEÑA, PASCUA ISRAEL	71634813	MENENDEZ PELAYO 11 2IZDA	OVIEDO	611775	03/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ PINTUELES, MARIA MANUELA	10866759	PIEDRAFITA SIETES VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	613897	30/12/2003	39	60,1
FERNANDEZ POLA, ANGEL	9425267	TEVERGA 11 1 A	OVIEDO	618174	15/01/2004	11	60,1
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA ROSA	09358679W	GENERAL ELORZA 62G 6D	OVIEDO	608624	14/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIAN	9376369	SACREMENTO 30	OVIEDO	613783	26/12/2003	39	60,1
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	53532998	AV SCHULTZ 14 4IZ	GIJON	615028	02/01/2004	53	90,15
FERNANDEZ ROLLON, VICTOR MANUEL	11072430	PROFESOR JESUS NEIRA 1 4 POLA DE LENA	LENA	623928	17/03/2004	39	60,1
FERNANDEZ SALINGER, JORGE ANTONIO	10568291	TURINA 8 1B	OVIEDO	596519	16/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ SANCHEZ, JESUS	19389804	VELAZQUEZ 9 3 D	OVIEDO	603769	12/12/2003	39	120,2
FERNANDEZ SECADES, FRANCISCO JAVIER	9392000	FUENTE DE LA PLATA 13 2 D	OVIEDO	614392	15/03/2004	39	60,1
FERNANDEZ SECADES, FRANCISCO JAVIER	9392000	FUENTE DE LA PLATA 13 2 D	OVIEDO	614408	17/03/2004	39	60,1
FERNANDEZ SIRGO, IGNACIO ESTEBAN	11376233	LA CAMARA 56 5 B	AVILES	611820	22/01/2004	39	180,3
FERNANDEZ SOLARES, PALOMA MARIA	11078831	ARQUITECTO TIODA 8 1B	OVIEDO	607113	05/03/2004	39	120,2
FERNANDEZ SUAREZ, JOSE MANUEL	11027849	ANGEL MUÑIZ TOCA 8 3F	OVIEDO	608289	07/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ SUAREZ, RICARDO	9412756	VILLAMEJIL 7	OVIEDO	627182	12/03/2004	39	60,1
FERNANDEZ TRONCOSO, MARIA CARMEN	10551179	DONOSO CORTES 7 3 A	GIJON	615285	15/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ VALDES, FRANCISCO J	10580643	FUENTE DEL RIO 134 COLLOTO	OVIEDO	614057	21/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ VALDES, JOSE MARIA	9370685	EL BOSQUE 14 2 - TRUBIA OVIEDO	OVIEDO	621796	20/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ VASCONCELLOS, PEDRO	71643064	EL ACEBAL 3 - FOZ	MORCIN	569408	24/01/2004	38	180,3
FERNANDEZ VAZQUEZ, MARCOS	10868753	PZA DEL CARMEN 3 4D	GIJON	622240	26/02/2004	39	60,1
FERNANDEZ VAZQUEZ, OLEGARIO	10578173	CAMINO CHICO 13 - LA FRESNEDA	SIERO	608331	02/01/2004	39	60,1
FERNANDEZ VEGA, NATIVIDAD	10530121	MATEMATICO PEDRAYES 20 5 A	OVIEDO	620354	06/02/2004	53	90,15
FERRADAS NOGUEIRA, METODIO	10584480H	SAN MELCHOR 54 5K	OVIEDO	608654	15/01/2004	39	60,1
FERREDUELA JIMENEZ, Mª DE LA CONCEPCION	9435079	TARTIERE 25 - LUGONES	SIERO	623763	03/03/2004	39	60,1
FERRERA QUINTAS, AMADOR	9387822	LUIS SUAREZ XIMIELGA 11 4C - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	617181	03/02/2004	39	60,1
FERRER MARTINEZ, JOSE RICARDO	9389662	LEOPOLDO ALAS 14 3 DCHA	OVIEDO	608089	12/01/2004	39	60,1
FERRER SUAREZ, ANA	7477888	QUINTANA 11	OVIEDO	608692	16/01/2004	39	60,1
FIDALGO RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	9438431	MANUEL LLANEZA 1 4 D	OVIEDO	622194	25/02/2004	39	60,1
FIGAREDO BONOME, ALFREDO	10788696	MANUEL BEDRIÑANA 5 3 B	VILLAVICIOSA	608447	07/01/2004	39	180,3
FIGARES DIAZ, ADOLFO	10574136	ENRIQUE DE OSSO 21 BAJO	OVIEDO	621137	10/02/2004	39	60,1
FIGUEIRAS PALACIO, MARIA LUZ	71625657	DONI EL VALLE LADA LANGREO	LANGREO	609815	29/02/2004	39	60,1
FINANSECO SL	B33539016	COVADONGA 28	OVIEDO	616483	15/03/2004	72	300,51
FIZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	9354107	MERCADIN ALTO 84	OVIEDO	595569	21/01/2004	39	60,1
FLEITES MARRON, CARLOS	71651327W	CALLE MARQUES DE TEVERGA 20 IZ 3 H	OVIEDO	592708	27/09/2003	39	60,1
FLORENTINO LOPEZ, JUAN MANUEL	71849595	MIGUEL UNAMUNO 21 1D	OVIEDO	612980	20/01/2004	39	60,1
FLORENTINO LOPEZ, JUAN MANUEL	71849595	MIGUEL UNAMUNO 21 1D	OVIEDO	612522	21/01/2004	39	60,1
FORMACION ASTURIANA DE COMERCIO SL	B33470915	CARREÑO MIRANDA 4	OVIEDO	616163	23/01/2004	72	300,51
FORMACION ASTURIANA DE COMERCIO SL	B33470915	CARREÑO MIRANDA 4	OVIEDO	619240	04/03/2004	39	60,1
FRAILE OTERO, RUBEN	2644298	MIERES DE ARRIBA 12 A LIMANES	SIERO	603447	08/03/2004	38	180,3
FREJE BUENO, OBDULIA	9350818	LADREO 12 BJ - FELGUERA-LANGREO	LANGREO	569424	07/02/2004	39	60,1
FRESNO SANCHEZ, JESUS	26023777	CALLE FERNANDO VELA 11 1 E	OVIEDO	594856	03/10/2003	39	60,1
FRESNO SANCHEZ, JESUS	26023777	CALLE FERNANDO VELA 11 1 E	OVIEDO	605554	13/12/2003	39	180,3
FRIERA FRIERA, JORGE	10808688	C/ DR. AQUILINO HURLE 5 2 B	GIJON	610964	18/12/2003	39	60,1
FRIERA FRIERA, JORGE	10808688	C/ DR. AQUILINO HURLE 5 2 B	GIJON	613986	22/12/2003	39	60,1
FRUTAS MANGUANA DE ASTURIAS S L	B74053729	CERVANTES 19	OVIEDO	616451	15/03/2004	72	300,51
FRUTAS MANGUANA DE ASTURIAS S L	B74053729	CERVANTES 19	OVIEDO	616463	15/03/2004	72	300,51
FRUTERIAS Y ULTRAMARINOS ASTURIANOS SL	B74008897	SILLA DEL REY 20	OVIEDO	616319	01/03/2004	72	300,51
FRUTERIAS Y ULTRAMARINOS ASTURIANOS SL	B74008897	SILLA DEL REY 20	OVIEDO	621153	09/02/2004	39	60,1
FRUTERIAS Y ULTRAMARINOS ASTURIANOS SL	B74008897	SILLA DEL REY 20	OVIEDO	621523	16/02/2004	39	60,1
FUENTES CUERVO GONZALO MODROÑO GARCIA JESUS GARCIA	E33049040	RICARDO MONTES 48	OVIEDO	616414	15/03/2004	72	300,51
FUERTES SANZO, BLANCA NIEVES	10602422	FUERTES ACEVEDO 118 2A	OVIEDO	595222	04/01/2004	39	60,1
FUEYO BARAGAÑO, ENRIQUE	71617953R	C/ ALONSO DEL RIESGO 11 2 B SAMA	LANGREO	595102	23/01/2004	39	60,1
FUYRO SL	B33699539	CALDERON DE LA BARCA 11	GIJON	616106	23/01/2004	72	300,51
G I M P E I S L	B33584921	NICOLAS Y PEPIN RIVERO 8	OVIEDO	621087	11/02/2004	53	90,15
G I M P E I S L	B33584921	NICOLAS Y PEPIN RIVERO 8	OVIEDO	615841	09/01/2004	53	90,15
G I M P E I S L	B33584921	NICOLAS Y PEPIN RIVERO 8	OVIEDO	622442	01/03/2004	39	60,1
GABARRE PEREZ, JOSE RAMON	71673614	CALLE TIGRE JUAN 3 BJ D	OVIEDO	598838	21/12/2003	9	150,25
GABARRE PEREZ, MARIA SUSANA	71657203	C ANTIDIO VELASCO 4 4 B	OVIEDO	615327	15/01/2004	38	180,3
GALAN FERNANDEZ, RICARDO	9399781	C PEDREGAL 188 - CUE LLANES	LLANES	607150	19/01/2004	53	90,15
GALAN GONZALEZ, MARIA TERESA	71630538	SAN MATEO 18 9D	OVIEDO	614101	31/01/2004	39	60,1
GALAN LOPEZ, JOSE MARIANO	9434547	JOAQUINA BOBELA 18	OVIEDO	547599	24/12/2003	51	120,2
GALAN RODRIGUEZ, MARIA JOSE	9384416	FOZANA 11	VILLAVICIOSA	622335	25/02/2004	39	60,1
GALINDOVERGARA, EDUARDO ALEJANDRO	9356751Y	CALLE ALEJANDRO CASONA 32 1 E	OVIEDO	602946	29/10/2003	53	90,15
GALLEGO PEDRAZUELA, HILARIO ANTONIO	9368601	RIO PILOÑA 5 BJO IZQ	OVIEDO	621459	12/02/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
GALLEGO PEDRAZUELA, HILARIO ANTONIO	9368601	RIO PILOÑA 5 BJO IZO	OVIEDO	613291	23/02/2004	39	60,1
GANCEDO GONZALEZ, M MAR	9410364	S IGNACIO DE LOYOLA 18 4B	OVIEDO	611770	03/01/2004	39	60,1
GANCEDO GONZALEZ, M MAR	9410364	S IGNACIO DE LOYOLA 18 4B	OVIEDO	623342	14/02/2004	39	96,16
GARCIA ALONSO, JORGE	9403642	MONSEÑOR OSCAR A ROMERO 45	OVIEDO	618219	15/01/2004	39	60,1
GARCIA ALONSO, JOSE MANUEL	9356063	LA CAMPA PRUVIA LLANERA	LLANERA	613572	14/01/2004	39	180,3
GARCIA ALONSO, VICENTE	10289538	LORENZO ABRUÑEDO 24 3 DCHA	OVIEDO	608992	23/01/2004	39	60,1
GARCIA ALVAREZ, ENRIQUE JOSE	11423864	AV DEL PRINCIPADO 34 4D LAS VEGAS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	616604	20/01/2004	39	60,1
GARCIA ALVAREZ, LUIS	10598190	ALEJANDRO CASONA 14 3D	OVIEDO	615493	20/01/2004	39	60,1
GARCIA BARCENA, BLANCA IRENE	09441995N	JULIAN CAÑEDO 7	OVIEDO	627734	17/03/2004	39	60,1
GARCIA BOBIA FERNANDEZ, MARIA JOSE	11049451	ALFEREZ PROVISIONAL 8 1	OVIEDO	618968	26/01/2004	11	60,1
GARCIA BUSTO, EDUARDO	9389323	ARZOBISPO GUIASOLA 40 3 D	OVIEDO	617197	06/02/2004	39	60,1
GARCIA BUSTO, ROSA	10467571	GONZALEZ BESADA 25 6	OVIEDO	616672	27/01/2004	39	60,1
GARCIA CALVO, JUAN	50294704	CELSO GRANDA 8 5 B POLA DE LENA	LENA	615978	07/01/2004	39	60,1
GARCIA CASTRILLON, FERNANDO	10553964	ACUARTELAMIENTO G CIVIL 62	OVIEDO	613616	08/01/2004	39	96,16
GARCIA CASTRO, FRANCISCO	76955992	ASTURIAS 4 1 D - POLA DE SIERO	SIERO	626130	17/03/2004	39	60,1
GARCIA CERNUDA, NATALIA	9415485	RIO CAUDAL 7 1B	OVIEDO	609805	29/02/2004	39	60,1
GARCIA CHICON, ALICIA	9420702	PUERTO SAN ISIDRO 17 5 L	OVIEDO	621644	20/02/2004	39	60,1
GARCIA COSMEA, ANA OLGA	10177990	PADRE ALLER 16 7	OVIEDO	610833	08/01/2004	39	60,1
GARCIA DE LA UZ, BERNARDO	71701099	SANTA ANA 9 1 C	GIJON	621663	18/02/2004	39	60,1
GARCIA DE LA UZ, BERNARDO	71701099	SANTA ANA 9 1 C	GIJON	627167	16/03/2004	39	60,1
GARCIA DE VICUÑA, FELIPE RAFAEL	9403690	MARTINEZ MARINA 17	OVIEDO	611674	12/01/2004	39	60,1
GARCIA DEL, BUSTO MARIA ELENA	71641965	LORENZO ABRUÑEDO 2 6 C	OVIEDO	622692	04/03/2004	39	60,1
GARCIA ESTEBAN, RUBEN	71634625	AVDA DEL CRISTO 5 1 6 H	OVIEDO	606209	09/01/2004	53	90,15
GARCIA FEITO, MARIO	71630556	CABO PEÑAS 6 1 P7	OVIEDO	623988	28/02/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, AGUSTIN	10813715N	BENDICION 23 - BENDICION VALDESOTO	SIERO	611117	29/12/2003	39	60,1
GARCIA FERNANDEZ, AMALIA	71588975	BARRIO DEL PILAR 3 2 LA FELGUERA	LANGREO	623128	25/02/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, JESUS	45426646	N Y PEPIN RIVERO 4 6 M	OVIEDO	616682	27/01/2004	39	60,1
GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	10808342	LUCIANO CASTAÑON 8 8 C	GIJON	627413	15/03/2004	53	90,15
GARCIA FERNANDEZ, LAURA LUISA	10912737	PRAVIA 3	MIERES	620026	29/01/2004	11	60,1
GARCIA FUENTES, MARIA ROSARIO	9388013	VALDES SALAS 9 6 B	OVIEDO	617038	31/01/2004	53	90,15
GARCIA GARCIA, JUAN CARLOS	9378998	MANSO 17 4B	GIJON	608251	05/01/2004	39	120,2
GARCIA GARCIA, MANUEL	11034788	MENENDEZ PELAYO 11 1I	OVIEDO	604237	08/01/2004	38	180,3
GARCIA GARCIA, MARIA JOSEFINA	11371390	BL LAS REGUERAS 6 2 A LUGONES	SIERO	612896	30/01/2004	39	60,1
GARCIA GARCIA, MARIA LUZ	9289065	MESTAS DE ARDISANA LLANES	LLANES	615211	26/01/2004	39	60,1
GARCIA GARCIA, MARIA MATUTINA	71859218	FERNANDEZ LADREDA 24 4A	OVIEDO	604898	20/01/2004	39	60,1
GARCIA GAYTAN, MARIA DEL PILAR	71666646	CAPTAN ALMEIDA 29 2 D	OVIEDO	618586	09/02/2004	39	60,1
GARCIA GAYTAN, MARIA DEL PILAR	71666646	CAPTAN ALMEIDA 29 2 D	OVIEDO	625051	24/02/2004	39	60,1
GARCIA GENICIO, JOSE MANUEL	10589631	VALDEMURIAN	MIERES	614636	08/03/2004	39	60,1
GARCIA GONZALEZ, FERNANDO	71768515	GIJON 23 1	MIERES	625884	05/03/2004	39	60,1
GARCIA GONZALEZ, JUAN MANUEL	10600974	VELASQUITA GIRALDEZ 12 5A	OVIEDO	616829	24/01/2004	39	60,1
GARCIA GONZALEZ, MONICA	9406676	AUGUSTO JUNQUERA 35 2C	OVIEDO	612668	11/02/2004	39	60,1
GARCIA HERNANDEZ, MERCEDES	10895356	MAGALLANES 13 1 D	GIJON	590958	26/02/2004	39	60,1
GARCIA JIMENEZ, CONCEPCION	10589391	RIO SELLA 2	OVIEDO	623997	29/02/2004	38	60,1
GARCIA LOBO SL	B33396995	DOCTOR CASAL 10 2 B	OVIEDO	618272	09/02/2004	39	60,1
GARCIA LOBO SL	B33396995	DOCTOR CASAL 10 2 B	OVIEDO	624155	15/03/2004	39	60,1
GARCIA LOPEZ, SANTIAGO	10527674	ASTURIAS 41 7B	OVIEDO	612341	18/12/2003	39	96,16
GARCIA MANGA, MIGUEL ANGEL	10597524	RIO SAN PEDRO 1 7 C	OVIEDO	618725	10/02/2004	39	60,1
GARCIA MARTINEZ, JAVIER	10578815B	CALLE GENERAL SABINO FDEZ. CAMPO 5 4 D	OVIEDO	595630	13/03/2004	53	90,15
GARCIA MARTINEZ, OLGA	71863687	FUENTE DE LA PLATA 83	OVIEDO	619882	14/03/2004	39	60,1
GARCIA MENDEZ, MARIA EVA	10805666	BALMES 19	GIJON	610436	14/03/2004	39	60,1
GARCIA MENENDEZ, JUAN	10324822	CAPTAN ALMEIDA 20 4	OVIEDO	622917	06/03/2004	39	60,1
GARCIA MENENDEZ, MARIA DEL CARMEN	11242206	ROSAL 22	OVIEDO	614990	29/01/2004	53	90,15
GARCIA MIRANDA, JOSE ESTEBAN	9350215	FLORENCIO RODRIGUEZ 3 5 B - POLA DE SIERO	SIERO	610429	05/03/2004	39	60,1
GARCIA MIYAR, JAVIER	9389175	ALFONSO I EL CATOLICO 20 B	OVIEDO	604239	14/01/2004	38	180,3
GARCIA MORAN, SANTIAGO	9710992	AVDA DE ALEMANIA 11 9E	AVILES	615280	14/01/2004	39	60,1
GARCIA MUÑOZ, ANA MARIA	9415122	FACETOS 35 6 B	OVIEDO	621473	17/02/2004	39	96,16
GARCIA NACIO, ANTONIO	9380077	MARISCAL SOLIS 23 1 I	OVIEDO	613538	08/01/2004	53	90,15
GARCIA ORDÓÑEZ, MA LUISA	10575075	ALEJANDRO CASONA 1 6 B	OVIEDO	590526	30/12/2003	39	60,1
GARCIA PENA, ALEJANDRO	10883842	PRINCIPE 16 1 J	GIJON	624495	04/03/2004	39	60,1
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	615958	30/12/2003	11	60,1
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	595212	04/01/2004	39	60,1
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	615326	10/01/2004	53	90,15
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	10582007	AV CRISTO 7 2 C	OVIEDO	595234	18/01/2004	39	60,1
GARCIA PEREZ, MARIA CARMEN	10559753	PADRE ALLER 3 2 E	OVIEDO	612827	03/02/2004	11	60,1
GARCIA PRADO, JUAN CARLOS	10576616	FERMIN CANELLA 13	OVIEDO	614193	13/03/2004	39	60,1
GARCIA RAMOS, VIGON MARIA ESTHER	10412333	MUÑOZ DEGRAIN 9 3DCHA	OVIEDO	621930	02/02/2004	39	180,3
GARCIA RIVAS, PABLO	9383484	C CERVANTES 7 2D	OVIEDO	608277	05/01/2004	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, ANA	9410794	PEREZ DE LA SALA 1 6	OVIEDO	622030	20/02/2004	53	90,15

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	572089	06/08/2003	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	561977	23/08/2003	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	561990	05/09/2003	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	591170	07/10/2003	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	594411	07/10/2003	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	594417	14/10/2003	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	598926	15/10/2003	39	60,1
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	11375925	CALLE MILICIAS NACIONALES 3 6 IZ	OVIEDO	600786	22/11/2003	39	60,1
GARCIA SAMPEDRO, FERNANDEZ CRISTINA	9377786	ALVAREZ LORENZANA 31 4 C	OVIEDO	623986	27/02/2004	28	120,2
GARCIA SAN, JOSE JESUS ALEJANDRO	71649612	MONTE NARANCO 9 3D LUGONES SIERO	SIERO	625244	26/02/2004	53	90,15
GARCIA SANCHEZ, VICTOR MANUEL	10548362	LA BRAÑA 21 - TUILLA LANGREO	LANGREO	608623	14/01/2004	39	60,1
GARCIA SANTIRSO, FRANCISCO MIGUEL	9372590	SAN CIPRIANO DE PANDO 2 PANDO OVIEDO	OVIEDO	608004	14/01/2004	39	60,1
GARCIA SUAREZ, BERNARDO EVELIO	9355024	CTA NACIONAL SANTANDER 128 - COLLOTO	OVIEDO	615891	03/01/2004	39	60,1
GARCIA SUAREZ, FCO ELOY	10852575	PINZON 13 5 DCHA	GIJON	621101	09/02/2004	39	60,1
GARCIA SUAREZ, JOSE LUIS	11390837	JOSE LOPEZ OCAÑA 2 4 D	AVILES	614374	28/02/2004	39	60,1
GARCIA VALTUEÑA, FRANCISCO	9355693	MUÑOZ DEGRAIN 3	OVIEDO	613244	13/02/2004	39	60,1
GARCIA VALTUEÑA, FRANCISCO	9355693	MUÑOZ DEGRAIN 3	OVIEDO	614918	05/03/2004	39	60,1
GARCIA VILLANUEVA, VICTOR	10283604	VAZQUEZ MELLA 9 10	OVIEDO	611374	02/02/2004	53	90,15
GARCIA VILLANUEVA, VICTOR	10283604	VAZQUEZ MELLA 9 10	OVIEDO	614402	14/03/2004	39	60,1
GARROTE ARCELUS, FRANCISCO JAVIER	9375492	MARTINEZ VIGIL 29 6 B	OVIEDO	615488	16/01/2004	53	90,15
GASTRONOMIA CARPURIAS SL	B33879537	SANTA DORADIA 19	GIJON	614668	30/01/2004	53	90,15
GENERAL DE INGENIERIA Y CONTRATAS SAL	A33460528	QUINTANA 11	OVIEDO	623547	04/03/2004	11	60,1
GESTION Y TRAT. DE LA INFORM. DIGITAL SL	B33535303	RAFAEL GALLEGO 8	OVIEDO	616194	23/01/2004	72	300,51
GESTIONES DEPORTIVAS DEL PRINCIPADO S L	B33564543	AVDA SAN AGUSTIN 23	AVILES	616448	15/03/2004	72	300,51
GESTORES INMOBILIARIOS DE OVIEDO SL	B33661455	SUAREZ DE LA RIVA 9	OVIEDO	625594	10/03/2004	39	60,1
GIL MARTIN, RAUL RUBENS	11405956	C PARDIES 12 BAJO CANDAS CARREÑO	CARREÑO	612687	26/01/2004	53	90,15
GIMENEZ GABARRI, RAMON	10531016	PTOR ORLANDO Pelayo 6 1 C	GIJON	618567	18/01/2004	39	180,3
GIMNASIO ARENAS SL	B33360819	AVDA TORRELAVEGA 24	OVIEDO	616262	09/02/2004	72	300,51
GIMNASIO ARENAS SL	B33360819	AVDA TORRELAVEGA 24	OVIEDO	616366	01/03/2004	72	300,51
GINZO ALVAREZ, PEDRO	9432135	SAN LAZARO 46 5 D	OVIEDO	621685	17/02/2004	39	60,1
GIRALDE FERRADAS, JONATHAN	71653678	VELASQUITA GIRALDEZ 6 B A	OVIEDO	608526	12/01/2004	53	90,15
GOMES MARTINEZ, JOSE MANUEL	9413312	RIO IBIAS 12 6A	OVIEDO	590542	17/01/2004	39	60,1
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEGO 5 3 B	OVIEDO	620889	06/02/2004	39	60,1
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEGO 5 3 B	OVIEDO	619253	10/02/2004	53	90,15
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEGO 5 3 B	OVIEDO	620990	09/02/2004	39	60,1
GOMEZ CONTRERA, JOSE ANTONIO	10556541	RAFAEL GALLEGO 5 3 B	OVIEDO	608207	07/01/2004	39	60,1
GOMEZ GONZALEZ, FCO	9396644	CONCINOS 3 5A	OVIEDO	622041	23/02/2004	53	90,15
GOMEZ HACES, ENRIQUETA	10576210	CERVANTES 24 3IZDA	OVIEDO	612622	21/01/2004	39	60,1
GOMEZ MIYAR, JOSE MANUEL	10479876	CARDENAL CIENFUEGOS 10	OVIEDO	621314	11/02/2004	39	60,1
GOMEZ SUAREZ, MA HUMILDE	11019790	R DE ENFERMERAS HOSPITAL G	OVIEDO	616954	28/01/2004	39	60,1
GONZALEZ ALBUERNE, JAVIER	10582146	FERNANDEZ CAPALLEJA 4 3 IZ	OVIEDO	608932	20/01/2004	39	60,1
GONZALEZ ALBUERNE, JAVIER	10582146	FERNANDEZ CAPALLEJA 4 3 IZ	OVIEDO	616669	27/01/2004	53	90,15
GONZALEZ ALBUERNE, JAVIER	10582146	FERNANDEZ CAPALLEJA 4 3 IZ	OVIEDO	617095	03/02/2004	53	90,15
GONZALEZ ALVAREZ, BENJAMIN	71630592	EL COTO COTO SOMIEDO	SOMIEDO	613535	08/01/2004	39	60,1
GONZALEZ ALVAREZ, JOSE MARIA	52591023	LUIS BRAILLE 1 5 D	OVIEDO	614995	03/02/2004	39	60,1
GONZALEZ ALVAREZ, MA DEL PILAR	9353205	RAFAEL GALLEGO SAINZ 5 5 F	OVIEDO	615389	12/01/2004	39	60,1
GONZALEZ ANTUÑA, MARIA ARANZAZU	9403945	CORONEL BOBES 21 1B	OVIEDO	621114	10/02/2004	39	60,1
GONZALEZ ARGUELLES, JUAN CARLOS	9375325	MONTE AUSEVA 3 4A	OVIEDO	614853	28/01/2004	39	60,1
GONZALEZ ARGUELLES, JUAN CARLOS	9375325	MONTE AUSEVA 3 4A	OVIEDO	622126	21/02/2004	39	60,1
GONZALEZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER	11409858H	LA IGLESIA 9 - TAMON CARREÑO	CARREÑO	623136	27/02/2004	11	60,1
GONZALEZ CASTELLS, LUIS MOISES	9437498	COVADONGA 28 3 F	OVIEDO	614045	02/03/2004	53	90,15
GONZALEZ COALLA, EVA MARIA	9414172	SESTIELLO GRADO	GRADO	619212	23/02/2004	39	60,1
GONZALEZ CORNIDE, LUIS MIGUEL	10553173	C FONCALADA 30 8A	OVIEDO	616920	29/01/2004	53	90,15
GONZALEZ DIAZ, BEATRIZ	9419501	ALEJANDRO CASONA 4 3 G LUGONES-SIERO	SIERO	622847	06/03/2004	39	120,2
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	623401	09/02/2004	39	60,1
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	614095	21/02/2004	39	60,1
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	614182	22/02/2004	39	60,1
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	622138	11/03/2004	53	90,15
GONZALEZ ESCANDON, ANTUÑA MARIA ANDREA	71636772	ARQUITECTO TIODA 13 5F	OVIEDO	614244	12/03/2004	39	60,1
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE C	15831161	DARIO REGOYOS 13 2B	OVIEDO	614621	25/02/2004	53	90,15
GONZALEZ FERNANDEZ, M CARMEN	71618056	VALLEJO NAJERA 4 5 C	OVIEDO	627369	13/03/2004	39	60,1
GONZALEZ FUENTE, SABINO	10556014	RIO CAUDAL 7 1	OVIEDO	608820	29/01/2004	39	60,1
GONZALEZ FUEYO, MA INMACULADA	9422212	CAPTAN ALMEIDA 22	OVIEDO	626975	10/03/2004	39	60,1
GONZALEZ FUEYO, MARIA ESTHER	9409317	CAPTAN ALMEIDA 22 5	OVIEDO	616852	27/01/2004	53	90,15
GONZALEZ FUEYO, MARIA ESTHER	9409317	CAPTAN ALMEIDA 22 5	OVIEDO	607085	29/12/2003	53	90,15
GONZALEZ GARCIA, ALEJANDRO	71648494	J ESCALANTE MENDOZA 2 4A	OVIEDO	615794	26/01/2004	39	60,1
GONZALEZ GARCIA, EVA	9368545	VALENTIN MASIP 40 3 B	OVIEDO	608683	15/01/2004	39	96,16
GONZALEZ GARCIA, JAVIER	32869204L	C/ PELAYO 12 4 C SOTRONDIO	S. M. DEL REY AURELIO	612471	23/12/2003	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
GONZALEZ GARCIA, MA ENMA	10863631	AV CONSTITUCION 102 1B	GIJON	622234	26/02/2004	39	96,16
GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	10875778	SUBIDA SAN ROQUE 3 2 D CANDAS CARREÑO	CARREÑO	616663	23/01/2004	39	60,1
GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO	10905530B	C/ SANTIN 8 10 3	GIJON	617286	04/02/2004	39	60,1
GONZALEZ GONZALEZ, ENRIQUE	52615782	LA BARCENA CERECEDA INFIESTO PILOÑA	PILOÑA	612822	04/02/2004	53	90,15
GONZALEZ GUTIERREZ, FCO JAVIER	10599903	GRANADOS 8 5	OVIEDO	615744	02/02/2004	39	60,1
GONZALEZ HERRERO, CARLOS	9434245	AZCARRAGA 5 2	OVIEDO	605963	09/12/2003	39	60,1
GONZALEZ IGLESIAS, LUIS MIGUEL	9408958	POSTIGO BAJO 46 2 PTA 10	OVIEDO	610633	13/01/2004	39	96,16
GONZALEZ LAVIADA, RICARDO ALBERTO	9384136K	AVDA. MAR DEL 18 5 D	OVIEDO	595141	06/01/2004	53	90,15
GONZALEZ MARTINEZ, AVELINA MA C	10508842	FERMIN CANELLA 1 4A	OVIEDO	613744	07/01/2004	53	90,15
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	9374475	VAZQUEZ DE MELLA 46 9E	OVIEDO	615563	02/02/2004	39	60,1
GONZALEZ MEDIAVILLA, JORGE	13902740	AV DEL CRISTO 46 2A	OVIEDO	624430	01/03/2004	53	90,15
GONZALEZ MORAN, MARIA OLIVA	10588634	MANUEL ESTRADA 5 5G	OVIEDO	607880	19/01/2004	39	60,1
GONZALEZ NACHON, JOSE ANGEL	9381064	EDF PARQUE LA CRUZ 2 1A - LUGONES-SIERO	SIERO	608666	19/01/2004	39	60,1
GONZALEZ NUEVO, QUINONES JESUS PABLO	11382559	JOSE FERNANDIN 23 3 IZ PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	623681	19/02/2004	53	90,15
GONZALEZ PEREZ, SAMUEL	11373091M	FERNANDO MORAN 5 4 B	AVILES	621191	12/02/2004	39	60,1
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	CALLE RIO IBIAS 1 2 C	OVIEDO	593763	06/09/2003	39	60,1
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	CALLE RIO IBIAS 1 2 C	OVIEDO	607766	03/12/2003	39	60,1
GONZALEZ RODRIGUEZ, ANDRES	11363904	CALLE RIO IBIAS 1 2 C	OVIEDO	602705	03/11/2003	39	60,1
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	9370742	CAPTAN ALMEIDA 27 2 IZ	OVIEDO	618076	13/01/2004	38	180,3
GONZALEZ ROMERO, SANTIAGO	10563814	GRAL ELORZA 24	OVIEDO	621196	12/02/2004	39	60,1
GONZALEZ SOTO, JOSE ANDRES	10567842	AVD GIJON 2A TRAV 10 1 LUGONES SI	SIERO	608521	14/01/2004	39	60,1
GONZALEZ SUAREZ, PEDRO PABLO	9359616	MARQUES DE PIDAL 17 6	OVIEDO	623130	26/02/2004	39	60,1
GONZALEZ TAMARGO, PATRICIA CELESTINA	9414355	ALBENIZ 14 1D	OVIEDO	621972	04/03/2004	39	60,1
GONZALEZ TARIFA, LUIS	9393638	EDIFICIO EL TREBOL 4 6 Z LA CORREDORIA OVI	OVIEDO	621798	20/02/2004	39	60,1
GONZALEZ VILLANUEVA, JUAN LUIS	10543445	BERMUDEZ DE CASTRO 5 7	OVIEDO	600588	03/01/2004	39	60,1
GONZALEZ VILLANUEVA, LUIS MIGUEL	10586532	RIO NALON 11 1C	OVIEDO	620536	13/02/2004	53	90,15
GONZALEZ Y DIEZ S A	A33000837	LLANO PONTE 22	AVILES	623017	19/02/2004	10	90,15
GONZALO LOBATO, ANTONIO	51316174	C MIGUEL TRAVIESAS 3 3D	OVIEDO	608894	21/01/2004	39	180,3
GRANDA CUE, IGNACIO LAUDELINO	9363163	AVDA OVIEDO 69 LUGONES SIERO	SIERO	615084	02/01/2004	39	60,1
GRANDA ENCINAR, GERARDO	9369021	FUSO PUERTO 54 PUERTO OVIEDO	OVIEDO	622365	25/02/2004	39	60,1
GRANDA ENCINAS, BENJAMIN	09385434P	C FRATERNIDAD 15 5 C	OVIEDO	611504	04/01/2004	20	600
GRANDA HERNANDEZ, CARLOS ANDRES	9386536	CTRA GENERAL 85 - LA CRUZ SAN CLAUDIO	OVIEDO	619054	20/02/2004	39	60,1
GRIJUELA ALVAREZ, CONSTANTINO	9413327	RIO SELLA 7 4A	OVIEDO	610750	26/12/2003	53	90,15
GRASPOR SL	B33135948	ALCALDE PARRONDO 4	SIERO	625249	02/03/2004	39	60,1
GUERRERO CALUQUI, RICHARD RENE	X3398073F	TENDERINA BAJA 82	OVIEDO	611921	30/12/2003	53	90,15
GUERRERO RUIZ, ANTONIO	11066050	DR ANTONIO BASCARAN 1 5C	OVIEDO	616665	26/01/2004	39	60,1
GUISASOLA KAHN, MARGARITA	10283029	ANDORCIO 36 - POSADA DE LLANERA	LLANERA	608585	13/01/2004	39	60,1
GUTIERREZ CAÑO, MARIA SOCORRO	11382700	RUIZ GOMEZ 8 6 IZDA	AVILES	616814	28/01/2004	39	96,16
GUTIERREZ DE LA ROZA ABOGADOS SL	B33556630	MARQUES DE PIDAL 6 3 C	OVIEDO	616745	23/01/2004	39	60,1
GUTIERREZ FERREIRO, JOSE ANTONIO	9410846	TTE ALFONSO MARTINEZ 11 4	OVIEDO	620384	10/02/2004	39	96,16
GUTIERREZ FORONDA, JAIVER IVAN	X3964449P	C NUEVE DE MAYO 24 A 2 CT	OVIEDO	608943	22/01/2004	39	60,1
GUTIERREZ GONZALEZ, ALEJANDRO	71765281	REINA M CRISTINA 2 CANDAS CARREÑO	CARREÑO	618155	13/01/2004	38	180,3
GUTIERREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	33326676	SAMOA 2 2E - EL BERRON	SIERO	611912	29/12/2003	53	90,15
GUTIERREZ LOPEZ, AURORA ANGELES	10766707	PEDRO ANTONIO MENENDEZ 2 4	OVIEDO	615337	21/01/2004	11	60,1
GUTIERREZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER	11058918	DCTOR GRANDO COVIAN 3 6	OVIEDO	617427	05/02/2004	39	96,16
GUTIERREZ VEGA, MARIA DEL CARMEN	0	CALLE SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO 41 6 I	OVIEDO	597341	12/11/2003	53	60,1
HENRIKSEN FOLGUERAS, KARIN	X0293254G	CMNO LOS NOGALES 18 - LA FRESNEDA	SIERO	622789	08/03/2004	39	60,1
HERANDEZ VARGAS, RAFAEL	71891001	CTRA MOLLEDA LA LUZ 25	AVILES	615943	10/01/2004	53	90,15
HERMANOS MORENO LUQUE S A	A33009895	GENERAL ZUBILLAGA 7	OVIEDO	616465	15/03/2004	72	300,51
HERNANDEZ CORDERO, JOSE ANTONIO	51396757	VEGUIN DE ALLA 9 B VEGUIN DE ALLA	OVIEDO	608378	15/01/2004	39	60,1
HERNANDEZ GARCIA, MARIANO	10403133	EUGENIA DE LA REGUERA 19 B - LA FELGUERA	LANGREO	613071	22/02/2004	39	60,1
HERNANDEZ GONZALEZ, MARTA	9405998	LUIS SUAREZ XIMIELGA 17B 3 - COLLOTO	OVIEDO	619726	25/02/2004	39	60,1
HERNANDEZ JIMENEZ, DOLORES	10873429	PORVENIR 11 B TREMAÑES	GIJON	617065	16/02/2004	39	60,1
HERNANDEZ MENENDEZ, JUAN	10483904K	CALLE PALACIO VALDES 1 4 IZ	OVIEDO	571392	24/05/2003	53	90,15
HERNANDEZ ROSILLO, ADELA	53548188	AV EDUARDO CASTRO 155 2 IZ	GIJON	622591	03/03/2004	39	60,1
HERRAEZ MUÑOZ, MARIA	6504562	SVERO OCHOA 8 - LUGO	LLANERA	618318	14/01/2004	11	60,1
HERRAEZ MUÑOZ, MARIA	6504562	SVERO OCHOA 8 - LUGO	LLANERA	614180	22/02/2004	39	60,1
HERRERA GONZALEZ, JOAQUIN	9397952	J MANUEL FUENTE 15 1H	OVIEDO	608501	09/01/2004	53	90,15
HERRERO ESPILEZ, PILAR	18397646	UR LOS PINOS CHALET 9	OVIEDO	612713	16/02/2004	53	90,15
HERRERO GARCIA, DIEGO	10882297	DINDURRA 1 6 A	GIJON	608659	16/01/2004	53	90,15
HEVIA ALVAREZ, RUBEN	9405595	PADRE SUAREZ 27 1A DCH	OVIEDO	618805	23/01/2004	39	60,1
HEVIA ALVAREZ, RUBEN	9405595	PADRE SUAREZ 27 1A DCH	OVIEDO	614902	14/02/2004	39	180,3
HEVIA ALVAREZ, RUBEN	9405595	PADRE SUAREZ 27 1A DCH	OVIEDO	621854	28/02/2004	39	60,1
HEVIA CLAVEROL, ENRIQUE	10544481	VALENTIN MASIP 17 6 A	OVIEDO	622739	05/03/2004	39	60,1
HEVIA LILLO, JOSE MANUEL	11031110	FELECHOSA 32 2	ALLER	614307	20/02/2004	39	60,1
HEVIA MACIAS, LUIS	71888822	REY PELAYO 29 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	615707	24/12/2003	39	96,16
HORA X SL	B33382995	MARQUES DE STA CRUZ 8	OVIEDO	625092	10/03/2004	39	60,1
HOSTELERIA Y PESAJE RAYMA SL	B33477050	BUENAVENTURA PAREDES 28	OVIEDO	617016	04/02/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
HOSTELERIAS EL LADIL SL	B74001520	CERVANTES 33	OVIEDO	616116	23/01/2004	72	300,51
HOSTELERIAS EL LADIL SL	B74001520	CERVANTES 33	OVIEDO	616196	23/01/2004	72	300,51
HUERGA FIDALDO, FERNANDO	11356783	RIO PIGUEÑA 2 IZDA EL BERRON	SIERO	615825	27/01/2004	53	90,15
HUERGO PANDIELLA, ALFREDO	71604166	CAMINO DE LOS NOGALES 98 - LA FRESNEDA SIERO	SIERO	598842	31/12/2003	39	60,1
HUERGO PANDIELLA, ALFREDO	71604166	CAMINO DE LOS NOGALES 98 - LA FRESNEDA SIERO	SIERO	615896	03/01/2004	39	60,1
HUERGO PANDIELLA, MARIA ISABEL	10586002	C RAFAEL FERNANDEZ 6 3B	OVIEDO	613632	02/01/2004	39	60,1
IBAIBARRIAGA HERMIDA, JOSE IGNACIO	9415049	JOSE M FDEZ BUELTA 5 5A	OVIEDO	613289	22/02/2004	39	60,1
IBAÑEZ CENTENO, JULIAN	71883225	PRINCIPE DE ASTURIAS 13 SALINAS	CASTRILLON	627031	11/03/2004	39	60,1
IBAÑEZ CULLIA, ALEJANDRO	13475315	TRESLLAMES 3 - SAN CLAUDIO	OVIEDO	610615	15/01/2004	53	90,15
IBIAS LOZANO, FERMINA	9369036	DIAZ MIRANDA 15 1	GRADO	623607	19/02/2004	53	90,15
IGLESIAS ALVAREZ, NOELIA	9436475	SAN MELCHOR 41 1 B	OVIEDO	603442	12/12/2003	39	120,2
IGLESIAS ARGUELLES, JOSE MANUEL	10593249	LAS GARCENIAS 23 B	OVIEDO	615998	14/01/2004	39	60,1
IGLESIAS GONZALEZ, GUILLERMO A	10561508	MENENDEZ Y PELAYO 13 5 DC - OVIEDO	OVIEDO	618236	20/01/2004	39	60,1
IGLESIAS LABRADA, JOSE LUIS	10489541	AV MAR 2A 1B	OVIEDO	616926	28/01/2004	39	60,1
IGLESIAS LOPEZ, JESUS VALENTIN	9386384	CALLE A. CASONA 2 BJ CAFE EL BALCON DE OVIEDO	OVIEDO	595809	07/12/2003	39	60,1
IGLESIAS LOPEZ, JESUS VALENTIN	9386384	CALLE A. CASONA 2 BJ CAFE EL BALCON DE OVIEDO	OVIEDO	595371	12/12/2003	39	60,1
IGLESIAS MARTINEZ, JOSE LUIS	9397049	MANUEL DE FALLA 10	OVIEDO	606308	06/01/2004	39	60,1
IM PATRIC S L	B33379389	POLG EL CASTRO 5	SIERO	616608	09/02/2004	72	300,51
IM PATRIC S L	B33379389	POLG EL CASTRO 5 LUGONES-SIERO	SIERO	621588	18/02/2004	39	60,1
IM PATRIC S L	B33379389	POLG EL CASTRO 5 LUGONES-SIERO	SIERO	621892	24/02/2004	39	60,1
IMASER SA	A33052853	FONCALADA 20	OVIEDO	617606	30/03/2004	72	300,51
IMASER SA	A33052853	FONCALADA 20	OVIEDO	612998	06/02/2004	39	60,1
INFORFRIO SC	G33389313	LG MARCENADO LA BRAÑA 4	SIERO	616396	15/03/2004	72	300,51
INSAUSTI HERRERO, VELARDE IGNACIO	35772024	C ARGANOSA 56 5C	OVIEDO	607856	04/02/2004	39	60,1
INSTALACIONES ARAMO S L	B33404740	VIRREY ABASCAL 15	OVIEDO	616321	01/03/2004	72	300,51
INSTALACIONES DIAZ VICENTE SL	B33437559	VALDES SALAS 9	AVILES	616485	15/03/2004	72	300,51
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURO TRES SL	B33591348	LOPE DE VEGA 13 BAJO	OVIEDO	606186	02/12/2003	28	120,2
INSTITUTO MINUSVALIDO ASTUR S A L	A33116062	MAGDALENA 9 ID	OVIEDO	616407	15/03/2004	72	300,51
INVERSIONES FUTURO SL	B33507385	MELQUIADES ALVAREZ 22	OVIEDO	616132	23/01/2004	72	300,51
INVERSIONES FUTURO SL	B33507385	MELQUIADES ALVAREZ 22	OVIEDO	614558	30/01/2004	53	90,15
ISART GARCIA, ISABEL MARIA	9356460	COMANDANTE VALLESPIN 64	OVIEDO	618430	03/02/2004	39	60,1
ISART GARCIA, ISABEL MARIA	9356460	COMANDANTE VALLESPIN 64	OVIEDO	610749	26/12/2003	11	60,1
ITECALSA S L	B33409160	JOSE MANUEL, LUGO DE LLANERA	LLANERA	623966	24/02/2004	39	60,1
J L REFRIGERACION S A	A33036930	TORRECERREDO 19	OVIEDO	616147	23/01/2004	72	300,51
JARA FARFAN, JULIO OSVALDO	X2251106G	LOPE DE VEGA 11 4A	OVIEDO	617003	03/02/2004	23	150,25
JARDON ABARIA, MA ELENA	10547856	RIO NAVIA 4 2 IZDA	OVIEDO	595193	09/02/2004	39	60,1
JAUREGUI CAMPOS, JORGE	11412525	VALDES SALAS 16 5C	AVILES	618080	15/01/2004	39	60,1
JIMENEZ ABADIA, ROSA	9023852	DOÑA ILUMINADA 23	OVIEDO	606316	10/01/2004	39	60,1
JIMENEZ ESCUDERO, MIGUEL	10593944	DÑA ILUMINADA 4 1 C	OVIEDO	618406	20/01/2004	38	180,3
JIMENEZ GABARRI, GERARDO	71663905	MARQUES DE TEVERGA 10 6	OVIEDO	620339	16/03/2004	53	90,15
JIMENEZ HERNANDEZ, ABRAHAM	70073157	EDF INVASA 2 1 A - LA CORREDORIA OVI	OVIEDO	595281	15/02/2004	39	60,1
JIMENEZ JIMENEZ, ISAAC	71646036	CALLE SAN PEDRO DE MESTALLON 1 1 B	OVIEDO	598619	17/12/2003	51	120,2
JIMENEZ JIMENEZ, ISAAC	71646036	S PEDRO MESTALLON 1 1B	OVIEDO	615209	20/01/2004	39	60,1
JIMENEZ JIMENEZ, JOSEFA	71892686	GUDIN 33 BI - TRASONA	CORVERA DE ASTURIAS	615263	10/01/2004	39	60,1
JIMENEZ JIMENEZ, JUAN RAMON	9439214	J S OCAÑA SERRANO 13 5 A	OVIEDO	598738	15/12/2003	38	180,3
JIMENEZ MANZANO, JONATAN	71671102	AVDA BUENA VISTA 30 BJ	OVIEDO	546821	15/02/2004	53	90,15
JIMENEZ PEINADO, JUAN LUIS	10819478	PRESB JOSE FERNANDEZ 6 2A	AVILES	607296	07/01/2004	39	60,1
JIMENEZ PULGAR, OSCAR	9428591	MERES 40 - POLA DE SIERO	SIERO	607098	16/01/2004	53	90,15
JIMENEZ PULGAR, OSCAR	9428591	MERES 40 - POLA DE SIERO	SIERO	612857	16/01/2004	39	60,1
JIMENEZ VEGA, MARIA CARMEN	71660620	C SAN LAZARO 52 BJ	OVIEDO	614978	20/01/2004	53	90,15
JIMENEZ VEGA, MARIA CARMEN	71660620	C SAN LAZARO 52 BJ	OVIEDO	613212	10/01/2004	39	60,1
JODRA FERNANDEZ, JOSE OSCAR	2523333	RIO SELLA 2 2 A - POSADA DE LLANERA	LLANERA	613529	08/01/2004	39	60,1
JOFEASTUR S L	B33248923	ALVAREZ LORENZANA 36	OVIEDO	616164	23/01/2004	72	300,51
JOLUISMA SL	B33480252	SAN PEDRO MESTALLON 23	OVIEDO	616802	26/01/2004	39	60,1
JOSE ANTONIO VAZQUEZ SL	B33486101	JOAQUINA BOBELA 6	OVIEDO	616215	23/01/2004	72	300,51
JOSE LUIS ALVAREZ DEL VALLE S L	B33478397	FUERTES ACEVEDO 109	OVIEDO	616326	10/02/2004	53	90,15
JOSE LUIS ALVAREZ DEL VALLE S L	B33478397	FUERTES ACEVEDO 109	OVIEDO	585476	12/02/2004	53	90,15
JOSE RAMON TORRE VARELA SL	B33520453	MANUEL AVELLO 3	OVIEDO	617602	29/03/2004	72	300,51
JOSEME CONSTRUCCIONES SL	B74014754	AVDA TORRELAVEGA 41 2 C	OVIEDO	607732	11/12/2003	38	180,3
JUAN GUTIERREZ E HIJOS SL	B33321563	URIA 70	OVIEDO	623643	11/03/2004	39	60,1
JUAREZ DEL, DAGO PENDAS JOSE ANT	9739805	SEVERO OCHOA 5 3 IZQ	OVIEDO	612571	15/01/2004	39	60,1
JUESAS ESCUDERO, ALBERTO	9431620	GASCONA 4 9 A	OVIEDO	618565	18/01/2004	39	180,3
JULIAN SANZ E HIJOS S A	A28910974	CTRA ESTACION VIELLA N 5 - LUGONES-SIERO	SIERO	617049	02/02/2004	39	60,1
JUROFER CONTRATAS Y SERVICIOS SL	B33539198	SEVERO OCHOA 21	AVILES	616052	08/01/2004	72	300,51
JUSTEL ESTEBAN, ANTONIO	11053814	C/ ROZADA DE LAS PEÑAS 3 1º I	MIERES	618381	02/02/2004	39	60,1
KHAN MOHAMMAD, MOAZAM	9413968	C GIL DE JAZ 4	OVIEDO	621329	10/02/2004	39	96,16
KHAN MOHAMMAD, MOAZAM	9413968	C GIL DE JAZ 4	OVIEDO	621296	13/02/2004	39	60,1
KHAN MOHAMMAD, MOAZAM	9413968	C GIL DE JAZ 4	OVIEDO	627351	11/03/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
LA PAMESTA S L	B33449208	VAZQUEZ DE MELLA 22	OVIEDO	623201	09/02/2004	39	60,1
LA PAMESTA S L	B33449208	VAZQUEZ DE MELLA 22	OVIEDO	617474	11/02/2004	39	60,1
LA TAHONA S L	B33042680	COMERCIAL SALESAS 23	OVIEDO	614398	14/03/2004	39	60,1
LADREDA QUILEZ, LUIS RICARDO	10582322	LEOPOLDO 5 4 D - LUGONES SIERO	SIERO	621202	13/02/2004	53	90,15
LAGAR PATALLO, FERMIN	71630395	MANUEL DEL FRESNO 12 6 C	OVIEDO	616648	26/01/2004	39	60,1
LAGO MARTINEZ, MANUEL FCO	09440751X	RIO DEVA 9 3 D	OVIEDO	616725	27/01/2004	39	60,1
LAGUNA DEL, RIO ENRIQUE	10295278	AVDA TORRELAVEGA 37 2	OVIEDO	610863	07/01/2004	53	90,15
LALLENDE LARRALDE, JOSE DAVID	9428407	LA PIÑERA 4 - VILLAPEREZ OVIEDO	OVIEDO	614515	15/02/2004	39	180,3
LAMON QUINCE MONTAJES SLL	B33569815	POLG VIELLA CTRA ESTACION VIELLA	SIERO	623176	23/02/2004	39	60,1
LANDA ALONSO, JOSE ANTONIO	10560694Z	ARZOBISPO GUIASOLA 40 1	OVIEDO	613340	14/01/2004	39	60,1
LAстра SACRISTAN, MA VICTORIA	9735500	DINDURRA 21 7 E F	GIJON	623684	19/02/2004	53	90,15
LAUDE MARTINEZ SL	B33662511	MUÑOZ DEGRAIN 33 7 A	OVIEDO	616434	15/03/2004	72	300,51
LAVILLA MENZINGER, ROSA	9441196	ALVAREZ LORENZANA 18 1E	OVIEDO	616284	02/03/2004	39	60,1
LAZARO MENENDEZ, VICTOR MANUEL	10808326	AV DE LA COSTA 54 4 P	GIJON	616562	30/01/2004	39	60,1
LEAL GARCIA, HUMBERTO	33687897	QUINTANA 21	OVIEDO	607852	01/02/2004	39	60,1
LEONESA DE ALIMENTACION Y BEBIDAS S L	B24361719	MOLINO DE SOTO 16	LANGREO	615915	30/12/2003	11	60,1
LIBIS INVERSIONES SL	B33831389	AVD DEL LLANO 17	GIJON	621919	25/02/2004	39	60,1
LIEBANAS BLANCO, ANGEL MANUEL	9374881	JARDIN PPADO. BL A 4B - LA CORREDORIA OVIEDO	OVIEDO	623612	17/02/2004	39	60,1
LIMPIEZAS PAHINO S L	B33513714	LOPE DE VEGA 2 LUGONES	SIERO	616114	23/01/2004	72	300,51
LIMPIEZAS PAHINO S L	B33513714	LOPE DE VEGA 2 LUGONES	SIERO	616129	23/01/2004	72	300,51
LIMPIEZAS PAHINO S L	B33513714	LOPE DE VEGA 2 LUGONES	SIERO	603448	09/03/2004	39	60,1
LIMPIEZAS TEXA SL	B33361601	LA CAMARA 38	AVILES	616423	15/03/2004	72	300,51
LIMPIEZAS TEXA SL	B33361601	LA CAMARA 38	AVILES	615138	08/01/2004	11	60,1
LINARES GUALLART, ALBERTO E	10557380	CARPIO 15 3 B	OVIEDO	618666	23/01/2004	39	60,1
LINARES GUALLART, ALBERTO E	10557380	CARPIO 15 3 B	OVIEDO	622213	25/02/2004	39	60,1
LINARES SALAS, ROSARIO	32870525	LA NISAL SN LADA LANGREO	LANGREO	614310	20/02/2004	39	60,1
LLAMES VIESCA, JULIO	10430784	LA PAZ 25 5 C	AVILES	613848	05/01/2004	39	60,1
LLANEZA SANCHEZ, ENRIQUE	9355584	CALLE GONZALEZ BESADA 38	OVIEDO	611385	04/12/2003	53	90,15
LLANEZA SANCHEZ, ENRIQUE	9355584	CALLE GONZALEZ BESADA 38	OVIEDO	611305	10/12/2003	39	60,1
LLANEZA SARACHAGA, CANDIDO	9403802	CRTA VILLAVICIOSA 39	GIJON	627123	15/03/2004	53	90,15
LLANO ARIAS, MANUEL JUVENTINO	10965377	AVDA LEITARIEGOS 35 3D	CANGAS DEL NARCEA	622756	05/03/2004	39	60,1
LLANO GONZALEZ, MA AMPARO	10569715	SAN LAZARO 3 8D	OVIEDO	616524	26/01/2004	53	90,15
LLERA DEL, VALLE JOSE RAMON	9376622	LORENZO ABRUÑEDO 24 2 I	OVIEDO	616568	02/02/2004	39	60,1
LO, MAHMUDANE	X3365092P	LLANO PONTE 16 1C	OVIEDO	623111	23/02/2004	38	180,3
LOBETO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9360520	AVDA DE GALICIA 18 3 I	OVIEDO	608549	14/01/2004	39	180,3
LOBO GARCIA, BERNARDO	50149917	LA CRUZ 28	OVIEDO	622291	25/02/2004	39	60,1
LOMBARDERO MARTINEZ, JOSE	9387604	ANTONIO MACHADO 9 2 LAS VEGAS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	621877	20/02/2004	39	60,1
LOMBARDERO MARTINEZ, SANTIAGO	45431659	COVADONGA 4 2A LUGONES	SIERO	613223	18/01/2004	39	60,1
LOMBARDIA ALVAREZ, JOAQUIN	32866519	VAZQUEZ DE MELLA 64 2 IZ	OVIEDO	621713	19/02/2004	39	60,1
LOPEZ, WILIAN FERNANDO	X2537876X	TENDERINA 42 1 D	OVIEDO	615330	20/01/2004	11	60,1
LOPEZ, WILIAN FERNANDO	X2537876X	TENDERINA 42 1 D	OVIEDO	598865	26/12/2003	53	90,15
LOPEZ, WILIAN FERNANDO	X2537876X	TENDERINA 42 1 D	OVIEDO	619532	04/03/2004	39	60,1
LOPEZ ALVAREZ, JOSE LUIS	11425367	LLAVIADA 8 4 B IZDA	OVIEDO	623010	18/02/2004	39	60,1
LOPEZ ALVAREZ, JOSE RAMON	10465440	RICARDO MONTES 31 1	OVIEDO	608856	19/01/2004	38	180,3
LOPEZ ANTUÑA, SEGUNDO	11387987	LA FERRERIA 2 3	AVILES	609703	14/03/2004	39	60,1
LOPEZ BOUZA, MARGARITA	11372586	VALLINIELLO 36	AVILES	622772	09/03/2004	39	60,1
LOPEZ CAMARA, ENCARNACION	32866817	LA FOYACA CARBAYIN 83	SIERO	620285	17/02/2004	39	60,1
LOPEZ CASTAÑON, VICTOR MANUEL	11337705	VALENTIN ANDRES 16 4 C	GRADO	619135	19/02/2004	53	90,15
LOPEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	9412942	PUERTO PAJARES 4 1 F LUGONES	SIERO	621333	10/02/2004	39	60,1
LOPEZ FERNANDEZ, DEMETRIO	10840440B	C/ PALACIO VALDES 21 3 D	AVILES	596261	17/09/2003	53	90,15
LOPEZ FERNANDEZ, JESUS ALBERTO	10598719	MONTES DEL SUEVE 9 6 D	OVIEDO	611463	16/01/2004	39	60,1
LOPEZ FERNANDEZ, JORGE	11067291	PREMIO REAL 15 9C	GIJON	613008	19/01/2004	39	60,1
LOPEZ FERNANDEZ, JORGE	11067291	PREMIO REAL 15 9C	GIJON	622927	08/03/2004	39	60,1
LOPEZ FUERTES, ISRAEL	9437796	FUERTES ACEVEDO 118 2A	OVIEDO	619145	24/02/2004	53	90,15
LOPEZ FUERTES, ISRAEL	9437796	FUERTES ACEVEDO 118 2A	OVIEDO	614388	10/03/2004	39	60,1
LOPEZ LLAMES SL	B33447517	ALFONSO MUÑOZ DE DIEGO 2	OVIEDO	616160	23/01/2004	72	300,51
LOPEZ LLAMES SL	B33447517	ALFONSO MUÑOZ DE DIEGO 2	OVIEDO	616459	15/03/2004	72	300,51
LOPEZ LLAMES SL	B33447517	ALFONSO MUÑOZ DE DIEGO 2	OVIEDO	611750	02/02/2004	39	60,1
LOPEZ LOPEZ, MARIA ANGELES	71625484	LA REGUERA 5 - LA FELGUERA	LANGREO	627407	15/03/2004	53	90,15
LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	9356881	SAN ROQUE ACEBAL SN	LLANES	616928	28/01/2004	39	60,1
LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	9356881	SAN ROQUE ACEBAL SN	LLANES	598836	10/02/2004	11	60,1
LOPEZ PEREZ, JOSE EUGENIO	10561203	ANTONIO MACHADO 17 LUGONES	SIERO	614053	21/01/2004	39	60,1
LOPEZ PLATERO, TAMARA	71659170	LA CORREDORIA 117 4A	OVIEDO	620039	16/02/2004	53	90,15
LOPEZ SAMA, FERNANDO ANTONIO	10595698	BARRIO DEL CARMEN 15 3 MOREDA	ALLER	625357	04/03/2004	39	90,15
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	616605	20/01/2004	39	96,16
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	615561	28/01/2004	39	60,1
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	621291	12/02/2004	39	60,1
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	611358	07/01/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	611360	09/01/2004	39	60,1
LORENCES GARCIA, MARCELINO	9395927	DARIO DE REGOYOS 10 2IZ	OVIEDO	615064	14/01/2004	39	60,1
LOSADA MENENDEZ, ANA MARIA	10556251	AGUADO 7 3 B	GIJON	608201	07/01/2004	53	90,15
LUBBEN SERPA SL	B33391301	ALCALDE J FERNANDIN 42 P BLANCAS CASTRILLON	CASTRILLON	616453	15/03/2004	72	300,51
LUCES GIL, FRANCISCO	35163530	ASTURIAS 34	OVIEDO	548871	02/03/2004	53	90,15
LUIS G DE VICENTE EST. DE ARQUITECTURA SL	B74056797	PZ DEL SOL 6	OVIEDO	625391	09/03/2004	49	90,15
LUIS IGLESIAS, JOSE ANTONIO	71598425	LA LLORAL 68 - SAN CLAUDIO	OVIEDO	620547	03/03/2004	38	180,3
LUIS MARTIN, JOSE MIGUEL	8946861	PAZ 26 3A	OVIEDO	576918	05/12/2003	39	60,1
LUNA BARAGAÑO, CARMELO	10849966	PDTA ARTURO ARIAS 7 1 D	GIJON	619569	27/02/2004	39	60,1
LUQUE MONTES, EMILIO JOSE	10901901	URB EL RINCONIN 107	GIJON	621424	16/02/2004	39	60,1
MADDALONI MEJIDO, SABRINA	53542513	CTRA VILLAVICIOSA 17	GIJON	622478	01/03/2004	39	60,1
MADROÑO VELASCO, MARIO	9405936	TITO BUSTILLO 11 2B	OVIEDO	611543	03/01/2004	39	96,16
MAIA LEDESMA, DIAMANTINO ARTUR	9422848	AV DE LANGREO 6 IDR - EL BERRON	SIERO	546812	31/01/2004	39	60,1
MALNERO DIAZ, MARIA MERCEDES	76937201	MAXIMILIANO ARBOLEYA 26 3H	OVIEDO	615732	26/01/2004	39	60,1
MAMPARAS ASTURIANAS SLL	B33841032	P FALMURIA PRENDES NAVE 5 - PRENDES CARREÑO	CARREÑO	616413	15/03/2004	72	300,51
MANGAS DIAZ, GUILLERMO DAVID	9362668	COVADONGA 10 3 B LUGO DE LLANERA	LLANERA	612563	13/01/2004	39	60,1
MANGAS RIVAS, LUIS ALBERTO	11070555	CABO PEÑAS 7 1 D	OVIEDO	616278	07/02/2004	49	90,15
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES AVILES SL	B33338997	LA MAGDALENA 55	AVILES	610567	02/02/2004	39	90,15
MANUFACTURAS ARAGON S L	B33393216	LEOPOLDO LUGONES 11 LUGONES SIERO	SIERO	545781	30/01/2004	39	60,1
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	598984	09/03/2004	39	60,1
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	619414	09/03/2004	53	60,1
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	627027	10/03/2004	39	60,1
MANZANO GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	9391552	FERNANDEZ DE OVIEDO 60	OVIEDO	627462	15/03/2004	39	60,1
MARCILLA LLERA, JOSE MARCOS	10841088	REAL SN LASTRES COLUNGA	COLUNGA	619642	14/03/2004	39	60,1
MARGARETO GARCIA, MA JOSE	10598191	ALEJANDRO CASONA 20 SALINAS	CASTRILLON	619637	14/03/2004	39	60,1
MARINA ROBLEDO, MARCOS	9430834	VICTOR SAEZ 6	OVIEDO	614506	15/02/2004	39	180,3
MARISCAL FERNANDEZ, RAMON FELIX	32874819	MAYOR 14 1IZDA REGUERA DE LA	LANGREO	615090	07/01/2004	39	60,1
MARQUEZ CASO, MARIA JOSE	10557050	CAPITAN ALMEIDA 1 2D	OVIEDO	608137	29/01/2004	39	60,1
MARQUEZ FRESNEDA, MONTSERRAT	9398168	RIO NARCEA 15	OVIEDO	598873	31/12/2003	53	90,15
MARQUINEZ CALZON, LUISA MA	9375667	LA COSTANA 19 - GRANDA SIERO	SIERO	618271	09/02/2004	39	60,1
MARTA CORTICOS, CARLOS ALBERTO	X1424129S	MAXIMO ARBOLEYA 25 4 IZDA	OVIEDO	609047	26/12/2003	39	60,1
MARTIN ARDURA, PATRICIA	71882864	TRAV LA DEPURADORA 6 2D	AVILES	623248	19/02/2004	39	60,1
MARTIN GONZALEZ, NATALIA DEL MAR	9422161	PLAZA DE LA PAZ 6 7	OVIEDO	613815	29/12/2003	39	60,1
MARTIN MUÑOZ, LUIS MANUEL	10557098	FLOREZ ESTRADA 11 6H	OVIEDO	621535	14/02/2004	53	90,15
MARTIN VACA, ANGEL PEDRO	10065769	EMILIO TUYA 2 6 B	GIJON	623479	10/02/2004	39	60,1
MARTINEZ ALONSO, GERMAN	10462740	URB LA M LA BOLGACHINA 21	OVIEDO	614983	24/01/2004	39	60,1
MARTINEZ ALVEDRO, SONIA	9355827	GONZALEZ BESADA 53 7A	OVIEDO	618915	26/01/2004	39	60,1
MARTINEZ ASPIREZ, MA DE ANGELES	71623006	NUEVA 16 5 IZD - CIAÑO LANGREO	LANGREO	569190	10/01/2004	39	60,1
MARTINEZ BLANCO, JESUS	9384829	COSTA VERDE 9 4 D	OVIEDO	625493	03/03/2004	39	120,2
MARTINEZ CEYANES, ANGEL MARIA	9369421	ALFREDO MARTINEZ 3 4B	OVIEDO	621508	12/02/2004	39	60,1
MARTINEZ ESCANCIANO, ROSA MARIA	11925553	ARZOBISPO GUIASOLA 42 6B	OVIEDO	608652	15/01/2004	53	90,15
MARTINEZ ESPINA, ANGEL C	10570401	PUERTO DE SAN ISIDRO 15 1A	OVIEDO	616611	21/01/2004	39	60,1
MARTINEZ ESPINA, ANGEL C	10570401	PUERTO DE SAN ISIDRO 15 1A	OVIEDO	620181	01/02/2004	39	96,16
MARTINEZ FARPON, VICENTE	10564940	VELASQUITA GIRALDEZ 8 2C	OVIEDO	621801	18/02/2004	39	60,1
MARTINEZ FERNANDEZ, CARLOS MA	10554379	PILARES 13 6A POST	OVIEDO	608961	19/01/2004	39	60,1
MARTINEZ FERNANDEZ, M LUISA	10582133	TENDERINA 47 1 D	OVIEDO	608256	05/01/2004	39	60,1
MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	10360620	C MON 17	OVIEDO	625353	04/03/2004	39	60,1
MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	10167937	HISTORIADOR J URIA 7 4A	OVIEDO	616913	28/01/2004	39	60,1
MARTINEZ GARCIA, MARIA MONTSERRAT	10598198	CTRA GENERAL 144 COLLOTO	OVIEDO	611602	08/01/2004	39	60,1
MARTINEZ GONZALEZ, ERNESTO	10568297	MENENDEZ Y PELAYO 11 4 D	OVIEDO	618507	20/01/2004	39	60,1
MARTINEZ GONZALEZ, ERNESTO	10568297	MENENDEZ Y PELAYO 11 4 D	OVIEDO	622156	24/02/2004	39	60,1
MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	52591253	PZ ASTURIAS 8 2	CANGAS DE NARCEA	616960	28/01/2004	39	96,16
MARTINEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	9351237N	CALLE NICOLAS SORIA 12 5 A	OVIEDO	602547	06/11/2003	39	60,1
MARTINEZ JIMENEZ, Mº DEL CARMEN	9351237	CALLE NICOLAS SORIA 12 5º C	OVIEDO	605247	01/12/2003	39	96,16
MARTINEZ LAVANDERA, MANUEL	10601462	JULIAN CLAVERIA 51 COLLOTO	OVIEDO	595178	01/02/2004	39	60,1
MARTINEZ LLANEZA, BENJAMIN	42845276	CASAS DE MOLINA S N	MIERES	608531	12/01/2004	39	60,1
MARTINEZ MAQUEDA, ANTONIO	9398973	JUAN ESCALANTE 6 4 C	OVIEDO	621033	09/02/2004	39	60,1
MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	9388551	PADRE SUAREZ 1 IIZDA	OVIEDO	607367	23/02/2004	39	60,1
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	12688078	LLANO PONTE 19 7 6	OVIEDO	616947	02/02/2004	39	60,1
MARTINEZ PALLARES, ALFONSO	71870534	QUIN EL PESCADOR 1 2A	OVIEDO	621730	17/02/2004	53	90,15
MATA HEVIA, NATALIA	53537101	AV SALVADOR ALLENDE 19 3 I	GIJON	590533	09/01/2004	38	180,3
MATEO OLIVAR, AIDA	11026664	SAN ANTONIO 7 2 - CIAÑO LANGREO	LANGREO	608761	16/01/2004	53	90,15
MATEOS LOPEZ, ROSA	10495705	BARRIO DEL PILAR 12 2 IZDA - LADA LANGREO	LANGREO	627015	09/03/2004	39	60,1
MATILLA ARNAEZ, MARTA ELENA	11065589	CARRETERA GENERAL S N LOS PONTONES MIERES	MIERES	612685	26/01/2004	39	96,16
MAYO ALVAREZ, GERARDO	71873021	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	618905	22/01/2004	39	120,2
MAYO ALVAREZ, GERARDO	71873021	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	608858	20/01/2004	38	180,3
MAYO ALVAREZ, GERARDO	71873021	FUERTES ACEVEDO 104 3A	OVIEDO	615101	04/02/2004	39	120,2
MAYPE DE ENCOFRADOS SL	B33549841	B SAN FRANCISCO 2	CASTRILLON	621912	24/02/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
MBAYE , PAPA	X3212957H	MUERDAGO 7 2	OVIEDO	608622	14/01/2004	39	96,16
MBAYE , PAPA	X3212957H	MUERDAGO 7 2	OVIEDO	603867	20/01/2004	49	90,15
MBAYE , PAPA	X3212957H	MUERDAGO 7 2	OVIEDO	613936	29/12/2003	39	60,1
MBAYE , SALIOU	X0911944V	MUERDAGO 7 2D	OVIEDO	590860	04/01/2004	39	60,1
MBAYE , SALIOU	X0911944V	MUERDAGO 7 2D	OVIEDO	615246	09/01/2004	39	60,1
MEBLEMEX SL	B33490194	CAMPOAMOR 20	OVIEDO	616162	23/01/2004	72	300,51
MECANIZACION Y MANTEN. PRINCIPADO S L	B33469784	POG NORA BASILIO CASTRO 10	SIERO	622267	24/02/2004	39	60,1
MEDICINA ASTURIANA S A	A33018292	MARQUES DE TEVERGA 8	OVIEDO	616171	23/01/2004	72	300,51
MELCON FERNANDEZ, MARCELO	9375211	ARMANDO OJANGUREN 10 2 D	OVIEDO	616628	22/01/2004	39	60,1
MENA PEREZ, MAIKEL ADOLFO	X2981074K	SATURNINO FRESNO 20 1 B	OVIEDO	622453	26/02/2004	53	90,15
MENA PEREZ, MAIKEL ADOLFO	X2981074K	SATURNINO FRESNO 20 1 B	OVIEDO	625153	01/03/2004	39	60,1
MENA PEREZ, MAIKEL ADOLFO	X2981074K	SATURNINO FRESNO 20 1 B	OVIEDO	625036	11/03/2004	53	90,15
MENDEZ FERNANDEZ, DAVID	71638816A	CAMPOMANES 23 4IZDA	OVIEDO	617061	16/02/2004	39	60,1
MENDEZ GOMEZ, ROSA MARIA	11412819N	FDEZ. CORUGEDO 2 3 K - LAS VEGAS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	607623	05/01/2004	39	180,3
MENDEZ GOMEZ, ROSA MARIA	11412819N	FDEZ. CORUGEDO 2 3 K - LAS VEGAS CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	622526	26/02/2004	53	90,15
MENDEZ MENDEZ, MANUEL	10540832	ALFONSO I 4 - PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	615486	16/01/2004	53	90,15
MENDEZ MORALES, JOSE ANTONIO	10598737	AVDA DEL CRISTO 30 4 IZDA	OVIEDO	596515	26/01/2004	53	90,15
MENDEZ NAVIA, PEREZ LEONCIO	10462499	SARGENTO PROVISIONAL 4 6D	OVIEDO	618710	09/02/2004	39	60,1
MENDY , PAUL	X3283919W	AV CRISTO CADENAS 41 6 6	OVIEDO	617290	04/02/2004	39	60,1
MENENDEZ CLAVEROL, MARIA DEL PILAR	9376786	C.SACRAMENTO 26 5C	OVIEDO	620024	01/02/2004	39	60,1
MENENDEZ DEL, FUEYO MIGUEL ANGEL	9672525	URIA 40 1	OVIEDO	615919	31/12/2003	11	60,1
MENENDEZ DIAZ, JOSE JUAN	10555115	BORONDES 8	GRADO	593000	11/12/2003	38	180,3
MENENDEZ DIAZ, ROSA MARIA	9427579	CRTA LA ESTRECHA 36 B 1 D	OVIEDO	614950	12/02/2004	39	60,1
MENENDEZ FERNANDEZ, M CARMEN	10576906	EL CARMEN LADA	LANGREO	610360	10/01/2004	39	60,1
MENENDEZ FOMBONA, JOSE MANUEL	10870887Y	C/DOLORES IBARRURI 27 2	GIJON	596386	26/09/2003	53	90,15
MENENDEZ HEVIA, JOSE ANTONIO	10465418	DONATO ARGUELLES 19 4 F	GIJON	617263	04/02/2004	39	60,1
MENENDEZ LLANEZA, ALBERTO	10577802X	ANTONIO MAURA 27 1B	OVIEDO	608649	16/01/2004	39	60,1
MENENDEZ MENDEZ, JAVIER	9420683	FAEDAL TINEO	TINEO	623594	17/02/2004	53	30,05
MENENDEZ MENENDEZ, DANIEL	9430392	MENENDEZ Y PELAYO 27	OVIEDO	609948	31/01/2004	39	96,16
MENENDEZ MENENDEZ, DANIEL	9430392	MENENDEZ Y PELAYO 27	OVIEDO	613767	30/12/2003	53	90,15
MENENDEZ MENENDEZ, JULIAN MANUEL	10572461	LA FRESNEDA 12 LUGONES	SIERO	616895	29/01/2004	39	60,1
MENENDEZ RECIO, LUIS ANTONIO	9358412	VAZQUEZ DE MELLA 10 A 6 IZ	OVIEDO	604896	18/01/2004	39	60,1
MENENDEZ RIEGO, SALVADOR	10842155	NARANJO DE BULNES 4 6 B	GIJON	612802	15/01/2004	39	60,1
MENENDEZ RODRIGUEZ, EMILIO JESUS	10602308	PLZA LOS ROSALES 3 3A	TINEO	622083	20/02/2004	53	90,15
MENENDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	9416748	COMANDANTE VALLESPIN 65 2	OVIEDO	621782	18/02/2004	53	90,15
MENENDEZ SAMPEDRO, LUIS MANUEL	11374266	TRAVESIA 25 4J	AVILES	608687	15/01/2004	39	60,1
MENENDEZ SUAREZ, JOSE IGNACIO	9398902	MARQUES DE PIDAL 8 4 B	OVIEDO	600771	29/12/2003	49	90,15
MENENDEZ SUAREZ, JOSE IGNACIO	9398902	MARQUES DE PIDAL 8 4 B	OVIEDO	608032	09/01/2004	39	60,1
MENENDEZ TRESPALACIOS, ISABEL	10600364	AVD DEL CRISTO 16 5B	OVIEDO	614040	25/02/2004	39	60,1
MERA ALVAREZ, OVIDIO	33805147	AVDA DE PUMARIN 36	OVIEDO	627395	15/03/2004	39	60,1
MEREDIZ VIDAL, LUIS	10844060	URIA 45 3 A	GIJON	627456	13/03/2004	53	90,15
MERINO GARCIA, JOSE MARIA	9382911S	CALLE SACRAMENTO 12 ENT CONST. LUGONES 5	OVIEDO	605366	02/12/2003	39	96,16
MERINO GARCIA, JOSE MARIA	9382911S	AVDA. DE OVIEDO (LUGONES) 66 2 B	SIERO	607336	12/12/2003	39	60,1
MERINO HERRERO, M BEGOÑA	11418077	PASEO DE LA FLORIDA 6 3 IZ	OVIEDO	621324	12/02/2004	39	60,1
METROPOLITANA DE TRAD. Y CONGRESOS S L	B74050147	C CERVANTES 33 1 C	OVIEDO	613546	09/01/2004	39	60,1
MICRO SEIS SL	B33356395	VICTOR QUINTANAL 1 BAJO	OVIEDO	589025	16/01/2004	38	180,3
MIER GONZALEZ, COVADONGA	9428576	MELQUIADES ALVAREZ 20 5 1	OVIEDO	579248	28/02/2004	39	60,1
MIERES FOLLEDO, RAMIRO	9760774B	C/ JUAN DE AUSTRIA-RAICES NUEVO 10 3 IZ	CASTRILLON	615912	30/12/2003	11	60,1
MIGOYA GUIJARRO, HUMBERTO	10581397	DARIO REGOYOS 24	RIBADESELLA	617233	04/02/2004	39	60,1
MIGUEL NAVES GORLITZ E HIJOS SL	B33224205	LOS TILOS 29	OVIEDO	616518	26/01/2004	39	60,1
MIGUEL NAVES GORLITZ E HIJOS SL	B33224205	LOS TILOS 29	OVIEDO	621534	14/02/2004	39	60,1
MIGUEL NAVES GORLITZ E HIJOS SL	B33224205	LOS TILOS 29	OVIEDO	608422	02/01/2004	39	60,1
MIGUEL NAVES GORLITZ E HIJOS SL	B33224205	LOS TILOS 29	OVIEDO	625060	01/03/2004	39	60,1
MIGUEL PICHEL, MONTSERRAT	32882438	CTRA VIZCAINA 34 2 B	GIJON	610577	09/01/2004	39	60,1
MIGUEZ , RUBEN DARIO	X4471582Z	JESUS GONZALEZ ALONSO 4 5D	GIJON	621948	01/03/2004	39	60,1
MIJARES NOGEDA, MIGUEL ANGEL	10552268Y	AVDA DEL MAR 45 5B	OVIEDO	620316	12/02/2004	39	60,1
MIRANDA ALVAREZ, JOSE MARIA	10921885	SOTO 25 - LAS REGUERAS OVIEDO	OVIEDO	622703	03/03/2004	39	60,1
MIRANDA FERNANDEZ, IVAN	9434425	PADRE ALLER 18 6 B	OVIEDO	621690	17/02/2004	39	60,1
MIRAS CASIELLES, FERNANDO S	53525264	CMNO NARANJOS ACEBO SOMIO	GIJON	619079	18/02/2004	39	60,1
MIRAVALLS GONZALEZ, NUNILLO	9358691	FRUELA 6 2	OVIEDO	598870	27/12/2003	53	90,15
MODOU , SALL	X1857291H	AGUERA SN	GRADO	612508	13/01/2004	39	60,1
MOHAMED , SMALI	X1471190	C.FRATERNIDAD 34 1	OVIEDO	615386	12/01/2004	38	180,3
MOHAMED , SMALI	X1471190	C.FRATERNIDAD 34 1	OVIEDO	611023	07/01/2004	39	60,1
MOLINA GARCIA, GERARDO	11063764M	C/ DOCTOR JULIO RODRIGUEZ VIGIL-UJO 6 2 I	MIERES	611950	13/01/2004	11	60,1
MOLL GOMILA, JUAN	41484465	EDIF DELEGACION GOBIERNO	OVIEDO	615073	24/01/2004	39	60,1
MOLLEDA MORAL, ENRIQUE	10531488	LOS CORROS FELECHES	SIERO	617039	31/01/2004	39	60,1
MONES LASTRA, LUCIA	10884746	AVDA PPE ASTURIAS 4 7 B	GIJON	616826	24/01/2004	39	60,1
MONJE FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	10481143C	CALLE ASTURIAS 8 5 D	OVIEDO	604753	19/11/2003	53	90,15

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
MONTAÑES DE, LAS HERAS LUISA FERN	9670010	BUSTELO DE MEREDO SN B. DE MEREDO VEGADE	VEGADEO	613623	08/01/2004	39	60,1
MONTE SACRO S L	B33401670	FACETOS 9	OVIEDO	619754	20/02/2004	49	90,15
MONTEIRO CONSEISAO, JOSE MANUEL	9410916	ANGUSTIAS PINTO 1 BJ A	OVIEDO	616727	22/01/2004	39	60,1
MONTEIRO CONSEISAO, JOSE MANUEL	9410916	ANGUSTIAS PINTO 1 BJ A	OVIEDO	613558	13/01/2004	39	60,1
MONTEIRO CONSEISAO, JOSE MANUEL	9410916	ANGUSTIAS PINTO 1 BJ A	OVIEDO	625879	03/03/2004	39	60,1
MONTES DIAZ, M DEL MAR	9368848	FUENTE DE LA PLATA	OVIEDO	623655	16/02/2004	39	60,1
MONTES DIAZ, M DEL MAR	9368848	FUENTE DE LA PLATA	OVIEDO	622170	25/02/2004	39	60,1
MONTES VEGA, JOSE RAMON	10539445	TENDERINA ALTA 33 4 DCHA	OVIEDO	608723	19/01/2004	39	60,1
MONTES VIGON, SILVIA	10546825	CANTELI DE ARRIBA 3	BIMENES	615487	16/01/2004	53	90,15
MONTORO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	9405892	MARTINEZ TORNER 1 4C	OVIEDO	621567	16/02/2004	39	60,1
MONTOYA MONTOYA, JUAN	71666713	BERMUDEZ DE CASTRO 9 3 IZD	OVIEDO	572662	31/01/2004	39	96,16
MORALES ALVAREZ, MA REYES	11059850	PZA DE LOS DOLORES 1 3	GRADO	615393	12/01/2004	53	90,15
MORALES BASCULINA, FABIAN MAURICIO	X3276315B	LOS PILARES 5 2B D	OVIEDO	613474	01/02/2004	39	60,1
MORAN POSADA, JAVIER	53541650L	CALLE PERLORA 5 2 D	GIJON	598425	21/11/2003	53	60,1
MORAN SUAREZ, FERNANDO CARLOS	9421872	PEREZ DE LA SALA 20 3CA	OVIEDO	618042	13/02/2004	39	60,1
MOREIRA DONCEL, JUAN	11382113	FUERTES ACEVEDO 130	OVIEDO	621827	18/02/2004	38	180,3
MORENO LEON, LUIS DIEGO	9401663	RIO SELLA 10 2 DR	OVIEDO	621769	23/02/2004	39	60,1
MORENO SUAREZ, FRANCISCO	9407670	CAMINO REAL 75 1D COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	617435	06/02/2004	39	60,1
MORENO SUAREZ, FRANCISCO	9407670	CAMINO REAL 75 1D COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	627005	08/03/2004	39	60,1
MORENO TORRICO, FRANCISCO ALFONS	9399918	LA BOLGACHINA 2 7 - LA MANJOYA	OVIEDO	619633	14/03/2004	39	60,1
MORILLO FERNANDEZ, MA JESUS	11397710	LOS ROSALES 21 2B	OVIEDO	626634	16/03/2004	39	60,1
MOSZCZYNSKI , MARIAN	X1750506E	CAMPOAMOR 2 8D SAMA DE LANGREO	LANGREO	616687	28/01/2004	53	90,15
MOTORES Y REPUESTOS CARSA S L	B33526294	AVDA TORRELAVEGA 43	OVIEDO	616421	15/03/2004	72	300,51
MUEBLES Y MADERAS VALLE SL	B74004888	FLECHES 228	SIERO	611926	07/01/2004	39	60,1
MUNARRIZ ALVAREZ, BARBARA	9430098	STA EULALIA DE MERIDA 8 6C	OVIEDO	623098	01/03/2004	53	90,15
MUNARRIZ ALVAREZ, BARBARA	9430098	STA EULALIA DE MERIDA 8 6C	OVIEDO	625487	02/03/2004	9	90,15
MUÑIZ ALONSO, ANA ISABEL	10570146	SAN VICENTE 18 1	OVIEDO	607885	12/02/2004	39	60,1
MUÑIZ GARCIA, JOSE	10498240	URIA 72 7D	OVIEDO	595298	11/03/2004	39	60,1
MUÑIZ GARCIA, MARCOS CELEDONIO	11436632	SEVERO OCHOA 3 6 D	AVILES	615724	01/01/2004	39	60,1
MUÑIZ MENENDEZ, VICTOR MANUEL	10524755	OLIVARES 25 A	OVIEDO	608714	16/01/2004	39	60,1
MUÑIZ RUIZ, JOSE MANUEL	11413959	STA EULALIA DE NEMBRO	GOZON	613688	02/01/2004	39	60,1
MUÑIZ SOMOLINOS, JOSE MARIA	9369490	PEDRO MASAVEU 1 9 B	OVIEDO	571199	16/01/2004	39	60,1
MUÑIZ TEMPRAÑO, FERNANDO	10905184	RUFINO GARCIA SOTURA 1 5	GIJON	622770	08/03/2004	39	60,1
MURCIA REMIS, MANUEL ANTONIO	10570622	CARROCERA 4 3 IZDA EL ENTREGO	S MARTIN REY AURELIO	607284	19/12/2003	39	180,3
MURCIEGO GIL, SECUNDINO	9666430	AVDA BUENAVISTA 18 7 DR	OVIEDO	614509	15/02/2004	39	60,1
MURIAS FERNANDEZ, JOSE LUIS	10556652	PADRE ALLER 3 4 A	OVIEDO	616932	29/01/2004	39	60,1
MUSLERA VALDES, ANTONIO	10314076	LA REVOLTONA C MONUMENTOS	OVIEDO	608667	19/01/2004	39	60,1
NAREDO LOBETO, JOSE LUIS	10777738	LA CARBAYERA 27 SOMIO	GIJON	621163	10/02/2004	39	60,1
NASCIMENTO GAMA, MARIA ALZIRA	X2129526W	CMNO DE LA XANA SN DIVINA PASTORA AVILES	AVILES	617067	17/02/2004	53	90,15
NAVA COVIELLA, ORLANDO	76955364	VEGA DE PERVIS	AMIEVA	621952	02/03/2004	53	90,15
NAVA IGLESIAS, JOSE ANTONIO	10540446	FUERTES ACEVEDO 122 1B	OVIEDO	619058	26/02/2004	39	60,1
NAVA RODRIGUEZ, GONZALO	10799784	AVD PORTUGAL 34 2 DCHA	GIJON	621756	17/02/2004	53	90,15
NAVARRO ALVAREZ, RAFAEL ANTONIO	9380245	GONZALEZ BESADA 43 3D	OVIEDO	618866	27/01/2004	53	90,15
NAVEIRAS NAVEIRAS, JUAN ANTONIO	71869903D	C/ PEDRO DE PEDRE 7	GRANDAS DE SALIME	601989	21/10/2003	39	60,1
NAVEIRAS NAVEIRAS, MA DEL ROSARIO	10556991	MARCOS PEÑA ROYO 35 3	OVIEDO	622389	01/03/2004	39	60,1
NAVES LOPEZ, RAFAEL	10489111	VICTOR SAENZ 21 6 C	OVIEDO	612899	30/01/2004	53	90,15
NAZARIO BRAÑA, JOSE LUIS	9353435W	CALLE DANIEL MOYANO 25 2 D	OVIEDO	604279	11/11/2003	39	60,1
NAZARIO BRAÑA, JOSE LUIS	9353435	C DANIEL MOYANO 25 2D	OVIEDO	610500	17/02/2004	39	60,1
NAZARIO BRAÑA, JOSE LUIS	9353435	C DANIEL MOYANO 25 2D	OVIEDO	627101	09/03/2004	39	60,1
NDIAGE , MODOU	X3245296L	FAVILA 13 4 C	OVIEDO	625850	10/03/2004	39	60,1
NGUIRANE , KHALIFA	X3129873X	RONCAL 8 5 A	GIJON	608958	19/01/2004	39	60,1
NGUIRANE , KHALIFA	X3129873X	RONCAL 8 5 A	GIJON	623112	23/02/2004	38	180,3
NICIEZA QUESADA, LUIS ANTONIO	10359937	PRIMO DE RIVERA 1 3B	OVIEDO	618780	24/02/2004	39	60,1
NORASTUR S. A	A33422932	PRIMO DE RIVERA 1	OVIEDO	626656	11/03/2004	39	60,1
NORBAL PRINCIPADO SL	B33598657	AZCARRAGA 35	OVIEDO	619362	08/03/2004	39	60,1
NORCAR SA	A33084195	COVADONGA 32	OVIEDO	616810	27/01/2004	39	60,1
NORCAR SA	A33084195	COVADONGA 32	OVIEDO	621443	13/02/2004	39	96,16
NORCAR SA	A33084195	COVADONGA 32	OVIEDO	595216	04/01/2004	39	60,1
NORTHEN ESCENARIOS SL	B33587023	ALVARO FLOREZ ESTRADA 26	OVIEDO	619952	04/03/2004	53	60,1
NOVAL LOPEZ, MANUEL	11078559	TEODORO CUESTA 41 1C	MIERES	607876	22/12/2003	23	150,25
NOVAL LOPEZ, MANUEL	11078559	TEODORO CUESTA 41 1C	MIERES	611607	14/01/2004	39	60,1
NOVOA ROBLES, CARLOS M	10602205	TEODORO CUESTA 16 4 F	OVIEDO	608085	09/01/2004	39	60,1
NOVOA ROBLES, JAVIER HUGO	9382300	PL PRIMO RIVERA 1 2 PT 17	OVIEDO	613117	05/02/2004	39	60,1
NOVOA ROBLES, JAVIER HUGO	9382300	PL PRIMO RIVERA 1 2 PT 17	OVIEDO	618931	03/03/2004	39	60,1
NUÑEZ LOPEZ, ROBERTO	9922144	LOS PILARES 3 1 B	OVIEDO	608620	14/01/2004	53	90,15
NZANG MANGUE, CLOTILDE AVOMO	71666445	PONTON DE VAQUEROS 3	OVIEDO	608240	13/01/2004	39	60,1
OBEGERO GARCIA, PAJARES MARGARITA	10582725	MUÑOZ DEBLAIN 23	OVIEDO	608657	15/01/2004	39	60,1
OBRAS GENERALES DEL NORTE S A	A33208505	ALONSO QUINTANILLA 3	OVIEDO	616122	23/01/2004	72	300,51

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	616939	30/01/2004	53	90,15
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	572675	31/01/2004	39	60,1
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	613581	15/01/2004	39	60,1
OCAÑA RIVERO, CARLOS ALBERTO	X3749647A	AVD PEDRO MASAVEU 3 4 B	OVIEDO	620036	12/02/2004	53	60,1
OCHOA MARTINEZ, DAVID	10895937	MANSO 12 5 D	GIJON	621256	23/02/2004	39	60,1
ONIS ALVAREZ, PEDRO	10531343	CRTA DEL CRISTO 26 ARGUELLES SIERO	SIERO	608537	13/01/2004	39	60,1
ORNIA CARDIN, JAVIER	52613045	PARROCO FDEZ PEDRERA 19 3 - POLA DE SIERO	SIERO	612990	04/02/2004	39	60,1
ORNIA CARDIN, JAVIER	52613045	PARROCO FDEZ PEDRERA 19 3 - POLA DE SIERO	SIERO	622993	10/03/2004	39	60,1
ORNIA CARDIN, JAVIER	52613045	PARROCO FDEZ PEDRERA 19 3 - POLA DE SIERO	SIERO	609835	13/03/2004	39	60,1
ORSETTIG, SYLVAIN	X1824846A	PZA QUIN EL PESCADOR 4 4 A	OVIEDO	614637	08/03/2004	39	60,1
ORTIZ GIL, ANSELMO	9427423	CIUDADES UNIDAS 6 1 A	OVIEDO	615277	13/01/2004	39	60,1
ORTIZ GIL, FRANCISCO JAVIER	9441908	CALLE LLAVIADA 3 5 C	OVIEDO	598621	31/01/2004	51	120,2
ORTIZ MORALES, MONICA ELIZABETH	X4011993B	AVD DEL CRISTO 26 2	OVIEDO	621300	13/02/2004	39	96,16
ORVIZ ESPAÑA, JUAN	10795951G	C/ EULALIA ALVAREZ 32 1 IZ	GIJON	603636	18/11/2003	53	90,15
OTERO FIDALGO, MARIA CARMEN	10572758	DINDURRA 19 4 IZQ	GIJON	608477	30/12/2003	39	60,1
OVIDE MARTINEZ, CONCEPCION	09412937A	CTRA GRAL 108 - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	608198	09/01/2004	39	60,1
PALACIO FERNANDEZ, JOSE LEOPOLDO	71645091	LAS FLORES 1 - COLLOTO OVIEDO	OVIEDO	610351	30/12/2003	39	60,1
PALACIOS EZAMA, JORGE S	71617923	FLOREZ ESTRADA 4 1 IZQ, LA FELGUERA	LANGREO	612869	19/01/2004	39	60,1
PALACIOS MEÑACA, LUIS ANGEL	10818979	AVDA SANTANDER 18 5 A	OVIEDO	621740	19/02/2004	39	60,1
PALANCO BARON, MANUEL	10598674K	INDEPENDENCIA 5	OVIEDO	627232	15/03/2004	39	60,1
PALAZON SECADES, PAULA	9416803	CAMINO DE LOS ACEBOS 1 LA FRESNEDA	SIERO	608303	02/01/2004	39	60,1
PALERO GIL, JUAN LUIS	9374082	SATURNINO FRESNO 8 2B	OVIEDO	617211	04/02/2004	53	90,15
PALICIO DIAZ, FAES JOSE ANTONIO	10575046	VICTOR CHAVARRI 19 8	OVIEDO	619574	26/02/2004	11	60,1
PALICIO SOPEÑA, F JAVIER	10525712	SUAREZ DE LA RIVA 5 3 IZDA	OVIEDO	621077	10/02/2004	39	60,1
PANIAGUA SANCHEZ, MARIA CONCEPCION	10502068	MAESTRO JOAQ VALDES 12 21 - LA FELGUERA	LANGREO	619565	24/02/2004	53	90,15
PANTIGA CABEZA, VICTOR MANUEL	9400630	ANTRACTA 2 2C	OVIEDO	618552	15/01/2004	39	60,1
PARAJE IGLESIAS, JOSE MARIA	71863858J	AVDA DE GALICIA SN	VEGADEO	608360	10/01/2004	39	60,1
PARAJE IGLESIAS, JOSE MARIA	71863858J	AVDA DE GALICIA SN	VEGADEO	609567	08/03/2004	39	60,1
PARDO MUÑIZ, CINTA	10595429	PZA JUANIN DE MIERES 1 2C	OVIEDO	607094	16/01/2004	53	90,15
PARIS ALONSO, JOSE LUIS	11061230	URB CHALET FIGAREDO 6 1 A - FIGAREDO	MIERES	617476	07/02/2004	39	60,1
PASTOR CAMPO, MARIA LUZ	11400792	MENENDEZ PELAYO 27 6	OVIEDO	608669	19/01/2004	53	90,15
PASTUR RODRIGUEZ, OSCAR	9382326	A MUÑIZ TOCA 14 1B	OVIEDO	608146	30/01/2004	39	60,1
PASTUR RODRIGUEZ, OSCAR	9382326	A MUÑIZ TOCA 14 1B	OVIEDO	620091	30/01/2004	39	60,1
PATIÑO VILLA, SANTIAGO	9372631	CALLE GASCONA 18 4º I	OVIEDO	599073	04/11/2003	39	96,16
PAVIMENTOS HORIMPRE S L	B74014192	PRIMERO DE MAYO 8	CORVERA DE ASTURIAS	616443	15/03/2004	72	300,51
PEDRERO MORAN, JOSE MARIA	10567141	DOÑA ILUMINADA 4 4	OVIEDO	608540	13/01/2004	39	60,1
PEDROUZO BERTUA, JUAN CARLOS	9416447	FUERTES ACEVEDO 95 6A	OVIEDO	614059	21/01/2004	39	60,1
PELAEZ ALBAÑIL, HERMELINDA	9398116	BENJAMIN ORTIZ 4 3B	OVIEDO	617130	02/02/2004	39	96,16
PELAEZ GARCIA, OCTAVIO JOSE	9406331	NARANJO DE BULNES 2 8 C	GIJON	614318	28/02/2004	39	60,1
PEÑA GARCIA, OSVALDO	X2032470Y	AVDA DEL CRISTO 27 5IZDA - LUGONES	OVIEDO	614034	15/02/2004	39	180,3
PERAL PERAL, MARIA ANGELES	7694359	HNOS PIDAL 24 1 IZDA	OVIEDO	598847	02/01/2004	39	60,1
PERALTA FUENTES, GREGORIA	10530628	FRANCISCO REITER 8	OVIEDO	595313	30/12/2003	39	60,1
PEREIRA SANTOS, MARIA DE FATIMA	X1613974H	AV DE PRUDENCIO GONZALEZ 6 - P. LLANERA	LLANERA	613574	14/01/2004	39	180,3
PEREZ LOPEZ, AVELINO	10488610N	PLAZA FUENTE LA BRAÑA 5 3 B	OVIEDO	559013	18/08/2003	9	300,51
PEREZ ALVAREZ, ANA MARIA	71654154	AVDA DE PANDO 47 4 A	OVIEDO	613571	14/01/2004	39	60,1
PEREZ ALVAREZ, BENJAMIN	71634232	CUARTEL RUBIN 10 1 A	OVIEDO	625017	03/03/2004	39	60,1
PEREZ ALVAREZ, CRISTINA	11404782W	C/ FERNANDEZ BALSERA 16 2 D	AVILES	607039	24/01/2004	39	60,1
PEREZ CORTES, LUIS EUGENIO	X2243129P	PL SANTULLANO 11 1A	OVIEDO	621456	11/02/2004	53	90,15
PEREZ CUETO, BLANCA ISABEL	9400013	FUENTE DE LA PLATA 41 4H	OVIEDO	612364	20/12/2003	39	96,16
PEREZ FELIX, SALVADOR	7402604	PDTA FCO CARANTOÑA D 5 3 B	GIJON	620103	30/01/2004	39	180,3
PEREZ FERRERO, TEODORA	11381041	JUAN DE GRIJALBA 2 1 C	AVILES	607878	15/01/2004	39	96,16
PEREZ LOCADO, MARIA ROSA	10591216	MANUEL DE FALLA 4 5IZQ	OVIEDO	621726	17/02/2004	39	60,1
PEREZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	9353829	CRTA GRAL SN PRADO	CARAVIA	612538	15/03/2004	38	180,3
PEREZ MEDINA, MIGUEL	10601673	AVDA GALICIA 18 3 IZDA	OVIEDO	607140	08/01/2004	39	60,1
PEREZ MONTOYA, M JOAQUINA	45425939	AV GASPAR G LAVIANA 6 1 I	GIJON	617063	16/02/2004	39	60,1
PEREZ PEREZ, SANTIAGO	11436762	JOSE FERNANDIN 16 3E PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	620049	11/03/2004	39	60,1
PEREZ RODRIGUEZ, RICARDO JOSE	9395481	GASCONA 18	OVIEDO	619481	02/02/2004	39	60,1
PEREZ SUAREZ, MARIA VANESSA	9433038	LA FLOR 8 1B	GRADO	623292	12/02/2004	39	60,1
PEROCHON, HERVE	X2170052W	EL FORNIELLO SAN ESTEBAN	RIBADESELLA	608817	28/01/2004	39	60,1
PIELHOFF FRIAS, MA CRISTINA A	15909614	BARRIO CABANA ORTIGUERA COAÑA	COAÑA	615595	29/12/2003	39	60,1
PINTOS ABILLEIRA, MANUEL	9386431	URB JARDIN PRINCIPADO 3 4B	OVIEDO	613115	01/02/2004	39	60,1
PIÑERA ALVAREZ, PEDRO JOSE	9370670	FINACA LA CANTERA EL VILLAR LUGONES	SIERO	614826	03/02/2004	49	90,15
PLACA MOVIL DEL PRINCIPADOSL	B33440397	PEÑASANTA DE ENOL 2 BAJO	OVIEDO	616148	23/01/2004	72	300,51
PLATAS DEL, CAMPO ALBERTO	9427669	ANTIDIO VELASCO 4 4 A - LA CARISA, OVIEDO	OVIEDO	618528	19/01/2004	53	90,15
PLATAS RODRIGUEZ, ARCADIO	10976399	ANTIDIO VELASCO 4 4 A	OVIEDO	590563	12/01/2004	38	180,3
POCH GUTIERREZ, MA ENCARNACION	32377816	AV DE GALICIA 10	OVIEDO	622533	26/02/2004	39	96,16
POLYMARTY SL	B33569187	POLIG ASIPO 9 34	LLANERA	616228	23/01/2004	72	300,51
PORTILLA HIERRO, EDUARDO	11060723	TEODORO CUESTA 37 1	MIERES	615735	27/01/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
POSADA ALVAREZ, JOSE LUIS	9353819	CTRA BUSLOÑE 8 - SANTA EULALIA DE MORC	MORCIN	618826	26/01/2004	38	180,3
POSADA BRAVO, IVAN	9408611	RAMON Y CAJAL 16 2B POLA DE SIERO	SIERO	619148	24/02/2004	39	60,1
PRADA FERNANDEZ, AMPARO PIEDAD	10556397	RAFAEL FERNANDEZ 5 6B	OVIEDO	595740	07/02/2004	39	60,1
PRADA FERNANDEZ, AMPARO PIEDAD	10556397	RAFAEL FERNANDEZ 5 6B	OVIEDO	614362	20/02/2004	39	60,1
PRADO CUEVA, FERMIN ANGEL	10597908	POSTIGO BAJO 6 8 3 B	OVIEDO	613020	04/02/2004	39	60,1
PRADO CUEVA, FERMIN ANGEL	10597908	POSTIGO BAJO 6 8 3 B	OVIEDO	610896	15/01/2004	53	90,15
PRADO FEITO, MARIA	9418858	AVD DE EUROPA 18 2IZDA COLLOTO-OVIEDO	OVIEDO	625751	04/03/2004	49	90,15
PRADO GARCIA, PABLO	9407368	BERMUDEZ DE CASTRO 38 2 DC	OVIEDO	615372	15/01/2004	28	120,2
PRADO MENENDEZ, MARCELINO	9403463	SANCHEZ OCAÑA 1 1C	OVIEDO	590536	14/01/2004	53	90,15
PRIEDE GONZALEZ, M JESUS	10864888	ESCUADOR ANTON 9 1 D CANDAS CARREÑO	CARREÑO	627078	10/03/2004	39	60,1
PRIETO FERNANDEZ, MARIA MILAGROS	11053469	MAXIMILIANO ARBOLEYA 25 3D	OVIEDO	623790	19/02/2004	39	60,1
PRODUCCIONES NUN TRIS SL	B33827924	CALLE CARMEN 18	GIJON	616124	23/01/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616126	23/01/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616195	23/01/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616403	15/03/2004	72	300,51
PRODUCTOS ASTURIANOS LA PANOYA SL	B33563172	GRAL ELORZA 58	OVIEDO	616427	15/03/2004	72	300,51
PROMOCIONES CUELEBRE SA	A33100058	PLAZA PRIMO DE RIVERA 1	OVIEDO	604241	16/01/2004	39	60,1
PROMOCIONES LUGONES SA	A33202979	AVDA JOSE TARTIERE (LUGONES) 29	SIERO	616258	09/02/2004	72	300,51
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FRAMOYCA SA	A74046640	PEREZ DE AYALA 3	OVIEDO	616381	01/03/2004	72	300,51
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FRAMOYCA SA	A74046640	PEREZ DE AYALA 3	OVIEDO	616481	15/03/2004	72	300,51
PROMOCIONES Y NAVES DE CASTILLA SA	A78575768	CHILE 8 BJ	GIJON	621761	18/02/2004	39	60,1
PROPERBANK S L	B33438276	MANUEL PEDREGAL 10 1 B	OVIEDO	616179	23/01/2004	72	300,51
PROSEC AUDIO S L	B33488743	PINTOR RIBERA 14	OVIEDO	619134	16/02/2004	53	90,15
PROSUEVE S A	B33342965	CERVANTES 7	OVIEDO	616168	23/01/2004	72	300,51
PUENTE GONZALEZ, MARCOS	76942356	GONZALEZ BESADA 55 2 IZDA	OVIEDO	618951	20/01/2004	39	60,1
PUENTE GONZALEZ, RAFAEL	76942355	GONZALEZ BESADA 55 2 IZDA	OVIEDO	623269	11/02/2004	16	120,2
PULGAR FERNANDEZ, JOAQUIN	11025416	VEGA DE ARRIBA 5	MIERES	622012	10/03/2004	39	60,1
QUINTANA FERNANDEZ, MAGDALENA	9368537	VILLADELSOL 55 TURON	MIERES	616618	21/01/2004	39	60,1
QUINTANA RODIL, NIVO	10540802	ARMAS 2	NAVA	624480	03/03/2004	53	90,15
QUINTAS CUQUEJO, LUIS	10470891	AVDA DE COLON 4 5A	OVIEDO	611687	12/01/2004	53	90,15
QUINTELA GOMEZ, JAVIER	10883747	AVDA DEL LLANO 31 7 B	GIJON	618663	19/01/2004	39	60,1
RABANAL ARGUELLES, BENJAMIN	10840753	CALLE SAN ISIDRO LUGO DE LLANERA 4 2 C	LLANERA	597191	11/02/2004	39	96,16
RADIO ACCES. COM. ELECTRICA DE OVIEDO S A	A33031311	COVADONGA 7	OVIEDO	608109	13/01/2004	39	60,1
RAIGOSO FANIUL, JUAN JESUS	71685785Y	TENDERINA 100 8T	OVIEDO	595736	02/02/2004	38	180,3
RAMIREZ CUADRADO, ALFONSO	26674064	AVILES 4 5 1	AVILES	595137	04/01/2004	39	60,1
RAMON ALVAREZ SL	B33858481	CM MAGNOLIAS 26	GIJON	616433	15/03/2004	72	300,51
RAMON RAMON, MANUEL	10065534	PIO XII 7 2A	OVIEDO	612826	03/02/2004	39	60,1
RAMON RAMON, MANUEL	10065534	PIO XII 7 2A	OVIEDO	608393	06/02/2004	39	60,1
RAMON RAMON, MANUEL	10065534	PIO XII 7 2A	OVIEDO	614842	11/02/2004	39	60,1
RAMOS FERNANDEZ, MANUEL ANGEL	10588120	FERNANDO VELA 4 2 C	OVIEDO	608663	16/01/2004	39	60,1
RAMOS GARCIA, RICARDO JOSE	10570706	VAZQUEZ DE MELLA 7 C 3 DCH	OVIEDO	610497	21/02/2004	39	60,1
RAMOS LLANA, DAVID	9402978	CAPTAN ALMEIDA 21 1	OVIEDO	614937	25/01/2004	39	60,1
RAMOS PERALTA, JOSE LUIS	9424024	VAZQUEZ DE MELLA 7 3 DCHA	OVIEDO	579489	12/12/2003	51	120,2
RANCAÑO MURIAS, IVAN	9432612	PELAYO 16 2 - LUGO DE LLANERA	LLANERA	592999	11/12/2003	39	120,2
RANCAÑO MURIAS, IVAN	9432612	PELAYO 16 2 - LUGO DE LLANERA	LLANERA	608775	19/01/2004	38	180,3
RANCAÑO PRIETO, FRANCISCO JOSE	11084449	VITAL AZA 34 4 - POLA DE LENA	LENA	614977	20/01/2004	39	60,1
RANCAÑO PRIETO, FRANCISCO JOSE	11084449	VITAL AZA 34 4 - POLA DE LENA	LENA	615397	13/01/2004	39	60,1
RATO VEGA, MA DEL PILAR	10552409	ASTURIAS 29 1B	OVIEDO	620939	09/02/2004	49	90,15
REBANAL CRESPO, JUAN MIGUEL	11050725	S MELCHOR G SAMPEDRO 39 8I	OVIEDO	617195	06/02/2004	38	180,3
REBOLO SOUTO, JUAN CARLOS	53528480M	C/ LEON XIII 30 1 B	GIJON	597047	29/12/2003	39	60,1
RECICLAJE DOS MIL SL	B33565615	TENDERINA BAJA 201 4	OVIEDO	616441	15/03/2004	72	300,51
RECICLAJE DOS MIL SL	B33565615	TENDERINA BAJA 201 4	OVIEDO	608724	19/01/2004	39	60,1
REDONDO FERNANDEZ, MARCO	9385415	MUERDAGO 5 BAJO C	OVIEDO	595769	28/12/2003	39	60,1
REDONDO S L	B33052028	C/ LAR R FUENTESPINO 53	NOREÑA	611114	29/12/2003	53	90,15
REDRUELLO GARRIDO, CELESTINO	11379399	EDUARDO CARREÑO 7 9 B	AVILES	622026	20/02/2004	53	90,15
REGUERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9405006	EL PONTON 7 3K	OVIEDO	608496	02/01/2004	53	90,15
REHBERGER OLIVERA, JOSE	9384915	CABO NOVAL 7 5 IZD	OVIEDO	625432	10/03/2004	39	60,1
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO SL	B74046392	CERDEÑO 22	OVIEDO	623447	13/02/2004	39	60,1
REVUELTA ASENSIO, SIXTO L	70001656	AVDA DE LA COSTA 82 1 IZQ	GIJON	559970	19/02/2004	51	120,2
REYES FUENTE, ANA ROSA	9352866	CELESTINO JUNQUERA 3 4 C	GIJON	614659	28/01/2004	53	90,15
RICO DE, LA VEGA PABLO	9402606	LORENZO ABRUÑEDO 3 3 D	OVIEDO	595294	29/02/2004	39	60,1
RIESGO BARBERA, ELENA	9420159	CARRETERA DE PANDO 21 ARNEO OVIEDO	OVIEDO	619188	21/02/2004	53	90,15
RIESGO BARBERA, ELENA	9420159	CARRETERA DE PANDO 21 ARNEO OVIEDO	OVIEDO	597003	04/03/2004	38	180,3
RIESGO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	11355946	FCO BANCES CANDAMO 6 5 B	OVIEDO	611093	29/12/2003	39	60,1
RIESGO RUBIO, OLIVERIO	9393804	VALENTIN ANDRES 16 BAJO	GRADO	614732	28/01/2004	53	90,15
RIO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	9353582	SILLA DEL REY 35	OVIEDO	611733	02/01/2004	39	60,1
RIO NIETO, ROBERTO JORGE DEL	9390398	PADRE SUAREZ 11 BAJO IZQ	OVIEDO	612973	19/01/2004	39	60,1
RIONDA LAVANDERA, MARIA JOSE	71639308N	RICARDO MONTES 37 2 B	OVIEDO	618326	16/01/2004	11	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
RIOS SUAREZ, VERONICA	32878750	JOAQUIN FDEZ ACEBAL 2 4 I	GIJON	620607	16/02/2004	39	60,1
RIOSECO CEBRIAN, FCO JAVIER	9396356	LAS RABAS 9 - VENDILLES	YERNES Y TAMEZA	606790	05/12/2003	38	180,3
RIVA MUEBLES S A	A33086760	CTRA S MIGUEL LA BARREDA 7 - MERES SIERO	SIERO	613609	07/01/2004	39	60,1
RIVAS ABAL, ROGELIO	35929153	CONSTANTINO CABAL 7 1A	OVIEDO	595070	08/01/2004	20	600
RIVEIRO BARRO, ANTONIO JESUS	52612607	LA ISLA 6 5D - POLA DE SIERO	SIERO	621292	12/02/2004	39	60,1
RIVEIRO BARRO, ANTONIO JESUS	52612607	LA ISLA 6 5D - POLA DE SIERO	SIERO	615985	12/01/2004	39	60,1
RIVEIRO BARRO, ANTONIO JESUS	52612607	LA ISLA 6 5D - POLA DE SIERO	SIERO	622125	09/03/2004	39	60,1
RIVERASTUR SLL	B33669300	LA FONTANA 11	PRAVIA	614530	09/02/2004	39	96,16
ROBLEDOS ROCES, JOSE	10856091	AVELINO GLEZ MALLADA 42 3D	GIJON	625166	04/03/2004	53	90,15
ROBLES ASESORES SL	B33478611	SAN JUAN 8	OVIEDO	616136	23/01/2004	72	300,51
ROCES RODRIGUEZ, JULIO	10461981	ZAPATEROS 13	NOREÑA	613961	26/12/2003	39	60,1
RODRIGO LOPEZ, FCO JAVIER	9383220	JARDIN 8	OVIEDO	600600	13/01/2004	11	60,1
RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSA MA	10581198	EL TREN PUMARIN 8B HEVIA	SIERO	609940	31/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ ARRILLAGA, MARTA AIDA	32866234	SANTIAGO 12 3 D - SAMA DE LANGREO	LANGREO	619557	19/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ BLANCO, OSCAR JOSE	9424438	AVDA DEL MAR 56 5B	OVIEDO	608326	02/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ BUZNEDO, OSCAR	71627522	LLUENGARA SN STA EULALIA DE CABRANES	CABRANES	613844	05/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ CASIELLES, JOSE PEDRO	52610216	MARQUES DE URQUIJO 21 3 I	GIJON	623101	19/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ CASIELLES, JOSE PEDRO	52610216	MARQUES DE URQUIJO 21 3 I	GIJON	623558	16/02/2004	53	60,1
RODRIGUEZ CIMADEVILLA, MARIA JOSE	9411665	CTE JANARIZ 8	OVIEDO	610287	21/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ DEL AMO GARCIA, MARIO	10593494Q	MUÑOZ DEGRAIN 17 4 5H	OVIEDO	618896	17/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ DIAZ, ANA BELEN	9419166	ANGEL MUÑOZ TOCA 14 6A	OVIEDO	611917	29/12/2003	53	90,15
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JULIO SANTIAGO	11064747	SANTA MARINA CALLE B 5 TURON	MIERES	545776	30/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ARMANDO	10472482	LOPE DE VEGA 3 3	OVIEDO	619783	14/03/2004	53	90,15
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISABEL	10550536	BERMUDEZ DE CASTRO 8 BJ C	OVIEDO	608970	20/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISABEL	10550536	BERMUDEZ DE CASTRO 8 BJ C	OVIEDO	618231	20/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ FERNANDEZ, IVAN	71645403	FERNANDEZ LADREDA 6	OVIEDO	608487	02/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ FERNANDEZ, IVAN	71645403	FERNANDEZ LADREDA 6	OVIEDO	622228	26/02/2004	39	96,16
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ROBERTO	11410895	JOAQUINA BOBELA 6 3A	OVIEDO	621012	09/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ GAFO, CRISTINA	53540341	VALENCIA 10 1 D	GIJON	611559	09/01/2004	53	90,15
RODRIGUEZ GARCIA, FCO JOSE	9405383	BERNARDO CASIELLES 3 3A	OVIEDO	623858	23/02/2004	38	180,3
RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	45431203	MENENDEZ VALLEDOR SN	GRANDAS DE SALIME	608832	19/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	45431203	MENENDEZ VALLEDOR SN	GRANDAS DE SALIME	621884	23/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	45431203	MENENDEZ VALLEDOR SN	GRANDAS DE SALIME	622776	04/03/2004	39	60,1
RODRIGUEZ GARCIA, MELCHOR	71584054	VICTOR HEVIA 36 3 D	OVIEDO	608231	12/01/2004	53	90,15
RODRIGUEZ GARCIA, YELIN ANDREA	X2319325M	JOSE DIAZ GARCIA JOVE 5 1 - POLA DE LAVIANA	LAVIANA	618436	04/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ GARCIA, YELIN ANDREA	X2319325M	JOSE DIAZ GARCIA JOVE 5 1 - POLA DE LAVIANA	LAVIANA	619771	24/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL RICARDO	11343697	FRANCISCO REITER 6 5 B	OVIEDO	617421	09/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ IGLESIAS, JESUS AVELINO	10881003	JESUS 7 3	GIJON	625062	26/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ IGLESIAS, MARTA	9422922	C SILLA DEL REY 26	OVIEDO	613945	30/12/2003	39	60,1
RODRIGUEZ LILLO, JOSE MIGUEL	11429045	JUAN DE LA COSA 4 5 B	AVILES	607295	05/01/2004	39	90,15
RODRIGUEZ LOPEZ, MONICA	76951303	PEDRO DURO 1 PTAL DR 7 IZ - LA FELGU	LANGREO	617204	04/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE BASILIO	10803039	DR HURLE 35 1C	GIJON	618551	15/01/2004	39	180,3
RODRIGUEZ MASEDA, CLEMENTE	71863854	LOURIDO	TARAMUNDI	607114	05/03/2004	38	180,3
RODRIGUEZ MIRANDA, FERNANDO	10570663	AVDA DE COLON 22 4F	OVIEDO	622942	10/03/2004	39	60,1
RODRIGUEZ NAVEIRO, SEVERO	71841192W	AVDA BUENAVISTA 10 8 D	OVIEDO	622088	20/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ PARDO, ALICIA	71871526	MANTARAS 13	TAPIA DE CASARIEGO	608603	13/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ PEREZ, LUIS	11445381	LOS CAMPOS 22 BOBES SIERO	SIERO	569195	18/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ PRADA, RAMIRO	10175223	CALVO SOTELO 19 E	OVIEDO	623695	20/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ PRIETO, MA BENEDICTA	10565980	QUINTANIELLA DE ABAJO 1 B - SOTO DE RIBERA	OVIEDO	613582	15/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ QUINTANAL, FRANCISCO JAVIER	9385414B	LA CORREDORIA 112 3 D	OVIEDO	611138	12/12/2003	53	90,15
RODRIGUEZ ROCES, MA CONCEPCION	52611725	CRTA GENERAL SEVARES	PILOÑA	590943	29/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	11069883	AVDA DE MEJICO 3 4B	MIERES	608979	21/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JAVIER JOSE	9365765	SACRAMENTO 6 4 A	OVIEDO	620748	09/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ SANCHEZ, JULIAN	71646469C	CALLE DARIO DE REGOYOS 5 5 E	OVIEDO	603964	25/11/2003	39	60,1
RODRIGUEZ SANCHEZ, NOEMI	9432223	LA CRUZ EL GAITERIN 18 4IZ - SAN CLAUDIO OVIE	OVIEDO	599797	22/02/2004	53	90,15
RODRIGUEZ SUAREZ, JAVIER	9392900	PADRE B PAREDES 4 3D	OVIEDO	618351	13/01/2004	53	90,15
RODRIGUEZ VALDIVIESO, EDUARDO C	10789219	LEOPOLDO ALAS 5 6 C	GIJON	615146	09/01/2004	11	60,1
RODRIGUEZ VALENCIA, PAULA ANDREA	X4163230T	SANTIAGO 10 1 IZ	GIJON	614228	08/02/2004	39	60,1
RODRIGUEZ VICENTE, IVAN	71634986	CUESTA OLIVARES 97	OVIEDO	616914	28/01/2004	39	60,1
RODRIGUEZ-VIGIL GONZALEZ-TORRE, EMILI	9355070	JOVELLANOS 6 3	OVIEDO	616760	26/01/2004	53	90,15
RODRIGUEZ-VIGIL RUBIO, MARIA DEL CARMEN	10568677	MARQUES DE TEVERGA 18 2 IZ	OVIEDO	613928	26/12/2003	39	60,1
RODRIGUEZ VILLANUEVA, MARIA PAZ	10567031	LINARES RIVAS 1 6B	GIJON	608630	14/01/2004	39	60,1
ROJAS ALCIVAR, EDWIN EDUARDO	X3628649P	FUERTES ACEVEDO 78 4	OVIEDO	614008	15/02/2004	39	60,1
ROJO HUERDO, M VICTORIA	9377603	CALLE ILDEFONSO SANCHEZ DEL RIO 7 3 H	OVIEDO	593021	20/08/2003	53	90,15
ROJO MELERO S L	B33019001	VENTURA RODRIGUEZ 2	OVIEDO	617074	17/02/2004	39	60,1
ROJO MELERO S L	B33019001	VENTURA RODRIGUEZ 2	OVIEDO	622454	26/02/2004	39	60,1
ROJO MELERO S L	B33019001	VENTURA RODRIGUEZ 2	OVIEDO	622651	01/03/2004	39	60,1
ROMAN PEREZ, MIGUEL ANGEL	11432379	COVADONGA 8 3 IZQ. LAS VEGAS-CORVERA	CORVERA DE ASTURIAS	606001	12/01/2004	39	96,16

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
ROMERO FERNANDEZ, MARIA AZUCENA	10577794	MEJICO 9 2 C	OVIEDO	608986	22/01/2004	53	90,15
ROMERO GUTIERREZ, EDUARDO	11404544	CARLOS MARX 6 8 C	GIJON	569994	06/01/2004	39	60,1
RON ALVAREZ, LAUREANO	9389751	FACETOS 8	OVIEDO	610358	10/01/2004	39	60,1
RONDEROS FEITO, JOSE MARTIN	52620706H	C/ SANTA ANA 24 2 I	SIERO	613052	22/01/2004	39	96,16
ROSAS IGLESIAS, MA MAR DOLORES	10566168	FRATERNIDAD 41 1B	OVIEDO	609000	23/01/2004	39	60,1
ROSAS IGLESIAS, MA MAR DOLORES	10566168	FRATERNIDAD 41 1B	OVIEDO	613454	24/01/2004	39	96,16
ROSAS IGLESIAS, MA MAR DOLORES	10566168	FRATERNIDAD 41 1B	OVIEDO	595220	04/01/2004	39	60,1
ROZASANTIRSO SL	B33409434	ARQUITECTO REGUERA 7	OVIEDO	623749	25/02/2004	39	60,1
RR RIVAS SL	B74089426	GONZALEZ BESADA 43 3 D	OVIEDO	623092	23/02/2004	39	60,1
RUBIO MENENDEZ, MARIA	9440510	TORRES DEL PARQUE 4 1J	OVIEDO	608309	02/01/2004	53	90,15
RUEDA PRADO, MIGUEL ANGEL	9424756	VICTOR HEVIA 36 1C	OVIEDO	613708	29/12/2003	39	60,1
RUEDA REY, MARIA TERESA	9392256	CABO NOVAL 3 4 IZDA	OVIEDO	621573	17/02/2004	39	60,1
RUEDA RODRIGUEZ, ARANGO ALFONSO	2457927	INDEPENDENCIA 11 SIZQ	OVIEDO	613245	13/02/2004	39	60,1
RUESCA GARCIA, JULITA	10809555	EXTREMADURA 2 1 D	GIJON	625604	15/03/2004	11	60,1
RUIZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	10505349	LLANO PONTE 29 7 A	OVIEDO	610291	21/02/2004	39	60,1
RUIZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	10505349	LLANO PONTE 29 7 A	OVIEDO	622742	05/03/2004	39	60,1
RUIZ FARIÑA, CARLOS ALFONSO	11388567	MARCOS DEL TORNIELLO 48 3A	AVILES	610882	07/01/2004	39	60,1
RUIZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	10498494	CNO AVELLANOS B 3 BALMORAL	GIJON	618083	15/01/2004	53	90,15
RUIZ LUCERO, JAVIER ROBERTO	71645528	BUENAVENTURA PAREDES 26 4	OVIEDO	616701	22/01/2004	39	60,1
RUIZ RUIZ, PABLO	52614887H	CASA NESTLE SEVARES PILOÑA	PILOÑA	622079	20/02/2004	39	60,1
RUIZ RUIZ, PABLO	52614887H	CASA NESTLE SEVARES PILOÑA	PILOÑA	622394	02/03/2004	39	60,1
SAENZ DE SANTAMARIA TINTURE, LUIS	10383826	MANUEL ESTRADA 26	OVIEDO	611464	16/01/2004	49	90,15
SAEZ MARTINEZ, JOAQUIN	10529085	RIO SELLA 34 2D	OVIEDO	619271	20/02/2004	53	90,15
SAEZ MARTINEZ, JULIAN ELOY	22949877	AVDA DE TORREAVEGA 22 7A	OVIEDO	620083	27/01/2004	39	60,1
SAL DEL, RIO RUIZ IGNACIO	10601427	CERVANTES 2 2 DHA	OVIEDO	590564	12/01/2004	38	180,3
SAL DEL, RIO RUIZ IGNACIO	10601427	CERVANTES 2 2 DHA	OVIEDO	613559	13/01/2004	39	60,1
SALAZAR CABEZAS, EMILIO ATANASIO	71647668	VELASQUITA GIRALDEZ 27 2 A	OVIEDO	595311	29/12/2003	39	180,3
SALGADO MARTINEZ, CESAR	71676586	PARQUE SABINO MOUTAS 2 3 B	PRAVIA	609804	29/02/2004	39	60,1
SALIDO JIMENEZ, ANGEL	11051181	MEJICO 9 6C	OVIEDO	598867	26/12/2003	53	90,15
SALIDO JIMENEZ, ANGEL	11051181	MEJICO 9 6C	OVIEDO	622504	28/02/2004	39	60,1
SALMA NOVENTA Y SEIS S L	B33501974	SALVADOR DE MADARIAGA 2	OVIEDO	610604	07/01/2004	39	60,1
SAMPEDRO RUBIO, PABLO	9384088	RAMIRO 1 20	OVIEDO	623651	12/02/2004	39	60,1
SAMPEDRO RUBIO, PABLO	9384088	RAMIRO 1 20	OVIEDO	610748	26/12/2003	53	90,15
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	616411	15/03/2004	72	300,51
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	616420	15/03/2004	72	300,51
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	618728	22/01/2004	39	60,1
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	618801	22/01/2004	11	60,1
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	595975	30/01/2004	39	60,1
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	618820	02/02/2004	39	60,1
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	620853	03/02/2004	39	60,1
SAN CLAUDIO INMUEBLES SL	B74045162	SACRAMENTO 12	OVIEDO	619977	17/02/2004	53	90,15
SAN JOSE, FERNANDEZ MARIA DEL	9365188	ARTURO EZAMA DEBRAS 4 1 B - LA FELGUERA	LANGREO	614888	02/02/2004	39	60,1
SAN JOSE, FERNANDEZ MARIA DEL	9365188	ARTURO EZAMA DEBRAS 4 1 B - LA FELGUERA	LANGREO	614895	04/02/2004	53	60,1
SAN JOSE, FERNANDEZ MARIA DEL	9365188	ARTURO EZAMA DEBRAS 4 1 B - LA FELGUERA	LANGREO	595253	06/03/2004	39	60,1
SAN MIGUEL ALVAREZ, CESAR	9398315D	LUGAR CORTIJO EL 3 2 H	OVIEDO	603768	12/12/2003	39	120,2
SAN MIGUEL ALVAREZ, CESAR	9398315D	LUGAR CORTIJO EL 3 2 H	OVIEDO	615390	12/01/2004	38	180,3
SANCHEZ ALONSO, DAVID	9434064	ALFEREZ PROVISIONAL 4 B D	OVIEDO	625083	05/03/2004	39	180,3
SANCHEZ ALONSO, MA JOSEFA	10550784	MONTE NARANCO 5 2B LUGONES	SIERO	618594	13/02/2004	39	60,1
SANCHEZ FERNANDEZ, ARTURO	9401166	RIO CAUDAL 6 4I	OVIEDO	579238	20/12/2003	21	450
SANCHEZ FERNANDEZ, ARTURO	9401166	RIO CAUDAL 6 4I	OVIEDO	621219	17/02/2004	39	60,1
SANCHEZ FERNANDEZ, ARTURO	9401166	RIO CAUDAL 6 4I	OVIEDO	608429	02/01/2004	39	60,1
SANCHEZ GARCIA, AVELINO	10577159	TENDERINA ALTA 48 1DHA	OVIEDO	614961	08/02/2004	53	90,15
SANCHEZ GARCIA, JORGE	53540206R	C/ CAMINO DE LAS HAYAS 650	GIJON	581610	03/06/2003	39	60,1
SANCHEZ GARCIA, MARIA COVADONGA	10834351	PILAR 14 1 A	GIJON	595180	01/02/2004	39	60,1
SANCHEZ GARCIA, RAMON	11002575	PIEDRACEDA 20 - POLA DE LENA	LENA	615461	13/01/2004	39	60,1
SANCHEZ GARCIA, RAMON	11002575	PIEDRACEDA 20 - POLA DE LENA	LENA	609803	29/02/2004	39	60,1
SANCHEZ GONZALEZ, FELIX ALFREDO	10530544	FUENTE BOLADRO 6 5 DCHA - POLA DE SIERO	SIERO	621515	13/02/2004	39	60,1
SANCHEZ MARQUEZ, MANUEL	10593975	ARGAÑOSA 134	OVIEDO	615972	13/01/2004	39	180,3
SANCHEZ MARQUEZ, MANUEL	10593975	ARGAÑOSA 134	OVIEDO	612782	31/01/2004	39	60,1
SANCHEZ MARQUEZ, MANUEL	10593975	ARGAÑOSA 134	OVIEDO	614076	07/02/2004	39	60,1
SANCHEZ MARQUEZ, MANUEL	10593975	ARGAÑOSA 134	OVIEDO	608367	10/01/2004	39	60,1
SANCHEZ MARQUEZ, MANUEL	10593975	ARGAÑOSA 134	OVIEDO	595229	18/01/2004	39	60,1
SANCHEZ MARQUEZ, MANUEL	10593975	ARGAÑOSA 134	OVIEDO	614391	10/03/2004	39	60,1
SANCHEZ PALLIN, JOSE MANUEL	33846859	NICOLAS SORIA 33	OVIEDO	625012	02/03/2004	39	60,1
SANCHEZ VENTA, ADOLFO JOSE	52611381	ZALDIVAR 19 1C	VILLAVICIOSA	618606	20/01/2004	53	90,15
SANDE MARTINEZ, MANUEL ANTONIO	11380104	JUAN XXIII 7 5 D	AVILES	616520	26/01/2004	39	60,1
SANDWICHERIA GIJON S L	B33837717	SAN AGUSTIN 6	GIJON	616410	15/03/2004	72	300,51
SANDWICHERIA GIJON S L	B33837717	SAN AGUSTIN 6	GIJON	612871	20/01/2004	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
SANEAMIENTOS ROYFER GIJON SL	B33790676	CATALUÑA 30	GIJON	616145	23/01/2004	72	300,51
SANTACLARA MENENDEZ, ELENA	9408004	LA MORTERA DE PALOMAR SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	619154	17/02/2004	53	90,15
SANTACLARA MENENDEZ, ELENA	9408004	LA MORTERA DE PALOMAR SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	621615	20/02/2004	39	60,1
SANTAMARIA MOURELLE, DANIEL	10598056	ARGAÑOSA 134 1 B	OVIEDO	622161	24/02/2004	39	60,1
SANTAMARINA MENDEZ, RAFAEL	71863510	PLAZA AYTO 4 1	VEGADEO	619189	21/02/2004	53	90,15
SANTAMARTA PRIETO, MIGUEL	9685052	SATURNINO FRESNO 15 3A	OVIEDO	611971	20/01/2004	28	120,2
SANTIANES GONZALEZ, ALEJANDRO E	10461225	MARCOS PEÑA ROYO 2 4 14	OVIEDO	618581	07/02/2004	39	60,1
SANZ LLANEZA, ALBERTO	10576305P	AVDA HERMANOS MENENDEZ PIDAL 15 1 IZ	OVIEDO	604498	18/11/2003	39	96,16
SANZ LLANEZA, JOSE	10467639	ORBON 5 5B	GIJON	615737	28/01/2004	39	60,1
SANZ MENENDEZ, JOSE LUIS	71873431	STA TERESA 7 2D	TINEO	621828	18/02/2004	38	180,3
SARASOLA VALDES, MARIA ELENA	11408285	SEVERO OCHOA 9 4 E	AVILES	626858	05/03/2004	39	90,15
SARMIENTO OSORIO, ROBERTO	10038078	AVDA SANTANDER 14 6D	OVIEDO	621420	16/02/2004	39	60,1
SECADES FERNANDEZ, JUANA	71648723	AVDA DEL MAR 60 5 1	OVIEDO	603249	11/12/2003	39	120,2
SECADES MARTINEZ, FRANCISCO DE B	10555773	YELA UTRILLA 2 10B	OVIEDO	608170	12/01/2004	39	60,1
SECK , FODE	X3208864L	AVDA VALENTIN MASIP 40	OVIEDO	613793	29/12/2003	38	180,3
SECK , FODE	X3208864L	AVDA VALENTIN MASIP 40	OVIEDO	608870	17/02/2004	38	180,3
SELEC. Y FORM. DE SERVICIOS DEL HOGAR SL	B33835208	URIA 68	OVIEDO	616110	23/01/2004	72	300,51
SEOANE GONZALEZ, EDUARDO	10788640	JUAN ALONSO 3 2	GIJON	625037	11/03/2004	39	60,1
SEOANE MEDINA, LUIS JAVIER	11078883	MARTINEZ DE VEGA 54	MIERES	624219	12/03/2004	39	60,1
SERANTES MUÑOZ, Pelayo	71670291	EL MOLINO 1 1A - PRUMADIELLA-RIOSAS	RIOSAS	618657	16/01/2004	39	60,1
SERIGNL , TALL	X3211264G	RIO PILOÑA 12 1 A	OVIEDO	608498	02/01/2004	39	60,1
SERRANO DE LA TORRE, PABLO	09437817C	PLAZA PRIMO RIVERA 1 3 7	OVIEDO	615578	22/12/2003	53	90,15
SERRANO DEL CASTILLO, MARIA CONSUELO	10583206	COVADONGA 14 FIGUERAS	CASTROPOL	622280	24/02/2004	39	60,1
SERV EQUIPAM DEL ALTO NALON SL	B74053547	CARTA PUEBLA 4	SIERO	590669	29/03/2004	72	300,51
SERVI OVIEDO S L	B33242728	RIO NONAYA 9	OVIEDO	620541	25/02/2004	39	60,1
SERVICIO TECNICO MARTIN SL	B33359191	BERMUDEZ DE CASTRO 76	OVIEDO	616305	09/02/2004	72	300,51
SERVICIOS DE INVERSIONES ASTURIANAS SL	B33066853	VICTOR QUINTANAR 1	OVIEDO	616402	15/03/2004	72	300,51
SERVICIOS Y LIMPIEZAS SEYLIN S L	B33504507	URB JARDIN PRINCIPADO 1 B	OVIEDO	616193	23/01/2004	72	300,51
SERVICIOS Y LIMPIEZAS SEYLIN S L	B33504507	URB JARDIN PRINCIPADO 1 B	OVIEDO	616454	15/03/2004	72	300,51
SET SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S L	B33245374	AVDA DE OVIEDO 21 POSADA DE LLANERA	LLANERA	610886	30/12/2003	39	60,1
SEYMA DE PROMOCIONES SL	B33085044	DR MARAÑON 3	OVIEDO	616150	23/01/2004	72	300,51
SG REPRESENTACIONES NOVENTA Y SIETE SAL	A33509290	ILDEFONSO SANCHEZ RIO 4	OVIEDO	616167	23/01/2004	72	300,51
SIERRA ARANCE, BEATRIZ	9369167	SABINO FDEZ CAMPO 3	OVIEDO	623295	11/02/2004	39	60,1
SIERRA CALDUEÑO, EMILIO	10516781P	PUERTO LEITARIEGOS 12 2D	OVIEDO	610290	21/02/2004	39	60,1
SILVA LOPEZ, ALEJANDRA ISABEL	9436365	ALCALDE LOPEZ MULERO 16 3	OVIEDO	615048	09/01/2004	53	90,15
SISTIMPER APLICACIONES SL	B33478082	ROBERTO VELAZQUEZ RIERA 3	OVIEDO	598875	12/01/2004	38	180,3
SLOMIANY , ZENON LUDWIK	X1997077X	FRANCISCO FERRER 8	LANGREO	621637	18/02/2004	53	90,15
SOLAR GARCIA, BENJAMIN	10815372	JUAN ALONSO 12 5 E	GIJON	622377	25/02/2004	39	60,1
SOLARI VALENCIA, ERIBERTO	X5127741Y	EVARISTO VALLE 18 3 IZ	OVIEDO	621022	09/02/2004	39	60,1
SORDO TOMAS, JOSE MARIA	37672015Q	AVDA HERMANOS MENENDEZ PIDAL 32 8 D	OVIEDO	618052	12/01/2004	53	90,15
SOTO , CARLOS ALBERTO	X3404031P	TTE ALFONSO MARTINEZ 7 7 D	OVIEDO	572671	31/01/2004	39	60,1
SOTO , CARLOS ALBERTO	X3404031P	TTE ALFONSO MARTINEZ 7 7 D	OVIEDO	614087	15/02/2004	39	60,1
SOTO AMPUDIA, FRANCISCO JUAN	37719350V	CALLE VICTOR CHAVARRI 23 4 C	OVIEDO	604319	12/11/2003	39	60,1
SOTO AMPUDIA, FRANCISCO JUAN	37719350V	CALLE VICTOR CHAVARRI 23 4 C	OVIEDO	569707	22/11/2003	39	60,1
STADIUM CONSULTING S L	B33773946	U LAURELES PROVIDENCIA 2	GIJON	616185	23/01/2004	72	300,51
SUAREZ ALVAREZ, MARIA BELEN	9391887	MARTINEZ MARINA 9 3 D	OVIEDO	620117	03/02/2004	53	90,15
SUAREZ ALVAREZ, ABILIO	52620517	AVDA DE PUMARIN 46 6B	OVIEDO	618354	13/01/2004	39	60,1
SUAREZ ALVAREZ, ANGEL PABLO	10578186	VILLAMIANA 4121 VILLAMIANA-OVIEDO	OVIEDO	590601	29/12/2003	28	120,2
SUAREZ ALVAREZ, ENRIQUE	12138367	GUILLEN LAFUERZA 18 2 IZ	OVIEDO	614582	03/02/2004	39	60,1
SUAREZ ALVAREZ, MARIA LUISA	71584183	VALENCIA 24	GIJON	620025	01/02/2004	53	90,15
SUAREZ BELTRAN, MARIA SOLEDAD	10582590	GLEZ BESADA 11 3 IZ	OVIEDO	613789	26/12/2003	39	60,1
SUAREZ CABALLERO, UGUSTO	32887406	LUGAR POL. INDUS. ESPIRITU SANTO, PARCELA 1.6	OVIEDO	607686	09/12/2003	39	60,1
SUAREZ CASTAÑON, JOSE MANUEL	11061866	LA VEGA 4C 1A - UJO	MIERES	610334	18/01/2004	39	60,1
SUAREZ COLUNGA SA	A33108531	PEDRO MASAVEU 1	OVIEDO	616419	15/03/2004	72	300,51
SUAREZ COLUNGA SA	A33108531	PEDRO MASAVEU 1	OVIEDO	608118	14/01/2004	39	96,16
SUAREZ COLUNGA SA	A33108531	PEDRO MASAVEU 1	OVIEDO	612627	10/02/2004	39	60,1
SUAREZ COLUNGA SA	A33108531	PEDRO MASAVEU 1	OVIEDO	619285	15/02/2004	39	60,1
SUAREZ FEITO, MANUEL	10883847V	C/ NALIO 13	GRADO	620138	03/02/2004	16	120,2
SUAREZ FERNANDEZ, BENIGNO	11053830	FUENTE DE LA PLATA 69 1D	OVIEDO	593694	09/09/2003	23	150,25
SUAREZ FERNANDEZ, DOMINGO	9372013	FUERTES ACEVEDO 124 5 E	OVIEDO	612811	25/01/2004	53	90,15
SUAREZ FERNANDEZ, M CONCEPCION	10355718	FOZADA DE ARRIBA 3 TIÑANA-SIERO	SIERO	613007	19/01/2004	39	96,16
SUAREZ FERNANDEZ, M SAGRARIO	9401219	TENDERINA 202	OVIEDO	606021	12/01/2004	53	90,15
SUAREZ FERNANDEZ, MARIA ARANZAZU	9355526	CARBAYIN ALTO 32 CARBAYIN ALTO-SIERO	SIERO	622045	24/02/2004	39	60,1
SUAREZ GARCIA, ANA LUISA	9377503	FERNANDEZ CAPELLA 16 OVIEDO	OVIEDO	615779	26/12/2003	39	60,1
SUAREZ GARCIA, ESTHER	10523602	COMANDANTE VALLESPIN 39	OVIEDO	610370	10/01/2004	39	60,1
SUAREZ GARCIA, ESTHER	10523602	COMANDANTE VALLESPIN 39	OVIEDO	625815	11/03/2004	39	60,1
SUAREZ GARCIA, FRANCISCO	9383176	PTO DE TARNA 13 2D	OVIEDO	611686	12/01/2004	53	90,15
SUAREZ GARCIA, JORGE	32882145B	C/ COVADONGA 11 5 IZ	LANGREO	583623	03/09/2003	39	60,1

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
SUAREZ GARCIA, JOSE IGNACIO	9786399	AURELIANO SAN ROMAN 40 1	OVIEDO	612699	29/01/2004	39	60,1
SUAREZ GONZALEZ, LISARDO	10527722	TRAVESIA CAMPOAMOR 10 2 AD	OVIEDO	608275	09/01/2004	53	90,15
SUAREZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	11067344	VILLABAZAL 166 TURON	MIERES	621225	17/02/2004	39	180,3
SUAREZ LOZANO, CARLOS	9399892	TENE BREDO	SANTO ADRIANO	619785	14/03/2004	39	60,1
SUAREZ MARTINEZ, ALEJANDRO	9396988	ARZOBISPO GUIASOLA 40 2 I	OVIEDO	600596	09/01/2004	39	60,1
SUAREZ MIRANDA, FCO JAVIER	9397850	FAVILA 32 4 J	OVIEDO	610747	26/12/2003	11	60,1
SUAREZ MON, ENRIQUE	10516657	C/ LA BARCENA 54	OVIEDO	604862	19/11/2003	39	60,1
SUAREZ NAREDO, JUAN LUIS	52614585S	C/ POLIGONO RIAÑO 50 9 C RIAÑO	LANGREO	596901	03/10/2003	53	90,15
SUAREZ NAVEROS, LUCIA	11429965	TRASCORRALES 24 1	OVIEDO	617188	05/02/2004	53	90,15
SUAREZ QUIROS, ADOLFO	10562744	NARANJO DE BULNES 9 2IZDA	NOREÑA	607420	30/12/2003	39	60,1
SUAREZ RAMOS, ERNESTO	9408681	LAS HERAS 18 - S CLAUDIO	OVIEDO	618421	30/01/2004	16	120,2
SUAREZ RANCAÑO CONSTRUCCIONES SL	B33501032	BUENAVENTURA PAREDES 24	OVIEDO	616130	23/01/2004	72	300,51
SUAREZ RANCAÑO CONSTRUCCIONES SL	B33501032	BUENAVENTURA PAREDES 24	OVIEDO	616118	23/01/2004	72	300,51
SUAREZ RIVERO, PATRICIA	9425629	ALBENIZ 15 5IZDA	OVIEDO	608488	02/01/2004	53	90,15
SUAREZ RODRIGUEZ, RUBEN	9428710	AVDA DEL CRISTO 15 1C	OVIEDO	613213	12/01/2004	39	96,16
SUAREZ ROJO, CLAUDIA	53551570	CASA DE MADERA EL PEDROCO DEVA GIJON	GIJON	611373	23/01/2004	39	60,1
SUAREZ SOLORZANO, FRANCISCO JAVIER	9377010	CORONEL ESTEBAN 5 TRUBIA	OVIEDO	607066	09/01/2004	39	60,1
SUAREZ SUAREZ, JOSE JAVIER	9408566	FUERTES ACEVEDO 60 2C	OVIEDO	617424	09/02/2004	39	60,1
SUAREZ VALDES, LUIS ANGEL	9383401	PLAZA PORLIER TS JUSTICIA	OVIEDO	616515	22/01/2004	39	60,1
SUJAR LEN, MARIA TRINIDAD	32873066	SAN FERNANDO 1 3 IZ CIAÑO	LANGREO	621135	10/02/2004	39	60,1
SUTIL VIVAS, M JULIA	9389445	ARMANDO COLLAR 14 4B	OVIEDO	613599	17/01/2004	39	180,3
TALADRID RODRIGUEZ, MA COVADONGA	10599288	SACRAMENTO 16 1C	OVIEDO	619752	20/02/2004	39	60,1
TALLERES JESUS S L	B33359258	SAN ROQUE ACEBAL	LLANES	515947	16/01/2004	38	180,3
TAMARGO MONJARDIN, EDUARDO	71650495	TENDERINA ALTOA 50 7I	OVIEDO	608065	19/01/2004	39	60,1
TARANO SIERRA, MARTA	71598402	MONTE GAMONAL 8 6	OVIEDO	625379	25/02/2004	39	60,1
TARTIERE AUTO SA	A33108150	CARRETERA DE GIJON LUGONES SIERO	SIERO	616495	29/03/2004	72	300,51
TASBAR SL	B33528381	EL CRUCE RONDIELLA 6	LLANERA	616151	23/01/2004	72	300,51
TATO FUENTE, JESUS	13544213	AVDA PRUDENCIO GONZALEZ 49 - P. DE LLANERA	LLANERA	613279	22/02/2004	39	96,16
TECKOM GPI SL	B33882168	MZARQUES C VALDES 105 4 A	GIJON	621120	11/02/2004	39	60,1
TECNO OVIEDO S L	B33125881	FUENTE DE LA PLATA 65	OVIEDO	621694	17/02/2004	39	60,1
TECNO OVIEDO S L	B33125881	FUENTE DE LA PLATA 65	OVIEDO	626852	05/03/2004	11	60,1
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AVANZADOS S L	B33868985	SANTIAGO 2	GIJON	621230	18/02/2004	39	96,16
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AVANZADOS S L	B33868985	SANTIAGO 2	GIJON	622368	25/02/2004	39	60,1
TELECON DEL CAUDAL SL	B74031576	C/ RAMON Y CAJAL 6 BJ	MIERES	616484	15/03/2004	72	300,51
TISAK TELECOMUNICACIONES S L	B33468588	CAMINO REAL 85	OVIEDO	616121	23/01/2004	72	300,51
TISAK TELECOMUNICACIONES S L	B33468588	CAMINO REAL 85	OVIEDO	621364	16/02/2004	53	90,15
TJJ PUBLICIDAD SL	B33804113	AV PABLO IGLESIAS 14	GIJON	619411	03/03/2004	11	60,1
TORGA CORTE, JOSE MANUEL	9361311	LA FALLA 5 1IZDA	NAVA	608040	12/01/2004	39	60,1
TORRE ONIS, MARIA GLADIS	10559184	ALEJANDRO CASONA 22	OVIEDO	623307	15/02/2004	39	60,1
TORRES RUEDA, DAMARIS	X3095959K	VAZQUEZ DE MELLA 15 5D	OVIEDO	623796	19/02/2004	39	60,1
TOURNAIRE , ENM MANUEL	X2430094Y	CACHERO 13	OVIEDO	608022	02/02/2004	39	60,1
TRANSOSCOS S L	B33472028	AV LUIS BRAILLE 7 LUGONES SIERO	SIERO	616109	23/01/2004	72	300,51
TRANSOSCOS S L	B33472028	AV LUIS BRAILLE 7 LUGONES SIERO	SIERO	590653	29/03/2004	72	300,51
TRELLES ALVAREZ, MARIA ANGELA	71648484	RICARDO MONTES 44 6E	OVIEDO	613146	27/02/2004	39	30,05
TRESGUERREROS HERNANDEZ, JUAN LUIS	9374961	LA MANJOYA 2 - OVIEDO	OVIEDO	622909	06/03/2004	39	60,1
TRIGO RIBEIRO, AMILCAR JOSE	9392827	ENTRAGO TEVERGA	TEVERGA	618253	22/01/2004	39	60,1
TRUEBA CUERVO, VALENTIN VTE	9380594	C SAN LAZARO 40 BAJO DCHA	OVIEDO	620688	16/02/2004	39	60,1
TSYGANOV , ALEXEY	X4150081F	MADRESELVAS 22 PRUVIA	LLANERA	608629	14/01/2004	39	60,1
TUÑON RODRIGO, JOSE RAMON	9356655	SAN IGNACIO DE LOYOLA 14 5	OVIEDO	618186	16/01/2004	39	60,1
TUÑON RODRIGO, JOSE RAMON	9356655	SAN IGNACIO DE LOYOLA 14 5	OVIEDO	614542	11/02/2004	39	60,1
UGARTE TUNDIDOR, ALFREDO	9402080	GASPAR GCIA LAVIANA 6 2B	OVIEDO	572658	31/01/2004	39	60,1
ULEX CLIMA SL	B74066101	JOSE MENENDEZ CARREÑO 8	OVIEDO	621112	10/02/2004	39	60,1
URBIUR SL	B33508045	GONZALEZ BESADA 50 8 B	OVIEDO	616435	15/03/2004	72	300,51
URBON IGLESIAS, M DE LOS ANGELES	10871250	LGAR RONDERO 12 CORNELLANA-SALAS	SALAS	608160	09/01/2004	53	90,15
URIA BAROLOME, CARLOS	10716338	MANSO 24 10 IZQ	GIJON	624104	15/03/2004	39	60,1
UZ DIAZ, JAIME JOSE	71634746	COMANDANTE VALLESPIN 5 1 D	OVIEDO	609816	29/02/2004	39	60,1
VAAMONDE OUBIÑA, ERNESTO	11435019	ALTAMIRA BAJA 6 3 IZDA LUANCO	GOZON	613634	02/01/2004	39	60,1
VALDIVIEZO IPALES, JUAN FRANCISCO	X2537850F	POSTIGO BAJO 41 3D	OVIEDO	612678	23/01/2004	53	90,15
VALLE ALMAZAN, MANUEL ANGEL	10819047	NICARAGUA 11 5	GIJON	620538	13/02/2004	39	60,1
VALLEJOS TARUPL, CARLA PAOLA	X3607135E	MENDIZABAL 12 2 B	OVIEDO	627534	16/03/2004	39	60,1
VALLES VARGAS, LUIS	10457480	AVDA GALICIA 54 2 D	OVIEDO	619199	17/03/2004	38	180,3
VALLINA PRIETO, JOSE LUIS	10545659	PLAZA PIÑOLE 4	OVIEDO	607865	29/02/2004	39	60,1
VARGAS BARRUL, VANESA	71665712	RIO SELLA 44 BJ A	OVIEDO	619102	26/02/2004	39	60,1
VARI DOS MIL S L	B33509860	SUAREZ DE LA RIVA 8	OVIEDO	627213	11/03/2004	39	60,1
VAZQUEZ CASTRO, MARIA ROSA	11040959	ELECTRA 44 2C	GIJON	608295	07/01/2004	39	60,1
VAZQUEZ CASTRO, MARIA ROSA	11040959	ELECTRA 44 2C	GIJON	614174	22/02/2004	39	96,16
VAZQUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	9376193	PL OCCIDENTE 3	OVIEDO	621820	19/02/2004	39	60,1
VAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO	71663435	CALLE MENENDEZ Y PELAYO 9 B 1º CD	OVIEDO	619831	22/02/2004	47	90,15

Denunciado	DNI	Dirección	Localidad	Expte.	Fecha inf.	Art. inf.	Importe
VAZQUEZ SUAREZ, GERARDO	10453717	AVDA LOS MONUMETOS 20	OVIEDO	590539	15/01/2004	39	60,1
VAZQUEZ VALDES, JOSE AVELINO	10594441	PZA TRASCORRALES 20 3 D	OVIEDO	619784	14/03/2004	39	60,1
VAZQUEZ VALDES, JOSE AVELINO	10594441	PZA TRASCORRALES 20 3 D	OVIEDO	627626	16/03/2004	53	90,15
VEGA ALONSO, JUAN JOSE	10576285	GENERAL ELORZA 25 8 G	OVIEDO	620558	11/02/2004	39	60,1
VEGA ALONSO, JUAN JOSE	10576285	GENERAL ELORZA 25 8 G	OVIEDO	618350	01/03/2004	39	60,1
VEGA ALONSO, JUAN JOSE	10576285	GENERAL ELORZA 25 8 G	OVIEDO	609784	13/03/2004	39	60,1
VEGAS FONSECA, MARIA ROSARIO	9387217	SUAREZ INCLAN 25 1 TRUBIA	OVIEDO	627242	17/03/2004	39	180,3
VELEDO MAYOR, JUAN CARLOS	11953863	SANTA CLARA 14 1	MIERES	595235	18/01/2004	39	60,1
VELEDO MAYOR, JUAN CARLOS	11953863	SANTA CLARA 14 1	MIERES	606580	16/02/2004	39	60,1
VELEZ SUAREZ, JOSE LUIS	71621904	R GARCIA ARGUELLES 12 4 IZ - LA FELGUERA LAN	LANGREO	623464	26/02/2004	39	60,1
VELOSO FERNANDEZ, JOSE ANDRES	11378191	AVDA CARMEN MIRANDA 1 2	PRAVIA	622282	24/02/2004	39	60,1
VERA GARCIA, GRACIANO IVAN	9437852	PUERTO PONTO 7 2A	OVIEDO	608818	28/01/2004	39	60,1
VERA GARCIA, GRACIANO IVAN	9437852	PUERTO PONTO 7 2A	OVIEDO	616292	15/03/2004	39	60,1
VESTUARIO LABORAL ASTURIAS S.L	B33479148	GREGORIO MARAÑON 21	OVIEDO	616125	23/01/2004	72	300,51
VICENTE RODRIGUEZ, GARCIA LUIS GONZAGA	10546517	CAMINO DE LOS ABETOS 7 LA FRESNEDA	SIERO	620462	09/02/2004	39	60,1
VICENTE RODRIGUEZ, GARCIA LUIS GONZAGA	10546517	CAMINO DE LOS ABETOS 7 LA FRESNEDA	SIERO	621298	13/02/2004	39	60,1
VICENTE SALLES, MARIA CRISTINA	4498984	CALLE AZCARRAGA 12 B 1 B	OVIEDO	589807	18/08/2003	39	60,1
VIEITES FONFRIA, ROBERTO	10811122	PUERTO VENTANA 4 1 C	GIJON	613923	26/12/2003	39	60,1
VIGIL ESCALERA, FERNANDEZ JOSE	10335593	COL ROMUALDO CHALET 14	GIJON	618648	22/01/2004	53	90,15
VIGIL FERNANDEZ, JULIO MARCOS	32878494	MELQUIADES ALVAREZ 23 7 D - LA FELGUERA LANG	LANGREO	613655	29/12/2003	39	60,1
VILALTA GRANDA, JUAN IGNACIO	10566013C	C/ CAMINO DE LA ALAMEDA--- LA FRESNEDA 34 B	SIERO	611873	04/02/2004	21	450
VILALTA GRANDA, JUAN IGNACIO	10566013C	C/ CAMINO DE LA ALAMEDA--- LA FRESNEDA 34 B	SIERO	611874	04/02/2004	39	180,3
VILLA ALVAREZ, ALFREDO	10564694	SAN MATEO 6 2I	OVIEDO	616631	22/01/2004	39	60,1
VILLAFANE GRANDA, PEDRO M	9350047	CONSTANTINO FELGUEROSO 3 4 - S. DE LANGREO	LANGREO	615999	19/01/2004	39	60,1
VILLALON PANZANO, FERNANDO MARIA	5377020	QUINTANA 26 7J	OVIEDO	608555	13/01/2004	39	60,1
VILLAMIL VOCES, JAIME RAMON	9433055	DARIO DE REGOLLOS 9 6 C	OVIEDO	608456	02/01/2004	39	60,1
VILLAMIL VOCES, JOSE MARIA	9433054	DARIO DE REGOLLOS 9 6C	OVIEDO	611587	21/12/2003	39	60,1
VILLANUEVA FERNANDEZ, MAXIMILIANO	10565006	PLAZA DE LAS CAMPAS 12 POLA DE SIERO	SIERO	616949	02/02/2004	39	60,1
VILLANUEVA INFANTE, DIONISIO DARWIN	X3105187A	GRANJA EL PICO LA CO PRUVIA DE LLANERA	LLANERA	613589	16/01/2004	39	60,1
VILLANUEVA MARTINEZ, MA LUISA	10814831	MANUEL PEDREGAL 8	OVIEDO	590568	13/01/2004	53	90,15
VILLANUEVA MONTES, MARIA BEGOÑA	9368808	JULIO GLEZ POLA 6 2 G	OVIEDO	621307	11/02/2004	39	60,1
VILLAQUIRAN PINEDA, YANAMILE	X4257472B	FUERTES ACEVEDO 112 5 C	OVIEDO	616595	06/02/2004	39	180,3
VILLARIAS LOPEZ, ANA LUZ	10582738	BUENAVISTA 12 6	OVIEDO	617444	09/02/2004	39	96,16
VILLARIAS LOPEZ, ANA LUZ	10582738	BUENAVISTA 12 6	OVIEDO	627196	15/03/2004	39	60,1
VILLARINO SAMALEA, GONZALO	9387758	PLAZA DE LOS DOLORES 1	GRADO	617071	17/02/2004	39	60,1
VILLAVERDE GARCIA, MARCOS	9406044	FONCALADA 14 2 C	OVIEDO	616640	23/01/2004	53	90,15
VIÑA ANTUÑA, LUIS	9426810	ARQUITECTO REGUERA 3 5 A	OVIEDO	614243	12/03/2004	39	60,1
VIÑA PONCE, ANGEL	10902011	INSTITUTO BACH EL PILES	GIJON	620940	09/02/2004	49	90,15
VIÑA PONCE, ANGEL	10902011	INSTITUTO BACH EL PILES	GIJON	621341	12/02/2004	39	60,1
VIOR PEREZ, JORGE	71645564	FUENTE DE PLATA 1	OVIEDO	617443	09/02/2004	39	60,1
VISTOSO VERGARA, JOSE ANTONIO	X0553013R	ANTONIO	COLUNGA	612686	26/01/2004	39	60,1
VISTOSO VERGARA, JOSE ANTONIO	X0553013R	ANTONIO	COLUNGA	623881	19/02/2004	39	60,1
VISTOSO VERGARA, JOSE ANTONIO	X0553013R	ANTONIO	COLUNGA	615556	19/01/2004	39	60,1
WANG, YONGXIAO	X1440581E	RIO SELLA 38 2 BD	OVIEDO	618157	13/01/2004	39	60,1
WANG, YONGXIAO	X1440581E	RIO SELLA 38 2 BD	OVIEDO	621128	09/02/2004	39	60,1
XARAPA S L	B33378761	LA VIA EL BERRON 1	SIERO	616436	15/03/2004	72	300,51
XARAPA S L	B33378761	LA VIA EL BERRON 1	SIERO	616446	15/03/2004	72	300,51
YANEZ SOLIS, PAULA	10888949	FUNDICION 14 1 A	GIJON	619158	18/02/2004	53	90,15
ZANCADA GARCIA, M CARMEN	9386023	GENERAL ELORZA 62D 3A	OVIEDO	615908	29/12/2003	11	60,1
ZAPICO CASTAÑON, VICTOR MANUEL	32875011F	C/ JOAQUIN FERNANDEZ ACEBAL 2 4 IZ	GIJON	603490	17/11/2003	11	60,1
ZAPICO FAES, JOSE RAMON	10817671	AVDA DEL LLANO 23 2 A	GIJON	620668	12/02/2004	39	60,1
ZAPICO MORO, ANA	10589086	JESUS A DE VELASCO 2 5 IZ	OVIEDO	625386	25/02/2004	39	60,1
ZARATIEGUI GARRIDO, PEDRO	9425614	CAMPOMANES 20 6B	OVIEDO	607806	22/01/2004	53	90,15
ZIEBA, RYSARD	X1974758R	SANTA ROSA, RIOTURBIO, MIERES	MIERES	621093	12/02/2004	39	60,1
ZUMOS PRINCIPADO SA	A33407511	COVADONGA 10	OVIEDO	616127	23/01/2004	72	300,51
ZURRO SUAREZ, RAUL	9376393	GENERAL ELORZA 27 6	OVIEDO	618584	07/02/2004	39	60,1

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edictos

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria de lo Social número cinco
de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Fundación de la Construcción del Principado de Asturias, contra Prefabricados Pruvia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 202/2004, se ha acordado citar a Prefabricados Pruvia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2004, a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Prefabricados Pruvia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2004.—La Secretaria.—7.909.

— • —

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria de lo Social número cinco
de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Manuel González Martín, en reclamación por ordinario, registrado con el número 204/2004, se ha acordado citar a Manuel González Martín, en ignorado

paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2004, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manuel González Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2004.—La Secretaria.—7.910.

— • —

Doña Consuelo Navarro Bidegaín,
Secretaria de lo Social número cinco
de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Francisco Javier Rodríguez Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el número 210/2004, se ha acordado citar a Francisco Javier Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2004, a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Rodríguez Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 12 de mayo de 2004.—La Secretaria.—7.911.

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE NUMERO CUATRO

Edicto.-Cédula de citación

Doña María Elena Sánchez Giménez,
Secretaria judicial del Juzgado de lo
Social número cuatro de Santa Cruz
de Tenerife,

Hago saber: Que en autos número R. 185/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Piotr Miroslaw Janeczek, Kazimierski Kondek, Jan Ubik y Henryk Kos, contra Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: "...cítese a la demandada, Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A., por medio de edicto a publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de septiembre de 2004, a las 10.20 horas, en la Sala de Audiencias número ocho, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en avenida Tres de Mayo, 3, de esta capital, advirtiéndole que caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados de contrario..."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2004.—La Secretaria.—7.740.

VI. Otros Anuncios

CAICOYA Y HOFFMANN

Don José Antonio Caicoya Abati, con D.N.I. y N.I.F. número 02.477.478-X, como Administrador Unico de la sociedad mercantil "Caicoya y Hoffmann, S.L.", con domicilio social en Oviedo, calle Muñoz Degraín, número 17 B, 3.º D, por la presente se convoca a la reunión a celebrar el próximo día 8 de junio de 2004, con carácter de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, la cual tendrá lugar en la Notaría de don Miguel Sánchez-Andrade Fernández, calle Gil de Jaz, 2-1.º, en Oviedo, a las 17 horas, en primera convocatoria, y, en caso necesario, en segunda convocatoria, a las 17.30 horas del mismo día, para tratar y adoptar acuerdos en relación con los extremos contenidos en el siguiente:

Orden del día

- 1.—Aprobación o censura de la gestión social.
- 2.—Exposición, aprobación o censura de las cuentas anuales (balance, pérdidas y ganancias y memoria) del ejercicio 2003.
- 3.—Aplicación o distribución de resultados del ejercicio 2003.
- 4.—Compatibilidad de las actividades de don Thomas Hoffmann con su condición de socio y aplicación, en su caso, del art. 36 de los Estatutos sociales por hallarse incurso en causa legal y/o estatutaria de exclusión de la sociedad.

- 5.—Redacción y, en su caso, aprobación del acta de la Junta en la forma prevista en la Ley. Para levantar el acta de la Junta y todo cuanto se derive de la misma el Administrador Unico ha procedido a requerir la presencia del Notario don Miguel Sánchez-Andrade Fernández.

A partir de la presente convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar, en las oficinas de la sociedad, los documentos que han de ser sometidos a la mencionada Junta y también solicitar y obtener copia gratuita de los mismos.

Oviedo, 17 de mayo de 2004.—El Administrador Unico, José Antonio Caicoya Abati.—7.900.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 5/2003, DE 30 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 301, DE 31-12-03)

- A) **Por la inserción de textos:**
0,36 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos.

- B) **Por suscripciones y venta de ejemplares** (en soporte de papel y CD trimestral):

	<i>Precios</i>
	Euros
<i>Suscripción anual</i>	87,57
ALTAS:	
Período de febrero a diciembre	80,26
Período de marzo a diciembre	72,97
Período de abril a diciembre	65,69
Período de mayo a diciembre	58,37
Período de junio a diciembre	51,08
Período de julio a diciembre	43,78
Período de agosto a diciembre	36,48
Período de septiembre a diciembre	29,21
Período de octubre a diciembre	21,89
Período de noviembre a diciembre	14,60
Diciembre	7,29
Venta de ejemplar suelto	0,45

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- **CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL** se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural.

IMPRESA REGIONAL

- C) **Por la adquisición de discos compactos (CD):**

Suscripción anual	50,92
Unidad de CD de cada trimestre	12,73